

Año CXI - N° 29.306 Montevideo, viernes 2 de octubre de 2015 - ISSN 1510-3749

OBJETIVOS MUNDIALES
para un desarrollo sostenible

La Ley en tu Lenguaje
Ley Nº 14.040 de 20/10/1971
Patrimonio Cultural

Es importante que sepas que en Uruguay por Ley se ha dispuesto la protección, conservación y promoción de nuestro patrimonio cultural.
La Ley crea una Comisión con el objetivo de determinar qué bienes, muebles, o inmuebles deben ser considerados bienes culturales que integran el patrimonio nacional y regula la declaración de monumentos históricos.

Conocé más sobre esta Ley en www.impo.com.uy

Importa que lo sepas

11 IMPO
10/2015 Distribución Gratuita

Importa que lo sepas

IMPO acerca a la población el N° 11 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso gratuito a información de interés general, respaldada en diversos actos administrativos que inciden en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadano.

En esta oportunidad los 100.000 ejemplares impresos serán encartados y distribuidos junto a la Guía del Patrimonio.

Descargá la revista digital en:
impo.com.uy/revista



IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 70.- Año CXI- Nº 29.306 - Montevideo, viernes 2 de octubre de 2015

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

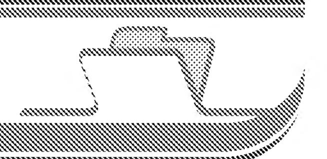
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 29 de septiembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 256/015

Agrégase un inciso final al art. 36 del Decreto 346/014, a los efectos de exonerar de determinados controles registrales, a las escrituraciones judiciales y a las otorgadas por el BCU en su carácter de Liquidador en representación de instituciones financieras y otras entidades.

(1.699*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Nº 346/2014 de 27 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO: **I)** que por dicho artículo se establecen determinados contralores registrales.

II) que resulta conveniente excluir de los mismos a las escrituraciones judiciales y a las otorgadas por el Banco Central del Uruguay en su carácter de Liquidador en representación de instituciones financieras u otras entidades cuya liquidación ejerce por disposición legal.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase como último inciso al artículo 36 del Decreto Nº 346/2014 de 27 de noviembre de 2014:

"Las requisitos exigidos en el inciso precedente del presente artículo no serán de aplicación para la inscripción registral de las escrituraciones judiciales correspondientes a procesos judiciales iniciados con anterioridad al 29 de mayo de 2015 o a promesas de enajenación de inmuebles inscriptas con anterioridad al 29 de mayo de 2015.

Tampoco serán exigidos para las escrituras otorgadas por el Banco Central del Uruguay en su calidad de Liquidador en representación de instituciones financieras u otras entidades cuya liquidación ejerce por disposición legal, en cumplimiento de promesas inscriptas con anterioridad al 29 de mayo de 2015."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; BENJAMÍN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2
Decreto 257/015

Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

(1.698*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: **I)** que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de obra pública;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley.

CONSIDERANDO: **I)** que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) elaboró la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública en colaboración con un equipo multidisciplinario integrado por representantes técnicos de las principales unidades contratantes de obras a nivel nacional, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad según Resolución de fecha 05 de agosto de 2015;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente.

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2.- El mismo regirá para los contratos de obra pública, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).

Artículo 3.- En el caso previsto en el mencionado inciso, si una administración pública estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1º de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá promover uno diferente, debiendo contar con el asesoramiento de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la conformidad previa del Tribunal de Cuentas y comunicarlo a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo.

Artículo 4.- El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 5.- Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6.- Comuníquese y publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas

1 Glosario

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se establecen tendrán los siguientes significados:

A) Obra Pública: todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del Estado, realizado por una entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios o por un particular atendiendo a los mismos fines, independientemente del carácter privado o público de los recursos con que se financia.

B) Licitante, contratante o Administración: la Administración Pública Estatal de que se trate.

C) Oferente o proponente: persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.

D) Adjudicatario: oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.

E) Contratista: adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.

F) Subcontratista: cualquier persona física, jurídica o consorcio que, con el consentimiento de la Administración Contratante, tenga un contrato con el contratista para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.

G) Representante técnico: Arquitecto o Ingeniero (cuya especialidad se podrá establecer en el Pliego Particular) con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, designado por el contratista y aceptado por la Administración para asumir la representación técnica ante la misma, con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato y con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones técnicas relativas al contrato.

H) Proyecto Ejecutivo: los planos generales y de detalle, a escala conveniente para la ejecución de las obras y las memorias descriptivas y/o técnicas, con todas las especificaciones que correspondan, para definir la obra a ejecutar, debidamente firmados por los profesionales competentes.

I) Plan de trabajo: disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de las obras y su habilitación según lo establezca el Pliego Particular, desglosado en ítems que se correspondan con su presupuesto y expresado en un diagrama tiempo/avance.

J) Trabajos extraordinarios: aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

K) Imprevistos: porcentaje que la Administración tiene la potestad de fijar y autorizar respecto del monto total del contrato, para que sea utilizado en aquellas situaciones de obra no estipuladas en el Pliego Particular. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas.

L) Fuerza mayor: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

M) Ítem: cada una de las partes que conforman el objeto de la licitación.

N) Rubro: grupo de actividades, materiales o tareas que permiten su inclusión en un mismo conjunto o rótulo, en virtud que comparten ciertas características en común, cuyo agrupamiento conforma un Ítem, y que persiguen como fin la realización de una obra.

2 Disposiciones Generales

2.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Obras Públicas, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Para aquellas contrataciones de Obras en las que también se soliciten suministros y servicios como ítems diferenciados, para éstos últimos serán aplicables las normas del Pliego General de Suministros y Servicios No Personales que correspondan.

Lo anterior es sin perjuicio de la vigencia y aplicación del presente Pliego en tanto el objeto principal sea una Obra Pública.

2.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

2.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, citación o emplazamiento, salvo los casos expresamente establecidos.

2.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

2.5 Comunicaciones

Toda comunicación a la Administración se efectuará en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

2.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

3 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

4 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas, por cualquier particular, mediante comunicación escrita, dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

5 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente tanto al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos, comunicando a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La solicitud de prórroga será resuelta por la Administración, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

7 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga del Acto de Apertura la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración devolverá de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

8 Normalización

El Pliego Particular establecerá las normas estandarizadas de calidad y otras, que deban cumplir los oferentes en cada caso y su control se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

9 Requisitos Formales de las Ofertas

9.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.

9.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio legal dentro del territorio nacional, el cual deberá estar registrado en el RUPE.

9.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

9.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

10 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso, salvo lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF.

10.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 11.5.

c) Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF, el que deberá expresar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre igual o mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales. Cuando el plazo de obra sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un V.EC.A. libre mayor o igual al resultado de:

(A/B) x 12

donde:

A: valor de la oferta sin IVA ni Leyes Sociales

B: el plazo de ejecución de la obra indicado en meses

Si el monto básico ofertado no supera el tope de la licitación abreviada previsto en el artículo 33 lit. A) del TOCAF, será suficiente la presentación del certificado de inscripción, el que habilitará para la presentación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato.

Los certificados expedidos por el RNEOP serán exigibles cuando el objeto principal de la contratación sea obra pública, debiendo indicarse el carácter nacional de la obra pública, de corresponder de acuerdo al artículo 12 del Decreto Nº 13/2009 del 13 de enero de 2009.

El Pliego Particular establecerá las categorías / especialidades que se requieran de acuerdo al objeto de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009 y Decreto No. 57/2010, de 11 de febrero de 2010.

Si el llamado es abierto a empresas del exterior, el Pliego Particular, teniendo en cuenta el origen de los fondos con que se financie la contratación, deberá especificar qué certificado habilitante será exigido a las empresas extranjeras, conforme a los sistemas de calificación previstos en el Decreto 208/2009 (artículos 28 literal c) a 32 y 33 a 39).

d) Documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.

e) Declaración del oferente que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos, salvo disposición diferente en el Pliego Particular.

10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.

b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

11 Validez de las ofertas

11.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que establezca en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

11.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

11.3 Precio y cotización

El oferente indicará el precio de la o las obras que propone realizar en las condiciones establecidas en el Pliego Particular, donde se especificará si la propuesta debe ser por precios unitarios o por precio global, o ambos.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Cuando el Pliego Particular habilite la concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

a) ofertar en moneda extranjera.

b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

11.3.1 Cotización por Precio Unitario

La cotización se realizará en base a un listado de rubros sobre el cual deberá presentarse la propuesta, con cantidades estimadas para la comparación de ofertas, quedando a criterio de la Administración la distribución de las cantidades de acuerdo a sus necesidades hasta el monto total del contrato.

11.3.2 Cotización por Precio Global

El precio global de la oferta es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, su designación, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El precio

global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

La omisión de la cotización de precio de algunos de los rubros necesarios para la realización de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.2, supondrá el no pago de dichos rubros por la Administración y, en la comparación de las propuestas o ejecución del contrato, su precio se entenderá prorrateado entre los demás rubros de la obra.

11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales

Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

11.3.4 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Tratándose de cotización por precio global, se aplicará el mismo criterio.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

11.3.5 Actualización de precios

La obligación de cotizar precios firmes sin ajustes o precios ajustables será incluida en las cláusulas del Pliego Particular, debiendo establecerse en el último caso la fórmula paramétrica de ajuste.

A falta de previsión en el Pliego Particular, cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Si el mismo se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al contratista o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará al avance real de la obra.

El Pliego Particular podrá prever la aplicación de la misma fórmula paramétrica para el caso de atraso en el pago.

11.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio de la oferta. Cuando el oferente no desglose en forma expresa los mismos, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

11.5 Regímenes de Preferencia

11.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

El margen de preferencia a las obras públicas que califiquen como nacionales de acuerdo al certificado emitido por RNEOP conforme el artículo 10.1 literal C, será del 8%, y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A tales efectos los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio formularán una declaración jurada debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de las obras que califiquen como nacionales y las que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con la fórmula siguiente, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

PCN = PN - PN x (% CN x 0,08)

Donde:
PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales
PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales

CN = componente nacional
%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente en el Anexo I)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF,

modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con materiales y mano de obra que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. Nº 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

iii) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de obras que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12%, en cualquier circunstancia en que participe una empresa que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) Los precios comparativos ofertados por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

PCM = PM - PM x % CN x B

Donde:
PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.
PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.
CN = componente nacional
%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. 371/010 (declarado por el oferente en el Anexo *II)*

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los criterios de evaluación previstos en el Pliego Particular tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

El Pliego Particular establecerá en cada caso si no aplica la reserva de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Dec. 371/010.

12 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

12.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

12.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

13 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

13.1 Presentación

La presentación de las ofertas deberá realizarse en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, no siendo de recibo las que no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

13.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

* la relativa a sus clientes;

* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;

* la que refiera al patrimonio del oferente;

* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;

* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;

* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, ni las condiciones generales de la oferta.

13.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

No se podrá rechazar ninguna propuesta presentada en plazo sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiere

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

14 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 68 inciso 2º del TOCAF.

14.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del TOCAF vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

14.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del TOCAF).

14.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

14.5 Negociaciones

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

14.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación

o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley Nº 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto Nº 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley Nº 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del primer plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

15 Adjudicación

15.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en caso de corresponder, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

15.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

16 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

17 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

18 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y en su caso hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

19 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el monto básico adjudicado –sin IVA ni Leyes Sociales – supere el tope de la Licitación Abreviada del artículo 33 lit. A) del TOCAF, el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el certificado habilitante para contratar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del TOCAF.

Toda obra pública de construcción, arquitectura, ingeniería civil y sus derivaciones, -que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución- deberá inscribirse por el titular de los derechos reales de la obra, en el Registro Nacional de Obras de Construcción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su trazabilidad, según lo establecido en los artículos 356 a 363 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su reglamentación el decreto 481/009 de 19 de octubre de 2009.

20 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

20.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos o la constitución de garantías sustitutivas de acuerdo con el artículo 64 del TOCAF, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la

Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

20.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

20.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

20.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

21 Materiales

Los materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad dentro de su especie, estar perfectamente preparados y ser puestos en obra conforme a las reglas del arte, de acuerdo con las especificaciones y normas del Pliego Particular, no pudiendo ser empleados antes de ser examinados y provisoriamente aceptados por la Administración.

Si los materiales acopiados no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, la Administración dará órdenes al contratista para que los retire inmediatamente de los obradores y los reemplace a su costo, por otros adecuados a las condiciones de la obra.

22 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los materiales durante el estudio de las ofertas o la ejecución del contrato.

El contratista a su costo deberá suministrar todas las muestras y ensayos que le solicite la Administración. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que se determinen en el Pliego Particular y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin por la Administración.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

El contratista estará obligado a someter a la aprobación de la Administración y con la anticipación debida, todas las muestras de los materiales que entrarán en la construcción de la obra, que le sean solicitadas.

Si hay discrepancia sobre la calidad de los materiales se practicarán las pruebas o ensayos necesarios para dilucidar la cuestión. El costo de estas pruebas o ensayos será de cuenta de la Administración, si de ello surgiere que el material está en condiciones de ser empleado en la obra. En caso contrario, serán de cuenta del contratista.

23 Plan de trabajo

Las obras se desarrollarán de acuerdo a un plan general de ejecución, en el cual constarán:

a) Plazo total de ejecución de la obra;

b) Las sucesivas etapas de ejecución y su duración;

c) Los equipos que se utilizarán en la construcción;

d) Los procesos constructivos a emplearse;

e) El porcentaje de jornales que corresponda a cada etapa de dicho plan.

El plan general de ejecución será el establecido en el Pliego Particular o -si este Pliego hubiera optado por exigir a los proponentes la fijación de dicho plan- el contenido en la propuesta.

24 Preventivo de Flujo de Fondos

En caso que el Pliego Particular lo requiera, el oferente presentará un preventivo de flujo de fondos, que será la cuantificación económico-financiera mensual estimada y programada en el tiempo, que se materializa en el Plan de Desarrollo de los Trabajos.

25 Acta de Inicio

Previo al comienzo de los trabajos se labrará un acta en la que se establecerá el inicio de la obra.

El Acta de Inicio determina el momento en que empieza el desarrollo físico del contrato y es a partir de ese instante en que el contratista se hace cargo de la tenencia de la obra.

El Acta de Inicio de las obras se efectuará dentro del plazo establecido en el Pliego Particular.

26 Plazos de ejecución de la obra

El contratista dará comienzo a los trabajos a partir de la firma del acta de inicio, y deberá realizar los trabajos de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato.

El contratista no podrá paralizar ni aún momentáneamente las obras, salvo en los casos especialmente previstos.

27 Cómputo de plazos de obra

El plazo de ejecución de la obra se entenderá en días calendarios laborales para la construcción.

28 Prórroga de plazo

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Administración dentro del plazo de diez días de acaecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración, previo informe técnico, otorgar al contratista la prórroga que estime pertinente.

29 Atrasos en los plazos de ejecución de las obras

El contratista debe dar cumplimiento estricto a los plazos parciales y al total estipulados en el plan general de ejecución de la obra, así como al fijado para dar comienzo a los trabajos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Pliego Particular, sin perjuicio de que la Administración pueda además disponer la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

Si así se estipulare en el Pliego Particular, la Administración podrá incluso encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.

Si el contratista justificare que el atraso se debió a causas de fuerza mayor, la Administración le acordará un nuevo plazo para el cumplimiento.

30 Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización

Para tener derecho a indemnización el contratista deberá probar fehacientemente:

a) la imprevisibilidad del evento dañoso;

b) independencia y exterioridad del hecho con su voluntad;

c) inevitabilidad del mismo;

La comprobación de los perjuicios causados se hará en forma conjunta con la Administración, dentro del plazo de diez días de ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, labrándose el acta respectiva.

El contratista deberá establecer en su reclamo de indemnización:

a) las causas originarias de los perjuicios y daños;

b) los medios empleados para evitarlos;

c) la naturaleza e importe aproximado del daño;

La indemnización, si correspondiere, deberá ser aprobada por la Administración.

31 Pérdidas y averías

Fuera de los casos previstos en el numeral anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo propios, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

32 Suspensión de las obras

Si la Administración dispusiera la suspensión de todas las obras o de una parte de ellas, se notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte necesaria para calcular la que quede suspendida, extendiéndose acta del resultado de la medición.

En este caso -y siempre que la suspensión no se funde en la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o la mala ejecución de las obras-, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que le haya causado la suspensión, debiendo presentar una liquidación detallada y justificada de los mismos, la cual deberá ser aceptada por la Administración.

Si se ordenare la prosecución de los trabajos antes de transcurridos 6 meses de suspensión, el contratista estará obligado a continuarlos.

33 Órdenes de Servicio

El contratista se atendrá a lo que resulte de los recaudos del proyecto ejecutivo de obra y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida y notifique la Administración, en la ejecución de las obras.

34 Obligaciones de carácter general del contratista

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas o en cualquier tercero de forma directa o indirecta.

Los riesgos de la obra hasta su entrega provisoria serán de su cuenta. A partir de ese momento tiene a su cargo la conservación de la obra y debe reparar todo defecto que aparezca; pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor ni los que resulten de un uso anormal.

En la ejecución de las obras, estará obligado a cumplir las órdenes de servicio que se le impartan aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes, sin perjuicio de su derecho a impugnarlas con los recursos administrativos pertinentes.

35 Objetos hallados en las excavaciones

El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

36 Daños y perjuicios a terceros

El contratista deberá tomar las providencias necesarias tendientes a evitar que se produzcan daños en perjuicio de terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de que los mismos se produzcan, su reparación o indemnización será de cuenta del contratista.

37 Seguridad e Higiene

Toda obra deberá, desde su inicio, poseer lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto Nº 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

38 Cumplimiento de legislación laboral aplicable

El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

El contratista se obliga a:

1) cumplir con la Ley Nº 17.897 de 14 de septiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto Nº 226/006 de 14 de julio de 2006), debiendo contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, entre personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados;

2) cumplir con lo establecido en la Ley Nº 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto Nº 255/2010 de 17 de agosto de 2010, a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;

3) cumplir con la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;

4) cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;

5) cumplir con lo dispuesto en las leyes Nºs 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.

6) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:

* Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;

* Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990);

* Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

* Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;

* Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

39 Obligación del contratista de presenciar las inspecciones

El contratista o su Representante Técnico, acompañará a los ingenieros o arquitectos de la Administración en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

40 Presencia del contratista en el lugar de los trabajos

Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción provisoria, el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos y sólo podrá ausentarse de él con aviso previo a la Administración y dejando quien lo sustituya para tomar decisiones, hacer pagos, continuar las obras y recibir órdenes que se le comuniquen.

A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan al contratista en el domicilio que se haya fijado de acuerdo con este artículo.

41 Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos

Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que al respecto se le transmitan.

Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indique. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.

Si el contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas, o al empleo no previsto de materiales, sin antes haber convenido los precios con la Administración, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije ésta.

Las precedentes disposiciones se aplicarán a las modificaciones de carácter sustancial, no así a las de detalle, las que no generarán costos adicionales para la Administración. El alcance de ambos conceptos deberá establecerse en el Pliego Particular.

Tanto en los trabajos extraordinarios como en los imprevistos se permitirá la inclusión de nuevos rubros, siempre que tengan directa vinculación con la obra contratada.

42 Alteración de las obras por parte del contratista

El contratista no puede por sí introducir modificaciones al proyecto ejecutivo. Está obligado, atendiendo a las órdenes escritas de la Administración, a reemplazar los materiales o reconstruir las obras cuyas dimensiones no estén de acuerdo con el proyecto ejecutivo u órdenes de servicio.

Sin embargo, siempre que la Administración reconozca que las modificaciones del contratista no ofrecen ningún inconveniente, las mismas podrán ser aceptadas, pero en tal caso el contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por las mayores dimensiones o por el mayor valor que puedan tener las obras o los materiales con relación a lo proyectado.

Si al contrario, las dimensiones se redujesen, o el valor de las obras o de los materiales fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

43 Faltas graves por parte del Contratista

La administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía cuando el contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. En este caso será responsable por los daños y perjuicios que ocasionara, los cuales se le harán efectivos sobre el importe de las obras que haya construido y que sean de recibo y sobre las retenciones hechas en los pagos efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se derivan del hecho.

44 Cesiones

44.1 Cesión de contrato

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento mediante resolución expresa de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado, que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo, así como los establecidos en el Pliego Particular.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar parcialmente.

44.2 Cesión de crédito

Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste:

a) notificación,

b) la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de las obras contratadas.

45 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

46 Penalidades

Las penalidades se podrán aplicar por incumplimiento de:

a) inicio de las obras dentro del plazo estipulado;

b) plazos parciales o totales;

c) la calidad de los materiales;

d) la ejecución de los trabajos;

e) las órdenes de servicios dadas por la Administración;

f) las condiciones contractuales;

El Pliego Particular determinará los montos de las multas, su forma de cálculo y su límite máximo, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las multas serán descontadas de las sumas a pagar por la Administración, y, si no fuera suficiente, de las retenciones en concepto de garantía o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si esta se hubiera constituido.

En caso de incumplimiento en el marco de lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

47 Importación

En caso de obras que incluyan bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

48 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración, relativa al contrato.

A falta de estipulación expresa, los pagos se harán por certificados mensuales de obra hecha, que serán expedidos de oficio por la Administración y deberán ser pagados según el plazo establecido en el Pliego Particular. Dicho plazo rige también para la liquidación de obras extraordinarias e imprevistos, una vez que éstas hayan sido aprobadas por la Administración y, a partir de la notificación al contratista.

En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados

El Pliego Particular determinará en cada caso si la Administración admitirá el pago por acopios, así como la forma y condiciones del mismo.

Se entiende por materiales y equipamientos acopiados aquellos que estén destinados a quedar definitivamente incorporados a las obras, una vez documentado su ingreso y depósito.

El contratista será depositario de los materiales y equipamientos acopiados y será el único responsable de su conservación, pérdida o extravío.

48.2 Pago de anticipo financiero

La Administración podrá otorgar un adelanto financiero al adjudicatario, si el Pliego Particular así lo prevé y en las condiciones que en él se establezca. El monto del adelanto se calculará sobre el precio ofertado sin impuestos, imprevistos, ni leyes sociales, actualizado a la fecha de solicitud del anticipo.

Dicho porcentaje, así como el momento de solicitud del anticipo, será fijado en cada caso en el Pliego Particular de la obra.

Anterior a hacer efectivo el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar una garantía en la forma establecida en el Pliego Particular.

El reintegro a la Administración del anticipo financiero, se efectuará deduciendo del importe de los certificados, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio ofertado. De producirse incrementos de obra, el descuento del monto anticipado se efectuará sólo hasta cubrir el total del anticipo realizado.

La Administración no efectuará retenciones sobre el monto del anticipo financiero por concepto de refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato, el contratista deberá reintegrar a la Administración el saldo del anticipo financiero, actualizado a la fecha de dicho reintegro, en el plazo que establezca el Pliego Particular.

49 Recuperación ambiental

El contratista deberá cumplir con las Especificaciones Ambientales Generales establecidas en las normas vigentes.

Conforme a la entidad de la obra, el Pliego Particular podrá establecer un rubro por concepto de "Recuperación ambiental" y su forma y condiciones de aplicación.

50 Recepción de las obras

Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente una vez cumplido el período de conservación y garantía que se fije en el Pliego Particular.

50.1 Recepción Provisoria

Las recepciones provisorias de las obras se otorgarán, a pedido del contratista o de oficio por la Administración, sobre la totalidad o parte de las obras contratadas, de acuerdo a lo que al respecto exprese el Pliego Particular.

El trabajo contratado será recibido en carácter provisorio cuando a juicio de la Administración se hayan cumplido todos los términos establecidos en el contrato respecto a la ejecución del mismo.

Previamente a la recepción provisoria se realizarán, en presencia del contratista o su representante técnico, la dirección de la obra y los técnicos que la Administración considere necesarios, las inspecciones y pruebas que correspondan, cuyas constancias quedarán sujetas sin embargo a las rectificaciones a que dé lugar la recepción propiamente dicha.

Las recepciones se instrumentarán en un acta y sólo tendrán validez una vez que sean declaradas recibidas por la Administración. En el acta se hará constar la inspección, verificación, el estado de las obras y, las instrucciones y plazo dados al contratista para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el contratista lo pidiera, se efectuará una nueva verificación y, si de ella resultare que el contratista no ha cumplido las directivas recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato y podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

El plazo otorgado para efectuar las reparaciones no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda incurrir por

no haber terminado la obra, según las condiciones y plazos pactados en el contrato.

No estando conforme el contratista con las observaciones incluidas en el acta, dispondrá del término de diez días a partir de la fecha de la misma para exponer los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Administración.

La obra pública se recibe de manera provisoria a partir de la fecha del acta respectiva, dando comienzo al plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego Particular. Durante el plazo de conservación y garantía el contratista tiene a su cargo la conservación de la obra debiendo reparar todo defecto que eventualmente aparezca, pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor, ni los que resulten de un uso anormal.

Si la Administración tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y ensayos tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de construcción. Los gastos que se ocasionaren, serán de cuenta del contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de la Administración. El contratista no podrá negarse a efectuar dichos ensayos.

La toma de posesión o utilización temporal o permanente de cualquier sector de la obra por parte de la Administración implicará la recepción provisoria de la misma, debiendo levantar el acta respectiva con la formulación de las observaciones que surjan de la inspección y verificación de la obra.

50.2 Recepción definitiva

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias, y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.

50.3 Liquidación final

Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación final de las obras y trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuadas.

Aprobada dicha liquidación y realizada la declaración de la recepción definitiva de las obras por la Administración, ésta devolverá las garantías constituidas al contratista, con la deducción de las multas que se le hubieran aplicado, las deudas de jornales, o los importes que la Administración hubiera pagado en exceso respecto del valor adjudicado por concepto de leyes sociales, y siempre que contra el contratista no exista reclamación de especie alguna por concepto de daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras.

51 Responsabilidad decenal

El contratista será responsable por espacio de diez años desde la declaración de recepción definitiva, en los términos previstos en el artículo 1844 del Código Civil.

52 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

52.1 Causales de Rescisión

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.

2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.

3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.

4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.

5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

52.2 Solicitud de rescisión por el Contratista

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;

b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

52.3 Liquidación en caso de Rescisión

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

53 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.

ANEXO I - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente y adjunta el certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Firma autorizada

ANEXO III- Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego Particular, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas. Objeto, ubicación, clase, unidad y cantidad de los trabajos.

2. Cotización:

    a) Precio, forma de pago, actualización, moras, anticipos y moneda.

    b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).

    c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).

    d) Para el caso de aceptarse cotizaciones de bienes del exterior a importar por la Administración, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.

    e) Mantenimiento de oferta: Indicación de plazo mínimo, forma de renovación y condiciones.

3. Plazos, cronograma y prórrogas.

4. Evaluación de las ofertas:

    a) El o los principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, disponibilidad de repuestos, etc.).

    b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.

5. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

6. Plazos y forma de pago.

7. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.

8. Lugar y plazo y medios para solicitar aclaraciones a los pliegos, plazo para evacuar las consultas, solicitar prórroga de la apertura de ofertas y presentación de ofertas.

9. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.

10. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.

11. Responsable/s de la supervisión de la ejecución de la obra.

12. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.

13. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.

14. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.

2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.

3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.

4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.

5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.

6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.

7. Preventivo de flujo de fondos.

8. Imprevistos de obra.

9. Establecer la excepción a la aplicación del mecanismo de reserva de mercado prevista en el Dec. 371/010.

3
Resolución 918/015

Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de febrero de 2014, por la que se designó miembro de la Comisión del Plan de Integración Socio-Habitacional "Juntos", y desígnase como delegado de la Presidencia de la República, al Ec. Sebastián Moreno.

(1.716)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2015

VISTO: el artículo 6º de la Ley No 18.829 de 24 de octubre de 2011;

RESULTANDO: I) que el citado artículo dispuso que la Comisión Directiva de la Unidad Operativa Central del Plan Juntos estará integrada por tres miembros designado, uno por el Presidente de la República, que la presidirá, uno por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y otro por el Ministerio de Desarrollo Social;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 2011 se designó para integrar la citada Comisión, como delegado de la Presidencia de la República al Arquitecto Carlos Acuña, quien la presidirá, al Arquitecto Ricardo Muttoni como delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y a la Asistente Social Delia Soria como delegada del Ministerio de Desarrollo Social;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de febrero de 2014, por el fallecimiento del Arquitecto Ricardo Muttoni, se designó como delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al Economista Sebastián Moreno;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 2014, por el fallecimiento de la Asistente Social Delia Soria, se designó como delegado del Ministerio de Desarrollo Social a la Psicóloga María del Carmen Alonso Rosito;

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de julio de 2015 se aceptó la renuncia del Arquitecto Carlos Acuña como Presidente de la Comisión del Plan de Integración Socio-Habitacional "Juntos";

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente designar como delegado de la Presidencia de la República en la Comisión del Plan de Integración Socio-Habitacional "Juntos", al Economista Sebastián Moreno;

II) que para dicha designación corresponde dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de febrero de 2014, la cual lo designó como miembro de la Comisión del Plan de Integración Socio-Habitacional "Juntos" como delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley No 18.829 de fecha 24 de octubre de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Déjese sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de febrero de 2014 por la cual se designó como miembro de la Comisión del Plan de Integración Socio-Habitacional "Juntos" como delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Economista Sebastián Moreno.-

2º.- Desígnase como miembro de la Comisión del Plan de Integración Socio-Habitacional "Juntos" como delegado de la Presidencia de la República, que la presidirá, al Economista Sebastián Moreno.-

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; JOSÉ LUIS CANCELA; DANILO ASTORI; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; BENJAMÍN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4
Decreto 258/015

Increméntanse las cuotas básicas de los afiliados individuales no vitalicios, afiliados colectivos y tasas moderadoras de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, así como el costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud.

(1.700*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 24 de Setiembre de 2015

VISTO: el Decreto Nº 384/014 de 29 de diciembre de 2014.

RESULTANDO: que la referida norma establece las condiciones en que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y la Administración de Servicios de Salud del Estado pueden fijar el valor de la cuota básica de afiliados individuales no vitalicios, afiliados colectivos y tasas moderadoras, así como fija los valores de las cuotas salud del Fondo Nacional de Salud (FO.NA.SA.), la cuota promedio de afiliación individual de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y el costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: **I)** que corresponde tener en cuenta la incidencia de las variaciones producidas en los indicadores de costos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y la Administración de Servicios de Salud del Estado;

II) que es deber del Poder Ejecutivo velar por el interés general, tutelando la accesibilidad, racionalidad y sustentabilidad del Sistema Nacional Integrado de Salud.

III) que corresponde ajustar los valores de la cuota salud del FONASA, teniendo en cuenta las variaciones registradas en los costos.

IV) que, asimismo, se entiende conveniente hacer uso de las facultades previstas en la Ley Nº 19.302 de 29 de diciembre de 2014, a efectos de no incrementar el valor de las cuotas básicas de afiliaciones individuales y colectivas a partir del 1º de julio de 2015.

V) que corresponde ajustar el valor del Costo Promedio Equivalente para el Seguro Nacional de Salud, así como también el valor promedio de las cuotas de afiliación individual para las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

VI) que, del mismo modo, es necesario actualizar los valores de las cuotas de afiliación individual y colectiva que está autorizada a cobrar la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE).

VII) que, por otra parte, resulta pertinente proceder al ajuste de las tasas moderadoras teniendo en cuenta las variaciones registradas en los costos y los aspectos vinculados con la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones del Sistema,

VIII) que como forma de continuar promoviendo el acceso a medicamentos se entiende conveniente y necesario establecer el cobro de un único ticket mensual para un grupo seleccionado de fármacos.

IX) que corresponde ajustar el porcentaje del valor de las cápitas que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva pueden percibir, como máximo, por concepto de sobre-cuota de Inversión.

X) que a efectos de promover una mayor transparencia en la información proporcionada a los beneficiarios del Sistema, se entiende conveniente determinar la información mínima que las Instituciones deben proporcionar a sus afiliados respecto al aumento del valor de la cuota.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.791 de 8 de junio de 1978, las Leyes Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, 19.302 de 29 de diciembre de 2014 y el Decreto Nº 384/014 de 29 de diciembre de 2014,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en 22 (veintidós) puntos porcentuales el crédito fiscal a que refiere el artículo 1º de la Ley Nº 19.302 de 29 de diciembre de 2014, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2015 y en 10 (diez) puntos porcentuales el crédito del Impuesto al Valor Agregado a que refiere el artículo 4º de la Ley Nº 19.302 de 29 de diciembre de 2014 por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán incrementar el valor de las tasas moderadoras y copagos a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- El incremento autorizado por el artículo precedente no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 5,42% (cinco con cuarenta y dos por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 384/014 de 29 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 4º.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo precedente, se establece que:

a) en ningún caso las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán tener valores de tasas moderadoras que superen los $ 800,00 (pesos uruguayos ochocientos).

b) el incremento autorizado para los valores vigentes de tasas moderadoras que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se encuentren entre los $ 600,00 (pesos uruguayos seiscientos) y los $ 800,00 (pesos uruguayos ochocientos), no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 4,065% (cuatro con cero sesenta y cinco por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 426/013 de 27 de diciembre de 2013. El valor resultante de aplicar el incremento autorizado no podrá superar la cifra señalada en el literal a) del presente artículo.

ARTÍCULO 5º.- El valor de la cuota salud del Fondo Nacional de Salud, previsto en el artículo 55º de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, así como el valor de la cuota salud para los hijos de los asegurados entre 18 y 21 años, referido en el artículo 64º de dicha Ley, se incrementarán a partir del 1º de julio de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

a) valor de cápita base: 5,52% (cinco con cincuenta y dos por ciento);
b) componente metas: 5,42% (cinco con cuarenta y dos por ciento);
c) sustitutivo de tickets: 5,42% (cinco con cuarenta y dos por ciento).

ARTÍCULO 6º.- El valor promedio de las cuotas de afiliación individual para las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva se establece en $ 2.027,00 (pesos uruguayos dos mil veintisiete). A los efectos de determinar los aportes al Fondo Nacional de Salud de los jubilados y pensionistas de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 1º de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011, en la redacción dada por la Ley Nº 18.922 de 6 de julio de 2012, dicho valor será aplicable a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El valor del Costo Promedio Equivalente para el Seguro Nacional de Salud, previsto en el inciso 3º del artículo 55 de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011, y reglamentado por el Decreto Nº 221/011 de 27 de junio de 2011, se establece en $ 2.101,00 (pesos uruguayos dos mil ciento uno), a partir del 1º de julio de 2015.

ARTÍCULO 8º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente norma el acceso a los siguientes fármacos: Indapamida, Ramipril, Carvedilol, Metildopa y Bupropion, dará derecho al cobro de una única tasa moderadora por el tratamiento mensual.

ARTÍCULO 9º.- A partir del 1º de octubre de 2015, y como forma de financiar lo establecido en el artículo precedente, se procederá a incrementar el valor de la cápita base en un 0,033% (cero con cero treinta y tres por ciento) adicional al establecido en el artículo 5º.

ARTÍCULO 10º.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá incrementar a partir del 1º de julio de 2015 los valores de las cuotas de afiliaciones individuales, de convenios colectivos y de núcleo familiar, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos. Estos aumentos no podrán ser superiores a los que surjan de incrementar en hasta 2,07% (dos con cero siete por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 384/014 de 29 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 11º.- Se fija en 3,35% (tres con treinta y cinco por ciento) del valor de las cápitas, el monto máximo que podrán percibir las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva por concepto de sobre-cuota de Inversión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 427/012 de 28 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 12º.- Las instituciones comprendidas en la presente norma, deberán comunicar a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública la siguiente información:

1) los valores vigentes de:
a) todas las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias discriminadas por categorías, sin el aporte del Fondo Nacional de Recursos, adjuntando la descripción que define a cada categoría y la población a la que está referida. Se consideran cuotas básicas aquellas por las cuales el usuario adquiere el derecho a las prestaciones incluidas en el Anexo II del Decreto Nº 465/008 de 3 de octubre de 2008, incluidas las sobre cuotas de gestión y la sobre cuota de inversión;
b) todas las cuotas básicas de afiliaciones colectivas;
c) todas las cuota de afiliaciones parciales; y
d) todas las tasas moderadoras.

2) El número de:
a) afiliados individuales por categoría;
b) afiliados colectivos por categorías; y
c) afiliados parciales.
Dicha información deberá ser presentada dentro de los siguientes plazos:
a) en los cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, la correspondiente al mes de setiembre de 2015; y
b) en forma mensual, antes del día 21 del mes anterior al de la comunicación, la correspondiente a los meses subsiguientes.

Transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente al del vencimiento de la comunicación sin que se formulen observaciones por

parte de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública, los valores declarados quedarán confirmados.

ARTÍCULO 13º.- Asimismo, y conjuntamente con la comunicación prevista en el artículo precedente, las Instituciones deberán presentar los certificados exigidos por el artículo 17º del Decreto Nº 301/987 de 23 de junio de 1987.

ARTÍCULO 14º.- El incremento máximo autorizado en los artículos 3º, 4º del presente Decreto sólo podrá ser aplicado hasta en el mes siguiente al de su entrada en vigencia, no pudiendo ser llevado a cabo en fecha posterior.

ARTÍCULO 15º.- El valor de la cuota básica, definida en el literal a) del numeral 1) del artículo 12º del presente Decreto, deberá figurar explícitamente en el recibo de cobro, separado del aporte al Fondo Nacional de Recursos y de los complementos de cuotas de afiliaciones individuales por las prestaciones no incluidas en el Anexo II del Decreto Nº 465/008 de 3 de octubre de 2008, así como de los impuestos que correspondan.

ARTÍCULO 16º.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva deberán incluir, en forma visible, en los recibos de cobro correspondientes al mes y a los meses subsiguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto el siguiente texto: "De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo, no está autorizado incrementar el valor de la cuota básica en el presente mes".

ARTÍCULO 17º.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones previstas por las Leyes Nº 10.840 de 19 de setiembre de 1947 y Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000 y sus modificativas.

ARTÍCULO 18º.- Comuníquese y publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; JORGE BASSO.

5

Decreto 260/015

Autorízase la transformación de los cargos vacantes que se especifican, correspondientes a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 (MEF).

(1.705*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Setiembre de 2015

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y Decreto reglamentario Nº 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento, hasta tanto se apruebe la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Inciso correspondiente.

CONSIDERANDO: **I)** la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas.

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio civil, de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto Nº 334 de fecha 21 de setiembre de 2011,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes en los cargos que se proponen en Anexo I, correspondientes a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", que se considera parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese y archívese.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO FERRERI.

ANEXO I - TRANSFORMACIÓN DE CARGO - Artículo 62 Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Inciso 05: "Ministerio de Economía y Finanzas"
Unidad Ejecutora 005: "Dirección General Impositiva"

Naturaleza: Presupuestados

Supresiones

Cantidad	Esc.	Gº	DESCRIPCION	SERIE
42	D	1	ESPECIALISTA XIV	ESPECIALIZADO

Creaciones

Cantidad	Esc.	Gº	DESCRIPCION	SERIE
42	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO

6

Decreto 261/015

Sustitúyese desde su vigencia, el art. 8º del Decreto 118/013, relativo a los Activos Transferibles previstos en el contrato de construcción y operación de la Terminal de Regasificación "GNL del Plata".

(1.714*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Setiembre de 2015

VISTO: la actividad de construcción y operación de la Terminal de Regasificación "GNL del Plata", incluyendo las obras de dragado necesarias y el gasoducto de interconexión, llevadas a cabo por los contratistas.

CONSIDERANDO: **I)** que las obras de dragado y del gasoducto de interconexión serán llevadas a cabo por Gas Sayago S.A.

II) que con relación a dichas obras, Gas Sayago S.A. cumple la condición de contratista en los términos de la normativa aplicable a dicha actividad.

III) que el Decreto Nº 118/013 de 15 de abril de 2013, declaró promovidas las actividades referidas en el Visto.

IV) que el artículo 8 de dicho Decreto dispone que los Activos Transferibles previstos en el contrato de construcción y operación de la Terminal de Regasificación "GNL del Plata", se consideran activo fijo a todos los efectos fiscales, pero no comprende a los previstos en las obras del gasoducto y de dragado, siendo que cumplen con los mismos requisitos.

ATENTO: a lo expuesto, a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto-Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974 y por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la opinión favorable de la COMAP,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 8º el Decreto Nº 118/013, de 15 de abril de 2013, desde su vigencia, por el siguiente:

"ARTICULO 8º.- Los Activos Transferibles previstos en el contrato de construcción y operación de la Terminal de Regasificación "GNL del Plata", así como los previstos en las obras de dragado y del gasoducto de interconexión, serán considerados activo fijo a todos los efectos fiscales. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º, dichas inversiones se amortizarán en el plazo de duración de las actividades promovidas."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO FERRERI; CAROLINA COSSE.

7

Decreto 262/015

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de AGOSTO de 2015.

(1.715*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Setiembre de 2015

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 14º del citado Decreto - Ley Nº 14.219 según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38º, Inciso 2º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, b) la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Índice de los Precios del Consumo en el referido término.

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de agosto de 2015, vigente desde el 1º de setiembre de 2015 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de agosto de 2015 a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos, en $ 828,64 (pesos uruguayos ochocientos veintiocho con 64/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de agosto de 2015 en $ 817,01 (pesos uruguayos ochocientos diecisiete con 01/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de agosto de 2015 a 148,34 (ciento cuarenta y ocho con treinta y cuatro), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de setiembre de 2015 es de 1,0948 (uno con novecientos cuarenta y ocho diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO FERRERI.

8

Decreto 263/015

Reglaméntase la Ley 19.210 (Inclusión Financiera), a los efectos de efectivizar el acceso y uso de los servicios financieros por parte de la población y la transformación del sistema general de pagos.

(1.707*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Setiembre de 2015

VISTO: la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014.

RESULTANDO: **I)** que la referida norma promueve la universalización del acceso y uso de los servicios financieros por parte de toda la población y una transformación profunda del sistema de pagos, en el marco del conjunto de iniciativas de inclusión financiera desarrolladas por el gobierno.

II) que el Título III de dicha ley establece la generalización del pago de remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones, honorarios profesionales y otros servicios personales prestados fuera de la relación de dependencia a través de cuentas en instituciones de intermediación financiera o instrumentos de dinero electrónico y prevé que el Poder Ejecutivo determine un cronograma para su implementación, definiendo asimismo el régimen de inembargabilidad a aplicar.

III) que el Título IV dispone las características básicas mínimas que deberán tener las cuentas y los instrumentos de dinero electrónico utilizados para los pagos referidos en el resultando anterior, al tiempo que garantiza el acceso a cuentas con dichas características a las empresas de reducida dimensión económica.

IV) que el Título V de la mencionada ley modifica el régimen de retenciones dispuesto por la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, y crea el Crédito de Nómina.

V) que los artículos 75 y 76 de la referida norma regulan las

situaciones en las que se realiza la venta conjunta de productos y servicios financieros y no financieros.

VI) que el artículo 79 faculta al Poder Ejecutivo a regular los precios y las condiciones de las transferencias domésticas de fondos entre instituciones de intermediación financiera.

CONSIDERANDO: que se entiende necesario reglamentar y efectuar las adecuaciones normativas que permitan hacer operativas las disposiciones referidas.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- (Pago de remuneraciones, beneficios sociales y otras prestaciones).- Los trabajadores a los que hace referencia el artículo 10º de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, y quienes perciban beneficios sociales u otras prestaciones incluidas en el artículo 17 de la mencionada norma, tendrán derecho a elegir libremente a partir del 1º de octubre de 2015 una institución de intermediación financiera o una institución emisora de dinero electrónico a través de la cual se realicen los pagos de las remuneraciones, beneficios sociales y otras prestaciones que tengan derecho a percibir. Cuando el beneficio social o la prestación se derive de una relación laboral, el pago deberá realizarse a través de la institución en la cual el trabajador percibe su remuneración, sin perjuicio de lo previsto en el inciso segundo del artículo 17 del presente decreto.

Cuando al 30 de junio de 2016 no se haya ejercido el derecho previsto en el inciso anterior, los empleadores y los institutos de seguridad social, según corresponda, deberán elegir antes del 30 de setiembre de 2016, previa notificación al trabajador o beneficiario, una institución de intermediación financiera o una institución emisora de dinero electrónico a través de la cual realizar los pagos que corresponda, sin perjuicio de lo previsto en el inciso tercero del artículo 20 del presente decreto.

Los trabajadores y los beneficiarios deberán indicar, al momento de iniciar una relación laboral o de solicitar un beneficio social o prestación, respectivamente, la institución elegida a los efectos del cobro. En caso de que el trabajador no lo indique, el empleador deberá elegir por él, previa notificación al mismo. Cuando el beneficiario no indique la institución, el instituto de seguridad social podrá elegir por él, previa notificación al mismo, o retener el pago de los beneficios sociales u otras prestaciones hasta que se le notifique la institución elegida.

ARTÍCULO 2º.- (Pago de nuevas jubilaciones, pensiones y retiros).- Los institutos de seguridad social y las compañías de seguros deberán realizar los pagos de las jubilaciones, pensiones y retiros que se concedan a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto a través de instituciones de intermediación financiera o instituciones emisoras de dinero electrónico, debiendo el pasivo indicar, al momento de solicitar la pasividad, la institución a través de la cual se realicen los pagos. Cuando el pasivo no indique la institución, el instituto de seguridad social y la compañía de seguros podrán elegir por él, previa notificación al mismo, o retener el pago de la pasividad hasta que se le notifique la institución elegida.

ARTÍCULO 3º.- (Pago de actuales jubilaciones, pensiones y retiros).- Las personas que al primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto estuvieran percibiendo jubilaciones, pensiones o retiros de cualquier instituto de seguridad social o compañía de seguros podrán continuar cobrando por cualquiera de los medios de pago que ponga a disposición el instituto de seguridad social o la compañía de seguros, incluyendo aquellos ofrecidos por instituciones de intermediación financiera e instituciones emisoras de dinero electrónico con características diferentes a las previstas en el artículo 16 del presente decreto.

Asimismo, en cualquier momento tendrán derecho de optar por percibir dichas pasividades a través de cuentas en instituciones de intermediación financiera o instrumentos de dinero electrónico con las características previstas en el mencionado artículo, debiendo indicar al instituto de seguridad social o compañía de seguros la institución elegida a tales efectos.

ARTÍCULO 4º.- (Pago de honorarios profesionales).- Los pagos de honorarios pactados en dinero por servicios prestados en el país por profesionales fuera de la relación de dependencia deberán efectuarse mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, pudiendo el profesional elegir libremente el o los medios de pago a utilizar. Lo previsto en el presente inciso regirá a partir del 1º de mayo de 2016 para los pagos cuyo importe sea superior al equivalente a UI 60.000 (sesenta mil unidades indexadas), excluido el Impuesto al Valor Agregado, y a partir del 1º de mayo de 2017 para los restantes pagos.

Los trabajadores alcanzados por el presente artículo tendrán derecho a elegir libremente, a partir del 1º de octubre de 2015, una institución de intermediación financiera o una institución emisora de dinero electrónico a través de la cual recibir los cobros por los servicios prestados, así como por los beneficios sociales o las prestaciones relacionados con la provisión de dichos servicios.

Quedan alcanzados por lo dispuesto en el presente artículo los profesionales que ejerzan las profesiones amparadas por el régimen establecido en la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004, y los profesionales escribanos.

ARTÍCULO 5º.- (Pago a otros trabajadores que prestan servicios personales fuera de la relación de dependencia).- Los pagos en dinero que se realicen por servicios personales prestados por trabajadores fuera de la relación de dependencia no comprendidos en el artículo precedente deberán efectuarse, a partir del 1º de mayo de 2017, mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, pudiendo el trabajador elegir libremente el o los medios de pago a utilizar. Quedan excluidos de la presente disposición los pagos cuyo importe sea inferior al equivalente a UI 2.000 (dos mil unidades indexadas), excluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los trabajadores alcanzados por el presente artículo tendrán derecho a elegir libremente, a partir del 1º de octubre de 2015, una institución de intermediación financiera o una institución emisora de dinero electrónico a través de la cual recibir los cobros por los servicios prestados, así como por los beneficios sociales o las prestaciones relacionados con la provisión de dichos servicios.

ARTÍCULO 6º.- (Entidades incluidas).- Quedan alcanzados por lo previsto en los artículos 4º y 5º del presente decreto los pagos en dinero originados en la prestación de servicios realizados a través de sociedades civiles y demás entidades con o sin personería jurídica.

ARTÍCULO 7º.- (Fraccionamiento de pagos).- Para determinar la aplicación de los montos previstos en los artículos 4º y 5º del presente decreto se sumarán los importes de todos los pagos en los que se haya fraccionado la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, en las prestaciones de servicios de tracto sucesivo cuya documentación se realice mensualmente, o en los períodos autorizados de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del Título 10 del Texto Ordenado 1996, la aplicación de dichos montos se considerará en relación al importe de cada uno de los referidos documentos individualmente considerados.

ARTÍCULO 8º.- (Medios de acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera).- Se admitirán como medios para realizar la acreditación en cuenta a que refieren los artículos 4º y 5º del presente decreto, además de los depósitos y las transferencias electrónicas directas a la cuenta, los cheques cruzados no a la orden a nombre del titular de la misma.

ARTÍCULO 9º.- (Notificación en caso de no elección).- Las

notificaciones a que refieren los artículos 1º, 2º y 22 del presente decreto deberán realizarse con una antelación mínima de 10 días hábiles previo a la apertura de la cuenta o instrumento de dinero electrónico por parte del empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguros, y en la misma deberá informarse que:

a) el trabajador, pasivo o beneficiario podrá ejercer durante los siguientes 10 días hábiles el derecho a la libre elección de la institución para el cobro, debiendo comunicarse dicha elección de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del presente decreto;
b) en caso de que no se ejerza el derecho a la libre elección, el trabajador, pasivo o beneficiario recién podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de concretada la apertura de la cuenta o instrumento de dinero electrónico por parte del empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguros.

Los empleadores, institutos de seguridad social y compañías de seguros deberán conservar copia de las notificaciones realizadas a cada trabajador, pasivo o beneficiario, según corresponda, durante un periodo mínimo de un año.

Competerá a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las actuaciones derivadas de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 10º.- (Instituciones elegibles).- La elección a que refieren los artículos 1º a 5º del presente decreto deberá realizarse entre las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico que decidan ofrecer los servicios de pago descritos en los mencionados artículos. Dichas instituciones deberán notificar tal decisión al Banco Central del Uruguay, en los términos y condiciones que éste establezca, el cual publicará dicha información a través de los canales que entienda conveniente.

ARTÍCULO 11.- (Cambio de institución).- Los trabajadores, pasivos y beneficiarios podrán cambiar la institución a través de la cual perciben las partidas a las que hacen referencia los artículos 1º a 5º del presente decreto una vez transcurrido un año de concretada la apertura de la cuenta o instrumento de dinero electrónico. Este plazo de permanencia mínimo no será exigible en el caso de los trabajadores a los que refiere el artículo 1º del presente decreto cuando el cambio de institución esté asociado al inicio de una nueva relación laboral.

El empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguros no podrá dar curso a solicitudes de cambio de institución hasta que no se verifique el cumplimiento del plazo previsto en el inciso anterior.

ARTÍCULO 12.- (Identificación de movimientos).- Las instituciones que ofrezcan los servicios de pago a los que refieren los artículos 1º a 3º del presente decreto deberán permitir a los empleadores, institutos de seguridad social y compañías de seguros la identificación de los pagos de remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones, a efectos de poder dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 del presente decreto. Será responsabilidad de los empleadores, institutos de seguridad social y compañías de seguros la identificación de dichos pagos.

Lo dispuesto en el inciso anterior deberá estar operativo antes del 1º de diciembre de 2015. Hasta tanto las instituciones que ofrezcan los servicios de pago no permitan la identificación de dichos movimientos, las mismas deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de poder dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 del presente decreto.

ARTÍCULO 13.- (Procedimientos de debida diligencia e identificación del origen de los fondos).- Las instituciones que ofrezcan los servicios de pago a los que refieren los artículos 1º a 3º del presente decreto podrán requerir, para proceder a la apertura de cuentas o instrumentos de dinero electrónico, una constancia emitida por el empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguros en la que se indique el monto estimado de los fondos a ser acreditados, así como toda otra información requerida por el Banco Central del Uruguay a efectos de dar cumplimiento a los procedimientos de debida diligencia que el mismo establezca.

Las instituciones referidas en el inciso anterior podrán enviar a los organismos de seguridad social correspondientes la información proporcionada por el empleador, a efectos de que estos organismos puedan verificar los datos identificatorios del trabajador y el empleador, así como el monto estimado de remuneraciones que se acreditará en la cuenta o instrumento de dinero electrónico.

ARTÍCULO 14.- (Notificación de la institución seleccionada).- Cuando los trabajadores a los que hace referencia el artículo 1º del presente decreto seleccionen una institución para el cobro de sus remuneraciones, deberán notificar al empleador la institución elegida, presentando la documentación que les haya entregado dicha institución, la cual deberá contener, como mínimo, los datos identificatorios de la persona y de la cuenta o instrumento de dinero electrónico en el cual acreditar los fondos. El empleador deberá entregar al trabajador una copia firmada de la documentación emitida por la institución elegida como constancia de recepción, indicando la fecha en que recibió la comunicación.

Las instituciones a través de las cuales se realicen los pagos a los trabajadores a los que hacen referencia los artículos 1º, 4º y 5º del presente decreto deberán notificar al instituto de seguridad social que corresponda y al Banco de Seguros del Estado la apertura de la cuenta o instrumento de dinero electrónico, indicando los datos identificatorios de la persona y, cuando corresponda, del empleador, así como la identificación de la cuenta o instrumento de dinero electrónico en el cual acreditar los beneficios sociales o las prestaciones que corresponda abonar derivadas de la relación laboral o de la provisión de servicios personales fuera de la relación de dependencia. Cuando a un trabajador le corresponda percibir el subsidio transitorio por incapacidad parcial con cargo a la cuenta de ahorro individual previsto en el artículo 50 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, el Banco de Previsión Social deberá remitir la información recibida a la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional que corresponda, para que ésta la comunique a la empresa con la que hubiere contratado el seguro colectivo de invalidez y fallecimiento.

Las instituciones a través de las cuales se realicen los pagos de beneficios sociales y prestaciones que no se deriven de una relación laboral y los pagos a los que refieren el artículo 2º y el inciso segundo del artículo 3º del presente decreto, deberán notificar al instituto de seguridad social y a la compañía de seguros que corresponda la elección efectuada por el beneficiario o pasivo, indicando los datos identificatorios de la persona y de la cuenta o instrumento de dinero electrónico en el cual acreditar los beneficios sociales, prestaciones y pasividades que corresponda abonar. Cuando se trate del pago de Asignaciones Familiares la notificación deberá explicitar que se trata de una cuenta o instrumento de dinero electrónico BPS Prestaciones.

Las notificaciones previstas en los incisos segundo y tercero del presente artículo deberán realizarse dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha de realizada la elección.

En todos los casos, cuando se produzca un cambio de institución de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del presente decreto, deberán volver a realizarse las notificaciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 15.- (No discriminación, gratuidad y promociones).- Las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico que ofrezcan los servicios de pago descritos en los artículos 1º a 5º del presente decreto, tendrán la obligación de brindar los servicios básicos mínimos que se establecen en el artículo siguiente a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios que reciban dichos pagos. La institución seleccionada no podrá cobrar cargo alguno a ninguna de las partes por la prestación de tales servicios. Queda excluido de esta disposición el cobro de cargos por la prestación de otros servicios que sean acordados entre la institución de intermediación financiera o institución emisora de dinero electrónico y la empresa, organismo de seguridad social o compañía de seguros.

Los trabajadores, pasivos y beneficiarios podrán acordar con la institución seleccionada la contratación de otros servicios adicionales a los gratuitos mencionados en el artículo siguiente, por los cuales la

institución podrá cobrar. Ninguna institución podrá condicionar la prestación de los servicios de pago descritos en los artículos 1º a 5º del presente decreto a la contratación de dichos servicios adicionales.

Los productos, servicios, beneficios y cualquier otro tipo de promoción que las instituciones ofrezcan a un conjunto de trabajadores, pasivos o beneficiarios de forma complementaria a los mínimos gratuitos detallados en el artículo siguiente, deberán estar disponibles para todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios, respectivamente. En ningún caso las instituciones podrán establecer para el acceso a dichas ofertas exigencias de ingresos mínimos ni saldos promedios mínimos en la cuenta o instrumento de dinero electrónico. Cuando se trate de ofertas a través de las cuales las instituciones asuman un riesgo crediticio, las mismas podrán disponer, solo por este motivo, criterios de aceptación.

ARTÍCULO 16.- (Características básicas mínimas).- Las cuentas en instituciones de intermediación financiera y los instrumentos de dinero electrónico en los que se realicen los pagos a los que refieren los artículos 1º a 5º del presente decreto deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características básicas:

A) No tendrán costo de apertura, adquisición, mantenimiento ni cierre, ni exigencia de saldos mínimos.
B) Permitirán la extracción de los fondos en cualquier momento, sin necesidad de preaviso ni requisitos de permanencia mínima.
C) Tendrán asociadas, en el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, una tarjeta de débito que habilite a efectuar retiros en efectivo y pagos electrónicos en comercios en el territorio nacional, así como habilitarán a realizar transferencias entre instituciones a través de distintos medios como ser cajeros automáticos, terminales de autoconsulta y páginas Web.
D) Permitirán realizar consultas de saldo gratuitas ilimitadas, así como un mínimo, en cada mes, de cinco extracciones gratis en la red a que refiere el artículo 23 del presente decreto y, en el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, ocho transferencias domésticas gratuitas a la misma u otra institución de intermediación financiera de plaza por hasta UI 2.000 (dos mil unidades indexadas) cada transferencia. Las consultas de saldo y las transferencias gratuitas deberán poder realizarse como mínimo de forma electrónica.
E) Garantizarán el acceso a una red con múltiples puntos de extracción en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 del presente decreto.
F) Los instrumentos de dinero electrónico, las tarjetas de débito y los otros medios físicos que sean necesarios para utilizar los servicios previstos en el presente artículo, así como un mínimo de dos reposiciones, no tendrán costo para el titular. Tampoco lo tendrá su utilización para pagos en los comercios en el territorio nacional.

Un mismo titular tendrá derecho a mantener una cuenta en una institución de intermediación financiera o un instrumento de dinero electrónico con las características básicas mínimas establecidas en el presente artículo. No obstante, cuando un trabajador, pasivo o beneficiario ya cuente con una cuenta o instrumento de dinero electrónico con estas características, las instituciones que lo deseen podrán ofrecerle la apertura de otras cuentas o instrumentos de dinero electrónico con características similares para el cobro de remuneraciones, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones, honorarios profesionales u otros servicios personales prestados fuera de la relación de dependencia distintos a los que hubieran dado origen a la primera de estas cuentas o instrumentos de dinero electrónico.

A los efectos de lo previsto en el inciso precedente, el Banco Central del Uruguay deberá permitir a las instituciones consultar si un titular ya tiene una cuenta o instrumento de dinero electrónico con las características básicas mínimas señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 17.- (Acreditación de los pagos).- Una vez recibida la notificación que corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 o concretada la apertura de la cuenta o instrumento de dinero electrónico cuando la elección la realiza el empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguros, deberán acreditarse en la cuenta o instrumento de dinero electrónico las sumas que corresponda abonar. Esta obligación regirá para las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones correspondientes al mes siguiente de recibida la notificación o concretada la apertura, pudiendo pagar hasta entonces las sumas que deban abonarse a través de medios de pago diferentes a los previstos en el presente decreto.

Cuando un trabajador reciba remuneraciones a través de más de una institución, los institutos de seguridad social podrán abonar todos los beneficios sociales y prestaciones que se deriven de la relación laboral o de la provisión de servicios personales fuera de la relación de dependencia en la cuenta o instrumento de dinero electrónico que haya sido notificado por último.

El empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguros no podrá establecer diferentes fechas de pago en función de la institución de intermediación financiera o institución emisora de dinero electrónico seleccionada por el trabajador, pasivo o beneficiario.

La institución seleccionada no podrá exigir al empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguros la acreditación de los fondos con una antelación superior a 24 horas respecto al momento en que dichos fondos deban estar disponibles en la cuenta o instrumento de dinero electrónico para su utilización, considerando a tales efectos días hábiles.

Competerá a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las actuaciones derivadas de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 18.- (Prestaciones de alimentación).- Las prestaciones de alimentación previstas en el artículo 167 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, cuyo pago efectivo lo asuma el empleador, deberán pagarse a partir del 1º de marzo de 2016 mediante instrumentos de dinero electrónico destinados exclusivamente a suministrar dichas prestaciones.

Dichos instrumentos permitirán realizar consultas de saldo gratuitas ilimitadas y no tendrán costo de apertura, adquisición, mantenimiento, cierre ni utilización para pagos en los comercios en el territorio nacional, así como tampoco exigencia de saldos mínimos. Adicionalmente, no podrán tener costo los medios físicos que sean necesarios para utilizar la prestación de alimentación prevista en el presente artículo, así como un mínimo de dos reposiciones.

ARTÍCULO 19.- (Inembargabilidad).- Para determinar el saldo de las cuentas en instituciones de intermediación financiera o de los instrumentos de dinero electrónico alcanzado por el régimen de inembargabilidad previsto en el artículo 20 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, se tendrá en consideración el que resulte menor de los siguientes montos:

A) la suma de las acreditaciones por concepto de remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones realizadas en la cuenta o instrumento de dinero electrónico dentro del término de ciento ochenta días corridos previos a la fecha del embargo.
B) el saldo de la cuenta o instrumento de dinero electrónico a la fecha del embargo.

A los efectos de la determinación del monto indicado en el literal A), las instituciones contabilizarán los movimientos correspondientes a remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones que perciban los trabajadores, pasivos o beneficiarios, detallando:

i) Fecha.
ii) Concepto, indicando expresamente si se trata de una acreditación correspondiente a remuneraciones, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones.
iii) Importe.

Los sistemas de información de las instituciones que ofrezcan los servicios de pago alcanzados por el régimen de inembargabilidad, deberán permitir la obtención, en forma diaria, del saldo inembargable correspondiente a cada trabajador, pasivo o beneficiario referido en

el inciso primero del presente artículo. Dichas instituciones deberán realizar pruebas formales de la efectividad de los procedimientos adoptados a estos efectos, como mínimo una vez al año, las que deberán quedar debidamente documentadas.

ARTÍCULO 20.- (Excepciones).- Los trabajadores, pasivos y beneficiarios a que hacen referencia los artículos 1º y 2º del presente decreto podrán cobrar hasta el 30 de abril de 2017 las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones a través de medios de pago diferentes a los previstos en dichos artículos, siempre que exista acuerdo entre acreedor y deudor. Dicho acuerdo deberá plasmarse por escrito y podrá revocarse a solicitud de cualquiera de las partes, también por escrito, durante el período por el que se haya convenido. En este último caso el acuerdo permanecerá vigente por un periodo de dos meses a contar desde el primer día del mes siguiente al que se solicitó la revocación.

Quedan incluidos dentro de los medios de pago a los que refiere el inciso precedente aquellos ofrecidos por instituciones de intermediación financiera e instituciones emisoras de dinero electrónico con características diferentes a las previstas en el artículo 16 del presente decreto.

Cuando se trate de beneficiarios que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se encuentren percibiendo beneficios sociales u otras prestaciones, el instituto de seguridad social podrá asumir que, en caso que el beneficiario no realice antes del 30 de junio de 2016 la elección a que refiere el inciso primero del artículo 1º del presente decreto, el mismo optó por acogerse al régimen de excepción previsto en el presente artículo para seguir cobrando a través del medio en que lo venía realizando, no requiriéndose en estos casos relevar por escrito su consentimiento ni realizar la elección prevista en el inciso segundo del artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 21.- (Convenios vigentes).- Si al 1º de octubre de 2015 el empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguros mantuviera en vigor un acuerdo con alguna institución para el pago de remuneraciones, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones, según corresponda, dicho acuerdo se mantendrá vigente por un plazo máximo de un año a contar desde dicha fecha, o hasta que el acuerdo se extinga, si esto acontece antes de transcurrido el año, tanto para los trabajadores, pasivos y beneficiarios actuales como futuros.

ARTÍCULO 22.- (Libre elección en las situaciones de excepción).- En los casos previstos en los artículos 20 y 21 del presente decreto los trabajadores, pasivos y beneficiarios tendrán derecho a ejercer la libre elección prevista en los artículos 1º y 2º durante los dos meses previos a la finalización de la vigencia del acuerdo, debiendo el empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguros acreditar en la institución seleccionada las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones correspondientes al mes siguiente al de finalizada la vigencia del acuerdo. En estos casos, la disposición que prevé que el pago de los beneficios sociales y prestaciones derivados de una relación laboral debe realizarse en la misma cuenta o instrumento de dinero electrónico en el cual se perciben las remuneraciones comenzará una vez recibida la notificación prevista en el inciso segundo del artículo 14 del presente decreto.

Cuando 10 días hábiles antes de la finalización de la vigencia del acuerdo un trabajador no haya ejercido el derecho previsto en el inciso anterior, el empleador deberá elegir, previa notificación al trabajador, una institución de intermediación financiera o una institución emisora de dinero electrónico a través de la cual se haga efectivo el pago de la respectiva remuneración. Si quien no realiza la elección es un trabajador que cobraba su remuneración en una cuenta en una institución de intermediación financiera, en el marco de lo previsto en el artículo 21 del presente decreto, y el empleador decide continuar pagando en dicha cuenta, la notificación deberá informar al trabajador que, a efectos de poder cobrar los beneficios sociales y prestaciones derivados de la relación laboral, deberá autorizar a la referida institución a realizar la notificación prevista en el inciso segundo del artículo 14 del presente decreto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982.

Cuando se trate de un beneficiario o pasivo el que no haya indicado la institución en el plazo previsto en el inciso anterior, el instituto de seguridad social y la compañía de seguros podrá elegir por él, previa notificación al mismo, o retener el pago de la pasividad, beneficio social u otra prestación hasta que se le notifique la institución elegida.

ARTÍCULO 23.- (Red con múltiples puntos de extracción).- Las instituciones que ofrezcan los servicios de pago descritos en los artículos 1º a 5º del presente decreto, deberán poner a disposición de los trabajadores, pasivos y beneficiarios una red con múltiples puntos de extracción en todo el territorio nacional en la cual poder realizar las extracciones gratuitas a que refiere el literal D) del artículo 16 del presente decreto. Dicha red se conformará con los puntos de extracción de la propia institución y aquellos pertenecientes a otras entidades que la institución ponga a disposición de sus usuarios.

Siempre que en un radio de dos kilómetros a contar desde donde esté disponible un punto de extracción correspondiente a otra entidad no haya un punto de extracción incluido en la red a que refiere el inciso anterior, la institución estará obligada a incluirlo en la misma.

Las instituciones podrán poner a disposición de sus usuarios otros puntos de extracción no incluidos en la mencionada red, en cuyo caso deberán informar a los mismos los costos asociados a las operaciones que se realicen en dichos puntos. También deberán informar el costo de las extracciones en la red que superen el mínimo gratuito ofrecido por cada institución.

Se entenderá por punto de extracción cualquier dispositivo o entidad que permita la conversión a efectivo de los fondos almacenados en una cuenta en institución de intermediación financiera o en un instrumento de dinero electrónico.

Lo previsto en el inciso segundo del presente artículo regirá a partir del 1º de julio de 2016. Las instituciones deberán acreditar ante el Banco Central del Uruguay, previo a esa fecha, el cumplimiento de dicho requisito en los términos, plazos y condiciones que éste establezca.

ARTÍCULO 24.- (Cuentas para empresas de reducida dimensión económica).- Las instituciones de intermediación financiera que ofrezcan los servicios descritos en los artículos 1º a 5º del presente decreto, tendrán la obligación de ofrecer a los contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y a los comprendidos en los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006 (Monotributo) y en la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011 (Monotributo Social MIDES), que así lo soliciten, la apertura de cuentas con las características básicas mínimas establecidas en el artículo 16 del presente decreto.

Una misma empresa tendrá derecho a mantener una cuenta en una institución de intermediación financiera con las características señaladas en el inciso anterior. No obstante, las instituciones que lo deseen podrán ofrecer la apertura de otras cuentas con características similares.

A los efectos de lo previsto en el inciso precedente, el Banco Central del Uruguay deberá permitir a las instituciones consultar si una empresa ya tiene una cuenta con las características básicas mínimas señaladas en el artículo 16.

ARTÍCULO 25.- (Constancia de ingreso y reserva de cupo para Créditos de Nómina).- Cuando un trabajador o pasivo solicite una constancia de ingresos a efectos de la obtención del Crédito de Nómina al que refiere el artículo 30 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, el empleador u organismo de seguridad social tendrá la obligación de otorgarla dentro de los siguientes tres días hábiles, debiendo dejar constancia de por lo menos la siguiente información:

a) Sueldo o pasividad nominal.
b) Aportes personales y retención de impuestos
c) Sueldo o pasividad líquido resultante.
d) Retenciones permanentes autorizadas por el trabajador o pasivo con identificación del acreedor.
e) Retenciones que se realicen por Créditos de Nómina, con identificación del acreedor.

f) Otras retenciones que por cualquier naturaleza se efectúen en el momento de emitir la constancia y las pendientes de cumplimiento, con identificación del acreedor.

g) Importe líquido percibido en los últimos tres meses, deducidos aportes personales, impuestos y retenciones.

h) Identificación de la institución destinataria de la información.

i) Cláusula de Reserva de cupo a que refiere el último inciso del presente artículo, cuando sea solicitada por el trabajador o pasivo.

j) Fecha y firma del habilitado, y cuando se incluya la cláusula prevista en el literal precedente, firma del solicitante.

Las instituciones de intermediación financiera y las instituciones a las que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el Artículo 33 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, podrán requerir, previo al otorgamiento de un Crédito de Nómina, que el empleador u organismo de seguridad social realice una reserva de cupo a efectos de determinar la fecha a considerar en caso de concurrencia de más de un Crédito de Nómina. Dicha reserva de cupo se mantendrá vigente por un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha prevista en el literal j) precedente, que será la fecha en la que se tendrá por comunicada la operación en caso de otorgarse el Crédito de Nómina dentro del mencionado plazo.

A efectos de lo establecido en el inciso anterior, el trabajador o pasivo podrá solicitar que se incluya en la constancia de ingresos el siguiente texto: "Reserva de cupo: el solicitante de la presente constancia autoriza a que se efectúe una reserva de cupo a favor de la institución destinataria de la información, a efectos de lo previsto en el último inciso del artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014. Esta reserva se mantendrá vigente por el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha, que será la que se tendrá por comunicada la operación en caso de otorgarse el Crédito de Nómina dentro del plazo previsto." En estos casos se deberá contar con el consentimiento expreso del trabajador o pasivo a través de la firma del documento. El empleador u organismo de seguridad social no podrá emitir una nueva constancia de ingresos con reserva de cupo para un mismo trabajador o pasivo durante el plazo en el que esté vigente una reserva de cupo.

ARTÍCULO 26.- (Operaciones de tracto sucesivo).- A efectos de lo previsto en el último inciso del artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, las operaciones de tracto sucesivo con comunicación mensual se tendrán por comunicadas a las empresas u organismos públicos o privados encargados de efectuar las retenciones el día 10 de cada mes.

Cuando a una empresa u organismo público o privado se comunique más de una operación de tracto sucesivo con comunicación mensual, el orden de prioridad estará dado por la antigüedad en que la institución que ordena la retención hubiere hecho valer el derecho de fuente legal en dicha empresa u organismo.

ARTÍCULO 27.- (Vigencia de los cambios en el régimen de retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades).- Los plazos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, se computarán a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

Hasta la entrada en vigencia de los mencionados artículos, el orden de prioridad en las retenciones de las cuotas de los Créditos de Nómina se regirá por lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004.

ARTÍCULO 28.- (Consentimiento expreso y especificación del tipo de crédito).- El documento en el que un trabajador o pasivo autorice el descuento en sus haberes de las cuotas correspondientes a un crédito deberá indicar si se trata de un Crédito de Nómina o un Crédito con Retención de Haberes. El documento de adeudo también deberá explicitar el tipo de crédito de que se trata.

ARTÍCULO 29.- (Transferencias domésticas de fondos para pago de remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones, honorarios y otros servicios personales).- Las instituciones de intermediación financiera no podrán cobrar cargo alguno por las transferencias recibidas que tengan por destino el pago de remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones, honorarios profesionales u otros servicios personales prestados fuera de la relación de dependencia.

La institución de intermediación financiera desde la cual se realice la transferencia para el pago de tales partidas podrá cobrar al ordenante de la misma un monto de hasta UI 7 (siete unidades indexadas).

Cuando se trate de transferencias a un conjunto de cuentas en una misma institución, las mismas se considerarán como una transferencia masiva, pudiendo en estos casos la institución desde la cual se realiza la transferencia cobrar al ordenante un monto de hasta UI 7 (siete unidades indexadas) por cada transferencia masiva que tenga corno destino hasta 40 cuentas.

ARTÍCULO 30.- (Devolución de prestaciones abonadas incorrectamente).- Los institutos de seguridad social y las compañías de seguros tendrán derecho a solicitar a las instituciones de intermediación financiera y a las instituciones emisoras de dinero electrónico la devolución de los importes transferidos en forma indebida por concepto de pago de pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones, sin limitación de tiempo a partir de la acreditación. Los mismos deberán ser devueltos en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud. Si la devolución solicitada superara el saldo existente en la cuenta o instrumento de dinero electrónico del beneficiario, se devolverá hasta ese importe.

Asimismo tienen derecho de solicitar, en las mismas condiciones establecidas precedentemente, las sumas acreditadas con posterioridad al fallecimiento del pasivo o beneficiario.

ARTÍCULO 31.- (Información a brindar por parte de entidades que ofrezcan conjuntamente productos y servicios financieros y no financieros).- Las asociaciones civiles y cooperativas que ofrezcan conjuntamente productos y servicios financieros y no financieros deberán informar al asociado o cooperativista cada vez que solicite la contratación de un nuevo servicio financiero:

A) El derecho de contratar únicamente los productos y servicios financieros sin necesidad de contratar otros productos o servicios no financieros, y viceversa.

B) La prohibición de ofrecer un mejor precio por los productos y servicios financieros, u otro beneficio, si contrata también productos o servicios no financieros.

C) El monto de la cuota y el monto total a abonar por capital, actualizaciones, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos vinculados a la contratación de los productos y servicios financieros, o a la de productos o servicios no financieros en su caso.

La información deberá brindarse por escrito, en caracteres destacados y en documento único e independiente y deberá proveerse tanto a los nuevos asociados o cooperativistas como a quienes registrasen a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto la calidad de socios de las referidas asociaciones civiles o cooperativas.

En caso de contratación, el asociado o cooperativista deberá firmar el documento, indicando expresamente si opta por contratar solamente los productos y servicios financieros o también otros productos o servicios no financieros. Las entidades deberán conservar copia de las notificaciones realizadas hasta tanto el crédito sea cancelado.

ARTÍCULO 32.- (Notificación de aceptación tácita de provisión conjunta de productos y servicios financieros y no financieros).- Las entidades referidas en el artículo precedente deberán comunicar fehacientemente a sus asociados o cooperativistas el derecho de contratar únicamente los productos o servicios financieros sin necesidad de contratar productos o servicios no financieros, y viceversa, informándoles que hasta tanto no se exprese la voluntad

de contratar únicamente alguno de dichos productos o servicios, se presumirá la aceptación de la provisión conjunta de los mismos. Esta comunicación deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2015 y deberá incluir la información prevista en el artículo precedente, en las condiciones que el mismo establece.

Las asociaciones civiles y cooperativas que ofrezcan conjuntamente productos y servicios financieros y no financieros deberán tomar las acciones pertinentes para que quienes no deseen contratar la provisión conjunta de dichos servicios, puedan expresar su voluntad de contratar exclusivamente alguno de dichos productos o servicios mediante correo electrónico, comunicación presencial u otros medios que la entidad ponga a disposición.

ARTÍCULO 33.- (Valor de la UI y operaciones en moneda extranjera).- Todas las referencias del presente decreto a valores expresados en Unidades Indexadas se convertirán considerando la cotización de dicha unidad al 1º de enero de cada año. Cuando se trate de operaciones realizadas en moneda extranjera, las mismas se convertirán, a efectos de lo previsto en los artículos 4º, 5º, 16 y 29 del presente decreto, considerando la cotización interbancaria billete del penúltimo día hábil del mes de diciembre del año anterior al que se realiza la operación.

ARTÍCULO 34.- Comuníquese, publíquese y archívese.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO FERRERI.

9

Decreto 264/015

Dispónese a partir de la fecha que se determina, que el pago del precio en dinero por concepto de arrendamientos, subarrendamientos y créditos de uso sobre inmuebles que supere las 40 BPC en el año civil, deberá realizarse a través de depósito bancario o transferencia electrónica directa a la cuenta.

(1.701*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Setiembre de 2015

VISTO: el artículo 39 de la Ley Nº 19.210 de 29 de abril de 2014.

RESULTANDO: que el referido artículo establece el modo en que deberá pagarse el precio en dinero de todo arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso sobre inmuebles cuyo importe supere las 40 BPC (cuarenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) en el año civil, o su equivalente mensual, así como las formalidades que deben cumplir los contratos celebrados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la citada ley y las comunicaciones que deben realizarse en el caso de los contratos en curso de ejecución a dicha fecha.

CONSIDERANDO: que se entiende necesario efectuar las adecuaciones normativas que permitan hacer operativo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 19.210 de 29 de abril de 2014.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- (Pago de arrendamientos, subarrendamientos y créditos de uso).- A partir del 1º de diciembre de 2015 el pago del precio en dinero de todo arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso sobre inmuebles cuyo importe supere las 40 BPC (cuarenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) en el año civil, o su equivalente mensual, deberá cumplirse mediante acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera que tenga como titular al arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso, por medio de depósito o transferencia electrónica directa a la cuenta.

Cuando el inmueble sea propiedad de más de una persona física o jurídica, la cuenta deberá tener como titular al menos a uno de los arrendadores, subarrendadores u otorgantes del crédito de uso.

En caso que la parte deudora sea un organismo público estatal o cuando la cuenta se encuentre radicada en una institución de intermediación financiera del exterior, la acreditación en cuenta prevista en el inciso primero sólo podrá realizarse mediante una transferencia electrónica de fondos.

Las instituciones de intermediación financiera locales no podrán cobrar cargo alguno por las acreditaciones recibidas como pago por los arrendamientos, subarrendamientos o créditos de uso que se reglamentan.

ARTÍCULO 2º.- (Del administrador de bienes inmuebles).- Podrán actuar en calidad de administradores de bienes inmuebles, a los efectos de lo previsto en el inciso quinto del artículo 39 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, aquellas personas físicas o jurídicas que hayan recibido del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso el encargo de administrar el bien de referencia.

Los administradores de bienes inmuebles realizarán cobros por cuenta y orden del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso, debiendo realizarse la acreditación en cuenta a que refiere el artículo precedente en una cuenta a nombre del administrador.

Cuando durante la ejecución del contrato se proceda a cambiar de administrador, eliminar la participación del mismo o designar la actuación de uno, dicha modificación deberá ser comunicada al arrendatario, subarrendatario o tomador de crédito de uso.

ARTÍCULO 3º.- (Otros medios de acreditación en cuenta).- Cuando actúe en calidad de administrador de bienes inmuebles un contribuyente perteneciente al grupo CEDE de la Dirección General Impositiva, se admitirán como medios para realizar la acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera, además de los previstos en el artículo 1º del presente decreto, los cheques cruzados no a la orden a nombre del titular de la cuenta y los pagos electrónicos que tengan como destino final la acreditación en la cuenta realizados por los siguientes medios:

a) débitos automáticos en cuentas en instituciones de intermediación financiera;

b) débitos automáticos en instrumentos de dinero electrónico;

c) pagos electrónicos efectuados a través de cajeros automáticos, teléfonos celulares o por internet, con fondos almacenados en cuentas en instituciones de intermediación financiera o en instrumentos de dinero electrónico;

d) demás pagos efectuados a través de tarjetas de débito o instrumentos de dinero electrónico, incluidos aquellos cuya cobranza se realiza a través de agentes regulados y supervisados por el Banco Central del Uruguay cuya actividad principal sea la de efectuar cobros y pagos por cuenta de terceros.

Lo previsto en el inciso anterior no será de aplicación cuando la parte deudora sea un organismo público estatal.

El administrador de bienes inmuebles habilitado podrá elegir el o los medios de acreditación en cuenta admitidos a través de los cuales efectuar la cobranza, los cuales deberán ser comunicados al deudor.

Las entidades administradoras de los medios de pago electrónicos admitidos deberán permitir a quien efectúa el pago la identificación de la naturaleza del mismo. Dichas entidades deberán realizar la acreditación de los fondos cobrados por tales conceptos en la cuenta del administrador de bienes inmuebles habilitado o de los agentes previstos en el literal d) precedente cuando la cobranza se realice a través de un tercero, identificando la naturaleza de dicha acreditación. La Dirección General Impositiva podrá solicitar a las entidades administradoras de los medios de pago electrónicos admitidos información relativa a la acreditación en la cuenta correspondiente. Cuando la cobranza se realice a través de un tercero de acuerdo a lo previsto en el literal d) precedente, el agente interviniente deberá realizar la acreditación de los fondos cobrados por tales conceptos en la cuenta del administrador de bienes inmuebles habilitado, identificando la naturaleza de dicha acreditación. La Dirección General Impositiva podrá solicitar a los agentes que realicen la cobranza información relativa a la acreditación en la cuenta correspondiente.

Cuando la cobranza se realice a través de un cheque cruzado no a la orden el administrador de bienes inmuebles habilitado deberá depositar dicho cheque en la cuenta que corresponda, identificando la naturaleza del depósito.

ARTÍCULO 4º.- (Pago conjunto de otros conceptos).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, en los casos en que participe en calidad de administrador de bienes inmuebles un contribuyente perteneciente al grupo CEDE de la Dirección General Impositiva, los contratos podrán establecer a título expreso que el pago del arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso deba realizarse conjuntamente con el correspondiente a consumos, gastos comunes y otros servicios a los que hace referencia el inciso primero del artículo 77 de la referida norma legal. En estos casos el pago del arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso se tendrá por cancelado únicamente cuando sea acreditado el monto total adeudado asociado al referido pago conjunto.

Los administradores de bienes inmuebles referidos en el inciso anterior deberán suministrar a la Dirección General Impositiva, en los términos y condiciones que ésta determine, la información relativa a los pagos conjuntos recibidos, identificando en cada caso el monto correspondiente a arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso.

En el caso de los contratos en curso de ejecución en los que participen administradores habilitados a realizar el cobro conjunto, los mismos podrán requerir el pago en los términos previstos en el inciso primero. Dicho requerimiento deberá ser comunicado al arrendatario, subarrendatario o tomador del crédito de uso y podrá ser exigible a partir del mes siguiente de realizada la comunicación.

Cuando se establezca el pago conjunto previsto en el presente artículo, el administrador deberá informar al deudor los montos a abonar por tales conceptos con una antelación mínima de cinco días hábiles al vencimiento.

ARTÍCULO 5º.- (Identificación de la cuenta en nuevos contratos).- La identificación de la cuenta en la cual deberán acreditarse los pagos y la especificación de los medios de prueba de los mismos deberán constar en todos los contratos celebrados con posterioridad a la vigencia de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014.

ARTÍCULO 6º.- (Comunicación de la cuenta en contratos en curso).- En el caso de los contratos en curso de ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, que no establecieran como medio de pago la acreditación en cuenta en los términos previstos en la presente reglamentación, la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso, o el administrador que ésta determine, deberá comunicar al deudor la cuenta en la cual deberán acreditarse los pagos referidos en el artículo 1º del presente decreto. Dicha comunicación deberá especificar los medios de prueba de los pagos que realice el deudor, así como los medios por los cuales podrá realizarse la acreditación.

En los casos en que no se hubiera realizado la comunicación prevista en el inciso anterior, el arrendatario, subarrendatario o tomador del crédito de uso podrá continuar realizando los pagos en la forma dispuesta originalmente en el contrato, sin perjuicio de las sanciones previstas para la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso, o para el administrador que ésta determine, no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del presente decreto.

Cuando la parte deudora sea un organismo público estatal, la comunicación a la que refiere el inciso primero del presente artículo se considerará realizada una vez que la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso, o el administrador que ésta determine, realice la inscripción de la cuenta en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Cuando el arrendatario, subarrendatario o tomador de crédito de uso haya contratado un servicio de garantía de alquileres provisto por la Contaduría General de la Nación o por cualquier otra entidad habilitada a tales efectos que realice las retenciones a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, la comunicación a la que hace referencia el inciso primero del presente artículo deberá realizarse a la referida entidad.

ARTÍCULO 7º.- (Modificaciones de la cuenta).- La parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso, o el administrador que ésta determine, deberá comunicar al deudor cualquier modificación de la cuenta en la que deberán acreditarse los pagos que se reglamentan.

En caso de cesión de los créditos emergentes de un contrato de arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso sobre inmuebles, la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso, o el administrador que ésta determine, deberá comunicar al deudor cedido, cuando corresponda, la cuenta a nombre del cesionario en la cual deberán acreditarse los pagos.

Las comunicaciones a que refieren los incisos precedentes deberán realizarse con una antelación mínima de 30 días previos al vencimiento de la obligación.

ARTÍCULO 8º.- (Responsabilidad por el uso de información incorrecta).- Las consecuencias que puedan resultar del uso por parte del deudor de información incorrecta proporcionada por el acreedor respecto a la cuenta y a los medios de acreditación, serán de entera responsabilidad de la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso, o del administrador que ésta determine.

ARTÍCULO 9º.- (Identificación de movimientos).- Las instituciones de intermediación financiera deberán permitir la identificación de los pagos que se reglamentan. Dicha obligación no incluirá la discriminación de los conceptos incluidos dentro del pago conjunto previsto en el artículo 4º del presente decreto.

Será responsabilidad del arrendatario, subarrendatario o tomador del crédito de uso, así como de los agentes previstos en el literal d) del artículo 3º del presente decreto, la identificación de dichos pagos.

Las instituciones de intermediación financiera deberán suministrar a la Dirección General Impositiva, en los términos y condiciones que ésta determine, la información relativa a los pagos realizados por los deudores, incluyendo el monto y la identificación de quien realizó la acreditación y del titular o titulares de la cuenta.

Lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo deberá estar operativo antes del 1º de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 10.- (Medios de prueba).- A partir del 1º de diciembre de 2015 los pagos realizados por el deudor solo podrán probarse a través de la presentación del comprobante de depósito o transferencia a la cuenta que corresponda, o por medio de información brindada por la institución de intermediación financiera donde aquella esté radicada.

Cuando el pago se realice mediante cheque cruzado no a la orden, los pagos realizados podrán probarse a través de la presentación del recibo emitido por el administrador de bienes inmuebles habilitado, en el cual deberá identificarse el número de cheque, el nombre a favor de quien se libra el cheque, el monto del mismo y el número de cuenta en la cual deberá depositarse.

Cuando el pago se realice a través de los medios electrónicos admitidos en el artículo 3º del presente decreto, el mismo podrá probarse a través de la presentación del comprobante emitido por la entidad administradora del medio de pago o por medio de información brindada por dicha entidad.

Cuando el arrendatario, subarrendatario o tomador del crédito de uso haya contratado un servicio de garantía de alquileres provisto por la Contaduría General de la Nación o por cualquier otra entidad habilitada a tales efectos que realice las retenciones a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, los pagos realizados podrán probarse mediante la presentación del recibo de sueldo o pasividad en el que figure la retención efectuada o por medio de información brindada por la entidad garante.

En los arrendamientos o subarrendamientos a los que hace referencia el artículo 11 de la presente reglamentación, los pagos realizados también podrán probarse a través de la presentación del recibo emitido por la parte arrendadora o subarrendadora, o el administrador que ésta determine, en el cual deberá identificarse el monto abonado y el número de cuenta en la cual deberá efectuarse el depósito.

En caso de realizarse el pago conjunto previsto en el artículo 4º del presente decreto, los pagos de los otros conceptos referidos en el inciso primero de dicho artículo podrán probarse del mismo modo que el pago del arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 11.- (Alquileres turísticos).- En aquellos arrendamientos o subarrendamientos con fines turísticos cuyo plazo no exceda los cuatro meses, que estén destinados únicamente a la habitación del turista, que se realicen en alta temporada y sean contratados por personas físicas, se admitirá que el pago en dinero se realice en efectivo, quedando obligada la parte arrendadora o subarrendadora, o el administrador que ésta determine, a depositar

dicha suma en la cuenta en la cual deben acreditarse los pagos en un plazo máximo de un día hábil.

ARTÍCULO 12.- (Incumplimientos: sanciones y consecuencias).- La parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso, o el administrador que ésta determine, que acepte el pago de su crédito por medio diverso al previsto en la presente reglamentación, o no cumpla con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11 del presente decreto, deberá abonar a la Dirección General Impositiva, en los términos y condiciones que ésta determine, una multa equivalente a tres veces el precio mensual pactado en el contrato. También será pasible de esta sanción el administrador de bienes inmuebles habilitado que, habiendo realizado la cobranza a través de un cheque cruzado no a la orden, lo deposite en una cuenta diferente a la que corresponda o no identifique la naturaleza del depósito.

No se dará curso a ninguna acción judicial que se funde en alguno de los contratos referidos en el presente decreto hasta tanto se acredite en el primer acto procesal:

a) el cumplimiento de lo previsto en los artículos 5º y 6º; y

b) que los pagos efectuados desde el 1º de diciembre de 2015, o desde la vigencia del contrato si ésta ocurrió con posterioridad, se hayan realizado a través de los medios admitidos y en las condiciones previstas en la presente reglamentación.

En caso de incumplimiento de lo previsto en los literales precedentes, no se dará curso a ninguna acción judicial hasta tanto se presente en los autos el comprobante de pago de la multa prevista en el inciso primero del presente artículo.

Quedarán exceptuados de lo previsto en el inciso segundo aquellas acciones judiciales iniciadas por el arrendatario, subarrendatario o tomador del crédito de uso, cuando éste continúe realizando los pagos en la forma prevista originalmente en el contrato, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 6º del presente decreto.

Queda prohibido a la Contaduría General de la Nación y a toda otra entidad que otorgue garantías de alquileres, conceder la misma cuando en el contrato de arrendamiento no se estipule el pago del precio de acuerdo a lo previsto en el presente decreto. La omisión referida impedirá también que el monto abonado pueda computarse a los efectos de los créditos y deducciones admitidos para la liquidación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

ARTÍCULO 13.- (Notificaciones).- A los efectos de las comunicaciones previstas en los artículos 2º a 4º, 6º y 7º del presente decreto, se tendrá como válida la notificación efectuada a través de los medios previstos por las partes en los respectivos contratos. También se considerarán válidas las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, carta certificada con acuse de recibo suscrito por el deudor o notificación personal firmada por el deudor.

En caso que la comunicación se realice mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega y el deudor no sea ubicado en el domicilio, la constancia del aviso para el retiro del telegrama dejado por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) será suficiente para considerar bien realizada la notificación referida.

La notificación personal se practicará en el domicilio de la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso, o del administrador que ésta determine, mediante la comparecencia del deudor.

ARTÍCULO 14.- Publíquese, comuníquese y archívese.

RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO FERRERI.

10

Resolución 900/015

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por los artistas no residentes, participantes de la obra "L'elisir d'amore".

(1.720)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: la obra "L'elisir d'amore" que se llevará a cabo en el mes de Agosto del presente año en la ciudad de Montevideo, en el marco de la Temporada de Ópera 2015.

RESULTANDO: **I)** que el evento a realizarse tiene una indudable trascendencia cultural.

II) que el mismo ha sido declarado de interés nacional por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014 de 11 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por los artistas no residentes, participantes de la obra "L'elisir d'amore", que se llevará a cabo en el mes de agosto de 2015 en la ciudad de Montevideo.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

11

Resolución 901/015

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por los artistas no residentes, participantes de la obra "La Voz Humana".

(1.721)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: la obra "La Voz Humana" que se llevó a cabo en el mes de abril del presente año en la ciudad de Montevideo, en el marco de la Temporada de Opera 2015.

RESULTANDO: **I)** que el evento realizado ha tenido una indudable trascendencia cultural.

II) que el mismo ha sido declarado de interés nacional por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014 de 11 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por los artistas no residentes participantes de la obra "La Voz Humana", que se llevó a cabo en el mes de abril de 2015 en la ciudad de Montevideo.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

12

Resolución 902/015

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por los artistas no residentes, participantes de la obra "Las Bodas de Fígaro".

(1.722)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: la obra "Las Bodas de Fígaro" que se llevará a cabo en el mes de setiembre del presente año en la ciudad de Montevideo, en el marco de la Temporada de Ópera 2015.

RESULTANDO: **I)** que el evento a realizarse tiene una indudable trascendencia cultural.

II) que el mismo ha sido declarado de interés nacional por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014 de 11 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por los artistas no residentes participantes de la obra "Las Bodas de Fígaro", que se llevará a cabo en el mes de setiembre de 2015 en la ciudad de Montevideo.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

13

Resolución 919/015

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación de la obra "Carmen".

(1.711)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Setiembre de 2015

VISTO: la presentación de la Obra "Carmen" por parte de la Compañía Antonio Gades, coproducida por Antonio Gades y Carlos Saura, que se llevará a cabo los días 13 y 14 de octubre de 2015 en el Auditorio Adela Reta.

RESULTANDO: **I)** que el evento a realizarse tiene una indudable trascendencia cultural, artística y turística.

II) que la actividad será de gran relevancia, generando promoción y difusión de nuestro turismo a nivel internacional.

III) la misma ha sido declarada de interés nacional el 17 de julio de 2015 por parte del Ministerio de Turismo y Deporte.

CONSIDERANDO: conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la presentación de la Obra "Carmen" por parte de la Compañía Antonio Gades, coproducida por Antonio Gades y Carlos Saura, que se llevará a cabo los días 13 y 14 de octubre de 2015 en el Auditorio Adela Reta.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO FERRERI.

14

Resolución 920/015

Desígnanse como representantes del Poder Ejecutivo para integrar las Comisiones Departamentales de Protección de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal, a los Cres. Nelson Varela y Jorge Nemmer, en calidad de titular y alterno respectivamente.

(1.712)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Setiembre de 2015

VISTO: las Comisiones Departamentales de Protección de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal.

RESULTANDO: **I)** que en el artículo 3º de la Ley Nº 17.188 de 20 de setiembre de 1999, se establece que las Comisiones estarán presididas por un representante del Poder Ejecutivo.

II) que por Resolución de fecha 20 de mayo de 2015, se designó a

los Ec. Alexis Gerschuni y José Rivero y al Cr. Nelson Varela en calidad de titular y alternos, respectivamente.

CONSIDERANDO: que resulta necesario actualizar la representación ante las Comisiones Departamentales de Protección de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 17.188 de 20 de setiembre de 1999 en la redacción dada por la Ley Nº 17.657 de 17 de junio de 2003,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse como representantes del Poder Ejecutivo a efectos de integrar las Comisiones Departamentales de Protección de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal a los contadores Nelson Varela y Jorge Nemmer, en calidad de titular y alterno respectivamente.

2º.- Agradécense a los Ec. Alexis Gerschuni y José Rivero, los servicios prestados.

3º.- Comuníquese, incorpórese al Registro de Comisiones y Grupos de Trabajo y pase al Departamento Gestión de Personal para su notificación a los interesados. Cumplido, archívese.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO FERRERI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

15

Decreto 252/015

Créase el Comité Nacional de Facilitación del Comercio.

(1.706*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio aprobado en la IX Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Bali, Indonesia, en diciembre de 2013;-

RESULTANDO: que en virtud de los compromisos asumidos en la mencionada Conferencia Ministerial, cada Miembro deberá establecer un mecanismo encargado de la aplicación de las disposiciones de dicho Acuerdo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente establecer un Comité Nacional encargado de facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del mencionado Acuerdo;

ATENTO: a lo antes expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase un Comité Nacional de Facilitación del Comercio, cuyo cometido será facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, aprobado en la IX Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, en diciembre de 2013.

Art. 2º.- El citado Comité estará integrado por al menos dos representantes de los Ministerios que se mencionan a continuación: Ministerio de Relaciones Exteriores — Dirección de Organismos Internacionales Económicos; Ministerio de Economía y Finanzas — Asesoría de Política Comercial y Dirección Nacional de Aduanas; Ministerio de Industria, Energía y Minería — Dirección Nacional de Industrias y Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca — Unidad de Asuntos Internacionales.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; GUILLERMO MONCECCHI; ENZO BENECH.

16

Decreto 259/015

Fíjanse los coeficientes para el pago de haberes y partidas complementarias de los funcionarios del Servicio Exterior, y Partidas de Gastos de Etiqueta para Misiones Diplomáticas.

(1.704*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Setiembre de 2015

VISTO: La necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 179/015 de fecha 30 de junio de 2015;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

III) que el artículo 299 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de Naciones Unidas del período julio - setiembre de 2015;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de octubre de 2015 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

...//

ALEMANIA, Berlín	3,06	ESTADOS UNIDOS	3,47
ALEMANIA, Hamburgo	3,02	ESTADOS UNIDOS, Nueva York	3,89
ANGOLA	4,58	FINLANDIA	3,27
ARABIA SAUDITA	3,81	FRANCIA	3,30
ARGENTINA	3,22	FRANCIA, Paris	3,38
ARGENTINA, Colón	2,90	GRAN BRETAÑA	4,33
ARGENTINA, Concordia	2,90	GRECIA	2,87
ARGENTINA, Gualeguaychú	2,90	GUATEMALA	3,63

AUSTRALIA	3,08	HAITÍ	3,73
AUSTRIA	3,28	INDIA	3,56
BELGICA	3,23	IRAN	3,88
BOLIVIA	3,19	ISRAEL	3,63
BRASIL	3,69	ITALIA	3,27
BRASIL, Chuy	3,32	JAPON	4,24
BRASIL, Yaguarón	3,32	LIBANO	3,94
BRASIL, Livramento	3,32	MALASIA	3,37
BRASIL, Río Grande	3,32	MEJICO	3,38
BRASIL, Bagé	3,32	NICARAGUA	3,34
BRASIL, Quaraí	3,32	PAISES BAJOS	3,12
BRASIL, Pelotas	3,32	PALESTINA	3,99
CANADA	3,27	PANAMA	3,23
CANADA, Toronto	3,50	PARAGUAY	3,17
CHILE	3,08	PERU	3,40
CHINA POPULAR	4,36	POLONIA	2,79
COLOMBIA	3.11	PORTUGAL	2,96
COREA	4,51	QATAR	4,49
COSTA RICA	3,15	RUMANIA	2,50
CUBA	3,50	RUSA, FEDERACIÓN	4,17
DOMINICANA, RPCA.	3,27	SANTA SEDE	3,27
ECUADOR	3,06	SUDAFRICA	2,78
EGIPTO	3,39	SUECIA	3,19
EL SALVADOR	3,39	SUIZA	4,46
EMIRATOS ARABES UNIDOS	4,37	VENEZUELA	5,41
ESPAÑA	3,09	VIETNAM	3,33

Art. 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JOSÉ LUIS CANCELA; DANILO ASTORI.

17

Resolución 898/015

Desígnase Representante Alterna de la República ante la ONU y los Organismos Especializados con sede en Ginebra, a la funcionaria del Servicio Exterior, Consejera Lic. Dianela Joselina Pi Cedrés.

(1.718)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de abril de 2012 por la cual se dispuso el pase de la funcionaria del Servicio Exterior, Consejero Licenciada Dianela Joselina Pi Cedrés, a desempeñar las funciones de su cargo en la Misión Permanente de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados con sede en Ginebra, Confederación Helvética;

RESULTANDO: que la mencionada funcionaria asumió sus funciones el día 29 de mayo de 2012;

CONSIDERANDO: **I)** que se encuentra vacante la función de Representante Alterno de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados con sede en Ginebra, Confederación Helvética;

II) que resulta pertinente designar a la señora Consejero Licenciada Dianela Joselina Pi Cedrés para desempeñar dicha función;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y el Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Representante Alterna de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados con sede en Ginebra, Confederación Helvética, a la señora funcionaria del Servicio Exterior Consejero Licenciada Dianela Joselina Pi Cedrés.

2º.- Durante el desempeño de sus funciones, la señora Lic. Dianela Joselina Pi Cedrés ostentará el rango protocolar de Ministro del Servicio Exterior.

3º.- Expídase la documentación correspondiente.

4º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

18

Resolución 899/015

Desígnase Representante Alterna de la República ante la OMC y demás Organismos Económicos Internacionales con sede en Ginebra, a la funcionaria del Servicio Exterior, Consejera Lic. Victoria Eugenia Francolino Slepak.

(1.719)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 2014 por la cual se dispuso el pase de la funcionaria del Servicio Exterior, Consejero Licenciada Victoria Eugenia Francolino Slepak, a desempeñar las funciones de su cargo en la Misión Permanente de la República ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y demás Organismos Económicos Internacionales con sede en Ginebra, Confederación Helvética;

RESULTANDO: que la mencionada funcionaria asumió sus funciones el día 20 de enero de 2015;

CONSIDERANDO: **I)** que se encuentra vacante la función de Representante Alterno de la República ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y demás Organismos Económicos Internacionales con sede en Ginebra, Confederación Helvética;

II) que resulta pertinente designar a la señora Consejero Licenciada Victoria Eugenia Francolino Slepak para desempeñar dicha función;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y el Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Representante Alterna de la República ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y demás Organismos Económicos Internacionales con sede en Ginebra, Confederación Helvética, a la señora funcionaria del Servicio Exterior Consejero Licenciada Victoria Eugenia Francolino Slepak.

2º.- Durante el desempeño de sus funciones, la señora Lic. Victoria Eugenia Francolino Slepak ostentará el rango protocolar de Ministro del Servicio Exterior.

3º.- Expídase la documentación correspondiente.

4º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

19

Decreto 255/015

Fíjanse los precios mínimos para las variedades de uvas Merlot y similares, cosecha 2015.

(1.708*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: la necesidad de fijar el precio de determinadas variedades de uva, a regir para la cosecha 2015;

RESULTANDO: I) la ley Nº 18.462, de 8 de enero de 2009, en su artículo 3º, establece que el Poder Ejecutivo fijará anualmente el precio mínimo de la uva con destino a vinificación, teniendo en cuenta el asesoramiento preceptivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura;

II) el artículo 5º de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968, autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar los precios de la uva en relación a la fecha de pago;

III) el Instituto Nacional de Vitivinicultura, creado por el artículo 141 de la ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.462, de 8 de enero de 2009, prestó el asesoramiento preceptivo para establecer los precios de que se trata;

CONSIDERANDO: I) conveniente fijar el precio mínimo para las variedades de uva Merlot y similares;

II) innecesario fijar precios para el resto de las variedades, ya que las mismas, dado su volumen de producción, determinan una ágil colocación en el mercado;

III) existen razones de política vitivinícola que ameritan mantener el desestímulo de la producción de híbridos (decreto Nº 454/002, de 20 de noviembre de 2002), así como las partidas de uvas que contengan mezclas de vitis viníferas con híbridos productores directos. Por ello no se fijará el precio mínimo para estas variedades;

IV) la necesidad y conveniencia de que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, disponga de los mecanismos para asegurar la efectividad del pago de los precios mínimos establecidos;

V) conveniente vincular el ajuste de los precios de la uva al índice de precios al consumo con referencia al vino, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del inciso final de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968;

VI) beneficioso establecer que los certificados-guía de circulación de uva tendrán el carácter de intransferibles, así como fijar claramente los elementos que deben contener los mismos, a fin de tutelar, en forma adecuada, los derechos del viticultor y realizar un control eficaz de la uva, efectivamente destinada a la vinificación;

ATENTO: a lo dispuesto por ley Nº 2.856, de 17 de julio de 1903; ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968; ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, modificativas y concordantes, ley Nº 18.462, de 8 de enero de 2009 y el artículo 285 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996; decreto Nº 637/989, de 28 de diciembre de 1989 y decreto Nº 190/008, de 31 de marzo de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el siguiente precio mínimo para las uvas cosecha 2015, con destino a la vinificación:
Variedad Merlot y similares en $ 9,66 (pesos uruguayos nueve con sesenta y seis centésimos) el kilo, IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- El precio establecido en el artículo anterior regirá para las variedades indicadas independientemente de la riqueza glucométrica que posean.

ARTÍCULO 3º.- El precio establecido en los artículos 1º y 2º del presente decreto, se entiende para las operaciones de contado, libres de todo tipo de deducciones y que se encuentren dentro del tope de rendimiento dispuesto por la normativa vigente.
El precio a que se hace referencia en los artículos 1º y 2º del presente decreto no será de aplicación cuando se trate de viticultores cuyo precio se integre en forma total o parcial con aportes del Instituto Nacional de Vitivinicultura u Organismos del Estado.

ARTÍCULO 4º.- Regirá el precio fijado en los artículos 1º y 2º del presente decreto, para aquellas operaciones cuyo pago total se efectúe antes del 31 de marzo de 2015.
Cuando los adquirentes hagan uso de los plazos establecidos por el artículo 5º de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968, el precio o, en su caso los saldos impagos, cualquiera fuere la fecha de concreción de operaciones de entrega de uva, se actualizarán teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumo con referencia al vino (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística vigente a la fecha del pago efectivo, sin perjuicio de los intereses de mora correspondientes.
El presente sistema de reajuste, operará automáticamente a partir del 1º de abril de 2015.
El sistema de reajuste antes relacionado no regirá cuando se trate de viticultores subsidiados, con aportes del Instituto Nacional de Vitivinicultura u Organismos del Estado.

ARTÍCULO 5º.- Si al 1º de julio de 2015 no se hubiere abonado el 40% (cuarenta por ciento) del total adeudado (artículo 5º incisos 1 y 3 de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968), la cantidad impaga de dicho porcentaje se hará efectiva al precio fijado en el artículo 4º de este decreto para el mes de junio o al que corresponda, según lo convenido por las partes, tratándose de precios libres o superiores a los mínimos, devengando un interés por mora del 1% (uno por ciento) mensual, desde la fecha de referencia y hasta el momento en que se salde la deuda.
Los saldos de precio de todas las variedades que se comercialicen bajo el régimen de precio libre de contado, se reajustarán conforme a los parámetros establecidos en el artículo anterior.
El interés por mora establecido en el inciso primero se aplica, asimismo, a partir del 1º de noviembre de 2015, sobre la parte del 60% (sesenta por ciento) restante que no se hubiera abonado a dicha fecha (artículo 5º inciso primero y tercero de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968) debiendo considerarse como precio el fijado en el artículo 4º de este decreto, para el mes de octubre o el que corresponda, según lo convenido por las partes, tratándose de precios libres o superiores a los mínimos.

ARTÍCULO 6º.- Declárase en infracción a la ley Nº 2.856, de 17 de julio de 1903, y a la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968, en relación a los precios y plazos establecidos en el presente decreto y, por tanto, sin valor alguno, cualquier convenio entre las partes que implique la concesión de precios menores o plazos mayores que los enunciados precedentemente, salvo lo previsto en el inciso final del artículo 3º del presente decreto.

ARTÍCULO 7º.- Todos los elaboradores de vino, deberán formular declaración jurada, antes del 20 de abril de cada año, ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura anunciando las compras de uva realizadas y variedades, determinando el nombre y domicilio de los viticultores vendedores, así como también las variedades y cantidades de uva propia vinificada o industrializada con otros fines.

Junto con esta declaración, o antes del 30 de abril, los elaboradores de vino, adquirentes de uva, deberán entregar copia del certificado de adeudo expedido conforme al artículo 3º de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968.

ARTÍCULO 8º.- El Instituto Nacional de Vitivinicultura entregará certificados-guía de circulación de uva, únicamente a los viticultores que se hallen inscriptos en el Registro de empresas a que se hace referencia en el decreto Nº 336/983, de 21 de setiembre de 1983, así como las personas autorizadas a representarlos.

Dichos documentos serán intransferibles pudiendo ser utilizados únicamente para circular la uva del viticultor al que se le expidió y que provenga del viñedo para el cual fue entregado.

ARTÍCULO 9º.- Los certificados-guía de circulación de uva que expidan los viticultores, con destino a la vinificación por parte de los bodegueros, deberán contener:

A) nombre y domicilio del bodeguero adquirente de la uva;
B) nombre del viticultor que lo expide;
C) variedad y peso de la uva remitida;
D) precio acordado con el bodeguero, según la variedad de que se trata.

En caso de existir precio mínimo para esa variedad de uva fijado en el presente decreto solamente deberán poner el precio, cuando sea superior al mínimo establecido;

E) matrícula del vehículo en que se transporta la uva;
F) firma del viticultor o de la persona autorizada a representarlo, y;
G) número de inscripción en el Registro de Viticultores.

Exímese a los viticultores de poner el valor en los certificados-guías de circulación de la uva propia que elaboren.

ARTÍCULO 10º.- En el ejemplar que debe devolver al viticultor, el bodeguero deberá hacer constar:

A) el peso de la uva recibida, discriminado por variedad y comprobado en el documento de recibo;
B) el grado glucométrico de dicha uva;
C) fecha de recepción de la uva.

Si el bodeguero se niega a devolver firmado el ejemplar del certificado-guía, en la forma prevista en este artículo, la uva correspondiente al envío no le será computada como respaldo del vino elaborado.

ARTÍCULO 11º.- Toda uva que circule sin el certificado-guía correspondiente será decomisada y su propietario o consignatario así como el conductor incurrirán en contravención y serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 285 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Se reputa que la uva circuló sin certificado-guía cuando carezca del nombre de la firma del viticultor o de la persona autorizada a representarlo o de la variedad y peso de la uva remitida.

ARTÍCULO 12º.- El incumplimiento de lo establecido en el presente decreto se considerará infracción y el infractor será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

También constituirá infracción la existencia de una diferencia positiva o negativa superior al 20% (veinte por ciento) entre el peso de la uva escriturado por el viticultor y el peso de la misma comprobado en el momento de su recibo en bodega o por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

20

Decreto 254/015

Dispónese un régimen especial de licencias y compensaciones horarias, aplicable a los funcionarios de la URSEC, que realicen tareas de inspección.

(1.703*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: La Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013, la que aprobó el Estatuto de los funcionarios públicos, que regula las relaciones de trabajo del Poder Ejecutivo con dichos funcionarios.

RESULTANDO: I) Que dicho estatuto en el Artículo 8 (Horas a Compensar) establece: "Cuando por razones de fuerza mayor debidamente justificadas por el jerarca del Inciso deban habilitarse extensiones de la jornada laboral legal, las horas suplementarias serán compensadas dobles, en horas o días libres, según corresponda. En ningún caso se habilitarán horas a compensar por tareas extraordinarias dentro del horario correspondiente

La compensación de las horas no podrá superar los diez días anuales ni el jerarca podrá exigir extensiones de la jornada laboral que superen tal tope y deberán gozarse dentro del año en que se hayan generado. El Poder Ejecutivo podrá habilitar regímenes extraordinarios y especiales, atendiendo a razones de servicio debidamente fundadas.

Los funcionarios que perciban compensaciones por concepto de permanencia a la orden u otras de similar naturaleza, no generarán horas a compensar."

CONSIDERANDO: I) Que en la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, deben realizarse trabajos de inspecciones, tanto en el marco del procedimiento de Inspección de Estaciones y Sistemas Radioeléctricos como con relación a los Servicios Postales, a fin de dar cumplimiento con los cometidos de contralor atribuidos legalmente.

II) Que debido a la naturaleza de los servicios sometidos a contralor y a que se cuenta con una importante limitación de recursos humanos, en atención a los reales requerimientos del servicio debe recurrirse al cumplimiento de tareas en horarios y días extraordinarios que exceden las jornadas normales de trabajo.

III) Que a fin de retribuir las jornadas u horas extraordinarias, realizadas en días hábiles, inhábiles o trabajo nocturno, por los funcionarios de la Unidad Reguladora que realizan tareas de inspección, se considera conveniente habilitar el uso de un régimen especial, conforme lo establecido por la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013 en su artículo 8.

ATENTO: A lo dispuesto en la normativa precitada.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exonérase del tope de 10 (diez) días anuales de licencia a adjudicarse por concepto de compensación de horas a los funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones que realizan tareas de inspección.

Artículo 2º.- Que solo se tendrá derecho a la acumulación de horas cuando la labor de inspección haya sido realizada por expresa disposición del Jefe o Supervisor, la que deberá ser notificada y agregada al legajo personal del funcionario, con indicación precisa del día y horas trabajadas, lugar donde se desempeñó la función y los motivos que originaron las tareas.

Artículo 3º.- Las horas de trabajo extraordinario no podrán superar el tope de 40 horas mensuales, ni el tope de 22 horas semanales. Las horas de trabajo de cada jornada laboral no podrán superar las 12 horas. Excepcionalmente cuando existan razones debidamente fundadazas y con expresa autorización del jefe o Supervisor, la jornada podrá extenderse hasta un máximo de 14 horas.

Artículo 4º.- El usufructo de las horas generadas por la compensación de las horas extraordinarias realizadas, deberá autorizarse en forma tal que no se vea afectada la continuidad y el cumplimiento de los servicios.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

21

Resolución 906/015

Autorízase a LUZ DE MAR S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora ubicada en las 10ª y 12ª Secciones Judiciales del departamento de Florida, y su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

(1.709*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: la petición de LUZ DE MAR S.A. tendiente a que se amplíe la potencia instalada de la central generadora de energía eléctrica autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 464/012 del 21 de setiembre de 2012 y a que se readecuen los padrones donde se localizará.

RESULTANDO: I) que por la resolución referida se autorizó a la empresa la generación de energía eléctrica de fuente eólica mediante una central generadora de 18 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 17.636, 17.637, 17.638 y 18.518 de la 10ª sección judicial del departamento de Florida y 277, 14.745, 14.113, 16.196 y 16.197 de la 12ª sección judicial del mismo departamento, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional;

II) que la empresa solicita se amplíe la potencia autorizada de 18 MW a 22,5 MW, especificando que los padrones donde se localizará el parque eólico ampliado son los empadronados con los números 277, 8.191 y 15.049 de la 10ª sección catastral del departamento de Florida.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, es competencia del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;

II) que a efectos de mantener la autorización actualizada en una sola resolución corresponde proceder a la revocación de la autorización de generación otorgada por resolución del Poder Ejecutivo Nº 464/012 de 21 de setiembre de 2012 y dictar una nueva, de acuerdo a las modificaciones introducidas al proyecto de LUZ DE MAR S.A;

III) que la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería considera que la información presentada respecto a la nueva situación del proyecto es satisfactoria en tanto especifica los cambios decididos con respecto al proyecto oportunamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por lo que sugiere autorizar la ampliación de potencia de la central generadora en los padrones especificados.

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el Decreto-ley Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977, la Ley Nº 16.832 de 17 de junio de 1997 y los Decretos Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, 72/010 de 22 de febrero de 2010 y 174/013 de 11 de junio de 2013 y lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a LUZ DE MAR S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 22,5 MW de potencia nominal instalada, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 277, 8.191 y 15.049 de la 10ª sección catastral del departamento de Florida, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

2º.- Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 464/012 del 21 de setiembre de 2012.

3º.- Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico, y oportunamente archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

22

Resolución 907/015

Autorízase a R DEL ESTE S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora ubicada en las 2ª y 4ª Secciones Catastrales del departamento de Maldonado y en la 7ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, y su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

(1.710*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: la resolución Nº 583/015 del Poder Ejecutivo de 4 de mayo de 2015.

RESULTANDO: I) que por dicha resolución se autorizó a R DEL SUR S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica mediante una central generadora de 50 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, así como su interconexión al Sistema Interconectado Nacional;

II) que con fecha 15 de julio de 2015, R DEL SUR S.A. y R DEL ESTE S.A. solicitan la cesión de la autorización de generación dada al primero en favor del segundo.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en los artículo 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica aprobado por Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, es cometido del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;

II) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía se ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente;

III) que, en consecuencia, se procederá a revocar la autorización otorgada a R DEL SUR S.A. y a autorizar a R DEL ESTE S.A.

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-Ley Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977, el Decreto-Ley Nº 15.031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16.211 de 1º de octubre de 1991 y la Ley Nº 16.832 de 17 de junio de 1997, el artículo 403 de la Ley No. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, Decreto Nº 72/010 de 22 de febrero de 2010, y el Decreto No. 174/013, de fecha 11 de junio 2013, y de acuerdo a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a R DEL ESTE S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 50 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 4.329, 22.297, 12.765, 4.053, 4.057 de la 4ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, en los predios empadronados con los números 4.180, 4.178, 15.452, 23.216, 23.217, 6.310, 15.451, 8.223, 5.749, 24.769, 24.768, 900, 4.184, 901, 4.175, 4.183, 6.207, 6.144, 902, 871 de la 2ª Sección Catastral del departamento de Maldonado y en los predios empadronados con los números 5.796, 2.584, 2.590, 2.591, 2.592, 2.605, 13.445, 10.993, 11.395, 6.115, 8.735, 8.733, 8.729, 8.730, 8.734, 8.732, 2.524, 16.048, 16.047, 5.793, 6.116, 6.117, 8.781, 6.019, 11.392, 2.335, 15.750, 15.749, 5.734, 13.305, 5.681, 7.171, 16.049, 7.562 y 9.790 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

2º.- Revócase la resolución del Poder Ejecutivo Nº 583/015 de 4 de mayo de 2015.

3º.- Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico y oportunamente archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

23

Resolución 921/015

Autorízase a LUZ DE LOMA S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora ubicada en las 10ª y 12ª Secciones Judiciales del departamento de Florida, y su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

(1.713*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Setiembre de 2015

VISTO: la petición de LUZ DE LOMA S.A. tendiente a que se amplíe la potencia instalada de la central generadora de energía eléctrica autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 452/012 del 11 de septiembre de 2012.

RESULTANDO: I) que por la resolución referida se autorizó a la empresa la generación de energía eléctrica de fuente eólica mediante una central generadora de 20 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 17.636, 17.637, 17.638 y 18.518 de la 10ª sección judicial del departamento de Florida, y con los números 277, 14.745, 14.113, 16.196 y 16.197 de la 12ª sección judicial del mismo departamento, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional;

II) que la empresa solicita se amplíe la potencia autorizada de 20 MW a 22,4 MW.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, es competencia del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;

II) que a efectos de mantener la autorización actualizada en una sola resolución, corresponde proceder a la revocación de la autorización de generación otorgada y dictar una nueva, de acuerdo a la modificáción introducida al proyecto de LUZ DE LOMA S.A.;

III) que la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería considera que la información presentada respecto a la nueva situación del proyecto es satisfactoria en tanto especifica los cambios decididos con respecto al proyecto oportunamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por lo que sugiere autorizar la ampliación de potencia de la central generadora.

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el Decreto-ley Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977, la Ley Nº 16.832 de 17 de junio de 1997 y los Decretos Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, 72/010 de 22 de febrero de 2010 y 174/013 de 11 de junio de 20132013 y lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a LUZ DE LOMA S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 22,4 MW de potencia nominal instalada, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 17.636, 17.637, 17.638 y 18.518 de la 10ª sección judicial del departamento de Florida, y con los números 277, 14.745, 14.113, 16.196 y 16.197 de la 12ª sección judicial del mismo departamento, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

2º.- Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 452/012 del 11 de septiembre de 2012.

3º.- Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico, y oportunamente archívese.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

24

Decreto 253/015

Extiéndese hasta la fecha que se determina, el régimen especial de redistribución de funcionarios presupuestados o contratados del Ente Autónomo PLUNA.

(1.717*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Nº 255/012 de 9 de agosto de 2012 en la redacción dada por el Decreto Nº 348/012, de 31 de octubre de 2012;

RESULTANDO: que por el citado Decreto se prorrogó hasta el 27 de junio de 2015 el régimen especial de redistribución previsto por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1076 del 23 de noviembre de 1999, que estableció el derecho a mantener la posibilidad de ser redistribuidos a los funcionarios presupuestados o contratados del Ente Autónomo PLUNA en goce de licencias especiales, que se encontraran desempeñando funciones en la empresa PLUNA S.A. al 28 de diciembre de 1999, en caso de cese de la relación laboral con la citada empresa privada.

CONSIDERADO: **I)** que se trata de efectivizar la redistribución de los referidos funcionarios, que fueron declarados excedentes por resolución del ente autónomo PLUNA Nº 12.565 de 25 de febrero de 1997 y se encuentran en uso de licencia especial por el hecho de haber sido desvinculados de la empresa PLUNA S.A.

II) que la normativa que ha regulado hasta el presente la redistribución de esos funcionarios, ha incluido en su alcance tanto a funcionarios presupuestados como contratados bajo el régimen de contrato de función pública permanente

III) que conforme a lo expuesto, es necesario contemplar las especiales características del régimen de redistribución previsto para esta categoría de funcionarios, compatibilizándolo con las normas de procedimiento contenidas en el nuevo régimen de redistribución establecido en los artículos 15 a 36 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo Nº 1076/999, Decreto Nº 525/996 de 31 de diciembre de 1996, artículo 42 de Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992 y artículos 15 a 36 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- "Extiéndese hasta el 27 de junio de 2018 el régimen especial de redistribución previsto por la resolución del Poder Ejecutivo Nº 1076 del 23 de noviembre de 1999 siendo aplicable a tales efectos el mecanismo establecido en los artículos 15 a 36 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992 y el Decreto Nº 525/996 de 31 de diciembre de 1996, alcanzando tanto a funcionarios titulares de cargos presupuestales como contratados bajo el régimen de contrato de función pública permanente".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

25

Decreto 265/015

Créase el "Premio Nacional de Urbanismo".

(1.702*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 28 de Setiembre de 2015

VISTO: las competencias asignadas al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial Ambiente, por la ley 16.112 de 30 de mayo de 1990, en materia de formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda, así como de la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales de desarrollo urbano y territorial y la instrumentación de la política nacional en la materia;

RESULTANDO: que es voluntad del Estado estimular e incentivar las acciones tendientes a la promoción y educación en materia de vivienda, ordenamiento territorial, gestión y planificación urbana y territorial, así como aquellas vinculadas a la investigación de los grandes temas que afectan la calidad y el manejo ordenado de las ciudades y el territorio;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos se estima conveniente instituir el Premio Nacional de Urbanismo, que será otorgado anualmente por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

II) que el mencionado Premio, en sus diferentes categorías será adjudicado a aquellas personas y/o instituciones que, a juicio del Ministerio citado, previo pronunciamiento del Tribunal o los Tribunales integrados por expertos en la temática designados por el referido Ministerio, hayan realizado contribuciones significativas y relevantes en la materia;

III) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, determinará y publicitará cada año, con suficiente antelación, las Bases y condiciones de la premiación a realizar en la oportunidad respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la ley 16112 de 30 de mayo de 1990 y artículo 82 de la ley 18.308 de 18 de junio de 2008;

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

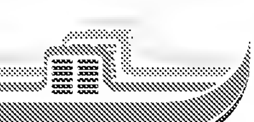
Artículo 1º.- Créase el **"Premio Nacional de Urbanismo"**, el que será otorgado anualmente por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a las Bases que se establezcan en cada caso por parte del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, las que deberán promover la más amplia participación.

Artículo 2º.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente constituirá a tales efectos el Tribunal o los Tribunales respectivos, integrados por miembros de reconocida competencia designados por el Ministro.

Artículo 3º.- El Tribunal o los Tribunales así designados serán los que evalúen y determinen la adjudicación de las distinciones a otorgar, siendo el Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, quien haga entrega de las mismas.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JORGE RUCKS.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CARMEN ELENA RIBEIRO WITTENBERGER (EXPEDIENTE IUE 0002-37390/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28127 Oct 02- Oct 16

MERCEDES ESTER SILVERA AUDIFFRED DE TRASANTE o MERCEDES ESTHER SILVEIRA AUDIFFRED, CARLOS ALBERTO TRASANTE y NIDIA HAYDÉE TRASANTE SILVEIRA (EXPEDIENTE IUE 0002-021934/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28097 Oct 02- Oct 16

IGNACIO ARRUA (EXPEDIENTE IUE 0002-37632/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27966 Oct 01- Oct 15

HUGO DOMINGO GARCIA ROBLES (EXPEDIENTE IUE 0002-35788/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27870 Oct 01- Oct 15

BEATRIZ MARÍA BALBI SIENRA (EXPEDIENTE IUE 0002-37745/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27868 Oct 01- Oct 15

JOSÉ PEDRO HERMES MATA MIRAMONTES (EXPEDIENTE IUE 0002-27860/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27823 Set 30- Oct 14

GLORIA NOEMI NINI PEOMBO (EXPEDIENTE IUE 0002-34346/2015).
Montevideo, 24 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27754 Set 30- Oct 14

GONZALO DANIEL COTELO SCHIAPPAPIETRE (EXPEDIENTE IUE 0002-36889/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27621 Set 29- Oct 13

EMILIA RODRIGUEZ OSORIO, WALTER SOLER RODRIGUEZ y ALBERTO RAÚL SOLER RODRIGUEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-030986/2015).
Montevideo, 10 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27573 Set 30- Oct 14

FEDERICO PEREIRA MELGAR (EXPEDIENTE IUE 0002-25415/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27528 Set 28- Oct 09

OSCAR MIGUEL JAURENA VILLEGAS (EXPEDIENTE IUE 0002-032466/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27474 Set 28- Oct 09

LOURDES PAOLA CAVALLARO SERIS (EXPEDIENTE IUE 0002-031734/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27473 Set 28- Oct 09

MARÍA MERCEDES RIVAS RIUS (EXPEDIENTE IUE 0002-35388/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27335 Set 25- Oct 08

ENRIQUE SOMOZA LOPEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-35107/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27290 Set 25- Oct 08

MARÍA SARA BERACOCHEA TOURNE, JUAN LUIS BERACOCHEA TOURNE, DOLORES BENITA BERACOCHEA TOURNE y MARÍA ESTHER BERACOCHEA TOURNE o MARÍA ESTHER BERACOCHEA DE GORTARI (EXPEDIENTE IUE 0002-35875/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27252 Set 25- Oct 08

ELISABETA MATILDE, ELIZABETH, ELIZABET o ELISABET MATILDE PRADA BALDASARRI (EXPEDIENTE IUE 0002-20847/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27251 Set 25- Oct 08

VIOLETA BLANCO CORREA (EXPEDIENTE IUE 0002-36579/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27176 Set 24- Oct 07

DILSIA IRMA ENNIS BENITEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-31890/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27031 Set 23- Oct 06

HUMBERTO RENE CAFASSO CAUBET (EXPEDIENTE IUE 0002-32061/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26936 Set 23- Oct 06

GRACIELA BEATRIZ FERNÁNDEZ PEREZ (EXPEDIENTE IUE 0002-024385/2015).
Montevideo, 30 de junio de 2015.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26869 Set 22- Oct 05

EMILIA SANCO ALFONZO ALFONSO (EXPEDIENTE IUE 0002-028070/2015).
Montevideo, 6 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26808 Set 22- Oct 05

SEGUNDO TURNO

BRENDA RODRIGUEZ MOREIRA (FICHA 2-30979/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28091 Oct 02- Oct 16

MARIA OLANDA MARTINELLI SUAREZ (FICHA 2-39509/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28037 Oct 02- Oct 16

JUSTO LADISLAO COTTO GOMEZ (FICHA 2-34915/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27920 Oct 01- Oct 15

NAHYR HEMBERT MIERES y JOAQUIN MARIO SANCHEZ SAVIO (FICHA 2-38059/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27822 Set 30- Oct 14

CARMEN AMERICA ROSSIGNOLI MARMORO (FICHA 2-35259/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27758 Set 30- Oct 14

JUAN MIRONENKO MIRONENKO y ANA MARIA MIRONENKO LICENKO (FICHA 2-33830/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27536 Set 28- Oct 09

MIRTHA o MYRTHA FRABASILE COPPOLA (FICHA 2-29857/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27475 Set 28- Oct 09

MARGARITA EDELVINA MONTERO SAPRIZA (FICHA 2-22812/2015).
Montevideo, 21 de julio de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27200 Set 24- Oct 07

WASHINGTON RAFFO (FICHA 2-30995/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27037 Set 23- Oct 06

LIONILDA MANUELA CLAVIJO HERNANDEZ (FICHA 2-33485/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27012 Set 23- Oct 06

GRACIELA RAQUEL RONCERO CASTAÑO e INOCENTE ETRO COLMAN (FICHA 2-36402/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26993 Set 23- Oct 06

MARIA MARTHA PUIG BERINDUAGUE (FICHA 2-32318/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26991 Set 23- Oct 06

JOSE MARIA ALVEZ PEREIRA (FICHA 2-15847/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26870 Set 22- Oct 05

ALFREDO SANTOS MONTERO (FICHA 2-34257/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26844 Set 22- Oct 05

TERESA RODRIGUEZ PEREIRA EIZMENDI (FICHA 2-22246/2012).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26820 Set 22- Oct 05

HECTOR WENCESLAO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-29335/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26698 Set 21- Oct 02

JOSE ZALYNAS KAZLAUSKAITE (FICHA 2-12588/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26654 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

LUIS HERMENGILDO o HERMENEGINDO o HERMENEGILDO RUIZ ACOSTA (IUE 2-11.280/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27953 Oct 01- Oct 15

ELSA OLINDA, o ELSA OLINDA AMELIA, o ELSA PERRUCHETTI, o PERRUCCHETTI PORETTI (IUE 2-31150/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27913 Oct 01- Oct 15

DORA o DORA EMILIA PORTO JOVER (IUE 2-36800/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27696 Set 29- Oct 13

CARMELO MARTINEZ ROLANDO (IUE 2-034336/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27670 Set 29- Oct 13

JUAN BUENAVENTURA MAQUEIRA PÉREZ (IUE 2-034870/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27658 Set 29- Oct 13

LUIS FELIPE GIL JIMENEZ DE ARECHAGA (IUE 2-36349/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27453 Set 28- Oct 09

HECTOR HIGINIO DINI RODRIGUEZ (IUE 2-1528/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27328 Set 25- Oct 08

FRANCISCO BARROS DE BLASE (IUE 2-37908/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27123 Set 24- Oct 07

EDIOGENES o EDIOGEN DE DIOS PEREIRA o PEREYRA SUAREZ, LILA o LILA BLANCA IZQUIERDO BERRUETA, FELIPE ADRIAN PEREIRA o PEREYRA IZQUIERDO y MIRTA RENE PEREYRA o PEREIRA IZQUIERDO (IUE 2-31372/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27015 Set 23- Oct 06

MANUEL o MANUEL MARIA DOS SANTOS MACHADO (IUE 2-18774/2015).
Montevideo, 17 de julio de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26938 Set 23- Oct 06

NELSON RICARDO DURÁN HOSPITALACHE y VERÓNICA RODRÍGUEZ (IUE 2-28756/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26937 Set 23- Oct 06

JORGE ALEXANDER OLIVERA MELIAN y CRISPIN JORGE OLIVERA LOPEZ (IUE 2-20839/2015).
Montevideo, 17 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26670 Set 21- Oct 02

CUARTO TURNO

CESAR AUGUSTO TRIPODI PULONE y ELVA ó ELBA NORA ALFARO TASISTRO (IUE 2/038157/15).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28118 Oct 02- Oct 16

ELIO BENTOS PEREIRA PEREZ (IUE 0002-024893/2015).
Montevideo, 24 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28042 Oct 02- Oct 16

JOAQUINA RITA PALOMBO BETANCOR y MIGUEL ADAN VAZ GONZALEZ (IUE 2-33210/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27821 Set 30- Oct 14

PELUFFO POZZI, HUGO (IUE 002-029212/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27763 Set 30- Oct 14

ELEAZAR CESÁN CALISTRO (IUE 2-31329/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27695 Set 29- Oct 13

OLGA NELLY ORGAMBIDE ALEGRE (IUE 2-36570/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27678 Set 29- Oct 13

PABLO RINALDI ZACCAGNINO y MARIA CORONADA ZACCAGNINO TELESCA (IUE 2-30874/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27510 Set 28- Oct 09

MARTINEZ ACUÑA, JORGE WALTER (IUE 0002-032736/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27351 Set 25- Oct 08

PETRONA ESTER COSTA COLOMBO (IUE 2-5072/2015).
Montevideo, 4 de marzo de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27253 Set 25- Oct 08

HUGO ROGELIO VARELA GIMENEZ (IUE 2-27145/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27205 Set 24- Oct 07

JUAN CORSO RICCIARDELLI (IUE 2-34376/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27147 Set 24- Oct 07

PERAZA PELUFFO, BLANCA LILA (IUE 0002-034919/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27030 Set 23- Oct 06

RUBEN ROMAN GONZALEZ (IUE 2-26119/2015).
Montevideo, 31 de julio de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27014 Set 23- Oct 06

TERESA VIOLETA SCHIAPPACASSE o SCHIAPPACASE LEITES (IUE 2-34692/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27009 Set 23- Oct 06

MARÍA o MANÓN SQUARZA ó SGUARZA RIVELLA (IUE 2-29518/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26685 Set 21- Oct 02

CELIA OLGA LUSTO FILIPPINI (IUE 2-26941/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26637 Set 21- Oct 02

JOSÉ MARÍA SERVETTI PEREYRA (IUE 2-32492/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26629 Set 21- Oct 02

JUAN CARLOS MODERNEL (IUE 2-35637/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26597 Set 21- Oct 02

QUINTO TURNO

SAMY KOHEN (IUE 2-18.580/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27749 Set 30- Oct 14

MANFRED o MANFREDO DÜCK ENSS (IUE 2-35741/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27727 Set 30- Oct 14

ADOLFO MADANES y DOLORES QUINTANILLA o DOLORES QUINTANILLA de MADANES (IUE 2-39816/2015).
Montevideo, 24 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27513 Set 28- Oct 09

RENEE JOSEFA SAULEDA GIACHINO (IUE 50/403/1998).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27165 Set 24- Oct 07

EUGENIO ANTONIO LABRUNA BALETA (IUE 0002-039104/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27146 Set 24- Oct 07

GREGORIO NAVARRO o GREGORIO NAVARRO CRISTINO o CRISTIN y WALTER NAVARRO DÍAZ (IUE 2-32496/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27145 Set 24- Oct 07

DELIA PEREZ RODRIGUEZ (IUE 2-028787/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26837 Set 22- Oct 05

CARLOS GOFFI ROSSETTI (IUE 2-31872/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26766 Set 22- Oct 05

MARINA MARTINEZ VAZQUEZ (IUE 0002-008813/2015).
Montevideo, 26 de junio de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26630 Set 21- Oct 02

ANTONIO DARÍO FACHELLI o FACHELI CASTRO (IUE 2-29583/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26615 Set 21- Oct 02

ROHR BARDIER, ERNESTO JORGE (IUE 2-29999/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26591 Set 21- Oct 02

SEXTO TURNO

ANA MARÍA CORREA FLEITAS (IUE 0002-030760/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27970 Oct 01- Oct 15

ANTONIO ALEJO KUZMAN CZEIZEL y MARIA BERDEN KUSEK (FICHA 002-35786/2015).
Montevideo, 23 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27914 Oct 01- Oct 15

NAY CELESTE BORRELLI LLOVET (FICHA 0002-035477/2015).
Montevideo, 25 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27659 Set 29- Oct 13

EVARISTA ELIA COTTO REVERDITTO (FICHA 2-37987/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27657 Set 29- Oct 13

MARIA JUSTINA DIAZ DE BRUN y LUIS RAMIREZ (FICHA 2-57560/2014).
Montevideo, 20 de abril de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27655 Set 29- Oct 13

BLANCA AÍDA BERTUCCI BONORA y JORGE HOHN SCHOBLOCHER (FICHA 0002-025173/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27577 Set 29- Oct 13

ANGEL MARIO MARRERO NORIA (FICHA 2-35827/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27517 Set 28- Oct 09

MABEL GARCÍA TABORA (IUE 2-38770/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27294 Set 25- Oct 08

MARÍA VILLALBA GUILLEMENT y WASHINGTON HEBER RIVAS PERRONE (FICHA 2-016501/2014).

Montevideo, 22 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27170 Set 24- Oct 07

NELLY GRACIELA ALDECOA DURAN (FICHA 0002-037595/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27035 Set 23- Oct 06

MARÍA NELICA MARTÍNEZ BASINE (IUE 2-47487/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26987 Set 23- Oct 06

MARÍA ERCILIA LÓPEZ NODA (IUE 2-36973/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26622 Set 21- Oct 02

SÉPTIMO TURNO

MARIA DEL ROSARIO QUINTEIRO o QUINTEIROS XAVIER DE MELLO (FICHA 2-21995/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28126 Oct 02- Oct 16

RODUL FIDEL MARTINEZ PERDIGON (FICHA 2-40800/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28122 Oct 02- Oct 16

EUSEBIO FLEITAS GONZALEZ (FICHA 2-41047/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28027 Oct 02- Oct 16

MARIA CRISTINA NUÑEZ MONDO (FICHA 2-53430/2014).
Montevideo, 26 de noviembre de 2014.
Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28022 Oct 02- Oct 16

CARLOS ROBAINA GARCIA (FICHA 2-57366/2014).
Montevideo, 15 de diciembre de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28013 Oct 02- Oct 16

HUMBERTO WAGNER LOMBARDO (FICHA 2-35154/2011).
Montevideo, 17 de agosto de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27810 Set 30- Oct 14

LILIANS RITA MERCAPIDEZ FABRE (FICHA 2-37711/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27679 Set 29- Oct 13

YISELA VEIGA SOSA (FICHA 2-37983/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27532 Set 28- Oct 09

VILDA GUILLERMINA OLIVERA GONZALEZ (FICHA 2-38342/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27476 Set 28- Oct 09

FRANCISCO ANDRES SEQUEIROS PERILLE (FICHA 2-37358/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27460 Set 28- Oct 09

NELLY WALTER CARNEBIA ROSSI (FICHA 2-20309/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27454 Set 28- Oct 09

MAIRA BELEN MASSINI NUÑEZ (FICHA 2-27620/2015).
Montevideo, 22 de julio de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27287 Set 25- Oct 08

JULIO CESAR LAVIE ADI (FICHA 2-52512/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26872 Set 22- Oct 05

LETICIA MIRTHA ABELLA FONTES (FICHA 2-35496/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26836 Set 22- Oct 05

IRMA LATEULADE LABOURDETTE (FICHA 2-19302/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26821 Set 22- Oct 05

ARTURO LUNA PEREIRA NUÑEZ (FICHA 2-25896/2015).
Montevideo, 30 de junio de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26671 Set 21- Oct 02

ANTONIO VICENTE o VINCENZO PERRONE DE MARCO (FICHA 2-36890/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26614 Set 21- Oct 02

OCTAVO TURNO

ROSA LEJZER POMZTEIN y ADOLFO FURMAN GOLGIEWICH (EXPEDIENTE IUE 0002-030026/2015).
Montevideo, 10 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27968 Oct 01- Oct 15

MARÍA MATILDE SABAT GARIBALDI (EXPEDIENTE IUE 2-32004/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27766 Set 30- Oct 14

MARÍA CRISTINA ROLAN ALVAREZ (EXPEDIENTE IUE 2-34847/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27761 Set 30- Oct 14

CARLOS ANTONIO ITUÑO SAPRIZA (EXPEDIENTE IUE 2-35276/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27701 Set 29- Oct 13

NICOLÁS ALBERTO CABRERA ROBLEDO (EXPEDIENTE IUE 0002-015796/2015).
Montevideo, 26 de junio de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27682 Set 29- Oct 13

AMELIA ÁLVAREZ de VILA o AMELIA ÁLVAREZ MONTERO de VILA o AMELIA ÁLVAREZ MONTERO (EXPEDIENTE IUE 0002 017564/2015).
Montevideo, 29 de mayo de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27576 Set 29- Oct 13

LILIANA BOGHOSSIAN KALAYDJIAN (EXPEDIENTE IUE 2-37867/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27506 Set 28- Oct 09

JUAN CARLOS BASCOU REZOLA (EXPEDIENTE IUE 2-36940/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27459 Set 28- Oct 09

VENERANDA o BENERANDA STIFANE o STIFANO y JUAN SAVINO (EXPEDIENTE IUE 2-26477/2015).
Montevideo, 24 de agosto de 2015.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27444 Set 28- Oct 09

MATILDE MARGARITA ALFAYA TROMBOTTI y EDISON MISTRAL CONDINS (EXPEDIENTE IUE 0002-028168/2015).
Montevideo, 3 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27362 Set 25- Oct 08

NOVENO TURNO

RAMON HISCAR CASTIGLIONI (FICHA 2-36219/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.

Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28077 Oct 02- Oct 16

OSCAR JOSE TIRONI (FICHA 2-32829/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28043 Oct 02- Oct 16

RAMON OJEDA MARTINELLI (FICHA 2-37661/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28019 Oct 02- Oct 16

ELVIRA URRUTIA FERREIRA (FICHA 2-35778/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27750 Set 30- Oct 14

MIGUEL ANGEL GARCIA LEDESMA (FICHA 2-28528/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27668 Set 29- Oct 13

ELISA CARBAJAL CARBAJAL (FICHA 2-41519/2014).
Montevideo, 20 de julio de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27649 Set 29- Oct 13

NELDA IRIS VIÑA PEIRANO (FICHA 2-7655/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27581 Set 29- Oct 13

IRIS DOMINGA LAMEIRO BORNES (FICHA 2-34506/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27539 Set 28- Oct 09

CELESTE AMIRA RODRIGUEZ RIVERO (FICHA 2-32058/2015).
Montevideo, 18 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27537 Set 28- Oct 09

MANUEL FEDERICO DE LEON SILVERA (FICHA 2-33177/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27479 Set 28- Oct 09

JOSE ANSELMO VERDIER DE LEON (FICHA 2-30367/2015).
Montevideo, 10 de de 2015.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27355 Set 25- Oct 08

JAIME ESTANISLAO PALACIOS GÜIMIL (FICHA 2-30039/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27337 Set 25- Oct 08

JUAN ANGEL CARNALES y TERESA NELY CARNALES CARNALES (FICHA 2-26533/2015).
Montevideo, 10 de agosto de 2015.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27254 Set 25- Oct 08

NICANOR SANGUINO MATEOS (FICHA 2-32401/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27152 Set 24- Oct 07

CRISTINA TERESA AQUINO BLANCO (FICHA 2-32648/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27148 Set 24- Oct 07

MARIA ISABEL ACOSTA (FICHA 2-35971/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27122 Set 24- Oct 07

TERESA MARILU CHAVEZ ACOSTA y JORGE WASHINGTON BERROA MARTINEZ (FICHA 2-35819/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27121 Set 24- Oct 07

MARIA ALVAREZ o MARIA ALVAREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-32964/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26939 Set 23- Oct 06

JULIO RAFAEL GIULIANO GAUDIELLO (FICHA 2-29240/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26848 Set 22- Oct 05

MORIS MARGOUNATO HAZAN (FICHA 2-38155/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26822 Set 22- Oct 05

HECTOR JULIO MUNIZ NUTTES (FICHA 2-27465/2015).
Montevideo, 27 de julio de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26765 Set 22- Oct 05

MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES DORA CORGO PORTEIRO (FICHA 2-30667/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26653 Set 21- Oct 02

DÉCIMO TURNO

MOSCA DIAZ, DANIEL EDUARDO (IUE 2-29519/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27765 Set 30- Oct 14

FERMINA o FERMINA LORENZA BERNI RODRIGUEZ (IUE 2-33748/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27694 Set 29- Oct 13

CESAR JORGE LEIVAS HAMILTON (IUE 2-36.496/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27512 Set 28- Oct 09

JOSÉ CERQUEIRO PENSADO (IUE 0002-033587/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27505 Set 28- Oct 09

JOSÉ RAMON ORTIZ RETAMAR (IUE 2-34435/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 27467 Set 29- Oct 13

MARY NOEL SOSA SANCHEZ (IUE 2-37.104/2015).
Montevideo, 8 de agosto de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27450 Set 28- Oct 09

VÍCTOR DÍAZ EXPÓSITO (IUE 2-37481/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27381 Set 28- Oct 09

EDUARDO WALDEMAR DIAZ MAURI (IUE 2-37844/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27010 Set 23- Oct 06

NICADEMUS HERNANDEZ MARTINEZ (IUE 2-030303/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26840 Set 22- Oct 05

CURBELO GARRIDO, MARÍA del CARMEN (IUE 2-24824/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26803 Set 22- Oct 05

VIDUEIRO SANTARCIERI, NELY (IUE 2-011377/2015).
Montevideo, 21 de abril de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26764 Set 22- Oct 05

GABINA ALVAREZ RODRIGUEZ y JOSÉ MIGUELEZ ALVAREZ (IUE 2-031733/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

01) $ 3960 10/p 26674 Set 21- Oct 02

DECIMOPRIMER TURNO

ADOLFO CUÑA FUENTES y MARIA DE LOS ANGELES BARRETTO (IUE 2-47600/2014).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

Primera Publicación

01) $ 3960 10/p 28092 Oct 02- Oct 16

AZUCENA JACINTA PAGOLA SILVERA (IUE 2-38285/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

Primera Publicación

01) $ 3960 10/p 28045 Oct 02- Oct 16

CASIANA OLIVERA BARRIOS (IUE 2-14150/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

Primera Publicación

01) $ 3960 10/p 28044 Oct 02- Oct 16

WALTER LOPEZ IZQUIERDO (IUE 2-38496/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27956 Oct 01- Oct 15

SERRANA MARIA LEGARRA BECHERELLI (IUE 2-39591/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27867 Oct 01- Oct 15

GLADYS DAYSI CUELLO GOÑI y LUIS ITALO ARRIGONI DE ZORDO (IUE 2-36161/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27830 Set 30- Oct 14

SEGISMUNDO ARIEL POSADA ARRARTE (IUE 2-38052/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27829 Set 30- Oct 14

ENRIQUE ANTONIO ORTIZ PERERA (FICHA 2-31142/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27815 Set 30- Oct 14

CARMEN CASTRO CARLEO y ANGEL NELSON ROBREDO HERNANDEZ (FICHA 2-29537/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27756 Set 30- Oct 14

DANIEL NOVELLE BARREIRO (EXPEDIENTE IUE 2-36259/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27755 Set 30- Oct 14

IRMA CATALINA FERNANDEZ BONILLA (IUE 2-36567/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27674 Set 29- Oct 13

JOSE LUIS DANIEL (IUE 2-34755/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27648 Set 29- Oct 13

MARIA DEL CARMEN ROSARIO CASTRO PELLEGRINI (IUE 2-22502/2015).
Montevideo, 10 de junio de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27361 Set 25- Oct 08

NYDIA ESTHER CARDOSO RODRIGUEZ (FICHA 2-19362/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27332 Set 25- Oct 08

TOMAS ANTONIO GIMENEZ (IUE 2-5076/2015).
Montevideo, 3 de marzo de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27262 Set 25- Oct 08

AIDA RADZINSKI BECHLER (IUE 2-30916/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26940 Set 23- Oct 06

LIRACENA DORNELLES y RUBEN DOKTOROVITCH (FICHA 2-7729/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26855 Set 22- Oct 05

ARTIGAS AMERICO GONZALEZ PORTO (FICHA 2-27731/2010).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26804 Set 22- Oct 05

ADELFA ACEVEDO LARROSA (FICHA 2-23903/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

Última Publicación

01) $ 3960 10/p 26656 Set 21- Oct 02

DECIMOSEGUNDO TURNO

GUSTAVO ARIEL POMBO PEÑA (IUE 2-32897/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27816 Set 30- Oct 14

JUAN VERA BOREANI (IUE 2-39620/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27813 Set 30- Oct 14

MARÍA ISIDORA GUANCHE RAMOS (IUE 2-034333/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27664 Set 29- Oct 13

RIBEIRO CARDOZO, NELSON ARIEL y NOGUERA BREGONIS, GREGORIA (IUE 2-32081/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27662 Set 29- Oct 13

GREGORIA ELIDA PISSANO o PISANO CABRERA (IUE 0002-029033/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27626 Set 29- Oct 13

ANTONIO CALVO CERQUEIRO y MARÍA CRISTINA CALVO RODRÍGUEZ (IUE 2-27302/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27622 Set 29- Oct 13

ADELA LOPEZ RODRIGUEZ (IUE 2-013798/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27529 Set 28- Oct 09

SUSANA OLGA FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 2-39128/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27389 Set 28- Oct 09

LUCIA DEL DUCCA GIMENEZ (IUE 2-37066/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27333 Set 25- Oct 08

ROSALIA LOPEZ RODRIGUEZ (IUE 2-032840/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27263 Set 25- Oct 08

ALBERTO o ALBERT JOSE GRAMONT VAZQUEZ (IUE 2-38883/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26984 Set 23- Oct 06

MALANGA CARUSO, LORENZO (IUE 2-17802/1015).
Montevideo, 29 de mayo de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26862 Set 22- Oct 05

ISABEL JUANA CLAVEAUX LUNGO (IUE 2-11429/2015).
Montevideo, 30 de junio de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26696 Set 21- Oct 02

AMADOR PEREZ LOUREIRO (IUE 2-36132/2015)
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26623 Set 21- Oct 02

ERSILIA o ERCILIA MARIA BORREANI BORMIDA o BORNIDA (IUE 2-031993/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26618 Set 21- Oct 02

TERESITA PERLAS GOPAR (IUE 2-8095/2015).
Montevideo, 28 de mayo de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26536 Set 21- Oct 02

DECIMOTERCER TURNO

IRMA CÁCERES GARCÍA (FICHA 2-034187/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28046 Oct 02- Oct 16

KYDIA CARMEN PEREIRA BENDAHAN (IUE 002-026824/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28029 Oct 02- Oct 16

MARÍA CELICA ALVAREZ LAGUZZI (0002-029468/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27812 Set 30- Oct 14

BOLOGNIN RIGO RIGHI, PABLO ANGEL (IUE 2-024836/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27509 Set 28- Oct 09

SILVIA OSIMANI DE FUENTES (FICHA 2-35928/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27153 Set 24- Oct 07

LUCIA REVUCKAS KUCINSKAS (FICHA 2-46081/2014).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27074 Set 24- Oct 07

RAFAEL OLIVERA ALDUNATE (FICHA 2-31234/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26593 Set 21- Oct 02

MARTIN FRAGA SANSBERRO (FICHA 2-28621/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26592 Set 21- Oct 02

DECIMOCUARTO TURNO

HILARIO VILLAR GONZALEZ y OLGA EUGENIA MODERNELL AGUIRRE (FICHA 2-37934/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27915 Oct 01- Oct 15

BENIGNA AUREA o BENIGNA AUREA MARIA LOPEZ CES (FICHA 2-40092/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27623 Set 29- Oct 13

GLADYS RAQUEL o RAQUEL GLADYS VERA LABANCA (FICHA 2-41378/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27481 Set 28- Oct 09

ALFREDO ANDRES SANMARTIN RODRIGUEZ (FICHA 2-33164/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27480 Set 28- Oct 09

ALFREDO CASTRO NAVARRO (FICHA 2-38952/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27175 Set 24- Oct 07

AURELIO DIMPERIO CORREA y ALAIDES MEDINA ESPINOLA (FICHA 2-32317/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26847 Set 22- Oct 05

CONO DAGOBERTO FERREIRA o FERREYRA (FICHA 2-25700/2015).
Montevideo, 7 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26692 Set 21- Oct 02

OLGA KOFMAN RATUSCHNY o RATUSHNY o RATUSNY (FICHA 2-31032/2015).
Montevideo, 31 de julio de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26689 Set 21- Oct 02

LIRIA ANSUBERRO LOPEZ (FICHA 2-35488/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26677 Set 21- Oct 02

DECIMOQUINTO TURNO

HECTOR EMILIO PURTSCHER DALMAS (EXPEDIENTE 0002-038517/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28114 Oct 02- Oct 16

GRACIELA MATHILDE CARCAVALLO ABELENDA (EXPEDIENTE 2-36062/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27980 Oct 01- Oct 15

GUILLERMO CARMICHAEL ACOSTA (EXPEDIENTE 2-054840/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27859 Oct 02- Oct 16

DAMIAN SALVADOR HERNÁNDEZ CANEPA y DANIEL SALVADOR HERNÁNDEZ BAGNASCO (EXPEDIENTE 2-34712/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27770 Set 30- Oct 14

CARLOS MIÑAN CASAL (EXPEDIENTE 2-27.950-2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27762 Set 30- Oct 14

RAMÓN ROLDAN (EXPEDIENTE 02-32657/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27702 Set 29- Oct 13

AZUCENA BEATRIZ ALVAREZ BORGES (IUE 2-35979/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27665 Set 29- Oct 13

DELIA PARGA VALERI (EXPEDIENTE 2-034505/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27579 Set 29- Oct 13

AQUILINO SÁNCHEZ PÉREZ (EXPEDIENTE 2-29344/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27352 Set 25- Oct 08

ANTONIO DOMINGUEZ GARCIA (EXPEDIENTE IUE 2-35105/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27286 Set 25- Oct 08

ELVIRA MONCHIETTI BARNECHE (EXPEDIENTE IUE 2-27297/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27264 Set 25- Oct 08

SALTA LADANI MICHEL o MIGUEL y SALTA MARIÑO SONIA NURY (IUE 2-31507/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27159 Set 24- Oct 07

FLOR DE LIS MASI ALLIOT (IUE 2-033425/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26871 Set 22- Oct 05

CARLOS SUZHOWLSKI o SUCHOWOLSKI o SUCHOWLSKI IBRABES (EXPEDIENTE 2-35491/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26835 Set 22- Oct 05

CARMEN LILI OLIVERA CARDOSO (EXPEDIENTE 2-38726/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26809 Set 22- Oct 05

DECIMOSEXTO TURNO

MANUEL LUECHES FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-37454/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28095 Oct 02- Oct 16

EDGARDO YELOS CRESPO (EXPEDIENTE IUE 2-029491/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28065 Oct 02- Oct 16

DELFIN SILVA ROCHA (EXPEDIENTE IUE 2-32953/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27925 Oct 01- Oct 15

HILDA ROMERO ROMERO (FICHA 2-32.524/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27903 Oct 02- Oct 16

MARÍA del HUERTO LUCÍA STUPINO SEGREDO (IUE 2-36328/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27681 Set 29- Oct 13

LUIS MATVEYCHIC STAKOVICH (EXPEDIENTE 2-50465/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27676 Set 29- Oct 13

JUAN ANTONIO LOPEZ FERREIRA (EXPEDIENTE 02-21418/2015).
Montevideo, 29 de junio de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27669 Set 29- Oct 13

GLADYS CHERNICOFF SAMUEL y NELSON PICOLO CATENACCIO (EXPEDIENTE FICHA IUE 0002-017969/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27624 Set 29- Oct 13

MARIA TERESA GRISETTI BIGNONI (EXPEDIENTE 2-17563/2015).
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27580 Set 29- Oct 13

ELBIO LORENZO PELUFFO o PELUFFO CARLINI (EXPEDIENTE 2-037859/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27538 Set 28- Oct 09

JUANA ECILDA VASQUE INTHAMOUSSU (EXPEDIENTE 2-33720/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27339 Set 25- Oct 08

LUIS ALBERTO CABALLERO FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 2-34550/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 27265 Set 25- Oct 08

ANTONIO PAPALEO GALLI y RAQUEL IRMA CAPULLA SOSA (EXPEDIENTE 2-021197/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3960 10/p 26845 Set 22- Oct 05

BLANCA NELIS GONZALEZ SOSA (EXPEDIENTE 2-50728/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26810 Set 22- Oct 05

BRENDA NUMA SIERRA CORTES (EXPEDIENTE 0002-034736/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26672 Set 21- Oct 02

NELSON IBARBURU SAMACOITZ (IUE 2-015443/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26631 Set 21- Oct 02

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ADELA IRIS CORREA GOMEZ (IUE 2-34455/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27832 Set 30- Oct 14

ETHEL FIDELA BUELA CREMONA (IUE 2-38312/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27483 Set 28- Oct 09

RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 2-35483/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27482 Set 28- Oct 09

ESTEBAN ALFREDO MAC GARRELL (IUE 2-37530/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27364 Set 25- Oct 08

MARIA ROSA FERNANDEZ SEGREDO (IUE 2-35974/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27336 Set 25- Oct 08

CARLOS NORBERTO LOPEZ DE LEON (IUE 2-34280/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27266 Set 25- Oct 08

DOLORES BASILIA RIAL COSTAS (IUE 2-8361/2015).
Montevideo, 23 de marzo de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27029 Set 23- Oct 06

ELSA LEMA SANCHEZ (IUE 2-34663/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26994 Set 23- Oct 06

ALCIDES HOMERO GARCIA DI BELLO (IUE 2-46246/2014).
Montevideo, 23 de octubre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26941 Set 23- Oct 06

GLADYS MARTA BORGES y CARLOS MARIA VEGA (IUE 2-33752/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 26649 Set 22- Oct 05

DECIMOCTAVO TURNO

ESCOLASTICA o ESCOLATICA MARGARITA SILVERA CRUZ (IUE 2-37947/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28113 Oct 02- Oct 16

MARIA RENE HERNANDEZ GONZALEZ (IUE 2-28048/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28038 Oct 02- Oct 16

MARIA LUISA TOJA BAILLO (IUE 2-36507/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27511 Set 28- Oct 09

NADIR FRANCISCO GERMINO GIRARDI o GIRALDI (IUE 2-38956/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27484 Set 28- Oct 09

ILDIZ o HILDIZ ZOA HAPPEL FUENTES (IUE 2-36128/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27198 Set 24- Oct 07

AMERICO ANIBAL o ANIBAL AMERICO LASSERRA ZAPATA y MARIA ANGELICA RUBERE o RUBER PATIÑO (IUE 2-33161/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26943 Set 23- Oct 06

MARIA MERCEDES SUAREZ (IUE 2-36411/2015).

Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26942 Set 23- Oct 06

MAFALDA D´ALESSANDRO DECUNDO (IUE 2-35515/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26812 Set 22- Oct 05

RUTH HAYDEE GARCIA SELEGUIN (IUE 2-34589/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26811 Set 22- Oct 05

AMELIA SOSA o SOSA CORBO (IUE 2-20286/2015).
Montevideo, 3 de agosto de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26767 Set 22- Oct 05

DECIMONOVENO TURNO

ELENA OSTRAUSKI u OSTROUSKI u OSTROWSKI u OSTROVSKI u OSTRONSKI ZALATORYTE o ZALATORITE o ZOLOTORITE (FICHA 2-40194/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28117 Oct 02- Oct 16

GRACIELA TRUJILLO NIETO (FICHA 2-30863/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27952 Oct 01- Oct 15

CELIA MAGGIOLO WALTHER (FICHA 2-39205/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27582 Set 29- Oct 13

ENRIQUE JOSE YAHN HODEL (FICHA 2-34697/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27503 Set 28- Oct 09

GERMAN MACEK GASPARIC (FICHA 2-39131/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27388 Set 28- Oct 09

JOSE VARELA RODRIGUEZ (FICHA 2-38120/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27353 Set 25- Oct 08

FELIPE ANGEL LEOPARDI LA PORTA (FICHA 2-35964/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27161 Set 24- Oct 07

RICARDO OSCAR MOLINA PAREDEZ y MARTA ANICHINI PECHETTO (FICHA 2-53116/2013).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27125 Set 24- Oct 07

ELISABETH HAYTER (FICHA 2-38513/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 27011 Set 23- Oct 06

ALIPIO SINFOROSO LEDESMA ARRASCAETA (FICHA 2-9821/2015).
Montevideo, 20 de marzo de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26856 Set 22- Oct 05

WALTER EDMUNDO CHANES CERRO y MARIA RAQUEL GOMEZ BERLANGIERI (FICHA 2-35322/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 26813 Set 22- Oct 05

ELENA SUSANA BOSSI JUANCHE (FICHA 2-36868/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26621 Set 21- Oct 02

VIGÉSIMO TURNO

JOSE ANTONIO RIAL COSTAS o JOSE ANTONIO RIAL y COSTAS y RONALD LEWIS RIAL PEACOCK o RONALD LEWIS RIAL MACKENZIE (FICHA 2-21168/2015).
Montevideo, 31 de julio de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28125 Oct 02- Oct 16

RICARDO MANUEL CASTIÑEIRAS GONZALEZ (FICHA 2-37272/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27916 Oct 01- Oct 15

MARIA EMILIA DE LEON VISCA (FICHA 2-41133/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27811 Set 30- Oct 14

MIGUEL LUCIANO LOPEZ ALVAREZ y BLANCA REINA PEREZ FALERO (FICHA 2-36847/2013).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27575 Set 29- Oct 13

MARIA PURA o PURISIMA REBERDITO o REVERDITO CUELLO (FICHA 2-38692/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27530 Set 28- Oct 09

ROBERTO ARN KVERNES (FICHA 2-40085/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27451 Set 28- Oct 09

ARGENTINA MARGARITA FIORINI FORMIGO (FICHA 2-37905/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27447 Set 28- Oct 09

LUIS SANTIAGO RESTA (FICHA 2-40895/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27268 Set 25- Oct 08

HECTOR MARIO MATTOS FIGUEIRA (FICHA 2-33578/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27267 Set 25- Oct 08

BELGICA LUCIANA DAGUIRRE PAOLILLO ó PAULILLO (FICHA 2-21919/2014).
Montevideo, 11 de junio de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27174 Set 24- Oct 07

ELDA VAZQUEZ (FICHA 2-35644/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26875 Set 22- Oct 05

MARIA ANGELICA TRINIDAD RODRIGUEZ (FICHA 2-22504/2015).
Montevideo, 30 de junio de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26843 Set 22- Oct 05

OSCAR ALBERTO ALONSO CHIESA (FICHA 2-38106/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26834 Set 22- Oct 05

BALBINA CRISTINO GRELA y WALTER PETITO CRISTINO (FICHA 2-32584/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3960 10/p 26814 Set 22- Oct 05

LUISA YOLANDA SILVA ROMANIELLO (FICHA 2-34569/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26683 Set 21- Oct 02

RIVERA WINSTON PONS MARTIN y ADELA PONS BEVILACQUA (FICHA 2-37529/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26624 Set 21- Oct 02

RUBEN ANTONIO CASURIAGA BENTANCOR (FICHA 2-8086/2015).
Montevideo, 27 de marzo de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26538 Set 21- Oct 02

OBDULIA RODRIGUEZ LOPEZ (FICHA 2-19328/2015).
Montevideo, 2 de junio de 2015.

Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26395 Set 21- Oct 02

MAGDALENA SOFIA BRUSCO PAYSSE (FICHA 2-31137/2015).
Montevideo, 5 de agosto de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 24324 Set 25- Oct 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

CARMEN SUSANA GONZALEZ OLALDE (IUE 2-28519/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28115 Oct 02- Oct 16

FERNANDO CIRILO ROCHA (IUE 2-022679/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27748 Set 30- Oct 14

ROBERTO ODAZZIO FERIOLI (IUE 2-30524/2014).
Montevideo, 29 de mayo de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27663 Set 29- Oct 13

NÉSTOR JAVIER MATTO ESTEVEZ (IUE 2-019329/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27627 Set 29- Oct 13

FLORENCIO LEANDRO FRANCO CURBELO y ELSA BIBIANA MALLADA SILVA (IUE 2-33142/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
MARIA NOEL CABILLÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27625 Set 29- Oct 13

MARTA ELENA ALVAREZ RAMOS (IUE 2-12380/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26690 Set 21- Oct 02

LAFFITTE LARRONDE, SUSANA (IUE 2-35.673/2015).
Montevideo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26684 Set 21- Oct 02

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

DELMAR WALSER DE SIMONE RAMALLO (IUE 2-31712/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27951 Oct 01- Oct 15

JOSE JUAN D'ASCENZI MADDALLONE o MADDALONE (IUE 2-28992/2015).
Montevideo, 23 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27797 Set 30- Oct 14

NELSON ARMANDO TORNINI POCHELU (IUE 2-21989/2014).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27769 Set 30- Oct 14

MARIA CRISTINA ALVAREZ AVIOTTI (IUE 2-30130/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27767 Set 30- Oct 14

MARTINA FLOR DE LIS PEREIRA o PEREYRA DE LOS SANTOS (IUE 2-26785/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27677 Set 29- Oct 13

SUSANA POMIES ZABALA (IUE 2-39715/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27667 Set 29- Oct 13

LUIS NEGRO PEREZ y ENILDA ESTHER TAMBASCO PICARDO (IUE 2-31337/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27628 Set 29- Oct 13

GABRIELA PRIMINA SALTARELLI MOLINARI (IUE 0002-036274/2015).
Montevideo, 22 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27485 Set 28- Oct 09

CESARINO STOCCO (IUE 2-18428/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27449 Set 28- Oct 09

ADEMAR MIGUEL BRASESCO MERCADO (IUE 2-27507/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27363 Set 25- Oct 08

JULIANA IRIZ HERRERA ISASTI (IUE 2-25490/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27327 Set 25- Oct 08

PEDRO PAULO ó PABLO RUGGIERO BASSIGNANA (IUE 0002-034636/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27289 Set 25- Oct 08

FRANCISCO BONFIGLIO SEARA (IUE 2-24247/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27270 Set 25- Oct 08

BETTY ROSA CABRERA GARANDAN y ALFREDO ENRIQUE ROCA PEREZ (IUE 2-31858/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27269 Set 25- Oct 08

LUIS ALTERIO DI GRAZIA (IUE 2-28714/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27204 Set 24- Oct 07

DARWIN HEBER JOSE PETRINI GIACUSSA (IUE 2-023165/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26990 Set 23- Oct 06

LOPEZ PARDO JOSÉ ANTONIO (IUE 2-032486/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26988 Set 23- Oct 06

VIGESIMOTERCER TURNO

RAQUEL MARIA SARALEGUI SILVA y FLOR de MARIA SILVA RODRIGUEZ (FICHA 2-27502/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28020 Oct 02- Oct 16

PEDRO JOSE CARRAU ALVAREZ (FICHA 2-26665/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27746 Oct 01- Oct 15

BLANCA ROSA VIVAS CHAPE ó CHAPPE (FICHA 2-32591/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27535 Set 28- Oct 09

NELLY DEL PRESTITO LEGIARDO (FICHA 2-35001/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27456 Set 28- Oct 09

AMELIA GUILLIN CANDAL (FICHA 2-36048/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27448 Set 28- Oct 09

CARLITOS TOMAS ESPINEL GONZALEZ (FICHA 2-30735/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27295 Set 25- Oct 08

NAHIR AURELIO MOURA SENDOYA (FICHA 2-38195/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27271 Set 25- Oct 08

ALDEVAR SANTIAGO LANZA GOMEZ (FICHA 2-35193/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27172 Set 24- Oct 07

CARLOS AVILA (FICHA 2-36794/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27171 Set 24- Oct 07

ULISES EMILIO TOBLER GUARISCO (FICHA 2-35497/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27164 Set 24- Oct 07

DAVID JUAN CARLOS DURA TRONCONI (FICHA 2-23136/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27160 Set 24- Oct 07

LUCAS MARINO CRUZ (FICHA 2-33212/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26868 Set 22- Oct 05

DULCE VALENTINA LIBEDINSKY HECHE (FICHA 2-22053/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26860 Set 22- Oct 05

QUINTILIO POLITI BIASINI, EMILIA AMATO PALOMBO, VICENTE EMILIO POLITI AMATO, MARIO ALFONSO POLITI AMATO y GIUSEPPE ALFREDO POLITI MASTROLORENZO (FICHA 2-26344/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26675 Set 21- Oct 02

ADELINA CARBALLO CARBALLO (FICHA 2-29831/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26547 Set 22- Oct 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

ANA MARIA REY MEDERO (FICHA 2-33036/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27917 Oct 01- Oct 15

CARLOS NELSON SAVIO CUOMO (FICHA 2-35295/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27869 Oct 01- Oct 15

DELIA PIUMA de VICENTE (FICHA 2-32655/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27693 Set 29- Oct 13

AMANDA JUSTA COLA ERASO (FICHA 2-37346/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27578 Set 29- Oct 13

MILTON JORGE FRIZZI GIRADO ó GUIRADO (FICHA 2-32361/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27531 Set 28- Oct 09

MARIA CRISTINA RISSIO (FICHA 2-25420/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27527 Set 28- Oct 09

OLGA RAQUEL SALGUEIRO FRIGERIO (FICHA 2-34141/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27455 Set 28- Oct 09

ROBERTO MACHADO MACEDO (FICHA 2-16737/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27334 Set 25- Oct 08

JESUS MANUEL MARTINEZ FAJO (FICHA 2-38419/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27169 Set 24- Oct 07

EULOGIO LEONIDES CHAVES SENCION; MILTON EDUARDO CHAVES MARTIRENA y GLADYS PAULINA MARTIRENA (FICHA 2-23463/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27025 Set 23- Oct 06

ISAAC ó ISAC NAUM ó NAHUM BERGSTEIN SCHUTZ ó SCKUTZ (FICHA 2-31504/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26537 Set 21- Oct 02

VIGESIMOQUINTO TURNO

AIDEE o HAYDEE FAEDO SALLE (FICHA 2-39960/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28023 Oct 02- Oct 16

OLGA IRMA MALRECHAUFFE ROBAINA (FICHA 2-40515/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
ESC. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27504 Set 28- Oct 09

VILMA PINTOS LAMATH (FICHA 2-34433/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27477 Set 28- Oct 09

HIDELGART RANCAÑO GARCIA (FICHA 2-34795/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27347 Set 25- Oct 08

JOSE BENITO ANTONIO GOMEZ (FICHA 2-39272/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27149 Set 24- Oct 07

MARTA BEATRIZ PERASSA BIANCHIMANO (FICHA 2-38836/2015).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27124 Set 24- Oct 07

JOSEFINA ARES y FERNANDO OSCAR BRAIDA ALIBERTI (FICHA 2-54752/2012).
Montevideo, 8 de abril de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27120 Set 24- Oct 07

CARLOS HECTOR DOMINIONI RONCORONI (FICHA 2-37712/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27034 Set 23- Oct 06

VALERIO ALVES, MARIA DELIA (FICHA 2-4105/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26857 Set 22- Oct 05

LUCIA FLORENTINA MENDEZ PEREIRA (FICHA 2-39045/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26676 Set 21- Oct 02

ALCIDES MARIA VITA MAULELLA (FICHA 2-7424/2015).
Montevideo, 13 de marzo de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26633 Set 21- Oct 02

JULIO CESAR CHAPE CHAPE (FICHA 2-35610/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26632 Set 21- Oct 02

VIGESIMOSEXTO TURNO

MIGUEL SILVERIO GUTIERREZ CHAVES o MIGUEL SILVERIO GUTIERREZ FERNANDEZ o MIGUEL SILVERIO GUTIERREZ FERNANDEZ CHAVES (FICHA 2-39322/2015).

Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28039 Oct 02- Oct 16

MAURO MELITON BOCCA DE LEON ó DELEON y ANA CLARES HERNANDEZ (IUE 2-21211/2015).
Montevideo, 5 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27796 Set 30- Oct 14

IRIDE CARTERI CONDE (FICHA 2-27015/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27757 Set 30- Oct 14

EDUARDO COLLAZO MOREIRA (FICHA 2-27576/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27256 Set 25- Oct 08

ELIDA MOREIRA ALVAREZ (FICHA 2-51869/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27255 Set 25- Oct 08

MARIA DEL PILAR GENTILE BERBERICH (FICHA 2-38404/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27207 Set 24- Oct 07

MARIA JORGELINA VIERA CANELA (FICHA 2-58274/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 27105 Set 25- Oct 08

NELLY ERMESINDA CABRERA FERNANDEZ (FICHA 2-34926/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27040 Set 23- Oct 06

WALTER MANDL WILFING (FICHA 2-34403/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27022 Set 23- Oct 06

HEBE MARIA LOPEZ ROLFO (FICHA 2-36201/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26935 Set 23- Oct 06

LUIGI MACELLARO VERDECANNA y VICENTA INDACO FUMIANO (FICHA 2-38793/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26691 Set 21- Oct 02

JUANA GLADYS o JUANA GLADIS CERECETTO PIZZORNO (FICHA 2-32107/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26634 Set 21- Oct 02

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

RIVERA RODOLFO VISCA IRAZABAL (IUE 2-35489/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28121 Oct 02- Oct 16

IVA GUIDI PAOLI (IUE 2-39279/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28094 Oct 02- Oct 16

MARIA MERCEDES SILVEIRA CETRANGOLO (IUE 2-36468/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27828 Set 30- Oct 14

JOSE HORACIO MOREIRA ARENA (IUE 2-15284/2015).
Montevideo, 8 de mayo de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27656 Set 29- Oct 13

LUIS EDUARDO CASTELLANOS GOGGIA y GRACIELA GONZALEZ GARCIA (IUE 2-30104/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27650 Set 29- Oct 13

JORGE ARIEL COLACCE PINNA o COLACE PINNA (IUE 2-37682/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27354 Set 25- Oct 08

LUIS ALBERTO PONZONI MARTINEZ (IUE 2-37281/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27206 Set 24- Oct 07

JORGE DANIEL MARQUEZ SOSA (IUE 2-31623/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27007 Set 23- Oct 06

DANY GABRIEL SALINA MENCHACA (IUE 2-37523/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26815 Set 22- Oct 05

AUDEMAR PEREZ CEDREZ o CEDRES y MARIA ROSSEL o ROSEL LERETE LINGUA (IUE 2-27918/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26635 Set 21- Oct 02

VIGESIMOCTAVO TURNO

WASHINGTON BALSAMO DA ROSA (IUE 2-34555/2015).
Montevideo, 23 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28040 Oct 02- Oct 16

PETER SIMON BITMEAD (IUE 2-39850/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28028 Oct 02- Oct 16

RUFINA FABRIO RIOS FABREAU (IUE 2-41103/2015).
Montevideo, 23 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28026 Oct 02- Oct 16

NELSON MARIO LOPEZ ARES (IUE 2-14969/2015).
Montevideo, 7 de mayo de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27967 Oct 01- Oct 15

HAYDEE ILLA o YLLA MIRAMONTE o MIRAMONTES (IUE 2-40382/2015).
Montevideo, 23 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27890 Oct 01- Oct 15

HILDA EDDEL SIEDEMBURG o SIEDEMBRURG PINI (IUE 2-37234/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27831 Set 30- Oct 14

OSCAR ROBERTO BALBI ROSTAGNO (IUE 2-39027/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27675 Set 29- Oct 13

MARIA DE LOS ANGELES FERREIRA DE LOS SANTOS (IUE 2-35110/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27291 Set 25- Oct 08

NELLY MABEL RAMENGHI DA SILVA (IUE 2-35691/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27285 Set 25- Oct 08

HUGO NELSON AMOZA PEDROZO (IUE 2-38650/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27272 Set 25- Oct 08

CLOTILDE FERRECCIO FERREIRO (IUE 2-35042/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27163 Set 24- Oct 07

JUANA LIBORIA GUTIERREZ (IUE 2-34740/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27150 Set 24- Oct 07

ROBERTO ITZAINA SANCHEZ (IUE 2-33606/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26867 Set 22- Oct 05

MANUEL VAZQUEZ LACROIX (IUE 2-35395/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26846 Set 22- Oct 05

MARIA ALONSO CAMPOS (IUE 2-37949/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26833 Set 22- Oct 05

ANGEL CUSTODIO REUTOR y BLANCA LOLA STELLARDI CHUFARDI (IUE 2-36467/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26816 Set 22- Oct 05

LEONEL CLEVER BONINI GARCIA (IUE 2-35810/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26687 Set 21- Oct 02

FRANCISCO RODRIGUEZ CARAU (IUE 2-17959/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 26668 Set 22- Oct 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELIDA ESTHER RAMIS DA ROCHA (FICHA 156-478/2015).
Artigas, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27939 Oct 01- Oct 15

LUIS EDUARDO VAZ MARTINS SILVEIRA y ROMEO VAZ MARTINS RODRIGUEZ DE ALMEIDA (FICHA 156-416/2015).
Artigas, 28 de agosto de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27928 Oct 01- Oct 15

WASINGTON LUIS BADARACO COELHO, ERUNDINA PINTOS SUAREZ y LUIS DANIEL BADARACO PINTOS (FICHA 156-373/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Artigas, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 27807 Set 30- Oct 14

TERCER TURNO

JULIO JOSE DESIDERIO (FICHA 461-428/2014).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 12 de septiembre de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 27438 Set 28- Oct 09

MARIA IDALINA GARCIA RODRIGUEZ (FICHA 461-202/2015).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 12 de mayo de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 27437 Set 28- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

ROSALINO PEREZ GARCIA (IUE 444-203/2015).
Bella Unión, 28 de julio de 2015.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26757 Set 22- Oct 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AMELIA ORFELIA MESA MAZON (IUE 168-143/2015).
Canelones, 21 de julio de 2015.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27881 Oct 01- Oct 15

TERCER TURNO

WILFREDO OMAR CABRERA MACHIN (IUE 459-366/2015).
Canelones, 21 de julio de 2015.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27228 Set 25- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

RAMON EUSEBIO DE LEON DIAZ (IUE 526-705/2015).
Atlántida, 3 de septiembre de 2015.
Dra. Paula Carballo, Actuaria Pasante.
01) $ 3960 10/p 27016 Set 23- Oct 06

LUIS ALBERTO SANTOS RODRIGUEZ (IUE 526-592/2015).
Atlántida, 18 de agosto de 2015.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26802 Set 22- Oct 05

MARIA CELIA LOPEZ BURGUEÑO (IUE 526-749/2015).
Atlántida, 4 de septiembre de 2015.
Dra. Paula Carballo, Actuaria Pasante.
01) $ 3960 10/p 26798 Set 22- Oct 05

DANUBIO ALDIVO PEREIRA ARELLANO (IUE 526-568/2015).
Atlántida, 29 de julio de 2015.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26589 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

GIOCONDA ISABEL de ARRASCAETA ROVIRA o GIOCONDA ISABEL DE ARRASCAETA ROVIRA (IUE 493-420/2015).
Ciudad de la Costa, 5 de agosto de 2015.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28041 Oct 02- Oct 16

UMBERTO MIGUEL PASTORINO MEDEROS o HUMBERTO MIGUEL ANGEL PASTORINO MEDEROS (IUE 493-476/2015).
Ciudad de la Costa, 28 de agosto de 2015.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28034 Oct 02- Oct 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EINART JAIME BIANCHI PICCO y STELLA MARYS RODAO PEREIRA (FICHA IUE 440-514/2015).
Las Piedras, 11 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27004 Set 23- Oct 06

SEXTO TURNO

CARLOS MAURICIO PEREIRA DIAZ (FICHA IUE 458-317/2015).
Las Piedras, 9 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28074 Oct 02- Oct 16

MARIA NICOLINA COLANGELO COVIELLO, ENZO SALE COLANGELO y EUGENIA LEONOR ANDRADA DIAZ (FICHA IUE 458-329/2015).
Las Piedras, 15 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27941 Oct 01- Oct 15

JOSE MARIA ABDALA LOPEZ (FICHA IUE 458-332/2015).

Las Piedras, 21 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27940 Oct 01- Oct 15

IRIS ROSA WILKINS SOSA (FICHA IUE 458-248/2015).
Las Piedras, 20 de agosto de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26665 Set 21- Oct 02

SÉPTIMO TURNO

HUGO XAUBET CABALEIRO (FICHA IUE 533-1076/2015).
Las Piedras, 10 de agosto de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28073 Oct 02- Oct 16

MARIA ADELFA QUIROGA ARRAMBIDE (FICHA IUE 533-1242/2015).
Las Piedras, 31 de agosto de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27498 Set 28- Oct 09

JOSE OSCAR GONZALEZ FOLETTI (FICHA IUE 533-805/2015).
Las Piedras, 4 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27273 Set 25- Oct 08

JUAN CARLOS GONZALEZ (FICHA IUE 533-1254/2015).
Las Piedras, 31 de agosto de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27002 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ALBERTO HEBER ANDRADA TECHERA (FICHA 175-427/2015.
Pando, 9 de septiembre de 2015.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26801 Set 22- Oct 05

EDILIA BERNARDINA MARTINEZ GARCIA (FICHA 175-453/2015).
Pando, 7 de agosto de 2015.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 26800 Set 22- Oct 05

CUARTO TURNO

DEMETRIA ESTHER RODRIGUEZ MEDEROS (FICHA 176-611/2014).
Pando, 6 de febrero de 2015.
LETICIA LABORDE VELAZQUEZ, ESCRIBANA PUBLICA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28008 Oct 02- Oct 16

PATRICIO ARISPE RICARTE SOSA (FICHA 176-330/2015).
Pando, 24 de julio de 2015.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26799 Set 22- Oct 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS WAGNER NOBRE PIEDRACUEVA (FICHA 186/97).
Melo, 17 de octubre de 1997.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27060 Set 24- Oct 07

DELIA PAULA BENITEZ CUÑA (IUE 207-546/2015).
Melo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26555 Set 21- Oct 02

ALICIA MARIA PELUFFO GARMENDIA (IUE 207-505/2015).
Melo, 8 de septiembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26554 Set 21- Oct 02

NARCISO DANTE SABORIDO SILVA (IUE 207-490/2015).
Melo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26553 Set 21- Oct 02

CUARTO TURNO

JUANA MACIEL ARAUJO, NIRIA HILDA MEDEIROS MACIEL y FLOR de LIZ MEDEIROS MACIEL (IUE 208-479/2015).
Melo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27998 Oct 02- Oct 16

WALTER FERREIRA (IUE 208-166/2015).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 10 de agosto de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 26722 Set 22- Oct 05

CELIA ANTONIA BENTANCUR ARELLANO (IUE 208-296/2015).
Melo, 25 de junio de 2015.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA CERRO LARGO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26565 Set 21- Oct 02

QUINTO TURNO

CARLYLE OXANDABARATZ BROGGIO (IUE 468-474/2015).
Melo, 28 de agosto de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27997 Oct 02- Oct 16

OSVALDO MONTENEGRO SILVA y JUANA JACINTA NAVARRETE DUHALDE (IUE 468-339/2012).
Melo, 24 de septiembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 27849 Oct 01- Oct 15

ECILDA MORALES CALCAGNO (IUE 468-519/2015).
Melo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3960 10/p 27393 Set 28- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

DERBY TECHERA BATALLA (IUE 488-389/2015).
Río Branco, 18 de septiembre de 2015.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27999 Oct 02- Oct 16

CARLOS REMIJIO ó REMIGIO TECHERA MACHADO (IUE 488-308/2015).
Río Branco, 17 de agosto de 2015.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27394 Set 28- Oct 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PAULINA MAGDALENA NEGRIN REBUFAT (IUE 508-446/2015).
Colonia, 16 de septiembre de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27409 Set 28- Oct 09

PABLO JOSE GEYMONAT GONNET (IUE 508-598/2014).
Colonia, 3 de agosto de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26753 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARIA CELIA COSTA YACOBUCCI (IUE 227-608/2015).
Carmelo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28079 Oct 02- Oct 16

TERESA SEVERA ROVETTA (IUE 227-641/2015).
Carmelo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28078 Oct 02- Oct 16

NORMA NOEMA CHIESA CARAMBULA (IUE 227-595/2015).
Carmelo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27856 Oct 01- Oct 15

ILDEFONSO AVELINO ZUNINO GASTELUMENDI y ADELA PODESTA IVANNOFF (IUE 227-837/2014).
Carmelo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27720 Set 30- Oct 14

LIVIA MARÍA ANTOLINI BALDI (IUE 227-544/2015).
Carmelo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27571 Set 29- Oct 13

ROBERTO IGNACIO FRIPP CARRO (IUE 227-571/2015).
Carmelo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27407 Set 28- Oct 09

HECTOR ARIEL BANCHERO RIOS (IUE 227-640/2015).
Carmelo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27250 Set 25- Oct 08

MARÍA DEL CARMEN SALLE ARRIETA (IUE 227-536/2015).
Carmelo, 21 de agosto de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27139 Set 24- Oct 07

MENDOZA MARTINEZ, CARMELO SEGUNDO y MONZON FARIAS, ANGELA BEATRIZ (IUE 227-649/2013).
Auxiliado de pobreza.
Carmelo, 9 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 27101 Set 24- Oct 07

HECTOR EDUARDO BARIZZONI COTDEMIEY (IUE 227-623/2015).
Carmelo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26752 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

RITA DELIA COURDIN CHARBONNIER (IUE 225-681/2015).
Rosario, 15 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28076 Oct 02- Oct 16

DAISI ROSA BLANCO GARCÍA (IUE 225-671/2015).
Rosario, 2 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27935 Oct 01- Oct 15

AUGUSTO ISMAEL INGOLD MARIOTTA (IUE 225-630/2015).
Rosario, 15 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27719 Set 30- Oct 14

MARÍA FELICITACIÓN QUINTANA DE VEGA (IUE 225-361/2015).
Rosario, 15 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27572 Set 29- Oct 13

MARÍA CRISTINA BONJOUR MOLEDA (IUE 225-413/2015).
Rosario, 10 de agosto de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27227 Set 25- Oct 08

MARÍA ESTHER LOPEZ MIRO (IUE 225-60/2015).
Rosario, 2 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27138 Set 24- Oct 07

MARÍA INÉS SALDIAS MARTÍNEZ (IUE 225-64/2015).
Rosario, 2 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27135 Set 24- Oct 07

RIVERA ABENDAÑO o AVENDAÑO (IUE 225-683/2015).
Rosario, 15 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26944 Set 23- Oct 06

CELESTINA JORCIN VAYA (IUE 225-772/2015).
Rosario, 15 de septiembre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26644 Set 21- Oct 02

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LIDIA BLANCA, GIORDANO MORONI (IUE 241-444/2015).
Durazno, 22 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27938 Oct 01- Oct 15

RUBEN, SASTRE PASTORINI (IUE 241-558/2015).
Durazno, 23 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27860 Oct 01- Oct 15

ASTUR MELITON, DOMINGO ROMERO (IUE 241-584/2015).
Durazno, 22 de septiembre de 2015.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27414 Set 28- Oct 09

OMAR LUCIO, BENTANCOR RODRIGUEZ (IUE 241-538/2015).
Durazno, 23 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27412 Set 28- Oct 09

SERGIO CARMELO, RODRIGUEZ BENTANCOR (IUE 241-409/2015).
Durazno, 27 de julio de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27314 Set 25- Oct 08

HENIG VILERT GERARDO OSVALDO (FICHA 241-487/2015).
Durazno, 26 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26899 Set 23- Oct 06

TERCER TURNO

DONATO PEDRO FIORI BACCI (FICHA 242-649/2015).
Durazno, 17 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27861 Oct 01- Oct 15

ENRIQUE CISNERO CABRERA (FICHA 242/596/2015).
Durazno, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27413 Set 28- Oct 09

FERNANDEZ DELFANTE JOSE GERVASIO (FICHA 242/598/2015).
Durazno, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27401 Set 28- Oct 09

OSCAR DANIEL RODRIGUEZ NUÑEZ (FICHA 242/612/2015).
Durazno, 17 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27313 Set 25- Oct 08

MARCOS, CAZHUR SALOMON (IUE 242-24/2015).
Durazno, 4 de marzo de 2015.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27312 Set 25- Oct 08

NILDA LAMADRID GONZALEZ (FICHA 242/636/2015).
Durazno, 17 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27311 Set 25- Oct 08

JAUNARENA HEGUY JORGE WILSON, MUÑOZ ORLINDA CRISTINA y HEGUY CESAR RUFINO (IUE 242/559/2015).
Durazno, 27 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26601 Set 21- Oct 02

LEPRE OLIVA NESTOR HUGO (FICHA 242/603/2015).
Durazno, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26600 Set 21- Oct 02

DANIEL CASAVIEJA (IUE 242/613/2015).
Durazno, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26525 Set 22- Oct 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARTHA CONCEPCION ESTRADÉ MENENDEZ (IUE 254-474/2015).
Trinidad, 24 de septiembre de 2015.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27880 Oct 01- Oct 15

ESTEBAN CARMELO o ESTEBAN CARMELO ARTEMIO ACOSTA BRAVO y MARCELINA AMELIA ESCOBAL RIOS (IUE 254-466/2015).
Trinidad, 21 de septiembre de 2015.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27595 Set 29- Oct 13

EMILIA MONZONI (IUE 254-301/2015).
Trinidad, 16 de julio de 2015.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27463 Set 28- Oct 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RUBENS WILSON ACOSTA BARRIOS (FICHA 260-561/2015).
Florida, 10 de agosto de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28085 Oct 02- Oct 16

JACINTA DOLORES MAUBRIGADA o MAUBRIGADA RIGOS o RIJOS o RIJO (FICHA 260-612/2015).
Florida, 28 de agosto de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27942 Oct 01- Oct 15

JOSÉ RAMÓN VÁZQUEZ SENA (FICHA 260-557/2015).
Florida, 10 de agosto de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27801 Set 30- Oct 14

SEVERINO EMETERIO RIJO POSSE o POSE (FICHA 260-606/2015).
Florida, 28 de agosto de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27645 Set 29- Oct 13

WÉLLINGHTON ARIEL SOSA FUENTES (FICHA 260-443/2015).
Florida, 20 de julio de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27324 Set 25- Oct 08

JACINTA TERESA ACOSTA RAMOS (FICHA 260-631/2015).
Florida, 31 de agosto de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27184 Set 24- Oct 07

AMAVILIA o AMABILIA YSIDORA o ISIDORA RUSSO DABID o DAVID, EUGENIO YIANSENS o YANSEN o IANSEN, RENÉ o RENÉE HUMBERTO YIANSENS o YANSENS RUSSO y EUGENIO NÉSTOR YIANSENS RUSSO (FICHA 260-680/2015).
Florida, 15 de septiembre de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27183 Set 24- Oct 07

RODOLFO MONDEGO CLAVIJO (FICHA 260-677/2015).
Florida, 11 de septiembre de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27182 Set 24- Oct 07

TERCER TURNO

JULIO CYRO RIJO PEREZ (FICHA IUE 261-620/2015).
Florida, 22 de septiembre de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27943 Oct 01- Oct 15

CELESTINO GUILLERMINO CALZADA (FICHA IUE 261-282/2015).
Florida, 4 de junio de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27800 Set 30- Oct 14

PEDRO SANTOS INOCENCIO MARRERO MESA (FICHA IUE 261-563/2015).
Florida, 16 de septiembre de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27799 Set 30- Oct 14

MARIA SUSANA DEI CAS CAYAFFA (FICHA IUE 260-659/2015).
Florida, 16 de septiembre de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27323 Set 25- Oct 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE EFREN NUÑEZ NOGUEZ (IUE 274-428/2015).
Minas, 11 de agosto de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27893 Oct 01- Oct 15

FRANCISCO AMADEO RECTO ABREU (IUE 274-398/2015).
Minas, 11 de agosto de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27134 Set 24- Oct 07

SILVESTRE CASIO VIERA (IUE 274-397/2015).
Minas, 11 de agosto de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27130 Set 24- Oct 07

LUIS DE LOS SANTOS (IUE 274-483/2015).
Minas, 27 de agosto de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26956 Set 23- Oct 06

MARIA ALBA SOCA RODRIGUEZ (IUE 274-385/2015).
Minas, 27 de julio de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26558 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

FLOR DE LIS ACEVEDO DOS SANTOS (432-455/2015).
Minas, 17 de agosto de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27410 Set 28- Oct 09

JUSTINA OBDULIA DIAZ ACOSTA (IUE 432-410/2015).
Minas, 30 de julio de 2015.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27244 Set 25- Oct 08

GREGORIO AQUILINO MORA (432-470/2015).
Minas, 1 de septiembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27243 Set 25- Oct 08

DOROTEA SOFIA TECHERA PAIS (432-506/2015).
Minas, 9 de septiembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26785 Set 22- Oct 05

CARLOS JULIO DORREGO FRADE (432-495/2015).
Minas, 2 de septiembre de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26784 Set 22- Oct 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ARIS RAQUEL HERNANDEZ (FICHA 284-450/2015).
Maldonado, 21 de julio de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27282 Set 25- Oct 08

MARIA ESPERANZA BATISTA o MARIA ESPERANZA BATISTA DE BENTANCOR (FICHA 284-582/2015).
Maldonado, 16 de septiembre de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27118 Set 24- Oct 07

LUIS VARALDO PALOMINO o LUIS BARALDO PALOMINO (FICHA 284-414/2015).
Maldonado, 21 de julio de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27113 Set 24- Oct 07

TERCER TURNO

MARGARITA MARIA BORRI GUILLEN y CARLOS LUIS CRESPI CANESSA (IUE 285-577/2015).

Maldonado, 31 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27358 Set 25- Oct 08

MIGUEL ANGEL ACOSTA GIMENEZ (IUE 285-615/2015).
Maldonado, 3 de septiembre de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27278 Set 25- Oct 08

ASAEL ANGEL PEREZ CORREA y NELIDA NOCETTI SILVA (IUE 285-587/2015).
Maldonado, 31 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27115 Set 24- Oct 07

MIRYAN NOEMY SILVA RODRIGUEZ (FICHA 285-529/2015).
Maldonado, 31 de julio de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26779 Set 22- Oct 05

JOAQUIN ISIDRO PORTELA CUADRADO (IUE 285-600/2015).
Maldonado, 31 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26695 Set 21- Oct 02

OCTAVO TURNO

MIGUEL ANGEL PEREYRA CAETANO ó MIGUEL ANGEL PEREIRA CAETANO (FICHA IUE 286-655/2015).
Maldonado, 18 de agosto de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27978 Oct 01- Oct 15

PETRONA TERESA ROBAINA PEREIRA (IUE 286-709/2015).
Maldonado, 2 de septiembre de 2015.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27932 Oct 01- Oct 15

JORGE CILINTANO CAMEJO (FICHA IUE 286-668/2015).
Maldonado, 18 de agosto de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27114 Set 24- Oct 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

TOMAS GEREMIAS ALAYON PEREZ (FICHA 503-222/2015).
San Carlos, 27 de julio de 2015.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26781 Set 22- Oct 05

SEGUNDO TURNO

ALVAR MODESTO NÚÑEZ DE LEÓN (FICHA 505-248/2015).
San Carlos, 1 de septiembre de 2015.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27947 Oct 01- Oct 15

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LILA o LILIA ISIDORA MOLINARI o MOLINARES ROVETTA (IUE 300-36/2015).
Paysandú, 4 de marzo de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28004 Oct 02- Oct 16

MARIA LOURDES MORALES RODRIGUEZ y DIEGO IGNACIO FAGUNDEZ SILVA (IUE 300-524/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 18 de septiembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27985 Oct 02- Oct 16

FELIPE DOMINGO MUZZIO AROZTEGUI y MARIA YOLANDA GIORDANO PARODI (IUE 300-580/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27495 Set 28- Oct 09

ISABEL GARCIA GALLARDO (IUE 300-343/2015).
Paysandú, 3 de septiembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27392 Set 28- Oct 09

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ (IUE 300-307/2015).
Paysandú, 3 de septiembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26717 Set 22- Oct 05

JORGE RUDENKO NABOKINA y JORGE ANDRES RUDENKO MONTIEL (IUE 300-385/1997).
Paysandú, 19 de agosto de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26715 Set 22- Oct 05

LUIS ALBERTO NUÑEZ PEREZ y ELISA FORTUNATA GARCIA TABORDA (IUE 300-532/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 11 de septiembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 26648 Set 21- Oct 02

MARIA BERNARDINA TOLOSA SIMEAN (IUE 300-539/2015).
Paysandú, 13 de agosto de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26544 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

BERTINA MARIA BARBOZA BICCO (IUE 301-519/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28001 Oct 02- Oct 16

MOISES MINDEL RUCK (IUE 301-494/2015).
Paysandú, 24 de agosto de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27709 Set 30- Oct 14

DORA NELIDA ROMERO ARDANZ (IUE 301-501/2014).
Paysandú, 21 de agosto de 2014.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27496 Set 28- Oct 09

IDA DUARTE MACHUCA (IUE 301-532/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26902 Set 23- Oct 06

ZULMA HAYDEE MILANO LANTERNA (IUE 301-459/2015).
Paysandú, 18 de agosto de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26714 Set 22- Oct 05

JORGE WASHINGTON ROMBYS SALABERRY y RAQUEL MERCEDES MEYER GARMENDIA (IUE 301-520/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26546 Set 21- Oct 02

ANTONIO GERVAS BENEVENTANO (IUE 301-457/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26545 Set 21- Oct 02

LUIS ALBERTO CACERES (IUE 301-533/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26543 Set 21- Oct 02

APARICIO JOSE BRABO (IUE 301-421/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26542 Set 21- Oct 02

SÉPTIMO TURNO

WASHINGTON ROBERTO CARDOZO ARAÚJO (IUE 501-522/2015).
Paysandú, 12 de agosto de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28003 Oct 02- Oct 16

JULIÁN ISIDORO MÁRQUEZ LEVAGGI e ISIDRO ISIDORO MÁRQUEZ MARTÍNEZ (IUE 501-280/2015).
Paysandú, 28 de julio de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28000 Oct 02- Oct 16

INOCENCIO DE LOS SANTOS OCAMPO y MARÍA ROSA GUTIÉRREZ RUIZ (IUE 501-565/2015).
Paysandú, 24 de agosto de 2015.

DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27710 Set 30- Oct 14

ALTAMIRA LUZARDO SILVA (IUE 501-545/2015).
Paysandú, 18 de agosto de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27494 Set 28- Oct 09

HILDA INDARTE GARBARINO (IUE 501-487/2015).
Paysandú, 24 de agosto de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27493 Set 28- Oct 09

DANILO JAVIER SENA LEYBA (IUE 501-586/2015).
Paysandú, 4 de septiembre de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26903 Set 23- Oct 06

JUAN MANUEL DE LOS REYES VÁZQUEZ, DELIA ANGÉLICA CRISTALDO URRUTTI y CARLOS ALBERTO DE LOS REYES CRISTALDO (IUE 501-509/2015).
Paysandú, 24 de agosto de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26718 Set 22- Oct 05

DELIA NAIR ALDERETE FERNÁNDEZ (IUE 501-206/2014).
Paysandú, 12 de agosto de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26716 Set 22- Oct 05

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

TECHERA, NICOLAS AGAPITO (FICHA 317,697/2015).
Fray Bentos, 10 de septiembre de 2015.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3960 10/p 27466 Set 28- Oct 09

DATI SALAZAR, ZULMA GRACIANA (FICHA 317,676/2015).
Fray Bentos, 1 de septiembre de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27465 Set 28- Oct 09

CUARTAS SILVA, BAUDILIO RAFAEL (FICHA 317,610/2015).
Fray Bentos, 21 de agosto de 2015.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3960 10/p 27464 Set 28- Oct 09

ILDA, XARDIER MANCAFIO o HILDA o ILDA, XAVIER y ALFREDO BENITO, CABRERA HOYO (317.649/2015).
Fray Bentos, 8 de septiembre de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26826 Set 22- Oct 05

JORGE SEVERINO CARRERE LOPEZ (FICHA 317.655/2015).
Fray Bentos, 24 de agosto de 2015.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3960 10/p 26788 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

JUAN ERBERTO APOLLONIA ALZAMENDI (IUE 318-215/2015).
Young, 19 de agosto de 2015.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 3960 10/p 26949 Set 23- Oct 06

HILARIO FERNANDEZ (IUE 318-202/2015).
Young, 11 de agosto de 2015.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26787 Set 22- Oct 05

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR CRESCI BURGER (IUE 445-177/2015).
Young, 24 de agosto de 2015.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 3960 10/p 26950 Set 23- Oct 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELIO SILVA CARDOZO, ELIO da SILVA CARDOZO o ELIO DA SILVA CARDOZO y MONTADO XAVIER ANTONIA (FICHA IUE 329-534/2014).
Rivera, 3 de agosto de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27325 Set 25- Oct 08

FRANCISCO PUENTES y OLGA VICTOR GASPAR (FICHA IUE 329-224/2015).
Rivera, 18 de junio de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26561 Set 21- Oct 02

IRACEMA ó IRASEMA ACOSTA ROCHA (FICHA 524/2002).
Rivera, 9 de septiembre de 2002.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26560 Set 21- Oct 02

RIVADAVIA LEAL PIREZ (FICHA IUE 462-667/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26559 Set 21- Oct 02

CUARTO TURNO

ARIEL LAUNAS LIMA (FICHA IUE 330-501/2015).
Rivera, 22 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28072 Oct 02- Oct 16

EDY PEREIRA CARDOZO (FICHA IUE 329-272/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28071 Oct 02- Oct 16

FANI ROSA ALVEZ y OSMAR ANTUNEZ IGLESIAS (FICHA IUE 329-435/2014).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27803 Set 30- Oct 14

JOSE PEDRO CUADRO RODRIGUEZ (FICHA IUE 330-476/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27430 Set 28- Oct 09

TERESA ALICIA FERNANDEZ DOLARA (FICHA IUE 330-181/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27326 Set 25- Oct 08

QUINTO TURNO

CARMEN FROS (FICHA IUE 330-429/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26563 Set 21- Oct 02

YARSI SUAREZ LENCINA (FICHA IUE 462-389/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26562 Set 21- Oct 02

SEXTO TURNO

SANTA GENEROSA LOPEZ de los SANTOS (FICHA IUE 330-474/2015).
Rivera, 22 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27806 Set 30- Oct 14

NELITA MABEL SOCA FERNANDEZ (FICHA IUE 477-409/2015).
Rivera, 22 de septiembre de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27804 Set 30- Oct 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARÍA MARGARITA GRAÑA COSTA (IUE 341-252/2007).

Rocha, 8 de septiembre de 2015.
Esc. Marta Fernández, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26626 Set 21- Oct 02

CUARTO TURNO

LIRIA TERESA PEREZ PEREIRA (IUE 342-216/2015).
Rocha, 30 de junio de 2015.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27283 Set 25- Oct 08

CARLOS ROBERTO ROCHA PACHECO (IUE 342-383/2015).
Rocha, 28 de agosto de 2015.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26627 Set 21- Oct 02

QUINTO TURNO

OLMIRO SILVESTRE PEREIRA BRAVO (IUE 525-277/2015).
Rocha, 7 de agosto de 2015.
Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28069 Oct 02- Oct 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

SANTOS FLORBELIS o FLOR DE LIS DE SOUZA ROCHA AGUERO y ELVIA DONATILA PEREZ (IUE 343-173/2015).
Chuy, 14 de septiembre de 2015.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28068 Oct 02- Oct 16

ACENET o ASENET HERNANDEZ (IUE 343-122/2015).
Chuy, 31 de agosto de 2015.
ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, Act. Adj.
01) $ 3960 10/p 26932 Set 24- Oct 07

SEGUNDO TURNO

LUIS PASCUAL VALETTA ROVIRA (IUE 448-168/2015).
Chuy, 3 de septiembre de 2015.
Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28070 Oct 02- Oct 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FRANCO MIRÓ ETHEL (IUE 352-901 2015).
Salto, 17 de septiembre de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27887 Oct 01- Oct 15

LOPEZ QUINTAN BLANCA ESTHER (IUE 352-887/2015).
Salto, 17 de septiembre de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27886 Oct 01- Oct 15

JULIO CESAR MONCHIETTI LASSO (IUE 352-828/2015).
Salto, 16 de septiembre de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27884 Oct 01- Oct 15

NÉSTOR CÉSAR ALVES BOTTARO (IUE 352-927/2014).
Salto, 20 de agosto de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27601 Set 29- Oct 13

ALVEZ da CRUZ FRIONI, MANUEL ANGEL (IUE 352-905/2015).
Salto, 21 de septiembre de 2015.
ESC. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27226 Set 25- Oct 08

FELIX DA SILVA FERRAO DA SILVA FERRAO y CELMIRA DE LOS SANTOS NUÑEZ (IUE 352-678/2015).
Salto, 20 de agosto de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27058 Set 24- Oct 07

NOBLE PEREIRA, DILMA (IUE 352-884/2015).
Salto, 17 de septiembre de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26888 Set 23- Oct 06

CASAFUS o CASAFFÚ o CASSAFFÚS, MARIA VICTORIA (IUE 352-903/2015).
Salto, 17 de septiembre de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26887 Set 23- Oct 06

TERCER TURNO

PEREIRA o PEREYRA o PEREIRA MACHADO o PEREYRA MACHADO GONZALEZ, MARÍA PAULINA (IUE 353-894/2015).
Salto, 18 de septiembre de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27883 Oct 01- Oct 15

LA GRECA GUGLIELMONE, ANGEL ADOLFO (IUE 353-313/2015).
Salto, 9 de junio de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27396 Set 28- Oct 09

TEYZE BLANC, JOSÉ REINGOLT (IUE 353-574/2015).
Salto, 24 de julio de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26720 Set 22- Oct 05

SÉPTIMO TURNO

LEIVAS ROLDÁN, JORGE ENRIQUE (FICHA IUE 509-847/2015).
Salto, 16 de septiembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27888 Oct 01- Oct 15

BALBUENA SACCONE, LILIA RUBÍ (FICHA IUE 509-894/2015).
Salto, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27603 Set 29- Oct 13

LÓPEZ LASAGA, MARÍA MATILDE (FICHA IUE 509-893/2015).
Salto, 21 de septiembre de 2015.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 3960 10/p 27397 Set 28- Oct 09

CALIGARI MUNIZ, ROXANA ISABEL (FICHA IUE 509-852/2015).
Salto, 15 de septiembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27225 Set 25- Oct 08

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DARDO ALEJANDRO ARAUJO TAPPA y ELENA NERIDA PUGLIESE SÁNCHEZ (IUE 370-370/2015).
San José, 15 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27790 Set 30- Oct 14

JUAN CARLOS HEGUY POEY (IUE 370-388/2015).
San José, 21 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27787 Set 30- Oct 14

RAMON ARAUJO IBAÑEZ (IUE 370-298/2015).
San José, 4 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27000 Set 23- Oct 06

TERCER TURNO

LUIS ROBERTO ALVAREZ (IUE 371-413/2015).
San José, 31 de agosto de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26827 Set 22- Oct 05

CUARTO TURNO

IRMA JULIA CASTRO PEREZ (IUE 510-58/2015).
San José, 28 de mayo de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28054 Oct 02- Oct 16

GLORIA IDILIA BESTERLI o BELTERLIZ o BERTERLI o BESTIERLI o BETERLIN o BELTERLI (IUE 510-269/2013).
San José, 31 de agosto de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26640 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

DANIEL RAMÓN SANCHEZ ACOSTA (IUE 530/520/2015).
Libertad, 14 de septiembre de 2015.

Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28055 Oct 02- Oct 16

CÁNDIDA ROSA BARBOZA SILVA (IUE 530/519/2015).
Libertad, 14 de septiembre de 2015.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28053 Oct 02- Oct 16

GONZALO FEDERICO CUBITTO SILVEIRA (IUE 530-545/2015).
Libertad, 16 de septiembre de 2015.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27791 Set 30- Oct 14

MIRIAN o MIRIAM TERESITA ARBULO BORGUNDER (IUE 530-463/2015).
Libertad, 24 de agosto de 2015.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27789 Set 30- Oct 14

EBELEY CAETANO TORRES y HEBERT SUAREZ (IUE 530-84/2015).
Libertad, 13 de abril de 2015.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27491 Set 28- Oct 09

MARTA MABEL BERTO (IUE 530-450/2015).
Libertad, 14 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26643 Set 21- Oct 02

ZULMA DELIA MARTELO SUAREZ y VÍCTOR MÁXIMO CURBELO AGUIRRE (IUE 530-449/2015).
Libertad, 24 de agosto de 2015.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26642 Set 21- Oct 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

MIRELLA FAVOUT (IUE 382-216/2015).
Dolores, 24 de agosto de 2015.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27785 Set 30- Oct 14

ARABELLA CAIRUS GUIGOU (IUE 382-217/2015).
Dolores, 26 de agosto de 2015.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 26789 Set 22- Oct 05

SEGUNDO TURNO

PEDRO TELMO VIRE CABALLERO, PEDRO ALFREDO VIRE SASSO y MARIA JULIA VIRE SASSO (IUE 443-136/2015).
Dolores, 27 de agosto de 2015.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28050 Oct 02- Oct 16

HECTOR GERMAN GUIGOU KLUVER (IUE 443-178/2015).
Dolores, 9 de septiembre de 2015.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27782 Set 30- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JORGE LUIS MOREIRA SILVA (IUE 381-648/2015).
Mercedes, 14 de septiembre de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27784 Set 30- Oct 14

ELVIRA DIONISIA CASTRO MALDONADO; JOSE MARÍA TIHISTA CASTRO; JUAN BAUTISTA TIHISTA CASTRO; ELISEO RAFAEL TIHISTA CASTRO y CARLOS MAR TIHISTA CASTRO (IUE 381-638/2015).
Mercedes, 14 de septiembre de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27306 Set 25- Oct 08

JORGE FRANCISCO RÚA (IUE 381-43/2015).
Mercedes, 19 de febrero de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26791 Set 22- Oct 05

TERCER TURNO

IRIS DEL CARMEN VIGNOLO ALZAIBAR (IUE 431-214/2015).
Mercedes, 13 de abril de 2015.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 28049 Oct 02- Oct 16

MARÍA ISABEL OTAZÚ ROBERTO (431-675/2015).
Mercedes, 27 de agosto de 2015.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27902 Oct 02- Oct 16

RAMONA YOLANDA DÍAZ (431-676/2015).
Mercedes, 28 de agosto de 2015.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 27901 Oct 02- Oct 16

JOSÉ LUIS DÍAZ FAJARDO (IUE 431-648/2015).
Mercedes, 21 de agosto de 2015.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27307 Set 25- Oct 08

FERMÍN ADRIAN LIMA (IUE 431-681/2015).
Mercedes, 28 de agosto de 2015.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26792 Set 22- Oct 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BELOQUI KAUFFMANN, ALCIRA (IUE 396-501/2015).
Tacuarembó, 17 de septiembre de 2015.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27854 Oct 01- Oct 15

LUIS ALBERTO ALEJANDRO ASTORGA y EMA VARGAS (IUE 396-287/2015).
Tacuarembó, 23 de junio de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27180 Set 24- Oct 07

SOLIS BAUTISTA ECHEVERRIA HELGUERA (IUE 396-477/2015).
Tacuarembó, 2 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27179 Set 24- Oct 07

FELIPE SANTIAGO CUTI RODRIGUEZ y ANGEL ANTONIO CUTI RODRIGUEZ (IUE 396-773/2011).
Tacuarembó, 24 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26976 Set 23- Oct 06

MARCOS LEANDRO CABRERA LABURU (IUE 396-248/2015).
Tacuarembó, 28 de mayo de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3960 10/p 26539 Set 21- Oct 02

TERCER TURNO

ILMA FREITAS RIVERO (IUE 397-574/2015).
Tacuarembó, 22 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27794 Set 30- Oct 14

NELLY PERDOMO TITO (IUE 397-536/2015).
Tacuarembó, 18 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27178 Set 24- Oct 07

CUARTO TURNO

JUAN CARLOS CACERES DA SILVA (IUE 469-628/2015).
Tacuarembó, 17 de septiembre de 2015.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27342 Set 25- Oct 08

CELIAR MENDEZ (IUE 469-376/2013).
Tacuarembó, 3 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 26796 Set 22- Oct 05

GENOVEVA CAMAROTE PEREIRA o GENOVEVA CAMAROTTI PEREIRA (IUE 469-549/2015).
Tacuarembó, 2 de septiembre de 2015.

Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

01) $ 3960 10/p 26540 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

CARMEN MARÍA SANCHEZ TAFURE (IUE 463-491/2015).
Paso de los Toros, 17 de septiembre de 2015.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27177 Set 25- Oct 08

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN JOSE GONZALEZ SILVERA (FICHA 449-271/2015).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 14 de septiembre de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 27731 Set 30- Oct 14

MARCILIO y FRANCISCO ESCOBAR BARRETO (FICHA 449-559/2015).
Treinta y Tres, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 27490 Set 28- Oct 09

LEONARDO RAMOS CUADRADO (FICHA 449-545/2015).
Treinta y Tres, 19 de agosto de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3960 10/p 26981 Set 23- Oct 06

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

YOLANDA VIDAL LINARES (FICHA 2-33039/2015).
Montevideo, 10 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27013 Set 23- Oct 06

DECIMOTERCER TURNO

JUAN PEDRO GONZALEZ LOPEZ (FICHA 2-28483/2015).
Montevideo, 15 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 27365 Set 25- Oct 08

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA BELKIS MADERO VILA (IUE 223-478/2015).
Colonia, 28 de septiembre de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

01) $ 3960 10/p 28090 Oct 02- Oct 16

ENRIQUE ROGELIO CESTONA SHMID y JUANA ELVIA CARRO CHEVALIER (IUE 223-479/2015).
Colonia, 28 de septiembre de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

01) $ 3960 10/p 28089 Oct 02- Oct 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FRANCISCO HERNANDEZ POVEDA (FICHA 285-210/2015).
Maldonado, 7 de abril de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27933 Oct 01- Oct 15

REMO LUIS EDUARDO BIANCHI (FICHA 285-568/2015).
Maldonado, 12 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27931 Oct 01- Oct 15

RUBEN GABRIEL BARGMAN (FICHA 285-3372015).
Maldonado, 27 de mayo de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 27930 Oct 01- Oct 15

OCTAVIO GARDINI y ELISA ESTHER RODRIGUEZ (FICHA 285-616/2015).
Maldonado, 10 de septiembre de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26780 Set 22- Oct 05

GUILLERMINA BARBARA KESSLER (IUE 285-597/2015).
Maldonado, 31 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26778 Set 22- Oct 05

LINA ESCRIVE (FICHA 285-516/2015).
Maldonado, 31 de julio de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3960 10/p 26777 Set 22- Oct 05

OCTAVO TURNO

YOLANDA VERNA BONAVITA y GERARDO JUAN NOGUEIRA (IUE 286-717/2015).
Maldonado, 2 de septiembre de 2015.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 27284 Set 25- Oct 08

EMILIO GERMAN REBUFFO (IUE 286-777/2015).
Maldonado, 9 de septiembre de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3960 10/p 26772 Set 22- Oct 05

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MARQUIZIO PIRRI, RUBEN Y OTRO - SUCESION - Ficha 2-35455/2014", se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS ÁLVAREZ a que manifieste si acepta o repudia la herencia de los causantes MARÍA ESTHER ÁLVAREZ GARCÍA en el plazo de 40 días, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes.
Montevideo, 21 de Agosto de 2015. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3960 10/p 27166 Set 24- Oct 07

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "FERNÁNDEZ, ROSALINA LAURENTINA - SUCESIÓN", Expediente Nº 2-111774/2011, se NOTIFICA a Pedro DEL CASTILLO BARRIOS, la iniciación de estos procedimientos y se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán estas actuaciones.
Montevideo, trece de abril de dos mil quince. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 5940 10/p 28067 Oct 02- Oct 16

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en Autos: "MAZZA, MARIA- HERENCIA YACENTE", Fa. Nr 2-045344/2014,

se dispuso la apertura de la sucesión de María Natividad MAZZA, emplazándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que compadezcan dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 3 de 9 de 2015. (LA FECHA LA PONE LA ACTUARIA)
CONSULTORIO JURÍDICO de FACULTAD DE DERECHO Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 30/p 25326 Set 14- Oct 26

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7ª Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de MYRTHA GLORIA DEBITONTO MICCIO Ficha 2-55957/2014 citándose a todos los interesados por el término de noventa días. Montevideo, cinco de agosto de dos mil quince. ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 24433 Set 07- Oct 19

OCTAVO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno dispuso la apertura de la sucesión de: Héctor Frede Martinez Almada - HERENCIA YACENTE- EXPEDIENTE IUE: 0002-014072/2015, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Publicarse por 30 días art. 429 C.G.P.
Montevideo, 30 de abril de 2015 Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 25322 Set 14- Oct 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "FRACHIA, HÉCTOR Y OTRO - SUCESIÓN", Expediente Nº 2-15200/2015, se INTIMA a Alicia Gabriela FRACHIA MARRERO asi como a eventuales SUCESORES de Héctor Alberto FRACHIA MARRERO a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de CELESTE AÍDA MARRERO MASCIA y HÉCTOR ALBERTO FRACHIA dentro del plazo de 40 días.
Montevideo, ocho de setiembre de dos mil doce.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5940 10/p 27024 Set 23- Oct 06

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, se hace saber que en autos caratulados: "GUAGLIANONE BORRELLI, VICENTE Y OTRO - Herencia Yacente", Expediente Nº 2-32616/2015, se dispuso la apertura de las sucesiones de VICENTE GUAGLIANONE BORRELLI y MARÍA JULIA FERNÁNDEZ PERALTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Se hace constar que se publican por el plazo de 30 días.
Montevideo, nueve de setiembre de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 30/p 26736 Set 23- Nov 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ SGARBI, ANA.- HERENCIA YACENTE-"; Ficha 2-12420/2015. Intímese a todos los interesados a que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante ANA MARIA RODRIGUEZ SGARBI por el máximo plazo legal, (90 días), bajo apercibimiento de designar curador de bienes, que acepte por él la herencia, con beneficio de inventario y con quien continuaran las actuaciones.-
Montevideo, cinco de agosto de dos mil quince.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 24432 Set 07- Oct 19

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "FLORES BORRAS GRACIELA"- SUCESION - FICHA: 2-37079/2013, cítese y emplácese a MARIELA RITA LAZO FLORES, por el máximo término legal, a aceptar o repudiar la Herencia, bajo apercibimiento de designarse curador de bienes con quien se proseguirán las presentes actuaciones.-
Montevideo, 18 de setiembre de 2015.-
SE CONCEDIÓ BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA ATENTO A LO PREVISTO POR LEY 18.078.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 27432 Set 29- Oct 13

La Sra. Juez Letrado de Familia de 24º. Turno, ha dispuesto la apertura de la Sucesión de "MARTINEZ DE LEON ANA" -SUCESION FICHA: 2-22499/2014, se decretó la apertura judicial de la sucesión de ANA MARTINEZ de LEON, citándose y emplazandose a todos los interesados a deducir sus derechos por el término legal. (Art. 429.2 C.G.P.)
Montevideo, dos de setiembre de 2015. Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 26735 Set 23- Nov 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "LEMOS, NILSA. HERENCIA YACENTE. IUE. 207-594/2014", se cita y emplaza a los interesados para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones, disponiéndose como medida cautelar la designación de ANEP como curador provisorio de la herencia de autos. Melo, 26 de agosto de 2015. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 30/p 25323 Set 14- Oct 26

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LABORDA ALBRONE, LUCIANO. HERENCIA YACENTE" IUE 300-497/2012, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCIANO LABORDA ALBRONE y que se ha denunciado la herencia como yacente, por lo que se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa (90) días, a deducir en forma sus derechos.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 17 de setiembre de 2015.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 30/p 27615 Set 29- Nov 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto 2007/2015, dictado por la Sra. Juez Letrado de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, y en autos caratulados: "ACUÑA SILVA ANULFO ARTIGAS Y ACUÑA ALTEZ CARLOS JULIO. SUCESIONES. I.U.E. 525-540/2014", se hace saber que se ordenó CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a CARMEN FABIANA ACUÑA SANCHEZ y BLANCA YUREMA ACUÑA SANCHEZ, cuyos domicilios se desconocen, a los efectos de que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, por el termino de noventa días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los tres días del mes de Agosto del año 2015. Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.
01) $ 5940 10/p 27606 Set 29- Oct 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados

"DA SILVA AMOROSINO y LA MADRID PROSPERINA SUCESIONES 352-193/1997, SE INSTA a los señores: Ernesto, Edid Nelda, Mirtha Edel, Arnoldo, Ondina, Perla Mary, José María, Elda María y Elba Nori DA SILVA LA MADRID o a sus Sucesores a cualquier título, a que acepten o Repudien la Herencia de Amorosino Da Silva y de Prosperina La Madrid, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1070 del C.C. y en un plazo de cuarenta (40) días.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día cuatro de setiembre de dos mil quince.-
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA
JOSÉ MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 27946 Oct 01- Oct 15

Convocatorias

Somacor S.A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria el 27 de octubre de 2015 a las 18:00, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el padrón 536 de la empresa en el departamento de Lavalleja para tratar el siguiente:
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2015
3. Proyecto de destino de resultados
4. Designación de Directorio
5. Designación de integrantes de la Comisión Fiscal.

Primera Publicación
03) $ 1785 3/p 28120 Oct 02- Oct 06

GALTINOR S.A.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Octubre de 2015 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en en el Hotel Ibis, La Cumparsita 1473, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobar el balance especial con valores actualizados practicado al 30 de setiembre de 2015 y capitalización de rubros de capitalización obligatoria de acuerdo a lo establecido por el Art. 287 de la Ley 16.060.
3. Recibir integraciones de capital.
El directorio.

Primera Publicación
03) $ 1785 3/p 28116 Oct 02- Oct 06

Convocatorias "Cooperativa de Ahorro y Crédito Proleco"
Asamblea General Ordinaria de Delegados
Primera Convocatoria.

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el martes 20 de Octubre de 2015, a las 10:30 horas Primera Convocatoria y 11:30 horas Segunda Convocatoria, en el local sito en la calle Magallanes 1862, 2do. Piso Sala de Actos, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA.
1) Lectura del Acta anterior.
2) Examinar y resolver sobre la gestión del Consejo Directivo (Memoria Anual), Consideración de los Estados Contables y distribución de excedentes e informe de la Comisión Fiscal y del Comité de Crédito correspondientes al Ejercicio 1/7/2014-30/6/2015.
3) Modificación de cuotas mínimas de integración de capital social (Art. 24 inciso b).
4) Nombramiento de dos Asambleístas para firmar el acta.
EL CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 2499 3/p 27977 Oct 01- Oct 05

ALIAN S.A.
Convocatoria

En Montevideo a los 17 días del mes de Setiembre de 2015, en su sede social de la calle Ellauri 350 se reúne el Directorio de ALIAN S.A., bajo la presidencia del Sr. Alegre Sasson y con la asistencia de los señores: Marcelo Albojer, Jorge Rodríguez Veiga, Jorge Fernandez, Jacobo Wolkowicz, Mario Garbarino.
Se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 21 de Octubre de 2015, primera convocatoria 17 hs., segunda convocatoria 18 hs.

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de Memoria y Estado de Situación y Resultados del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2015 y destino de los resultados.
3) Designación de Directorio.
4) Consideración de la gestión del Directorio
5) Designación de accionistas para firmar el acta.
03) $ 2499 3/p 27969 Oct 01- Oct 05

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
LETWAR S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de octubre de 2015 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en Avenida a la Playa 8888, Canelones, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual y Estados Contables de la sociedad correspondiente al ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 2015.
3) Designación de Directorio
4) Designación de un accionista para la firma del Acta de Asamblea.
Los Accionistas que deseen participar en la Asamblea deberán acreditar su legitimación conforme al art. 350 de la Ley 16.060.
El Directorio.
03) $ 2499 3/p 27948 Oct 01- Oct 05

MAYFER S.A
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a la Ley 16.060 y a los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre de 2015 a las 18.00 horas, en su Sede Social de Yaguarón 1441, a fin de considerar el siguiente Orden del día.
1) Designación del Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estados Contables por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2015, con Proyecto de Distribución de Utilidades.
3) Elección de Directores titulares y suplentes por el período 2015-2017
4) Designación de un accionista para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
Nota: El Directorio informa que de conformidad con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, para asistir y tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Sede Social, 24 horas antes de la fijada para la reunión, sus acciones o recibo de depósito bancario que las acrediten, a cambio de las cuales se les entregará un certificado en el cual constará el número de votos de su tenedor.
Montevideo, 29 de setiembre de 2015
EL DIRECTORIO.
03) $ 3570 3/p 27926 Oct 01- Oct 05

BACARDI-MARTINI URUGUAY S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y Ley 16.060, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Bacardi-Martini Uruguay S.A., para el 22 de octubre de 2015, a las 16 horas, en el local social de la calle Eduardo Pondal 782, Montevideo, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2015. Aprobación de los mismos.
3) Consideración de la actuación del Directorio, remuneración del Directorio, elección del nuevo directorio de la Sociedad.
4) Designación de accionista para firmar el acta de Asamblea.
El registro de acciones será en la sede social de Eduardo Pondal 782, de 9 a 11 y 14 a 16 horas.
Cierre de inscripción 22 de octubre de 2015.
03) $ 2856 3/p 27908 Oct 01- Oct 05

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE PAZ S.A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de octubre de 2015 a las 17 y 30 horas en el local social de la calle San Ramón No. 716, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º) Designación de Secretario para esta Asamblea (Art. 353- Ley 16.060).
2º) a) Consideración de la Memoria, Estados

Contables, Informe del Síndico y Aprobación de la gestión del Directorio correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 2015.
b) Proyecto de Distribución de Resultados, Honorarios del Directorio (Art. 40 de los Estatutos) y Honorarios del Síndico (Art. 49 de los Estatutos).
3º) Remuneración a Directores (Art. 39 de los Estatutos).
4º) Determinar el número de integrantes del Directorio (Art. 24 Inc. F de los Estatutos).
5º) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes (Art. 24 Inc. G y H de los Estatutos).
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.
Se previene a los Sres. Accionistas que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, sus respectivas acciones o certificados bancarios para tener derecho a participar en la misma.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 4284 3/p 27808 Set 30- Oct 02

ACODIKE SUPERGAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14º de los Estatutos Sociales y por el artículo 345 de la ley 16060, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 2015, en primera convocatoria a la hora 10:00 y segunda convocatoria a la hora 11:00, en el local de Camino Francisco Lecocq Nº 1031, para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior, de fecha 30 de Octubre de 2014.
2. Consideración de la Memoria Anual
3. Consideración del Estado de Situación, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2015. Forma futura de distribución de utilidades.
4. Renuncia de Director.
5. Remuneración del Directorio
6. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos Sociales, deberán presentarse en el local de la Asamblea a inscribir sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósitos bancarios, en el Registro de Accionistas y obtener la boleta de entrada al local de la Asamblea con tres días de anticipación, dentro del horario de 10:00 a 17:00.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 3927 3/p 27778 Set 30- Oct 02

LOGIKA SOCIEDAD ANÓNIMA
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

DÍA: 14 de Octubre 2015 Primera convocatoria/ 22 de octubre 2015 segunda convocatoria
HORA: 18:30
LUGAR: Ingeniero José Acquistapace número 1722 de Montevideo
ORDEN DEL DÍA: 1. Cese de actividades del secretario Luis Cabrera Nicolini como integrante del directorio y aprobación de su gestión. 2. Designación de fecha de convocatoria a elecciones para ocupar cargos.

Ultima Publicación

03) $ 1428 3/p 27764 Set 30- Oct 02

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. Gabriel Ignacio, Fernando Guillermo y Daniel Gustavo HERMANO BENAVIDES solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD Nº 3544 del CEMENTERIO NORTE, cuyo primitivo titular era Matilde Margarita Cluzet, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1023762).-
Montevideo, 22 de setiembre de 2015.
N. ELENA CORDOBA
ESCRIBANA.

04) $ 1785 3/p 27972 Oct 01- Oct 05

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS
EDICTO
CEMENTERIO PARQUE DEL NORTE
RETROVERSION DE BIENES FUNERARIOS EN ESTADO DE ABANDONO

Se cita a quienes se consideren con derechos sobre los locales funerarios ubicados en el Cementerio Parque del Norte cuya titularidad se transcribe a continuación, para que comparezcan a deducirlos ente el Servicio Fúnebre y de Necrópolis en el término perentorio de sesenta (60) días contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que, de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidos al patrimonio departamental, con las construcciones u obras en ellos efectuados.
* NICHO 1 ATAUD Nª 2: Dionisia Rodríguez De D'Andraia
* NICHO 1 ATAUD Nª 3: José Alberto, María de Lourdes y Manuel María Freire y Berta Amalia Barembey Freire
* NICHO 1 ATAUD Nª 4: Elena Vázquez de Lavalleja y Libia Elena y Anita Lavalleja
* NICHO 1 ATAUD Nª 5: María Antonia Teresita Berasain Torres
* NICHO 1 ATAUD Nª 6: Lili Amelia y Celia García Negrette
* NICHO 1 ATAUD Nª 7: Florentino De Pietro
* NICHO 1 ATAUD Nª 9: Fede Viglino De Cerrina
* NICHO 1 ATAUD Nª 12: Percilia Reis de Borgia
* NICHO 1 ATAUD Nª 15: Mario Raúl Bottaro Sarachega
* NICHO 1 ATAUD Nª 17: Arturo Acosta Maccagni
* NICHO 1 ATAUD Nª 18: Ramón Luis Vives
* NICHO 1 ATAUD Nª 21: Florial Ramos
* NICHO 1 ATAUD Nª 22: Juan Pedro y Rosario Enriqueta Orquídea Severino Hernández
* NICHO 1 ATAUD Nª 23: Margarita Rambao
* NICHO 1 ATAUD Nª 25: Luis, Vicenta y Gabriela Vignoli Vignoli
* NICHO 1 ATAUD Nª 26: Vicente Redicovski Pikielovna
* NICHO 1 ATAUD Nª 28: Pablo Figarni
* NICHO 1 ATAUD Nª 33: Carmen Dubrull De Bellotti
* NICHO 1 ATAUD Nª 34: Teresa Mascheroni de Rebagliati
* NICHO 1 ATAUD Nª 39: Luisa Eusebia Clotilde Caviglia de Miglierina
* NICHO 1 ATAUD Nª 40: Bautista Rodríguez Diéguez
* NICHO 1 ATAUD Nª 45: Servilia Antonia Helgue de Ruga
* NICHO 1 ATAUD Nª 47: Benita, Clemencia y Lorenzo Justo Moreno Echevarria
* NICHO 1 ATAUD Nª 48: Antonia Luisa Gómez de Robaina y Dominglo Clarivier Robaina Gómez
* NICHO 1 ATAUD Nª 51: Eduardo y Adolfo Roberto Turala Widlarz y Waleria Widlarz
* NICHO 1 ATAUD Nª 52: Eduardo y Adolfo Roberto Turala Widlarz y Waleria Widlarz
* NICHO 1 ATAUD Nª 54: Luisa Rodríguez de Presa
* NICHO 1 ATAUD Nª 55: Luisa Rodríguez de Presa
* NICHO 1 ATAUD Nª 56: Dolores Paz de Varela
* NICHO 1 ATAUD Nª 57: Ana del Carmen Miranda Alvarez de Santana
* NICHO 1 ATAUD Nª 61: Orlando, Juan Carlos, Violeta, Lili y Roma Inés Toriani
* NICHO 1 ATAUD Nª 62: Felicia Tartamella de Di Lorenzo, María Estela o María Esther Tartamella de Galiazza, Angela Tartamella de Gómez y Josefina Alba Tartamella Martello
* NICHO 1 ATAUD Nª 63: María Alvestela Vezzoso
* NICHO 1 ATAUD Nª 64: Juana María Angela Ciancio Masci
* NICHO 1 ATAUD Nª 68: Guillermina Nievez
* NICHO 1 ATAUD Nª 70: Héctor Félix Legnani
* NICHO 1 ATAUD Nª 72: Pedro Urruty Martínez
* NICHO 1 ATAUD Nª 73: Walberto Díaz
* NICHO 1 ATAUD Nª 75: Julio Miguel Indriani
* NICHO 1 ATAUD Nª 80: Rosa Cloe Alamón Fernández y Dorcila Paz
* NICHO 1 ATAUD Nª 81: Andrés Cano Fernández
* NICHO 1 ATAUD Nª 90: Juan José Rodríguez
* NICHO 1 ATAUD Nª 91: Juan Víctor Scanavino
* NICHO 1 ATAUD Nª 98: José Luis Poch
* NICHO 1 ATAUD Nª 99: María Renee Devesas
* NICHO 1 ATAUD Nª 100: Antonia Rey
* NICHO 1 ATAUD Nª 109: Miguel Caligaris
* NICHO 1 ATAUD Nª 113: Ema Silveira Nieto

* NICHO 1 ATAUD Nª 116: Raúl San Martín
* NICHO 1 ATAUD Nª 119: Rosa Blanca Mohorade
* NICHO 1 ATAUD Nª 120: Amancio Feijoo Fernández
* NICHO 1 ATAUD Nª 122: Marcelino Erasmo Echeverría Domínguez; Ema Elvira y Angel Enrique Echeverría y Juana Ercilia, Eliseo y Andrés Adolfo Domínguez
* NICHO 1 ATAUD Nª 125: Germán Enrique Cella Bértola, Nelly Guecaimbur Munguá y Héctor Gustavo Schwengel
* NICHO 1 ATAUD Nª 126: Nelly Kreisler Mansilla
* NICHO 1 ATAUD Nª 127: Joaquín y Laura Núñez Alvarez
* NICHO 1 ATAUD Nª 129: Inés Peña de Pardo
* NICHO 1 ATAUD Nª 131: Manuel Pedro de Freitas
* NICHO 1 ATAUD Nª 136: Emilia Garnero Perona
* NICHO 1 ATAUD Nª 142: Ana María, Liria, Josefina Nelis y Zulema Maronna Villar; Gladys María Maronna Chiacchio; Ana y María Crognola o Grognola Maronna; Ana Pandolfo Maronna, Irma Santiaga Oricchio Maronna y María Maronna De María
* NICHO 1 ATAUD Nª 144: Juan Harispuru
* NICHO 1 ATAUD Nª 150: Agustín Bautista
* NICHO 1 ATAUD Nª 153: María Bona
* NICHO 1 ATAUD Nª 159: Ceferino José Roldán
* NICHO 1 ATAUD Nª 1714: Luis Angel y María Dolores Biagioni
* NICHO 1 ATAUD Nª 1719: Gemma Angela Frei Brilla
* NICHO 1 ATAUD Nª 1722: Ana Méndez Outeda
* NICHO 1 ATAUD Nª 1724: Guillermo Segundo Maina Mercavide
* NICHO 1 ATAUD Nª 1725: María Julia y Ernesto Rufino Luraghi Bonino
* NICHO 1 ATAUD Nª 1733: Alania Celica Lascano
* NICHO 1 ATAUD Nª 1737: Elida Natividad Irdillo Díaz
* NICHO 1 ATAUD Nª 1741: Adela Nieves Silvera Ramo
* NICHO 1 ATAUD Nª 1756: Juana Brun Pereyra
* NICHO 1 ATAUD Nª 1780: Juana Malceñido Menéndez
* NICHO 1 ATAUD Nª 1792: Nicolás, Bernardo, Margarita Teresa, Bartolomé Sevillano, Emilia Paula y Pablo Ernesto Herrúa Guerro
* NICHO 1 ATAUD Nª 1794: Florencia Morales Lima
* NICHO 1 ATAUD Nª 1812: Alma Perugini Brizzi
* NICHO 1 ATAUD Nª 1814: Laura Hernández Campón Marín
* NICHO 1 ATAUD Nª 1818: María Tokes Kamarani
* NICHO 1 ATAUD Nª 1824: Rudecinda Eudoxia Tabárez
* NICHO 1 ATAUD Nª 1827: María, Juan Pedro, Fortunato y Juan Rodolfo Tambuso Larramendi y Antonio Iglesias Iglesias
* NICHO 1 ATAUD Nª 1835: Ema y María Esther Catanzano Paone
* NICHO 1 ATAUD Nª 1838: Juana Viurravena Olalde de Gorostizaga
* NICHO 1 ATAUD Nª 1841: Rosa Da Ponte de Nandín
* NICHO 1 ATAUD Nª 1844: Rosa Eva Melián
* NICHO 1 ATAUD Nª 1848: José González y Asunción Quintela
* NICHO 1 ATAUD Nª 1850: Juan Destonet y Mariane Noemi y Raquel Destonet Laporte
* NICHO 1 ATAUD Nª 1852: Lorenza Siverio Alvarez y Andrés Hipogrosso
* NICHO 1 ATAUD Nª 1853: Clotilde Clavero
* NICHO 1 ATAUD Nª 1855: Juan Haliarsky Straketa
* NICHO 1 ATAUD Nª 1863: Carmen Jimena Pastorino.

04) (Cta. Cte.) 5/p 27565 Set 30- Oct 06

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

PEDRO HAIK KAHVEDJIAN y ANNI MABEL ARABKERIAN (FICHA 2-30211/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

05) $ 6750 10/p 26575 Set 22- Oct 05

SEGUNDO TURNO

ANDREA CECILIA PEDUZZI MAZZA y CARLOS ERNESTO BUSTELO MIÑO (FICHA 2-32817/2012).
Montevideo, 25 de septiembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 6750 10/p 26989 Set 23- Oct 06

MONICA LOURDES PEREIRA BOGNI y MARCELO EDUARDO PARODI LOPEZ (FICHA 2-18546/2015).
Montevideo, 30 de junio de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

05) $ 6750 10/p 26838 Set 22- Oct 05

TERCER TURNO

SUSANA MARGOT MAZZUCHELLI NORIA y KARL ROLAND GOBEL HAMM (FICHA 2-33032/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

05) $ 6750 10/p 28033 Oct 02- Oct 16

QUINTO TURNO

LUIS ALBERTO ROCHA SALINAS y MARÍA AURORA MEDEROS BETANCUR (EXPEDIENTE 2-23834/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

05) (Sin Costo) 10/p 26568 Set 22- Oct 05

SÉPTIMO TURNO

STEFANY SOLEDAD SANTOS LANDABERRY y DIEGO GILBERT CARDOZO ITURRIOZ (FICHA 2-277/2015).
Montevideo, 29 de junio de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

05) $ 6750 10/p 27651 Set 29- Oct 13

JUAN ANDRES LEICHT JUNG y GRETHEL ROXANA LOPEZ CANTOS (FICHA 2-13157/2015).
Montevideo, 27 de abril de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

05) $ 6750 10/p 26817 Set 22- Oct 05

OCTAVO TURNO

MARÍA SOFÍA CLEMENT STANHAM y PABLO ISMAEL MOREIRA MUSITELLI (FICHA 2-27641/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 6750 10/p 27673 Set 29- Oct 13

NOVENO TURNO

ANDRES EDUARDO DAGNONE FERNANDEZ y MIRTHA IVONNE BABELA KUCZERA (FICHA 2-3037/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 6750 10/p 27515 Set 28- Oct 09

HEBE LEONORA LIGERINI BEVILACQUA y ELBIO LAZARO GARRONE MACAGNO (FICHA 2-26016/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

05) $ 6750 10/p 27348 Set 25- Oct 08

LUIS ROBERTO SCATONI FERREIRA y BEATRIZ GILDA DORADO CODINA (FICHA 45-148/1998).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

05) $ 6750 10/p 27154 Set 24- Oct 07

DÉCIMO TURNO

LILY BEATRIZ NALBANDIAN AZADIAN y ESAI DOLABDJIAN GUETZOIAN (FICHA 2-28651/2015).
Montevideo, 3 de agosto de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 6750 10/p 27671 Set 29- Oct 13

MARIA LAURA HERNANDEZ BOTELLA y GABRIEL ALVARO LORENZO PEREZ (FICHA 2-31054/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 27026 Set 23- Oct 06

SANDRA MARIELLA SOSA ALVAREZ y WALTER ENRIQUE CUMBAY SOLER (FICHA 2-27325/2015).
Montevideo, 14 de agosto de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 26934 Set 23- Oct 06

DECIMOTERCER TURNO

JOHANA GISELLE COYANT STEINHAUSER y NICOLAS DELL'OCA RUNCO (FICHA 0002-028233/2015).
Montevideo, 19 de agosto de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 6750 10/p 28098 Oct 02- Oct 16

LUCIO SANTIAGO TEJERA ZUNINO y MARÍA SANDRA GONZÁLEZ BEITTONE (FICHA 0002/036165/2015).
Montevideo, 16 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 27957 Oct 01- Oct 15

DECIMOCUARTO TURNO

JOSE CARMELO PESCE y GRACIELA HACKENBRUCH (FICHA 2-6523/2004).
Montevideo, 12 de marzo de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 26851 Set 22- Oct 05

DECIMOSEXTO TURNO

LOPEZ BUSTELO, ROBERT y BRITOS PEREIRA, ALICIA (EXPEDIENTE 0002-034309/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 6750 10/p 27127 Set 24- Oct 07

JUAN BAUTISTA BADO SECCO y MARIA MATILDE CARRAU CARRAU (IUE 2-34766/2015).
Montevideo, 9 de septiembre de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 6750 10/p 26997 Set 23- Oct 06

DECIMOSÉPTIMO TURNO

RENATO BENEDETTO o BENEDICTO NUZZACHI MARTUCCI o BARTUCCI y FILOMENA SILVANA CARUCCI GIORDANO (IUE 2-10319/2015).
Montevideo, 2 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 27296 Set 25- Oct 08

KARINA CERAMELLA GIORGI y PABLO RAUL MEDEROS GARCIA (IUE 2-34647/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 27274 Set 25- Oct 08

YESINE GRISEL CARDOZO OLMEDO y ROBERTO EDGARDO PERDOMO PROTTI (IUE 2-33800/2015).
Montevideo, 4 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 6750 10/p 26611 Set 21- Oct 02

DECIMOCTAVO TURNO

ALEJANDRO LUIS OLIVERA SARUBBO y MARIA VICTORIA FERREIRA AGUIRRE (IUE 2-11448/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 6750 10/p 28036 Oct 02- Oct 16

DECIMONOVENO TURNO

ANA CLARA RIZZO SOUTULLO y JAVIER PRIETO CASELLA (FICHA 2-31335/2015).
Montevideo, 26 de agosto de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 6750 10/p 26818 Set 22- Oct 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

DANIEL FERRARI GONZALEZ y ANALIA NINOSCA SIRITTO BALDI (IUE 2-14141/2013).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 27155 Set 24- Oct 07

VIGESIMOTERCER TURNO

VASSILIOS ó VASILIOS GOUTKIDIS y SOFIA BIZEKIS PAPACRISTODULU (FICHA 2-30516/2015).
Montevideo, 20 de agosto de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 27292 Set 25- Oct 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

ALFREDO GUZMÁN LAMAISON y ANA CLÉRIDA BRAUSE (IUE 2-32109/2015).
Montevideo, 12 de agosto de 2015.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 27126 Set 24- Oct 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

FERDINANDO ANGEL CUTURI FRANCHOMME y ANA BEATRIZ GRIGNOLA LAPETINA (IUE 2-29075/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 27660 Set 29- Oct 13

MARIA ISABEL MACHIN y PABLO ADRIAN BAGNASCO (IUE 2-26218/2015).
Montevideo, 11 de agosto de 2015.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 27635 Set 29- Oct 13

RAQUEL OLIVERA OLIVERA y MARIO ARTEMIO FONSECA CAÑA (IUE 2-168/2015).
Montevideo, 1 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 27349 Set 25- Oct 08

PATRICIA MARGARITA REDELICO IRIONDO y RAMON SAUL MARTINEZ GOMEZ (IUE 2-20249/2015).
Montevideo, 30 de julio de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6750 10/p 26805 Set 22- Oct 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

LILIANA KARINA NUÑEZ VIDELA y JORGE ALFREDO CABRERA CABRERA (IUE 526-658/2015).
Atlántida, 20 de agosto de 2015.
Dra. Paula Carballo, Actuaria Pasante.
05) $ 6750 10/p 27097 Set 25- Oct 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ALEX GIANNINO BARBOZA RODRIGUEZ y SOLANGE CALVO SILVA (IUE 208-493/2015).
Melo, 22 de septiembre de 2015.
Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
05) $ 6750 10/p 27852 Oct 01- Oct 15

QUINTO TURNO

PABLO FEDERICO MATTEO CIRION y ELEONORA DIEZ FRATTI (IUE 468-440/2015).
Melo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
05) $ 6750 10/p 27851 Oct 01- Oct 15

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SERGIO LEONARDO MUSTO PEÑA y ELISA MARCELA GASPARINI RIESTRA (FICHA 260-644/2015).
Florida, 4 de septiembre de 2015.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 6750 10/p 26998 Set 23- Oct 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

MONICA PATRICIA NUÑEZ PEREZ y VALENTIN GULARTE FIGUEIRA (FICHA 286-510/2015).
Maldonado, 24 de julio de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 27357 Set 25- Oct 08

LUIS ALBERTO ALTEZ TORRECILLAS y MARIA YOLANDA TABEIRA TABEIRA (FICHA 286-167/2015).
Maldonado, 19 de marzo de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 27116 Set 24- Oct 07

WASHINGTON HORACIO MONTAÑO TORRES y CARINA MARIA CERRO RATTO (FICHA 286-593/2015).
Maldonado, 24 de julio de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 26979 Set 24- Oct 07

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARCEL LEONARDO ETULAIN MENDOZA y ANA ESTHER FAGUNDEZ CAMARGO (IUE 301-534/2015).
Paysandú, 1 de septiembre de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 6750 10/p 27497 Set 28- Oct 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROQUE GASTÓN CAL SUÁREZ y SILVIA VERÓNICA CORREA NEGREIRA (FICHA IUE 329-389/2015).
Rivera, 3 de septiembre de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 6750 10/p 26564 Set 21- Oct 02

CUARTO TURNO

JULIO WASHINGTON VITELO ACHIVERRIAGA y GLADYS MARISA SALDIVIA MUÑIZ (FICHA IUE 330-415/2015).
Rivera, 28 de agosto de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 6750 10/p 26661 Set 21- Oct 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

MARIA BETY VELAZQUEZ y HUGO PINTOS RODA (IUE 343-221/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Chuy, 11 de agosto de 2015.
ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, Actuaria Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 27108 Set 24- Oct 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

ANA LAURA BENÍTEZ y MILTON ENRIQUE ARAUJO PEREIRA (IUE 509-864/2015).
Salto, 15 de septiembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 6750 10/p 27224 Set 25- Oct 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUAN PABLO RIVERO y NATIVIDAD o NATIVIDA MARÍA RÍOS ECHEVERRÍA (IUE 381-634/2015).
Mercedes, 8 de septiembre de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 27783 Set 30- Oct 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELVIO de SOUZA LEAL FERREIRA y GLORY NELBA SILVA SOSA (IUE 396-162/2015).
Tacuarembó, 15 de abril de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 27344 Set 25- Oct 08

CUARTO TURNO

NELSON LEMA e IRIS MARIELA DA SILVEIRA (IUE 469-618/2015).
Tacuarembó, 23 de septiembre de 2015.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 27923 Oct 01- Oct 15

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MONICA LETICIA FRANCO da ROSA y JULIO MANUEL GUERRA NUÑEZ (FICHA 449-493/2015).
Treinta y Tres, 3 de septiembre de 2015.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 6750 10/p 27072 Set 24- Oct 07

EVA SUSANA SUAREZ y TOMAS MEDINA (FICHA 449-532/2015).
Treinta y Tres, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
05) $ 6750 10/p 26980 Set 23- Oct 06

Disoluciones de Sociedades Comerciales

ACLARACIÓN

Se hace saber que en el "Diario Oficial" del 26 de agosto de 2015, Aviso Nº 23242, se ha padecido el siguiente error:
Donde dice: TRISMEGITOS CORPORATION S.A.
Debió decir: Denominación: TRISMEGISTOS CORPORATION S.A.
Única Publicación
06) $ 238 1/p 28064 Oct 02- Oct 02

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "GUELBENZU ETCHEVERRY, BEATRIZ C/ TESSADRI SUÑOL, JULIO, DIVORCIO POR CAUSAL- Ficha 2-15214/2015", se cita llama y emplaza al Sr. JULIO CESAR TESSADERI SUÑOL a estar a derecho por auto Nº 2163/2015 de fecha 09/06/2015 en el plazo

de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 09 DE JUNIO DE 2015.- Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 2040 10/p 26951 Set 23- Oct 06

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "MONZILLO KRYCUN, RAMONA C/ ZAMORA, MARTIN - DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA: 2-25656/2015", se cita, llama y emplaza al Sr. MARTIN CARLOS ZAMORA a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 2 DE SETIEMBRE DE 2015.- Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 2040 10/p 26806 Set 22- Oct 05

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "FLORES DOMINGUEZ, Miriam Beatriz c/ VESPA MORENO, Carlos Waldemar. Divorcio por Sola Voluntad" Ficha 2-59.094/2013 se cita, llama y emplaza a Carlos Waldemar VESPA a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días. Se deja constancia que el presente está exonerado del pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.
Montevideo, 31 de agosto de dos mil quince. ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 26450 Set 21- Oct 02

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "DA SILVA CARLOS C/ LEIVA VERDE CELESTE" -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD FICHA: 2-21390/2015 se cita y emplaza a CELESTE GLORIA LEIVA VERDE a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA según LO DISPUESTO EN LA LEY 18,078.-
Montevideo, dos de setiembre de dos mil quince.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 27738 Oct 01- Oct 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. LIVIA PIGNATARO dictada en autos "GOEGAN COLDEBELLA MIGUEL C/ LACRUZ MARTHA IVONNE. DIVORCIO" I.U.E. 526-397/2015 se hace saber que por decreto nº 3785/2015 de fecha 17 de julio de dos mil quince se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a MARTHA IVONNE LACRUZ bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida 23 de julio de 2015 Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
07) $ 2550 10/p 26768 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, RUBEN C/CEJA, NANCY - DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA", ficha IUE: 533-814/2015; se cita, llama y emplaza a la Sra.: NANCY BEATRIZ CEJA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente edicto goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 31 de Agosto de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 26667 Set 21- Oct 02

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "LUCAS, ANA MARIA C/ SILVEIRA, JULIO - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", ficha IUE: 533-156/2015; se cita, llama y emplaza al Sr.: JULIO ALEJANDRO SILVEIRA CARDINAL a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente edicto goza de la exoneración dispuesta por Ley 18.078.-
Las Piedras, 10 de Agosto de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 26645 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "REVETRIA AYESTARAN, ALICIA RAQUEL -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", Ficha 175-97/2015, por auto Nº 3600//2015 de fecha 23/07/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a YAMANDU ORIBE CORREA, por el término legal de 60 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 27 de Julio de 2015. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 26911 Set 23- Oct 06

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, en autos: "GARCIA CASCO, WILLIAN ARIEL C/ MANZANO, ESMERALDA. Divorcio Sola Voluntad". IUE 254-375/2015", según providencia Nº 4187/2015 de fecha 30/07/2015, se EMPLAZA a la Sra. ESMERALDA MANZANO, a comparecer y estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que el actor se encuentra patrocinado por Defensoría de Oficio de Trinidad
Trinidad, 7 de Agosto de 2015. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 27234 Set 25- Oct 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "MARTINEZ, Gladys Mabel - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD - F/ 260-587/2015"; se NOTIFICA al Sr. Marcos Antonio DA ROSA GALLO, el decreto No. 5035/2015, de fecha 13 de Agosto de 2015; cuyo texto a continuación se transcribe: "Al petitorio I. como pide. Convócase a la gestionante, al Ministerio Público y cítese al Sr. DA ROSA a la audiencia de primer comparendo a realizarse el día 30 de setiembre de 2015 a la hora 14 y 30. A los otrosíes: téngase presente. Dra. Rossana Re Fraschini Benítez - JUEZ LETRADO".- Se deja constancia que el presente edicto se encuentra exonerado del pago de su publicación, por estar el presente juicio, patrocinado por el Consultorio Jurídico Gratuito, dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de la República, con convenio con MIDES, de asistencia gratuita, amparado a la Ley 18.078.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, agosto 27 de 2015.- DRA. NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO - ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 27983 Oct 02- Oct 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nº 2748/2015 de fecha 21/07/2015 dictados por la Sra. Juez Letrado Subrogante

de Primera Instancia de Rocha de cuarto Turno, Dra. Jacqueline Enrique Toledo, en autos caratulados: "MACHADO ANA DEBORAT C/ GALEANO SILVERA JORGE EDUARDO - DIVORCIO POR CAUSALES", IUE: 342-157/2015, se hace saber: que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JORGE EDUARDO GALEANO SILVERA, C.I.: 4.283.919-6, a que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos.
Por Resolución Nº 2570/2015 de fecha 25/06/2015, se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los once días del mes de setiembre del años dos mil quince. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 27900 Oct 01- Oct 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "ROCHA CABRERA, ATAIDES MASTRANGELO C/ OLIVERA DA SILVA, MARIA DEL CARMEN. DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE MÁS DE TRES AÑOS" IUE: 343-117/2015 se hace saber que por decreto Nº 1105/2015 de fecha 28 de Mayo de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. MARIA DEL CARMEN OLIVERA DA SILVA a estar a derecho; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 12 de Agosto de 2015.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 27187 Set 24- Oct 07

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "LOITEY CROTTOGINI, SERGIO MISAEL C/ GONZALEZ TELLERI, MARÍA DEL CARMEN. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE: 343-53/2015 se hace saber que por decreto Nº 1616/2015 de fecha 29 de Julio de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a la Sra. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ TELLERE; para que comparezcan dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 30 de Julio de 2015.-.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 27185 Set 24- Oct 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "PORTILLO PEREZ MARIO ALBERTO DIVORCIO SOLA VOLUNTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA- I.U.E. 530-272/2015", se hace saber que por Auto No. 2684/2015 de fecha 07/08/2015, se dispuso emplazar al Sra. SONIA ESTHER NUÑEZ LÓPEZ para que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día ventiuno de agosto de dos mil quince. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 28014 Oct 02- Oct 16

Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
EMPLAZAMIENTO

La División de Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, emplaza en Diario Oficial conforme el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Legislación Escolar Tomo X, Pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo del Sr. Santiago García Fernández, C.I. 4.407.028-9, Auxiliar de Servicio Esc. "F" Grado 1, contratado, adscripto a la Escuela Nº 236 de Montevideo Oeste, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento, a reanudar sus actividades, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 27570 Set 30- Oct 02

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 10 días hábiles para comparecer en Montevideo - Mercedes 1880 (subsuelo), Sección Solicitudes Pensión Vejez e Invalidez, por asunto de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, continuará trámite a través de la oficina de Asuntos Judiciales a sus efectos (Art. 8 RD 4-19/2013).
TITULAR, DOCUMENTO;
Lidia Bonilla, 18605622.
Gerencia de Atención Personalizada Pensión Vejez e Invalidez.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 27853 Oct 02- Oct 06

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sr. Baltasar Moisés CAPELLETTI BELOSO, Rosa CORREA, y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 151, padrón 27288, block 09, Programa 647, CH98, con frente a la calle Rizal 3936; que por resolución de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 24.07.2015 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 09.08.1988, con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. División Seguimiento y Recuperación de Activos, Sector Ejecuciones y Rescisiones. REF. EXP. 1723/2012.
08) $ 5950 10/p 27707 Set 30- Oct 14

Emplácese: Intimo a los Sres. Luis Pedro LENGUAS URIOSTE, y/o sucesores a cualquier título, el pago de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos referente al Compromiso de Compraventa Prog 319, Edificio Marazul, Block 01, Unidad 801, por un monto de UR 7.917,64; dentro del término legal (plazo 10 días hábiles), bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa relativo al padrón 5935, sito en la calle Miní 809, REF. EXP: 18099/2014. SECTOR EJECUCIONES Y RESCISIONES. BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.
08) $ 4760 10/p 26711 Set 22- Oct 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR

EMPLAZAMIENTO: Se emplaza a ABREO MACHADO MARTA ISABEL Esp. VII Serv. Asist. Esca. "D" Grado "3" Correlativo 15865 de acuerdo al Art. 74 de la Ley 17556 del 19/09/02 a presentarse dentro del primer día hábil a partir de la presente notificación ante el

Departamento de Personal bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante.

Única Publicación

08) (Cta. Cte.) 1/p 27842 Oct 02- Oct 02

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 8º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Sucesores de José Mera Resolución de Contrato Ficha 2-19761/2014, se cita, llama y emplaza a José Mera y a los sucesores a cualquier título de para que en el término de 90 días comparezcan ante esta sede a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciaran los presentes. Dra. Esc. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA.

08) $ 5950 10/p 27156 Set 24- Oct 07

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez del Juzgado Departamental de la Capital de 18 TURNO, según Decreto Nº 1330/2015, de fecha 17/07/2015, dictada en los autos: Reyes Quevedo, Rubén y otro c/ Trinchitella, Roberto. Escrituración Forzada. Ficha 2-034849/2014, se cita, llama y emplaza a la heredera Antonia Lilian Trinchetella o Trinchitella Álvarez de la parte promitente vendedora Roberto Trinchitella Astraldi, a comparecer y estar a derecho en el presente proceso por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirán los presentes procedimientos.
Montevideo, cuatro de setiembre de dos mil quince. Dra. Daniela Ruiz Diaz, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

08) $ 7140 10/p 26619 Set 21- Oct 02

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 28º TURNO, EN AUTOS CARATULADOS "MAQUIEIRA, TERESA C/ SCHARGORODSKY, JORGE. CESACION DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL (ART. 370 CGP)" I.U.E. 2-29749/2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A TODOS LOS INTERESADOS Y EN ESPECIAL AL SR. JORGE SCHARGORODSKY KESSLER Y A SUS EVENTUALES HEREDEROS, A QUE COMPAREZCAN A LA CITACION DE EXCEPCIONES DISPUESTA POR DECRETOS Nº 1978/2015 DEL 08/09/2015 Y Nº 2047/2015 DEL 11/09/2015 Y A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELES A LOS INCOMPARECIENTES DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTOS PROCEDIMIENTOS. MONTEVIDEO, CATORCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

08) $ 7140 10/p 26866 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, dictado en autos caratulados: "FERNANDEZ ROMERO, JUAN - ACCION DECLARATIVA - IUE 2-16028/2015" se hace saber que por auto Nº 3151/2015 de fecha 24/08/2015, se cita, llama y emplaza, a todos los interesados a deducir en forma sus derechos en los presentes autos en el plazo de 90 días en donde se tramita Declaración Judicial de Identidad en los cuales el Sr Juan Fernández FERNANDEZ ROMERO peticiona se le declare ser la misma persona que Juan FERNANDEZ ROMERO.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo, 03 de setiembre de 2015. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 7140 10/p 26769 Set 22- Oct 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "NAVAS, SANTA Y OTROS C/ SCARPA, PEPA - CESACIÓN DE CONDOMINIO", Expediente Nº 2-34108/2015, se CITA y EMPLAZA a Pepa Scarpa de Amado o sus sucesores a cualquier título, así como a los sucesores a cualquier título de Rosa Angélica Pérez, por el plazo de 90 días a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Montevideo, dieciséis de setiembre de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Primera Publicación

08) $ 8330 10/p 28119 Oct 02- Oct 16

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados: "RODRIGUEZ NELLY" -POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL.- FICHA: 2-39519/2015 se cita y emplaza a SUCESORES Y EVENTUALES HEREDEROS DE LA SRA. ZULEMA RODRIGUEZ DAVILA a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
Montevideo, dieciocho de setiembre dos mil quince.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.

08) $ 4760 10/p 27971 Oct 01- Oct 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "IBARRA CONDE DELIA C/ SANTAMARIA LOPEZ ALBERTO- UNION CONCUBINARIA"- FICHA: 2-22413/2015, se cita y emplaza a los interesados en el reconocimiento judicial de la unión concubinaria entre DELIA IBARRA CONDE Y ALBERTO SANTAMARIA LOPEZ por el máximo término legal, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones con Defensor de Oficio que se designará.
Montevideo, seis de agosto de dos mil quince. Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 2040 10/p 27771 Set 30- Oct 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados "RAMIREZ, MARIA - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA", IUE 2-12398/2014, se dispuso a emplazar por edictos a los herederos del Sr. ROBERTO BOYE, entre ellos los Sres. GUSTAVO ALEJANDRO BOYE ROMAN, PATRICIA RAQUEL BOYE ROMAN, ROBERT NICOLAS BOYE ROMAN y ANGELA VALERIA BOYE ROMAN, a estar a derecho en estos autos por en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Se deja constancia que a la parte se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza por auto 3816/2015 de fecha 28/08/2015.
Montevideo, catorce de septiembre de dos mil quince. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 26760 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

-EDICTO. Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6to. Tuno, dictada en autos caratulados "LEREYAH, Coya Cancelación de Acciones, Títulos de Deuda Pública, Títulos Valor" IUE 2-34808/2013, por auto número 1420/2014, del 23 de mayo de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto Ley 14.701, se ha hecho lugar a la solicitud de CANCELACION de dos letras de cambio, Nº 05216043 y 05216044, ambas libradas por el Nuevo Banco Comercial SA, el 16 de febrero 2012, y por la suma de U$S 35000 (dólares americanos treinta y cinco mil) cada una, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a que comparezcan a deducir oposición en el plazo de 60 días. Montevideo, 23 de setiembre de 2015.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

08) $ 2499 3/p 27918 Oct 01- Oct 05

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 8º Turno, en autos caratulados "I.M.M. C/ Jorge Luis Rayot Gaydon y otra- juicio ejecutivo -Ficha 2-21166/2015), se cita, llama y emplaza a Jorge Luis Rayot Gaydon y/ó sucesores a cualquier título de este y María Betancor y/ó suce-sores a cualquier título de esta, a que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio, con quien se continuaran estas actuaciones. Montevideo, setiembre 3 de 2015.- Ana Solimano Gori, Actuaria Adjunta.

08) (Cta. Cte.) 10/p 27610 Set 30- Oct 14

DÉCIMO TURNO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º turno del departamento de Montevideo en el expediente: "IVO DE MAGALHAES C/ WRIGHT, JUAN Y OTROS - ACCION SIMULATORIA" IUE 2-27568/2012 por auto Nº 66/2014 se dispuso, el emplazamiento por edictos por el plazo de 90 días al Sr. Juan Wright y/o a sus eventuales sucesores a quienes se confiere traslado de la demanda y se cita, llama y emplaza a comparecer y estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
MONTEVIDEO, 22 DE MAYO DE 2015
Esc. CLAUDIA ANTONINI, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 7140 10/p 27203 Set 24- Oct 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno Dra. Monica Besio, en autos Caratulados: "Banco Bandes Uruguay S.A c/ Bornio Mario y otros- Cobro de Pesos" Fa. 2-58936/2007- según providencia Nº 1242 fecha 28 de mayo del 2015 se cita y emplaza por el término de 90 días a los sucesores a cualquier titulo del Sr. Mario Norberto Bornio Celli a contestar la demanda bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos - Montevideo dieciocho de Agosto del 2015- Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.
Última Publicación
08) $ 5950 10/p 26673 Set 21- Oct 02

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos caratulados: "Girardi Castelo, Jorge y otros c/ Correa Oyenard, Martina y otros. Daños y Perjuicios. "IUE 2-48372/2012, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de Luis Alberto De Marco Gazaneo, de María Eugenia Cabrera y de Dora Cándida Vera para que comparezcan a deducir sus derechos ante esta Sede sita en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, junio doce de dos mil catorce. ESC. ANABEL MELGAR GRAJALES, ACTUARIA.
08) $ 7140 10/p 27516 Set 28- Oct 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "INTENDENCIA DE CANELONES C/ LOYAL TRADERS LTDA. Y OTROS -REIVINDICACIÓN Y NULIDAD DE ESCRITURAS - IUE 467-153/2014", y según providencia Nº 2308/2015 del 3 de Setiembre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de DIEZ DÍAS a LIRA GIACOYA BONINI, LIRA AMANDA ABAS GIACOSA Y MARCELA WYNTER BERCOWICZ a estar a derecho.
Ciudad de la Costa, el dieciseis de setiembre de dos mil quince. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.
08) (Cta. Cte.) 10/p 27434 Set 28- Oct 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dictada en autos "ORSI CALO, MARIO ROBERTO -POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE: 227-37/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA genéricamente a los sucesores de Mario José Orsi, Adela o Adelina Angela Orsi y Anita Inés Adela Orsi y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición, para que comparezcan dentro del término legal de 90 días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones (art. 89 y 127 C.G.P.).-
Carmelo, 18 de Setiembre de 2015.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
08) $ 7140 10/p 27249 Set 25- Oct 08

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO
Tucumán 940- Piriápolis- Maldonado
EDICTO

Se emplaza por el término por diez días hábiles y continuos (ART. 89 CGP), en los autos caratulados: "ASPIOTTI PROPIEDADES SRL C/ SACCO, WALTER Y OTRA, INTIMACION EJECUCION DE HIPOTECA RECÍPROCA, IUE 298-89/2009", a los eventuales sucesores de Walter Sacco, según ha sido ordenado por providencia No. 1433 del 28 de agosto de 2015.- Se expiden dos ejemplares de este mismo tenor Dra. Paula March, Jueza de Paz.
08) $ 5950 10/p 27158 Set 24- Oct 07

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-258/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto del inmueble padrón 568, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en las calle Los Patos entre Artigas y Rbla. Costanera, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.
08) $ 10710 10/p 26925 Set 23- Oct 06

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-257/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto de los inmuebles padrones 563 y 564, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en las calle Los Patos entre Artigas y Rbla. Costanera, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.
08) $ 10710 10/p 26924 Set 23- Oct 06

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-260/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto del inmueble padrón 576, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en la calle Artigas entre Los PATOS Y Las Acacias, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.
08) $ 10710 10/p 26922 Set 23- Oct 06

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-253/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto del inmueble padrón 573, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en las calle Artigas entre Los Patos y Las Acacias, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.
08) $ 10710 10/p 26921 Set 23- Oct 06

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-256/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto de los inmuebles padrones 574 y 575, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en la calle Artigas entre Los Patos y Las Acacias, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.
08) $ 10710 10/p 26776 Set 22- Oct 05

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la acción reivindicatoria, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-252/2014, de que son actores los Sres. Luis Alberto CARVE SIMSON, (C.I.: 1.138.914-6), Juan Carlos, María Raquel, María Rosina, María Soledad y Andrea María CARVE HELGUERA, (C.I.: 1.175.983-8, 1.207.792-4, 1.207.795-2, 1.346.654-0 Y 1.744.757-0, respectivamente) y José Luis CARVE de MEDINA (DNI argentino: 92.303.274), respecto de los inmuebles padrones 465 y 596, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, Departamento de Maldonado; sito en las calles Las Acacias y Maldonado y calle Maldonado, respectivamente, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de octubre de 2014.- Ma. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.
08) $ 10710 10/p 26775 Set 22- Oct 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY C/ GONZALEZ, ALVARO = DEMANDA EJECUTIVA" IUE: 294-279/2013; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. ALVARO GONZALEZ y a sus sucesores y/o herederos a cualquier título, a comparecer y estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 2 de febrero de 2015.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 26552 Set 22- Oct 05

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "INAU C/ NOGUERA, JOSE LUIS = JUICIO EJECUTIVO" I.U.E.: 294-636/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE LUIS NOGUERA y a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el término de NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 26 de junio de 2015.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 26551 Set 22- Oct 05

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "INAU C/ SEMIROZUM, KARINA ANDREA = JUICIO EJECUTIVO" I.U.E.: 294-637/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a KARINA ANDREA SEMIROZUM y a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el término de NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 26 de junio de 2015.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 26550 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de 6to. Turno de Maldonado, dictada en autos: "COPROPIEDAD DEL EDIFICIO FONTEMAR C/ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO Y OTROS. DILIGENCIA PREPARATORIA. INTIMACIÓN DE PAGO. I.U.E: 291-454/2012 y según providencia Nº 1007/2015 de fecha 28/04/2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 10 DÍAS a eventuales sucesores a título universal o singular de JOSE ANTONIO GARCIA, MARIA CRISTINA ESCALADA, ANA MARIA STELLA, FERNANDA ALICIA GARCIA, PABLO LUIS GARCIA, FERNANDO GARCIA, NORMA ALICIA SOLIS Y MARCELO GARCIA a los efectos de comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
MALDONADO, 03 DE SETIEMBRE DE 2015.- Esc. Rossina Amoroso Soca, Actuaria Adjunta.
08) $ 7140 10/p 27934 Oct 01- Oct 15

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno Dra. Natalia Gallardo Fulco, en los autos caratulados: "WEBER, NELSON Y MELBICOR S.A. CONTRA. HANLAR S.A. Y OTROS. TERCERIA DE DOMINIO." IUE 304-46-2015, a dispuesto según providencia Nro. 1053 de fecha 1595 de fecha 30 de junio de 2015 CITAR LLAMAR Y EMPLAZAR al Señor Alvaro Daniel Barragan Olaso y a la empresa Hanlar S.A. con número de Rut 213886580018, para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de Oficio con quien proseguiran las presentes actuaciones. (arts. 127 y 89 del C.G.P.).
EN FE DE ELLO: Sello, signo y firmo la presente en la ciudad de Paysandú a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince. Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.
08) $ 8330 10/p 27708 Set 30- Oct 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos caratulados: "BOSQUES DEL SUR S.A. C/ DE SOUZA PEREIRA JOSÉ GERVASIO Y OTRA. ESCRITURACION FORZADA", FICHA IUE: 462-534/2013, se hace saber que se ha presentado BOSQUES DEL SUR S.A. Iniciando Juicio de Escrituración Forzada, respecto del Padrón rural Nº 3791, fracción de campo con las construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en la 3a Sección Catastral del Dpto de Rivera. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los sucesores de Indalencia Suárez, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecieren el proceso continuará con el Defensor de Oficio que a los efectos se designe por la Sede. Rivera, 10 de Agosto de 2015. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 9520 10/p 26858 Set 22- Oct 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 2667/2015 de fecha 16/07/2015, dictado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dr. Vital Rodríguez Casella, en autos caratulados: "LEOTADO VARLLABEDIAN NELDA LILIAN Y FALCO LEOTADO ANTONELLA PAOLA C/ NASTA GUSTAVO ANTONIO — DEMANDA REIVINDICATORIA Y DAÑOS Y PERJUICIOS", IUE: 342-235/2013, se HACE SABER: que se ha dispuesto dar traslado de demanda de reivindicación y daños y perjuicios por el término legal al Sr. GUSTAVO ANTONIO NASTA, con domicilio desconocido en el exterior (República de Italia), emplazándose a que el mismo comparezca a estar a derecho en autos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
08) $ 8330 10/p 26663 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SOUZA DE OLIVERA, ALDACI. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA RESPECTO DE RIVERO MORENO, HEBER EMERSON". IUE: 448-86/2015 se hace saber que por decreto Nº 1318/2015 de fecha 15 de Junio de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a las siguientes personas: 1) NARA ROSANGELA DE OLIVERA; 2) JOEL DE OLIVERA FERNANDES; 3) NAIR DE OLIVERA FERNANDES; 4) NASIR CRISTIANE DE OLIVERA FERNANDES; 5) MARCIO DE OLIVERA CORTEZ; 6) JOIEY DE OLIVERA CORTEZ; 7) BRENDA JANET RIVERO; 8) HECTOR ALEJANDRO RIVERO; 9) RICHARD MICHEL RIVERO y 10) PAULA DANIELA RIVERO; para que comparezcan dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Chuy, 23 de Junio de 2015.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR EL AUTO MENCIONADO UT - SUPRA SE CONCEDIÓ BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA.
Firmado el veintitres de junio de dos mil quince. Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 27316 Set 25- Oct 08

SALTO

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Salto, dictada en autos "M.E.V.I.R c/ DA SILVA, Laurelino.- Rescisión de Contrato. (I:U:E. 363-21/2.013); se CITA y EMPLAZA por el término de noventa días a comparecer y a esta a derecho en estos autos a los presuntos herederos del Sr. LAURELINO DA SILVA, bajo apercibimiento de designárseles de defensor de oficio (Art. 127 del C-G-P-).-
Valentín,. febrero 17 de 2.014.- JUAN J. BERIAU, JUEZ DE PAZ.
Última Publicación
08) $ 5950 10/p 26557 Set 21- Oct 02

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

**EDICTO
EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "ASOCIACIÓN MEDICA DE SAN JOSÉ- IAMPP C/ RODRIGUEZ FRANZONI CARLOS ELBIO" MEDIDA PREPARATORIA-IUE 371-596/2014, se hace saber que por Providencia Nº. 3721 de fecha 29/07/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CARLOS ELBIO RODRIGUEZ FRANZONI para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José, 05/08/2015. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
08) $ 5950 10/p 27788 Set 30- Oct 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º turno, se cita, llama y emplaza a PILAR ADELAIDA BENAVENTE ECHEVESTE y MARIA VENANCIA BENAVENTE VIQUE y/o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "BENAVENTE VIQUE, JOSE RAMON Y OTROS C/ BENAVENTE ECHEVESTE, PILAR Y OTRA. Partición Judicial". IUE 382-179/2015, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dolores, 7 de setiembre de 2015. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 7140 10/p 27308 Set 25- Oct 08

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, en autos "GOMEZ SANCHEZ, CESAR HUGO Y OTRA" IUE 399-95/2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días, a todos quienes se consideren con derechos, sobre los Padrones 3040 y 14.269, ubicada en la Localidad Catastral Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, y que conforme al plano de Mensura del Ing. Agr. Ivan E. Ríos Ferreira, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Tacuarembó) el 18/11/2014 con el Nº. 516, el padrón 3040 tiene un área total afectada de 363 m2, 19 dm2, y el padrón 14269 tiene un área total afectada de 302 m2 58 dm2, área total de 665 m2 77 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: el padrón 3040 al Oeste tramo recto de 7 m con frente a Avda. Héctor Gutiérrez Ruiz; al Norte, tramo recto 42 m 66 dm lindando con padrón Nº. 14.701, pasaje peatonal y padrón 15.396; al Este tramo recto de 10 m con frente a la calle Nº 1465; al Sur tramo recto de 42 m 88 dm lindando con padrón 14.269; el padrón 14.269 al Oeste tramo recto de 8 m 42 dm con Avda. Héctor Gutiérrez Ruiz; al Norte tramo recto de 42 m 88 dm con padrón 3040; al Este tramo recto de 5 m 68 dm con frente a calle 1465 y al Sur tramo recto de 42 m 92 dm con padrón 14.268; para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos. Se deja constancia que de acuerdo al art. 89 inc. 2, este trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 15 de junio de 2015.- Dr. Juan B. Ciganda, Juez de Paz Departamental de 1º Turno.
08) (Sin Costo) 10/p 27840 Oct 01- Oct 15

Expropiaciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4to. Turno, decreto DFA 476-1414/2015 de fecha 28/7/2015 se cita,

llama y emplaza a estar a derecho y se da traslado de la demanda de expropiación en actuaciones caratuladas "Intendencia Municipal de Montevideo c/ Propietarios desconocidos de los padrones 61.501, 61.567 y 103.535 - Expropiación", IUE 476-39/2015, a los propietarios desconocidos de los padrones 61.501, 61.567 y 103.535 del departamento de Montevideo, y a cualquier otra persona que acredite derechos sobre los bienes de autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Montevideo, 20 de agosto de 2015 Esc. LEONOR VERZI, ACTUARIA.

09) (Cta. Cte.) 10/p 27611 Set 30- Oct 14

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEGUNDO TURNO DE ARTIGAS, en los autos caratulados: ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E) c/ RIANI ARIETA, María Soledad y Otros. -TOMA URGENTE DE POSESION -EXPROPIACION-". (I.U.E. 156-677/2014), en los cuales se hace saber, que se emplaza a los Sres. Maria Soledad RIANI ARIETA, Rodolfo RIANI ARIETA, Miguel Angel RIANI ARIETA, Carla María RIANI ARIETA, María Carmen RIANI ARIETA, María Gabriela RIANI ARIETA, Alba ARIETA, Guido MANINI RIOS, y a AGROWILL S.A., así como a toda persona con derechos reales o personales sobre el padrón Nº 6041, antes padrón Nº 1349 (p), ubicado en la Primera Sección Catastral del Departamento de Artigas, "Paraje Pintadito", por el término de 90 días, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le designará Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones.

Artigas, 29 de mayo de 2015.- Esc. Carla Bianchi, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 27857 Oct 02- Oct 16

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia que Sexto Turno de Paysandú, dictada en autos: "OSE C/ LIKEY S.A.. EXPROPIACIÓN Y TOMA URGENTE DE POSESIÓN. IUE 305-24/2015", se cita, llama y emplaza a LIKEY S.A. y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1189/14 de fecha 08/10/14, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno empadronada con el Nº 10,081 (p) ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú zona rural con destino a la UPA allí instalada y que abastece de agua potable a la Localidad de Guichón y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Paysandú) el 19/VIII/2014, con el Nº 12,544, tiene una superficie de 5000 mts. cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: Al suroeste, 100 mts. de frente a Ruta 90, al Noroeste, 50 mts., al Noreste 100 mts., y al Sureste 50 mts., lindando por todos los lados con Padrón Nº 12.179, el bien fue tasado en 80 U.R., a que comparezcan a estar a derecho en estos autos en un plazo de 90 días días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso.- Paysandú, 21 de Agosto de 2015.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicia, expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 26406 Set 21- Oct 02

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to.Turno, en autos: "OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO C/ OTEGUI BALDA MARIA LAURA Y OTROS. EXPROPIACION", FICHA IUE: 477161/2015, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede OSE iniciando Juicio de Expropiación respecto del inmueble padrón Nº 761(p) de la 3º Sección Catastral de Rivera por lo que se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Numan Bautista Otegui Balda y/o Sucesores, como último titular registral, así como todo aquel que se considere con derechos sobre dicho inmueble, por el término de 90 dias, a que comparezcan ante esta Sede a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse de Defensor de Oficio. Rivera, 28 de Agosto del año 2015. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 26367 Set 21- Oct 02

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Señor JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO, en los autos caratulados: "O.S.E. C/ PROPIETARIOS PADRÓN Nº 9160 (P). TOMA URGENTE DE POSESIÓN Y EXPROPIACIÓN." IUE: 356-31/2015; se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Toma de Posesión y Expropiación se solicita: parte del terreno Padrón Urbano Nº 9.160 de Salto, Localidad Catastral Salto, según plano de mensura levantado a estos efectos e inscripto provisionalmente en la Dirección Nacional de Catastro, oficina delegada de Salto con el Nº 12.085 el 12/09/2012 por el Ingeniero Agrimensor Javier García Traversa el cual consta de una superficie de 103 m² 47 dm², y se deslinda de la siguiente manera: AL OESTE: 10.35 mts. con frente a calle Florencio Sánchez; AL NORTE: 10.00 mts. lindando con parte del Padrón Nº 20.954; AL ESTE: 10.35 mts. lindando con parte del Padrón Nº 9.161; y AL SUR: 10.00 mts. lindando con el resto del Padrón Nº 9.160; y en especial al Sr. JULIO HECTOR CALERO ARETA; Sr. MANON CORTES CLAVERIE; Sra. MONICA PEREIRA CORTES; Sra. ELSA RENÉE CALERO ARETA; Sra. AMELIA FERREIRA; Sra. ANA MARGARITA SILVA CALERO; Sra. MARIA MERCEDES CALERO MACHIAVELLO; Sra. ANA LAURA FERREIRA y el Sr. MARTIN ARIEL FERREIRA, y/o sus eventuales sucesores a cualquier título, a deducir derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien seguirán los procedimientos, arts. 123 y 127.1 del CGP así como a todo el que se considere con derechos sobre el inmueble denunciado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, trece de Mayo de dos mil quince. ESC. MARIA ALEXANDRA MONETA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 26366 Set 21- Oct 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SORIANO

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.

Se hace público y notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los padrones Nº 7309,7310 y 7311 urbanos de la ciudad de Mercedes (Soriano) y en especial por el padrón 7309 a María Antonia Echenique Chifflet, Juana Guillermina Echenique Chifflet, Alba Clementina Echenique Chifflet y Juan Antonio Echenique Chifflet, por el padron 7310 a María Emilia Mela Echenique, Maria Dora Mela Echenique, María Juana Mela Echenique, María Celia y Patricia Mela Listur, Juan Germán Mela Saratsola y María Aurora Mela Echenique; y por el padrón 7311 José Fernando Echenique Gerelli y/o Fernando Valentín Echenique Gerelli y Sabina Carolina Gerelli.

Dichos padrones han sido designados para ser expropiados por decreto Nº 2300 de fecha 01/07/2015 a la cual le fue otorgada la anuencia de la Junta Departamental por resolución de fecha 24/08/2015. El Padrón 7309 fracción (A) según plano del Ing. Agrimensor Carlos J. Magano registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 2575 con fecha 22 de Noviembre de 1963 con una superficie de 1900 metros cuadrados. El padrón 7310 fracción (A) según plano del Ing. Agrimensor Cesar Gomensoro registrado en la Dirección Nacional de

Catastro con el número 1957 de fecha 04 de Setiembre de 1970 con una superficie de 1052 metros cuadrados. El padrón numero 7311 fracción (A) según plano del Ing. Agrimensor Cesar Gomensoro registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1956 de fecha 04 de Setiembre de 1970 con una superficie de 688 metros cuadrados.
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a las tasaciones efectuadas por Dirección Nacional de Catastro asciende a la suma de: padrón Nº 7309 456.077 U.I (cuatrocientos cincuenta y seis mil setenta y siete U.I), Padrón Nº 7310 279.577 U.I (doscientos setenta y nueve mil setenta y siete U.I), Padrón Nº 7311 198.073 U.I (ciento noventa y ocho mil setenta y tres U.I).
El expediente Nº 245115 de fecha 03/03/2015 se encuentra de manifiesto en Oficina Jurídica con sede en Palacio Municipal Giménez y 18 de Julio de la ciudad de Mercedes por el termino de 8 días hábiles.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 26927 Set 23- Oct 02

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "FERREIRA, SEBASTIAN- INCAPACIDAD" FA: IUE 0002-061028/2012, se hace saber que por Decreto Nº 6223/2014 de fecha 7.11.14, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Sebastián Scala Ferreira, designandose curador del incapaz a el Sr. Ruben Humberto Scala, el que aceptó el cargo con fecha 10.04.15.
Montevideo, 20 de abril de 2015. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

10) $ 2040 10/p 27910 Oct 01- Oct 15

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "RIOS ESPADA, ANGELA MIRANDA - INCAPACIDAD - Ficha 2-17807/2013" se hace saber que por auto Nº 2326/2015 de fecha 3/6/2015 se declaro en estado de incapacidad a ANGELA MIRANDA RIOS ESPADA y se designo curadora definitiva a la Sra. VIOLETA ROCÍO ESPADA SILVEIRA.-
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho -Ley 18078.-
Montevideo, 20 de AGOSTO de 2015. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 26398 Set 21- Oct 02

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "GIUDICE TACHINO O TACCINO MARIA- INCAPACIDAD-", Fa. Nro. 0002-005737/2013, por Providencia Nro. 3153/2015 de fecha 24/06/2015,se ha declarado en estado de INCAPACIDAD a la Sra. MARIA PAULINA GIUDICE TACHINO O TACCINO, nacida el día 26/05/1939 e inscripta el día 05/06/1939, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 11ª Sección Judicial de la Capital, Acta Nº 251, designándose curador definitivo a el Sr. ENRIQUE ISMAEL FALCO AREVALO.
Montevideo, 30 de junio de 2015 Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2550 10/p 27958 Oct 01- Oct 15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "CASAS CASTELLO CLAUDIA - INCAPACIDAD -", Fa. Nro. 0002-012128/2013, en cumplimiento de la Providencia Nro. 7197/2013 de fecha 15/11/2013, se declaró en estado de INCAPACIDAD a la Sra. CLAUDIA YULIANA CASAS CASTELLO, nacida el día 19/04/1986 e inscripto el día 20/04/1986, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 11 de Montevideo, Acta No. 2208, designándose curador a la Sra. IRENE CLARA CASTELLO PECOLLO,
Montevideo, 23/9/15 Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2550 10/p 27759 Set 30- Oct 14

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno dictada en autos "VIÑOLY AGUIAR SEBASTIAN.- INCAPACIDAD" Fa. 2-45871/2009 por auto Nº 2197/2012 de fecha 26/4/2012 se declaró en estado de incapacidad a SEBASTIAN VIÑOLY AGUIAR designándose Curadora Propietaria a MACARENA VIÑOLES AGUIAR.
Montevideo, seis de mayo de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1530 10/p 26983 Set 23- Oct 06

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "MORA, ROSALIA — INCAPACIDAD - Ficha 2-53339/2013" se hace saber que por auto Nº 2248/2015 de fecha 11/6/2015 se declaro en estado de incapacidad a ROSALIA MORA y por auto Nº 2248/2015 de fecha 11/06/2015 se designo curador definitivo al Sr. JUAN CARLOS MORA.-
Se deja constancia que el presente juicio esta patrocinado por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho (Ley 18078 — Art. 89 inc. 2 C.G.P.)
Montevideo, 02 de Setiembre de 2015. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 26915 Set 24- Oct 07

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "FACHOLA SOSA, CAROLINA- INCAPACIDAD"- Fa. Nro. 0002-050135/2013, por Providencia Nro. 5387/2014 de fecha 10/09/2014, se comunica que se ha declarado en estado de INCAPACIDAD a CAROLINA GISELL FACHOLA SOSA, nacida el día 18/06/1987, e inscripta el día 30/06/1987, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1098, designándose curador a su Sra. madre Gladys Margarita Sosa.
Montevideo 6 de octubre de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) $ 2550 10/p 28093 Oct 02- Oct 16

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "OGANDO PEDRO SEBASTIAN. INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2-15386/2009, se hace saber que por decreto 1420/2010 de fecha 26 de abril de 2010, y 2831/2010 del 23 julio de 2010 se designó CURADORA DEFINITIVO del incapaz PEDRO SEBASTIAN OGANDO MIGUES a la Señora MARIA LUISA LAGUARDIA CACERES (Directora del Hogar Especial Espacio Prado), quien aceptó el cargo el día 10 de noviembre de 2010,
Montevideo, nueve de junio de dos mil catorce. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 27380 Set 29- Oct 13

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "TREJO SILVA, CAROLINA - INCAPACIDAD - IUE: 2-39101/2014, se hace saber que por resolución Nº 3014/2015 de fecha 23/07/2015, se declaró en estado de incapacidad a CAROLINA TREJO SILVA y por el mismo auto se designó Curador Propietario al Sr. ALEJANDRO TREJO SILVA, quien aceptó el cargo el 03/08/2015.
Montevideo, catorce de agosto de dos mil quince. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

10) $ 2040 10/p 26807 Set 22- Oct 05

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "MUÑOZ DI MATTEO, TAMARA -INCAPACIDAD- IUE 2-44854/2012, se hace saber que por resolución Nº 7255/2012 de fecha 5/12/2012, se designó Curador Interino de la presunta Incapaz

TAMARA ELIZABETH MUÑOZ DI MATTEO, a la Sra. MARY DI MATTEO ERRICO, quien aceptó el cargo el 24/4/2013.
Amparado en la ley Nº 18078.
Montevideo, veinticinco de julio de dos mil trece. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 27591 Set 30- Oct 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA, BERTA TRANQUILINA -INCAPACIDAD- FICHA 2-9815/2013, se hace saber a sus efectos que por auto 4028/2013 de fecha 10 de setiembre de 2013, se designó curador interino de la presunta incapaz BERTA TRANQUILINA GARCIA a la SRA. NORMA GARCIA, quien acepto el cargo el día 18 de noviembre de 2013.- Se deja constancia que es tramitado por Defensoría Pública de Familia. Ley 18.078.-
Montevideo, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
10) (Sin Costo) 10/p 27441 Set 29- Oct 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de 25º Turno, en autos caratulados: "ACOSTA FERNANDEZ, SUSANA. INCAPACIDAD.", FICHA: 2-37439/2014 por DECRETO 2139/2015 de fecha 15/6/2015, se declaró en estado de INCAPACIDAD a la Sra. SUSANA ROSA ACOSTA FERNANDEZ y designó curador propietario de la interdicta al Sr. GUSTAVO TABACCHI ACOSTA.
CONSULTORIO JURÍDICO de FACULTAD DE DERECHO
Montevideo, TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 27068 Set 25- Oct 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "STANGA LANA CARLOS. INCAPACIDAD" IUE: 2-35432/2014 por Decreto Nro 2910/2015 de fecha 05,8,2015 se declaró en estado de incapacidad al Sr. CARLOS STANGA LANA, designándose curador propietario al Sr. LEONEL LUPO STANGA.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 27 de agosto de 2015 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2040 10/p 26873 Set 22- Oct 05

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "DA CRUZ MARIA ALICIA. INCAPACIDAD" IUE: 67-230312/1991 por Decreto Nro 2166/2015 de fecha 22,06,2015 se designó curador propietario de la interdicta Maria Alicia da Cruz al Sr Joaquin da CRUZ ROSA
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones
Montevideo, 22 de julio de 2015 Dra Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2040 10/p 26616 Set 24- Oct 07

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "SPRITZER FEUERSTEIN, FRITZ - INCAPACIDAD" IUE 2-26363/2015, se hacer saber que por resolución Nº 2608/2015 de fecha 16 de julio de 2015 se designó curador interino de FRITZ SPRITZER FEUERSTEIN a JORGE RICARDO SPRITZER DIAMAND, quien aceptó el cargo el 16/07/2015.
Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil quince. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2040 10/p 26974 Set 23- Oct 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: DAMIAN SOTO, GERMAN INCAPACIDAD- "I.U.E 168-221/2010" se hace saber que por resolución 5795 de fecha 15 de Agosto de 2012, se declaro en estado de incapacidad a German DAMIAN SOTO, y se designo CURADORA DEFINITIVA del mismo a Maria Elena Soto, quien quedo discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 15 de Agosto de 2012.
Canelones, 27 de Agosto de 2012
EN FE DE ELLO: De mandato Judicial expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha ut-supra.- Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
10) $ 3060 10/p 26612 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "LLANES, JOAQUIN - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA IUE: 440-794/2013, se hace saber que por auto Nº 4863/2015 de fecha 20 de Julio de 2015 se declaró la incapacidad de JOAQUIN GIULIANO LLANES VILLAVERDE, designándose curadora definitiva del mismo a su madre Sra. ANA ESTRELLA VILLAVERDE, quien aceptó el cargo con fecha 7 de Agosto de 2015. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Las Piedras, 24 de Agosto de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 26794 Set 22- Oct 05

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "MOLINA, EUGENIA - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 440-1405/2013, se hace saber que por auto Nº 4517/2015, de fecha 25 de Junio de 2015 se declaró la incapacidad de EUGENIA ELIZABETH MOLINA SCASSO, designándose curadora definitiva de la misma a la Sra. MIRTA SCASSO, quien aceptó el cargo con fecha 27 de Agosto de 2015. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Las Piedras, 28 de Agosto de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 26738 Set 22- Oct 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Colonia, en autos caratulados: "BADIN VIDAL RUBEN NICOLAS- INCAPACIDAD - IUE 223-314/2014", se hace saber que por Decreto Nº 2803/15 de fecha 16/06/2015 y de conformidad fiscal se declaró en estado de Incapacidad a RUBEN NICOLAS BADIN C.I. Nº 4.099.909-7, designándose curador definitivo del mismo a Nicolás Eduardo BADIN CABALLERO C.I. Nº 4.484.263-2, sirviendo dicho auto de suficiente discernimiento del cargo.-
Colonia 11 de setiembre de 2015.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 2550 10/p 26744 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario en autos: "BERTINAT, CELIA. INCAPACIDAD" IUE: 225-262/2014, por Resolución Nº 6237/2014 de fecha 09 de setiembre de 2014, se declaró en estado de INCAPACIDAD a CELIA BEATRIZ BERTINAT NEGRIN, y se designó Curador del incapaz al Sr. WASHINGTON GASPAR MELGAREJO BERTINAT.-
Rosario, 03 de Setiembre de 2015.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2040 10/p 27136 Set 24- Oct 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

TERCER TURNO DE MALDONADO, DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN AUTOS CARATULADOS: "COSTA TORRES, OSVALDO SEBASTIAN, INCAPACIDAD", FICHA 285-193/2014 SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 507 25/02/2015 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A OSVALDO SEBASTIAN COSTA TORRES, HABIENDOSE DESIGNADO CURADORA DEFINITIVA A MONICA RAQUEL TORRES CASTRO, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO.-
MALDONADO, 09 DE MARZO DE 2015.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 2040 10/p 26783 Set 22- Oct 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 5641/2014 de fecha 08/12/2014, se declaró en estado de Incapacidad a ALEX ADRIANO REYES FLORES, (Ficha IUE 477-719/2014), habiéndose designado curador del mismo a MARIA DEL CARMEN FLORES. Se deja constancia que la gestionante es asistida por Defensoria Pública. Rivera, 10 de Setiembre de 2015. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 27996 Oct 02- Oct 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 5º. Turno de Rocha, dictada en autos caratulados: "CABRAL AMARAL, MARIA ANA. INCAPACIDAD. IUE Nro. 525-575/2014", se HACE SABER: que esta Sede por Decreto Nro. 2151/2015 de fecha 11/08/2015, se ha declarado en estado de incapacidad a MARIA ANA CABRAL AMARAL C.I. 3,984,720-3, domiciliada en Bº LONDRES VIVIENDA Nº 9 de la ciudad de Rocha, 1ª Sección Judicial del departamento del mismo nombre, designándose CURADOR DEFINITIVO de la misma a la Sra. MARIA ISABEL MIERES CABRAL C.I. 3.494.638-1 con igual domicilio que la incapáz.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil quince. Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.
10) (Sin Costo) 10/p 26863 Set 22- Oct 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "LA CRUZ COIMBRA IGNACIO EMANUEL" INCAPACIDAD I.U.E 370-566/2009, se hace saber que por Providencia Nº. 4420 de fecha 10/09/2015 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a IGNACIO EMANUEL LA CRUZ COIMBRA, designándose como curadora a la SRA. JOSEFINA YISSEL COIMBRA CARRERAS.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 21 DE SETIEMBRE DE 2015.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 27157 Set 24- Oct 07

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ MOYANO MARIA TERESA" INCAPACIDAD IUE. 371-94/2015, se hace saber que por Providencia Nº. 4632/2015 de fecha 03/09/2015 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a MARIA TERESA RODRIGUEZ MOYANO, designándose como curadora a LUCIA ISABEL RODRIGUEZ MOYANO, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 8 de setiembre de 2015. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) $ 2550 10/p 26999 Set 23- Oct 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "BECERRA, MARISA ALMIRANDA - INCAPACIDAD", Fa. 412-561/2014, se hace saber que por resolución Nº 4746/2015, de fecha 28/07/2015, se declaró en estado de INCAPACIDAD a MARISA ALMIRANDA BECERRA y se designó curadora a la Sr. ALEJANDRO BRUN OXLEY, quien tomó aceptación del cargo el día 30/07/2015. Las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoria de Oficio. Treinta y Tres 3 de setiembre de 2015. Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 27792 Set 30- Oct 14

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

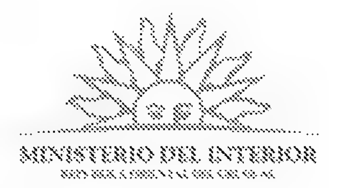
SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º Turno, por auto 1013/2015 de fecha 20 de Mayo de 2015, se hace saber que en autos caratulados: "CABALLERO, NESTOR -AUTORIZACIONES E INFORMACIONES- IUE 2-370/2015, se presentó el interesado Néstor Walter CABALLERO GONZALEZ, CI 1.443.976-0, ofreciendo la declaración de los testigos: Leticia Hernández, Walter Silva y Marta Rozman, sobre su vida y costumbres como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana y a los efectos legales, se realizan estas publicaciones. Montevideo, 11 de Agosto de 2015- ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, ACTUARIA de JDOS. PAZ.
11) $ 3060 10/p 27245 Set 25- Oct 08

Licitaciones

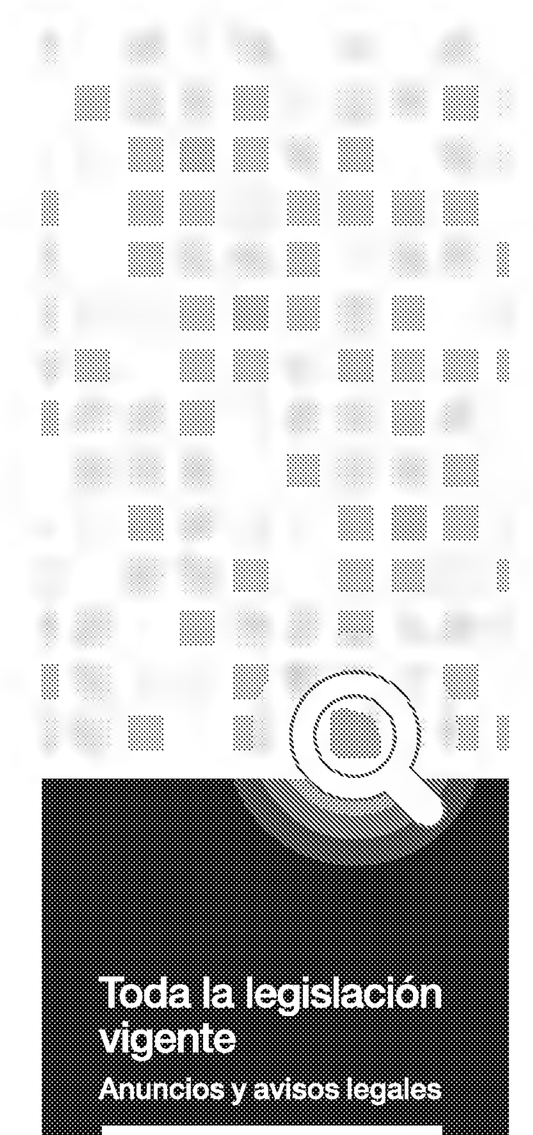
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Licitación Pública Nº 19/2015
"Adquisición de hasta 30 camionetas con destino a esta Secretaría de Estado."

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nro. 19/2015 cuyo objeto es la "Adquisición de hasta 30 camionetas con destino a esta Secretaría de Estado."
La apertura de ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría de Estado, el día 28 de octubre de 2015 a la hora 10:00.
Los interesados podrán imprimir el Pliego de Condiciones Particulares en www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 27986 Oct 02- Oct 02



COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE



LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO SG- 572

"ADQUISICIÓN LLAVE EN MANO DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LA CENTRAL HIDRAULICA DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO DE SALTO GRANDE - SIMOVICH"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los días hábiles en el horario de 08 a 14 horas en:
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - *Unidad Administración.*
* En la Represa de Salto Grande (Salto), en las oficinas del *Sector Compras y Contrataciones.*
* Dirección en Internet:
    * **www.saltogrande.org**

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:

www.saltogrande.org

* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Cincuenta (U$S 450), o su equivalente en moneda local, tomando para su conversión el tipo de cambio vigente el día anterior.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **28 de Octubre de 2015, a las 09.00 horas,** en las oficinas del **Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones** del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 5/p 27374 Set 29- Oct 05




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO SG-577

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS PARQUIZADAS Y FORESTALES EN SALTO GRANDE - ROU"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los días hábiles en el horario de 08 a 14 horas en:
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - *Unidad Administración.*
* En la Represa de Salto Grande (Salto), en las oficinas *del Sector Compras y Contrataciones.*
* Dirección en Internet:
    * **www.saltogrande.org**

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:

www.saltogrande.org

* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Cuatrocientos (U$S 400), o su equivalente en moneda local, tomando para su conversión el tipo de cambio vigente el día anterior.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **20 de Octubre de 2015, a las 09.00 horas**, en las oficinas del **Area Materiales, Sector Compras y Contrataciones** del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

Última Publicación

12) (Cta. Cte.) 5/p 27219 Set 28- Oct 02

Edictos Matrimoniales

Montevideo, octubre 2 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

PABLO FABIÁN BERLINGERI, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TRÍAS 253 y NATALIA CARINA BUSQUIAZO FERREIRA, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TRÍAS 253.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27987 Oct 02- Oct 06

OFICINA No. 3

JULIO CESAR JAEN PEREYRA, 40 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio LOS TEROS 2805 BIS y ISABEL ESPERANZA RIVAS RODRIGUEZ, 33 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio LOS TEROS 2805 BIS.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27991 Oct 02- Oct 06

ELBIO MARIO CASTELLINI PINTOS, 72 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA REPÚBLICA ARGENTINA 1225/607 y GLADYS TERESITA PEREIRA TUCUNA, 71 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA REPÚBLICA ARGENTINA 1225/607.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27989 Oct 02- Oct 06

OFICINA No. 4

ANA LAURA LIMA MACHADO, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO CESAR PUPPO 5786 y JORGE ÁLVARO PACHECO RODRÍGUEZ, 32 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO CESAR PUPPO 5786.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27990 Oct 02- Oct 06

OFICINA No. 5

ENRIQUE ANTENOR TEXO LEMA, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BOLIVIA, 2551, CALLE 4, T 72/2779 "H" y SANDRA CLAUDIA RIDGUAY DUARTE, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BOLIVIA, 2551, CALLE 4, T 72/2779 "H".

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 27982 Oct 02- Oct 06

OFICINA No. 6

LUIS MARCELO RAMOS SEHARA, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio REPÚBLICA 1621 BIS y MARÍA GEMA GIÚDICE TABÁREZ, 61 años, viuda, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio REPÚBLICA 1621 BIS.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 28058 Oct 02- Oct 06

Montevideo, octubre 1 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALFREDO JAVIER DELGADO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. DIELULAFOY 1263 y VERONICA YOLANDA FERREIRA, 39 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 362 3/p 27841 Oct 01- Oct 05

OFICINA No. 2

ADOLFO BALDOMERO BLANCO RODRIGUEZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUANA MANSO 5803/53 y MONICA GABRIELA ANTUNEZ ULIANO, 46 años, divorciada, LABORES , ORIENTAL, lugar de domicilio JUANA MANSO 5308/53.

14) $ 362 3/p 27863 Oct 01- Oct 05

HENRRY PABONI FERREIRA FASIO, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS MA.RAMIREZ 2585 y WENDY STEPHANIE GOMEZ CHURY, 28 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS MA.RAMIREZ 2585.

14) $ 362 3/p 27848 Oct 01- Oct 05

ELÍAS RODOLFO FERRARI, 74 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARVE 5776 y NEUZA MARÍA VIEIRA RODRIGUES, 75 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARVE 5776.

14) $ 362 3/p 27837 Oct 01- Oct 05

OFICINA No. 3

ALEJANDRO LUJÁN CASTILLO CAMACHO, 45 años, divorciado, VETERINARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. JUAN CAMPISTEGUY 2939 y ANA LAURA IBARRA DUTRA, 39 años, soltera, VETERINARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. JUAN CAMPISTEGUY 2939.

14) $ 362 3/p 27974 Oct 01- Oct 05

GONZALO HUGO ESPINA IBARRA, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4214 y MARÍA ANDREA BASILIO CURBELO, 44 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4214.

14) $ 362 3/p 27871 Oct 01- Oct 05

MILAGROS TERESITA EIROA LLAVATA, 30 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA BERNARDO O'HIGGINS 5151 y ALFONSO JULIO SANCHEZ RUBIO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIA ESPINOLA 1704.

14) $ 362 3/p 27843 Oct 01- Oct 05

OFICINA No. 4

OSVALDO NUVAR GUEVGEOZIAN BASMADJIAN, 55 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio

BULEVAR ARTIGAS 3369/13 y MARÍA MARGARITA CURBELO PUIG, 41 años, soltera, ANALISTA EN COMPUTACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 3369/13.
14) $ 362 3/p 27847 Oct 01- Oct 05

WASHINGTON SEBASTIÁN GONZALEZ FORLÁN, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DIONISIO CORONEL 1159 y MARCELA JOANA FERREIRA SILVEIRA, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio DIONISIO CORONEL 1159.
14) $ 362 3/p 27838 Oct 01- Oct 05

OFICINA No. 5

LUIS ENRIQUE QUILEZ TORRES, 31 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio SOLANO RIESTRA 10200 BIS y YADISLEIDYS FRIAS ROBAINA, 26 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio SOLANO RIESTRA 10200 BIS.
14) $ 362 3/p 27907 Oct 01- Oct 05

OFICINA No. 7

GUSTAVO ADOLFO PICA GODOY, 57 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BURDEOS 1612 y SUSANA ALEJANDRA ECHARTE AGUILAR, 47 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BURDEOS 1612.
14) $ 362 3/p 27981 Oct 01- Oct 05

HÉCTOR ANTONIO PEREYRA FERNANDEZ, 36 años, soltero, TÉCNICO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 2771/5 y IVY ALEJANDRA TATE PEREIRA, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 2771/5.
14) $ 362 3/p 27973 Oct 01- Oct 05

MARTÍN LADISLAHO PIÑERO SILVA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOLÓN 5633 y FABIANA CATALINA GAMARRA DE los SANTOS, 43 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio TOLÓN 5633.
14) $ 362 3/p 27839 Oct 01- Oct 05

Montevideo, setiembre 30 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MATHIAS DUARTE, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PARAGUAY 1674/201 y MARIA EMILIA LAVIGNASSE, 30 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27736 Set 30- Oct 02

FACUNDO SEBASTIAN AMBRES, 23 años, soltero, EMPRESARIO, ARGENTINO, lugar de domicilio MIGUELETE 2429/101 y VICTORIA VEGA, 22 años, soltera, EMPLEADA, ESTADOS UNIDOS, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27705 Set 30- Oct 02

NATALIO MARCOS HABOBA, 69 años, divorciado, JUBILADO, ARGENTINO R/L, lugar de domicilio RBLA REP DE CHILE 4459/602 y JACQUELINE SOSA , 35 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27703 Set 30- Oct 02

OFICINA No. 2

MARCCELLO PAOLO BELTRAMINI GARCÍA, 43 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN NICOLAS 1280 y VALERIA CARLA BARON PÉREZ, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN NICOLAS 1280.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27833 Set 30- Oct 02

ROMMEL OMAR FERREIRA NUÑEZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio QUERETARO 2223 y STEFANI SILVA MORANDI, 30 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio QUERETARO 2223.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27717 Set 30- Oct 02

OFICINA No. 3

ANTONIO IGUINI SILVA, 46 años, divorciado, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. ABEL CHIFFLET, PASAJE A 4074 y SUSANA BEATRIZ MAZUI AGUILAR, 41 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. ABEL CHIFFLET, PASAJE A 4074.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27732 Set 30- Oct 02

GUILLERMO GASTON COTUGNO LIMA, 20 años, soltero, FUTBOLISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio HUM 3283 y KAMILA JOSELINE BAITX LÓPEZ, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL , lugar de domicilio GREGORIO PEREZ 4614.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27712 Set 30- Oct 02

SANTIAGO NOE ESTRADÉ REBOLLO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ING. FÉLIX de MEDINA 4658, BLOCK D, TORRE 1, APARTAMENTO 801 y SILVANA NAPOLITANO PISTILLO, 34 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio ING. FÉLIX de MEDINA 4658, BLOCK D, TORRE 1, APARTAMENTO 801.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27706 Set 30- Oct 02

OFICINA No. 4

JOSÉ ANTONIO LICANDRO GOLDARACENA, 55 años, divorciado, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 1631/001 y ANA PAULA BALBI ECHEVESTE, 41 años, divorciada, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 1631/001.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27715 Set 30- Oct 02

LEONARDO GRAMAJO BOGARIN, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. CHARCAS 2956 y PATRICIA VIVIAN SOSA RIVERO, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. CHARCAS 2956.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27711 Set 30- Oct 02

OFICINA No. 5

SANTOS MATÍAS TRUCIDO SORIA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NUEVA CALIFORNIA 1679/3 y LOURDES MICAELA CONDE MACIEL, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA CALIFORNIA 1679/3.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27834 Set 30- Oct 02

OFICINA No. 6

ISRAEL RODRÍGUEZ, 45 años, soltero, RETIRADO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio BELVEDERE 4322 y DORA ZULEMI SILVERA RODRIGUEZ, 46 años, soltera, RETIRADO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio BELVEDERE 4322.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27835 Set 30- Oct 02

JUAN ALBERTO SCASSO del CAMPO, 66 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RUBEN DARÍO 3424 y MARY DELIA PÉREZ DIAZ, 67 años, viuda, PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio RUBEN DARÍO 3424.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27716 Set 30- Oct 02

OFICINA No. 7

GUSTAVO JAVIER VALENTÍN PITAMIGLIO, 33 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2543 BIS APTO. 2 y FLORENCIA DOGLIOTTI PASTORINO, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2543 BIS APTO. 2.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27836 Set 30- Oct 02

MARIANA PEREIRA FERRERO, 33 años, soltera, EMPLEADA, FRANCESA(NAC. URUGUAYA), lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 1084/11 y OLIVER CHRISTIAN FRIEDRICH ORBAN, 27 años, soltero, FERMACÉUTICO, ALEMÁN, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3883/303.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 27777 Set 30- Oct 02

ANALÍA PRADO ACUÑA, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de

domicilio GRAL. HORNOS 5124 y FABIÁN CARBAJAL PERAZA, 28 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 5124.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 27742 Set 30- Oct 02

RODRIGO EDUARDO PEREIRA CASAVIEJA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO DE MARÍA 1111/04 y SHIRLEY SHAYANA SALVATIERRA PEREIRA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO DE MARÍA 1111/04.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 27704 Set 30- Oct 02

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 27º. Turno, dictada en autos caratulados: Silva, Leila c/ Almeida Hansen, Raúl- Prescripción Adquisitiva Bien Inmueble" I.U.E. 2-10514/2015, según decreto No. 1630/2015 del 3 de agosto de 2015 se hace saber que Leila Silva ha promovido prescripción treintenal del inmueble ubicado en la zona rural del departamento de Montevideo, padrón número 152.402, el que según plano del Ingeniero Agrimensor Pablo Asuaga de noviembre de 2013 inscripto en Dirección Nal. de Catastro Registro Provisorio con el No. 1615 el 2 de diciembre de 2013 (art. 16 Decreto 318/95), según el cual tiene un área de 1 Hectárea 1419 metros y se deslinda: 54,60 m. de frente al Noroeste a calle Roque Luis Barbero, distando el punto medio de su frente 276,03 m. de la intersección que forma con Avenida Luis Batlle Berres, 208,47 m. al Noreste lindando con padrón 152401, 55 m. al Sureste lindando con parte del padrón 4181 y 208,28 m. lindando al Suroeste con padrón 152403. En consecuencia se cita, llama y emplaza a estar a derecho por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, especialmente al último titular del padrón a prescribir Raúl Julio Almeida Hansen a sus herederos o sucesores a cualquier título y a los linderos: respecto al Padrón 152401 a Pablo Nicolás, Wilson Ramón y Antonio Nahuel Austria Binaghi, Wilson Ramón Austria Ramírez, María Cristina Binaghi Fajar; respecto al padrón 4181 a Ofelia Misa Fernández y respecto al padrón 152403 a Adriana Virginia Regueira Barbero. Montevideo, 8 de setiembre de 2015.- Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, ACTUARIA.

16) $ 16660 10/p 27275 Set 25- Oct 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 28 Turno en autos caratulados: "ZORRON PALLEIRO, LORELEY, PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE," IUE 2-44037/2013, providencia 577/2015 del 8 de Abril de 2015, se hace saber que ante esta sede se ha promovido prescripción treintenaria adquisitiva respecto del inmueble padrón N 24803, ubicado en la 13 sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Camino Cibils 3566, según plano de mensura del Agrimensor José Luis Villamil, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 22 de Octubre de 2014 con el numero 1711, tiene una superficie de 274 m2 88 dm2, se deslinda: 8,59 metros de frente al Oeste a la calle Camino Cibils, distando su punto medio 48,56 a la calle Prusia, 32 metros al Norte lindando con el Padrón 24802 propietaria Doris Isnardi Freitas, 8,59 metros al Este lindando con el Padrón 24809, 32 metros al sur lindando con el padrón 24804. Por lo cual se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los que se consideren con derechos sobre dicho bien, y en especial al último titular Blanca Araujo y/o los sucesores a cualquier titulo; así como también a los propietarios de los padrones antes mencionados. Bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo catorce de setiembre de 2015. Actuaria adjunta. Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

16) $ 14280 10/p 28096 Oct 02- Oct 16

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, dictada en los autos caratulados: "SILBERMAN NATALEVICH, CECILIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN MUEBLE", Ficha 2-18806/2015, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva de un automóvil marca Volkswagen, modelo Gol CL, año 1997, tipo Sedan 2 puertas empadronado en el departamento de Montevideo con el número 477.923, matricula SAF 7985, motor número UNDO49713, a combustible nafta, por parte de la señora Cecilia Silberman Natalevich, por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descrito, en especial al ultimo titular registral del mismo NIRO LTDA, para que en el término de 90 días comparezcan ante esta sede a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se sustanciaran los presentes. Montevideo 25 de Setiembre de dos mil quince. Esc. Mónica Martínez, Actuaria de Jdos. de Paz.

16) $ 9520 10/p 27730 Set 30- Oct 14

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 38º Turno, en autos "CASANOVA DUBOSC SILVIA C/ BENTUAN S.A. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN MUEBLE" IUE 2-8899/2015, y según providencia 737/2015 del 14/04/2015 y 856/2015 del 22/04/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA días a todos los interesados que se consideren con derecho y en especial BENTUAN S.A. y sus sucesores a cualquier título, sobre el bien Automóvil Chevrolet Corsa Wind 1.01, padrón 905916, matrícula SAE 8373 de Montevideo, motor UC0000193, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 22 de Julio de 2015. Esc. Noelia Suárez, Actuaria Adjunta.

16) $ 7140 10/p 27661 Set 29- Oct 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en autos: ANEP - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE, IUE 2-8608/2015, y según providencia No. 1971/2015 de 4 de agosto de 2015, se CITA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y en especial a DABLE S.A. sobre el padrón 85.983 del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo que según plano de mensura de prescripción del Ingeniero Agrimensor Tulio Patella, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 1702 el 30 de setiembre de 2014, tiene una superficie de 704 metros 54 decímetros y se deslinda así: 17 metros 52 centímetros de frente al Oeste a la calle Constitución; 40 metros 70 centímetros al Norte lindando con padrón 85.982; 17 metros 35 centímetros al Este lindando con padrones 125.798 y 85.996; y 40 metros 13 centímetros al Sur lindando con el padrón 85.985 y parte del padrón 85.994; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, dieciseis de setiembre de 2015. Ana Solimano Gori, Actuaria Adjunta.

16) (Cta. Cte.) 10/p 27745 Oct 01- Oct 15

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 11ª Sección Judicial de Canelones dictada en autos "TEJERA MIGUEL ANGEL Prescripción Adquisitiva Treintenaria I.U.E. 195-125/2015" se hace saber que en este juzgado se inicio la Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 2362 de la 11ª Sección Judicial de Canelones localidad catastral San Ramón manzana 197 con frente a la calle Pública, que según plano de mensura levantado a los efectos de la prescripción por el Agrimensor Fernando Lema inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Canelones el 8 de Julio de 2014 con el número 480, cuenta con una superficie de 2787 m 2 y se deslinda de la siguiente manera: al norte 60 metros con padrón Nº 1681, al sur 60 metros con calle pública, al Oeste 46.45 metros con padrón Nº 1824, al Este 46.45 metros con padrón Nº 2363.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el termino de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a los titulares de los predios linderos y/o sucesores a cualquier título a que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente en la ciudad de San Ramón a los cinco días del mes de Agosto de 2015. Dra. Andrea Jimena Rosas Balsa, JUEZ de PAZ.

Última Publicación

16) $ 15470 10/p 26585 Set 21- Oct 02

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "GUATIMI GARCIA, GUILLERMO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha IUE 205-350/2012 y según providencia Nro 113 del 12/4/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares Agustín Omar Bazzano García, Elena Gumersinda Buonomo de Berisso y sus sucesores a cualquier título, sobre el Padrón Nº 6180 de la Localidad Catastral de San Luis, Manzana 217, solar carastral 2-3, que según plano del Agrimensor José A. Calvo Rojo, de facha 20 de julio de 2011 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1209 el 5 de agosto de 2011 consta de una superficie de 640 m, 26 dm que se deslindan así: 12 m 51 cm de frente al noreste a la calle 17 mts. Diagonal República Dominicana, distando el extremo más próximo de su frente 31 mts 53 cm de la esquina que se forma con la calle Nicaragua, al Este línea quebrada formada por dos tramos rectos, que miden 18 mts 24 cm el primero y 12 mts 99 cm el segundo que corren el primero de noreste a suroeste y el segundo de noroeste a sureste, lindando con el parón Nº 6181, y 24 mts. 51 cm también de frente a calle Nicaragua sin ser esquina distando del punto más próximo de su frente 31 mts 53 cm de la esquina que se forma con calle Nicaragua, y al Noroeste línea quebrada formada por dos tramos rectos que miden 13 mts 06 cm el primero y 13 mts 06 cm el segundo y corren ambos de suroeste a noroeste lindando ambas con el parón Nº 6179. Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos Nº 6179 Sr Guilleromo Luis Rinderknecht Seijas, Nº 6181, Sr. Daniel José Caputo Spiritu y Nº 6188, Sr. Washington Hugo Medina Sequeira, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dr. Mario Gabin. Juez de Paz.

La Floresta, 23 abril de 2013. Dr. MARIO GABIN, JUEZ DE PAZ.

Última Publicación

16) $ 21420 10/p 26617 Set 21- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "BEYHAUT TERRA, MARIA C/ SAVIA CARDOZO, MIGUEL ANGEL -PRESCRIPCION ADQUISITIVA -IUE 187-628/2013, y según providencia Nº 2545/2014 del 23 de Julio de 2014 y Nº 1432/2015 del 24 de Junio de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos quienes tengan interés en la presente acción así como al Sr. Roberto Mosera Laffitte como propietario del padrón lindero Nº 37558, sobre el siguiente bien inmueble: padrón 37557 (antes padrón 2672 en mayor área) sito en localidad catastral Ciudad de la Costa, localidad anterior Parque Miramar, Solar 3 de la Manzana 16, tiene una superficie de 709 metros con 50 dm, y se deslinda así: al Norte 15 mts de frente a la Calle Queguay, al Este 47,30 mts lindando con el padrón 37.558, al Sur 15 metros lindando con los padrones 34.305 y 34.304 y al Oeste 47,30 mts lindando con el padrón 37.556; el que según plano del Ing. Agr. Juan Fernando Esteve de mayo de 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio Oficina Delegada de Ciudad de la Costa el 23 de mayo de 2013 con el Nº 146; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Ciudad de la Costa, el once de Setiembre de dos mil quince. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.

16) $ 14280 10/p 27478 Set 28- Oct 09

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno Dr. Mario Gabin Sasson; dictada en autos "RECOBA, ALICIA Y CARSIN RECOBA, GUSTAVO ALEXANDER. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE: 210-127/2015. Se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva respecto del inmueble urbano ubicado en la calle Cipriano Payan, Nº 1316, de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 12.702, manzana 625, el que según plano del Agrimensor Ernesto Silveira, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 21 de abril de 1994 con el Nº 9157; el cual consta de una superficie de 1578 m.2 50 dm. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días, al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya Prescripción se solicita, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente en la ciudad de Melo, a los once días del mes de setiembre de dos mil quince. DR. MARIO GABIN SASSON, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DE PRIMER TURNO.

Última Publicación

16) $ 11900 10/p 26566 Set 21- Oct 02

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno, Dra. Gabriela Tuberosa Etchart dictada en autos "RODRÍGUEZ AGUILAR SUSANA Y OTRO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 468-114/2013 se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva del bien PADRÓN 128 del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Isidoro Noblía, manzana 9, carpeta catastral 2; el cual cuenta con un área mensurada de 613 m2 55 dm2, siendo su poseedora la Sra. Susana Rodríguez Aguilar.

En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a Alda Ferreira Arbón, (Padrón 139), Rossina Lucas (Padrón Nº 141) y a todo aquel que se considere con derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial expido el presente en la ciudad de Melo, a los tres días del mes de junio de dos mil quince. DRA. GABRIELA TUBEROSA ETCHART, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DE SEGUNDO TURNO.

16) $ 10710 10/p 27850 Oct 01- Oct 15

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno en autos" - HERNANDEZ CHAPPE, Basilio Julián y OTROS C/ SUCESORES de Suplicio CLAVIJO Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE. 243-178/2015 se hace saber que en este Juzgado se presentó: Basilio Julian Hernandez Chappe, Néstor Eduardo Hernandez Clavijo, Maria del Rosario Hernández y Pedro Gerardo Hernández Clavijo, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el Padrón Nº 5262, sito en la manzana 422, Localidad Catastral Durazno, que según plano de mensura del Ing Agrimensor Marcelo Aljas de octubre de 2014, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 364 el día 17 de diciembre de 2014, consta de un área de 2009 m2, 70 dm2 y su deslinde es el siguiente: Al Suroeste, 21 m 96 cm. de frente a Avda. Zelmar Michelini, al Sureste, 91 m 84 cm con el solar 34 del plano (hoy Padrón 5261); al Noreste, 21 m 80 cm con el solar 33 (hoy Padrón 12232), al Noroeste 91 m 85 cm con el solar 36 (hoy Padrón 5263). En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular Suplicio Clavijo y/o a sus sucesores a cualquier título, a linderos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 27 de agosto de 2015. Dra. Xenia Pedrozo, Juez de Paz Departamental.

16) $ 15470 10/p 27411 Set 28- Oct 09

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Flores, Dra. Patricia Techera dictada en los autos caratulados: "SENA COMBA, ROSA SIXTA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 254-426/2014, y en cumplimiento de lo dispuesto

por la providencia 733 de fecha 16 de julio de 2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS a: el último titular registral; a los propietarios del padrón lindero 1670, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: padrón urbano 2017 manzana 252, sito en localidad catastral Trinidad, de la 1a. sección de Flores, con una superficie de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados y veintiséis decímetros, que según plano de prescripción tiene frente a la calle República del Paraguay y también a la calle Florencio Sánchez por ser esquina, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE PROSEGUIRAN LAS PRESENTES ACTUACIONES. (Art. 127 CGP) Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- MARCOS SILVEYRA ITHURRALDE, Juez de Paz.

16) $ 11900 10/p 27855 Oct 01- Oct 15

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados MARQUEZ CORREA, Julio Eulogio y ACUÑA OLIVERA, Neris Roquelina - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA "IUE 274-711/2011, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Neris ACUÑA, Silvia María, Eber Iván, Luis Emilio, Julio Nelson, Gustavo Gabriel, Leticia Elizabeth, Andrés David, Nancy Alicia, Edison Daniel y Andrea Loreley MARQUEZ ACUÑA promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el solar de terreno y mejoras, Padrón Nº 4879, Manzana 155, Solar 005 de la 1era. Sección Judicial de Lavalleja, zona urbana, Minas, teniendo veinte metros cinco centímetros de frente a calle Juan Bautista Rondeau, por cuarenta y dos metros ocho centímetros de fondo, lindando con los padrones Nº 13.115, 13.116, 13.117, 4.882 y 4.878.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza al último titular registral (mitad indivisa) Humberto Celestino ACUÑA NAZARENO y/o sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado padrón, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Minas, 3 de setiembre de 2015.- Dr. Jorge Tabares. Juez de Paz Departamental.

16) $ 11900 10/p 27242 Set 25- Oct 08

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado Dra Paula March, dictada en autos: "RODRIGOU BERNHARD, Juan. Prescripción" IUE 298-159/2012 y según providencia nº 1371 del 17 de agosto de 2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares: Sr. Martín Héctor Juan TRABUCATI, Jaime CASTELLS CARAFI y Josefina TRABUCATI FONT, Y a sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón nº 565 de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, Localidad Catastral Playa Verde, que según plano del Agrimensor Daniel García Ravera, inscripto en Catastro en forma provisoria con el nº 557 del 5/10/2012, tiene una superficie de 363 metros cuadrados Cítese específicamente a los propietarios de los inmuebles linderos: padrones 564 y 566: Jaime CASTELLS CARAFI y Josefina TRABUCATI FONT; padrón 564: Martha Carmen y Hugo Edison PIO ABELLA; padrón 581 Nuble Manuel SILVEIRA FERNÁNDEZ Y Teresita GUARDIA CANZANI, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Piriápolis, 26 de agosto de 2015 Dra. Paula March, Juez de Paz.

Primera Publicación

16) $ 11900 10/p 28030 Oct 02- Oct 16

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado Dra. Paula March, dictada en autos: "RODRIGOU BERNARD, Juan. Prescripción". IUE 298-160/2012 y según providencia nº 1370 del 17 de agosto de 2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares Sr Martín Héctor Juan TRABUCATI, Jaime CASTELLS CARAFI y Josefina TRABUCATI FONT, y a sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón Nº 566 de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, Localidad Catastral Playa Verde, que según plano del Agrimensor Daniel García Ravera, inscripto en Catastro en forma provisoria con el Nº556 del 5/10/2012, tiene una superficie de 363 metros cuadrados Cítese específicamente a los propietarios de los inmuebles linderos: padrones 565 y 567: Jaime CASTELLS CARAFI y Josefina TRABUCATI FONT, padrón 567: Martín Héctor Juan TRABUCATI FONT; padrón 580: Luis Alberto ESPINOSA DALZZOTTO y Adriana MAIDANA LABLAQUE, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Piriápolis, 26 de agosto de 2015 Dra. Paula March, Juez de Paz.

Primera Publicación

16) $ 10710 10/p 28024 Oct 02- Oct 16

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de prescripción, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-297/2012 iniciado por la señora MARIA GLADYS RISSO (cédula de identidad 1.586.553-0), respecto del inmueble padron 1418, localidad catastral Playa Grande, Departamento de Maldonado. Y cítase al último titular de los padrones 1418 y 1432: Sres. ARTIGAS NOBEL, DEA ELECTRA, HEBER LAVALLEJA, MAURICIA IRMA IBAÑEZ FERREIRA, VIOLETA IBAÑEZ GRONE, ANGELA ESTHER MOAR, VICENTE DEL CORE, JUAN BASSO, NELLY CUNIETTI, NATALIO PEUSEA Y FRIDA GRONE CERON. Del padrón 1419: MARIA GLADYS RISSO GARCIA, BRUNO ZUCCO STALTARI. o sus sucesores o herederos a cualquier título, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 30 de junio de 2015.- Dra. Paula March, Juez de Paz.

16) $ 10710 10/p 27889 Oct 01- Oct 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "LUINAT S.A. = Prescripción Adquisitiva Treintenaria" IUE: 294-207/2014; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los últimos titulares y a todos los interesados en el inmueble Padrón Nº 226/SS010, que forma parte del Edificio "Bahía Palace", sito en la Localidad Catastral Punta del Este, antes Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de Agosto de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 28/10/1968 con el Nº 5.105, se ubica en "Circulación Garage AS1" y consta de una superficie de 9 metros cuadrados; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 22 de mayo de 2014.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.

16) $ 9520 10/p 26782 Set 22- Oct 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos caratulados: "BONILLA DONOFRIO, ADRIANA ROSA, Prescripción Adquisitiva Treintenal IUE 299-78/2011" se hace saber, que ante ésta Sede se presentó la Sra. ADRIANA ROSA BONILLA DONOFRIO, deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el siguiente Bien Inmueble: Solar de Terreno, con las construcciones que le acceden ubicado en la 6º Sección Judicial, del Departamento de Maldonado, Padrón Nº 216, señalado con el Nº 1 de la Manzana Nº 13 de la Localidad Catastral Santa Mónica, el que según Plano de Mensura del Agrimensor Félix Logaldo fue inscripto con el Nº 128 en la Dirección Nacional de Avalúos el 12 de Marzo de 1940; y consta con una superficie de 347 metros 4 decímetros, y se deslinda así: 6 metros de frente al Noreste a Calle Nº 10; 9 metros también de frente al Sureste a Calle 2 por ser esquina, unidas ambas alineaciones por ochava curva de 18 metros 84 centímetros de desarrollo; 18 metros al Suroeste lindando

con parte del Solar 36 y 21 metros al Noroeste con Solar 2, todos del mismo Plano y Manzana. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el Bien para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstas actuaciones, en especial al último Titular del Padrón Nº 216 del Balneario Santa Mónica, Departamento de Maldonado SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA, y/o sus Sucesores a cualquier título o a cualquier otro interesado y a los titulares de los Padrones Linderos, Padrones Nº 217 y Nº 251, bajo Apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. San Carlos 9 de Setiembre de 2015. Dra. Sylvia Recarey Cancela, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 17850 10/p 26923 Set 23- Oct 06

RIVERA

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: La suscripta Juez de Paz de la Tercera Sección de Rivera, en autos: "GODOY, NOEL ERNESTO Prescripción adquisitiva treintenaria. Fa. 334-163/2012" Llama cita y emplaza, Por el término de NOVENTA DÍAS a los sucesores y/o herederos a cualquier título de DILMA GONZÁLEZ DA CUNHA, en especial a sus hijos: CELLY MELVA, EMMA NILSA, DIEGO WILSON, MARÍA TERESA, RODOLFO NERY, SONIA GRACIELA y NELSON ARIEL BICA GONZÁLEZ Y A CUALQUIER SUCESOR DE ESTOS que se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la TERCERA sección catastral de Rivera, ciudad Tranqueras, empadronado con el Nº 1075 que según plano del Ing. Agrimensor Juan C. Dellepiane Mat. Nº 727; inscripto provisoriamente a los efectos de Juicio de Prescripción con el Nº 647 en la Dirección Nacional de Catastro, el 18 de setiembre de 2013 y consta de 484 m2; a que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. Tranqueras, 17 de setiembre de 2015.- Dra. Andrea Pereyra Robella, Juez de Paz.
16) $ 10710 10/p 27431 Set 28- Oct 09

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Rocha Dra. María José Camacho, en autos: "Cordera Gustavo Edgardo - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA -". Ficha 351-264/2012, y según providencia Nº 2279 de fecha 30 de Julio de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS al último titular registral del padrón 3977: Hilda Alicia Fernández Puente, y a todos los que se consideren con derecho, sobre el bien inmueble referido (3977), solar 29, manzana GV19 de la décima Sección Catastral y Séptima Sección Judicial de Rocha (antes décima Sección), el que según plano de fraccionamiento del Agrimensor Carlos Baccino, inscripto en Dirección Nacional de Catastro, oficina de Rocha el 16/11/1973 con el nº 6209, se compone de una superficie de 715 metros 57 decímetros y linda con padrón 384, padrón 3626, padrón 3658 y Avenida Central. Asimismo se emplaza al último titular del padrón lindero Nº 1384: Susana Inés Fernández Romay, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
No siendo para más, se expide el presente en la ciudad de Rocha, a los 26 días del mes de Agosto de 2015. Dra. MARIA JOSE CAMACHO, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) $ 11900 10/p 27418 Set 28- Oct 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Dptal. De Chuy, dictada en autos caratulados: "BANCOREL S.A. C/ SILVA GILBERTO Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 345-300/2014, en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 1051 de fecha 4 de agosto de 2015, se CITA LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS a los Sres. GILBERTO SILVA FERNANDEZ, CLELIA AYESTARÁN, HERMINIA SILVA AYESTARAN, PERTINEY S.A., GERARDO SILVA NUÑEZ, MARIA IRMA UBAL y RONNIE ALBERTO TALAYER PAEZ, LINDEROS Ó A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULOY DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: Solar de terreno y edificio que en el mismo existe actualmente, ubicados en la calle Escribano Gastón Arimón (ex. Laguna de Los Patos) casi Av. Brasil, Localidad Catastral Chuy del Departamento de Rocha, zona urbana, empadronado con el Nº 233, el cual posee un área efectiva actual de 468 metros cuadrados 44 dm., según plano de mensura con fines de prescripción levantado por el Ing. Agrimensor Fernando Ferrara e inscripto en la Oficina Delegada de Rocha de La Dirección Nacional de Catastro, con el Nº 782 el 5 de junio de 2013, resultando la siguiente descripción: linda al Nor Oeste, 14 metros de frente a calle Esc. Gastón Arimón (ex. Laguna de los Patos), al Nor Este, línea de 33,44 metros con los padrones 234 y 235, al Sur Este, 14 metros con los padrones 1113 y 543 y al Sur Oeste, 33,48 metros con padrón 232; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales para realizar las publicaciones, se expide el presente en la ciudad de Chuy a los 12 días del mes de agosto del año dos mil quince.-
Saluda a ud. muy atte: Dra. GABRIELA FIGUEROA, Juez de Paz Departamental.
16) $ 19040 10/p 27112 Set 24- Oct 07

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: En virtud de así haber sido dispuesto por decreto Nº 2178 del 20-8 2015, en los autos caratulados: ACEVEDO FAGUNDEZ SILVIA GABRIELA PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 360-299-2015 tramitados ante esta Sede, se hace saber que ante la misma se presentó la Sra Silvia Gabriela Acevedo Fagundez promoviendo proceso de prescripción adquisitiva sobre el bien padrón Nº 11659 de la manzana catastral Nº 243 de la localidad catastral Salto, según plano del ingeniero agrimensor Guillermo Dubosc Arreseigor inscripto en la Oficina Delegada de Salto con el Nº 557 el 26/7/2012, consta de un área de 330 m 65 dm y deslinda así: Al NORTE 44 m 20 cm con padrones 14756, 3244, 3245 y 3246, al ESTE, 8 m de frente a calle Chiazzaro; al SUR, 44.00 m que lindan con padrones 11809 y 11811 al OESTE, 700 m con padrón 11812. En mérito a ello se cita y emplaza por el término de 90 días al último titular y/o sus sucesores a cualquier titulo, así como a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Se expide en la ciudad de Salto el 9 de setiembre de 2015. Dra Florencia Sorrondeguy Juez De Paz Dptal de Salto de Tercer Turno.

Última Publicación

16) $ 13090 10/p 26556 Set 21- Oct 02

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de la Tercera Sección Judicial de San José, Dra. Valeria Curbelo Perdomo, dictado en autos: "BORGES CARLOTA IGNACIA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 375-500/2012, y según providencia Nº 507 de 09/06/2015, y se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a ARTOL S.A. y/o sus sucesores a cualquier titulo, del Padrón: Nº 1008, ubicado en la localidad catastral Playa Pascual de la 3a. sección judicial del departamento de San José señalado como solar 17 de la manzana 6, zona suburbana, que según plano de mensura del Agrimensor José Calvo Rojo de julio de 2010 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro provisorio el 3 de agosto de 2010 con el Nº 351, se compone de una superficie de: 555 metros y se deslinda así: al Noroeste 15 metros de frente a la calle Mariscal Nazzasi; al Noreste 37 metros lindando con solar 18, padrón 1395; al Sureste 15 metros lindando con solar 4 padrón 1215, al Suroeste 37 metros lindando con solar 16, padrón 2051. Todos del mismo plano; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Ciudad del Plata, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil quince. Dra. VALERIA CURBELO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 13090 10/p 27321 Set 25- Oct 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "MELGAREJO NELLY BEATRIZ. MENENDEZ LUIS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. 507-

320/2014", se hace saber que se han presentado en ésta Sede los Sres NELLY BEATRIZ MELGAREJO y LUIS MENENDEZ, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto al Padrón Nº 143, ubicado en el departamento de San José, localidad catastral Estación González manzana 18, zona sub urbana según surge del plano de mensura del Agrimensor José Alfonso Tejeiro Bové, consta de una superficie total de mil metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al Oeste, 20 metros de frente a Camino Vecinal, al Norte 50 metros, con padrón 145, al Este 20 metros, con parte del padrón 190 y al Sur, 50 metros con padrón 142. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en especial a los herederos de Carmen Felipa, Juana Sixta, Vicente y Marcelo Pérez Acevedo, para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. San José, 11 de Setiembre de 2015. Dr. BENJAMIN RAIMONDO PAZOS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Primera Publicación

16) $ 13090 10/p 28056 Oct 02- Oct 16

EDICTO

Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "MENYOU SELLANES WILSON OMAR. SANCHEZ CORREA OLGA MARIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. 507-4/2015", se hace saber que se han presentado en ésta Sede los Sres. WILSON OMAR MENYOU SELLANES, C.I. 3.332.869-7 y la Sra OLGA MARIA SANCHEZ CORREA C.I. 3.725.859-1, iniciando acción de Prescripción Treintenal, respecto al padrón urbano Nº 312, ubicado en el km 77 de la Ruta Nacional Nº 3, en la Séptima Sección Judicial del Departamento de San José, la que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor José Alfonso Teijeiro Bové, del 1º de Junio de 2014, e inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 629 de fecha 26 de Junio de 2014, con un área total de dos mil metros cuadrados y se deslinda al Norte, con cien metros, ochenta y siete decímetros con el padrón Nº 313, al Este, con veinte metros frente a la ruta nacional Nº 3, al Sur, con cien metros ochenta y siete decímetros, con el Padrón Nº 315 y al Oeste, con veinte metros, con el padrón Nº 2883. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en especial al Sr César Correa Pérez y otros, sus sucesores para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. San José, 7 de Setiembre de 2015. Dr. BENJAMIN RAIMONDO PAZOS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 16660 10/p 27320 Set 25- Oct 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "SOCIEDAD CRIOLLA POR LA TRADICIÓN - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - IUE Nº 381-119/2015", se hace saber que ante esta Sede se han presentado HUGO ALVAREZ FIERRO y MARGARITA DIAZ DE ZEFFERINO actuando en representación de la Sociedad Criolla por la Tradición, promoviendo el trámite de Prescripción adquisitiva treintenaria repecto del Inmueble rural empadronado con el Nº 2312, ubicado en la 1ª Sección Judicial de Soriano. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a SALVADOR M. FUENTES Y A MARIA G DE SAMPALLO O A SUS SUCESORES, AL SR. RUBEN SILVA; Y A LOS ACTUALES OCUPANTES DEL BIEN o sus herederos, interesados y todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier titulo respecto de ellos, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 11 de Setiembre de 2015. Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.

16) $ 11900 10/p 26790 Set 22- Oct 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "PEREZ PERDOMO, BERTA SONIA; PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Fa. 412-857/2014, decreto Nro. 3477/2015 de fecha 05 de JUNIO de 2015, se hace saber que: el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, se presentó ante ésta Sede la SRA. BERTA SONIA PEREZ PERDOMO, deduciendo prescripción adquisitiva respecto del inmueble padrón Nro. 1523, ubicado frente a la calle Sarandí, manzana 140, zona urbana del dpto. de Treinta y Tres, Localidad Catastral ciudad de Treinta y Tres, y se EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido, y en especial a quienes resultan como ultimos propietarios del mismo Srs. RUBEN LINDOLFA, ELDA CRUZ ACOSTA, MIRTA RUBEN, BERTA PEREZ PERDOMO Y MANUEL PEREZ por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos.

Treinta y Tres, 22 de Julio de 2015. Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.

16) $ 10710 10/p 27310 Set 25- Oct 08

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Marcelo Oscar Quiróz Fernández, solicita la inscripción de la obra titulada: "La Estrategia"; De Diputado cero proyecto a Intendente, (Investigación), de la cual se declara autor.
Montevideo, 29 de setiembre 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 28005 Oct 02- Oct 02

Carlos María Dellepiane Kimanta, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA ÚLTIMA AVENTURA", (Novela), de la cual se declara autor.
Montevideo, 15 de junio de 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 27905 Oct 02- Oct 02

Ricardo Antonio Casas Bagnoli, solicita la inscripción de la obra titulada: "LOS QUE IBAN CREANDO, GRACIELA PARASKEVAÍDIS", (Documental), de la cual se declara autor.
Montevideo, 22 de setiembre 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 27904 Oct 02- Oct 02

Cristian Nicolás Gutiérrez Baz, solicita la inscripción de la obra titulada: "CODY COBAIN 2", (álbum de personajes), de la cual se declara autor.
Montevideo, 30 de setiembre 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 27899 Oct 02- Oct 02

Martín Sastre, solicita la inscripción de la obra titulada: "NASHA NATASHA", (guión), de la cual se declara autor.
Montevideo, 30 de setiembre 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 27896 Oct 02- Oct 02

Carlos Nicolás Fornaro Rosado y Ariel Ernesto Robaldo Maquieira, solicitan la inscripción de la obra titulada: "KOLAB", (software), de la cual se declaran autores.
Montevideo, 28 de setiembre 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 27878 Oct 02- Oct 02

Saúl Carlos Comba Comotto, solicita la inscripción de la obra titulada: "REALIDADES VIRTUALES", (Libro), de la cual se declara autor.

Montevideo, 30 de julio de 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 27873 Oct 02- Oct 02

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concurso de 2do. Turno, en autos caratulados "EL CIMARRAU S.R.L. Concurso Ley 18.387- IUE 2-18767/2014" por auto Nº 1515 de fecha 24.09.2015 se hace saber que se dispuso convocar a Junta de Acreedores que se realizará el día 21 de Octubre de 2015 a las 15.00 hrs, en esta Sede sita en San José 1132 piso 3, debiendo hacerse presente con una antelación de media hora a los efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina. en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 17.242, se expiden las presentes publicaciones SIN COSTO en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Setiembre de dos mil quince. ESC. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 27605 Set 30- Oct 02

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, dictada en los autos caratulados "Estela Vargas, Aidé- Rectificación de Partida" Fa 2-29708/2015, se hace saber que en los mismos, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de William Moiseis Bueno y Aidé Estela Vargas, celebrado el día 7 de mayo de 2009, ante la Oficina Nº 2 del Registro de Estado Civil de la 2ª Sección Judicial de Montevideo, Acta Nº. 252, en el sentido que donde dice que el nombre de pila es Aidé Estela, solamente debió decir Aidé, siendo su apellido paterno ESTELA y apellido materno VARGAS, y el nombre completo de su padre el cual esta omiso en la partida es JOSE ELIAS ESTELA, y en el margen donde dice "VARGAS AIDE ESTELA" debe decir "ESTELA VARGAS Aidé" por así corresponder.
Montevideo, 24 de setiembre de 2015. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 27895 Oct 01- Oct 15

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "RAMOS SORIA, JULIA Y OTRO Rectificación de Partida" Expediente Nº 2-35753/2012, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de Shelina MOHSIN RAMOS, inscripta el 18/11/2013 en la Oficina Nº 5 de Montevideo, Acta Nº A-2322, en el sentido que donde surge como apellido paterno "MOHSIN" debe decir "RASHID", por así corresponder.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de setiembre de dos mil quince. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 27994 Oct 02- Oct 16

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "BRACEIRO, MARCELO Y OTRO - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-29635/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Marcelo Robert BRACEIRO y Mónica Mercedes AYALA GONZÁLEZ, inscripta el 23/4/2010 en la Oficina Nº 12 de Montevideo, Acta Nº 77, en el sentido que donde dice como lugar de nacimiento de la Sra. Mónica Ayala "Montevideo" diga "Rosario", por así corresponder.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de setiembre de dos mil quince. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 27052 Set 25- Oct 08

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "SAPIRO ZACHOW, MARIANNA Y OTRO-RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha: 0002 029009/2015 por Providencia Nº 4026/2015 de fecha 04/08/2015 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO de la menor SOL BAT-EL STAROSELSKI SAPIRO, inscripta el día 16/04/2010, en la Oficina de Estado Civil de la 6a Sección del departamento de Montevideo, Acta Nro. 696, en el sentido donde dice: "comparece Avi Leonardo Staroselski" debe decir: "comparece Leonardo Raúl Staroselski" por así corresponder; donde se establece: "CI: PSP 10781017" debe decir: "C.I: 6,054,225-2" por así corresponder; donde dice: "Zapiro" debe "Sapiro" por así corresponder
Montevideo, 11 de Setiembre de 2015.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 26747 Set 22- Oct 05

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "GALLI ZEBALLOS NOELIA Y OTRO.- RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-32985/2015 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTINO inscripta el 9/3/2015 en la Oficina Nº 5 de Montevideo Acta Nº A-544 en el sentido de que donde figura que es nieto de JOSEFA FIDELINA GUERREIRO nacida en URUGUAY de nacionalidad URUGUAYA debe cosntar que es nieto de JOSEFA FIDELINA GUERREIRO TOURIÑO nacida en ESPAÑA de nacionalidad ESPAÑOLA, por así corresponder
Montevideo, nueve de setiembre de dos mil quince ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 26920 Set 23- Oct 06

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en autos caratulados "CUTIY OTAZO CARMELA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-35743/2015 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMELA INES CUTIY inscripta el 29/2/1968 en la 9ª sección de ARTIGAS - TOMAS GOMENSORO - Acta Nª 7 en el sentido de que donde figura CUTIY debe constar como CUTTI tanto en la nota marqinal como en el cuerpo de la partida.-
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, nueve de setiembre de dos mil quince ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 27062 Set 25- Oct 08

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Jueza Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Gómez González, Carmen y otros. Rectificación de partida" Expediente IUE 2-29217/2015, se ha solicitado la rectificación de las siguientes Partidas:
1.- Partida de nacimiento de Eduardo Gómez Silva; Acta 382; de fecha 26 de enero de 1940; inscripta en la Oficina de Estado Civil de la 18ª Sección de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto donde dice: "hijo legítimo de Eduardo Jorge Gómez de treinta y cinco años y de María Angela Silva de veintisiete años orientales casados" debe decir: "hijo legítimo de Eduardo Gómez de treinta y cinco años - portugués y de María Petrona Silva de

veintisiete años - oriental casados" por así corresponder.-
2.- Partida de matrimonio de Eduardo Jorge Gómez Silva y Raquel Sonia González; Acta 680; de fecha 14 de noviembre de 1968; inscripta en la Oficina de Estado Civil de la Adj. B Sección de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto donde dice: "hijo de Eduardo Jorge Gómez (...) y de María Angela Silva" debe decir: "hijo de Eduardo Gómez (...) y de María Petrona Silva" por así corresponder.-
3.- Partida de nacimiento de Alfredo Bernardo Gómez González; Acta 2025; de fecha 30 de marzo de 1971; inscripta en la Oficina de Estado Civil de la 8ª Sección de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Eduardo Jorge Gómez y María Angela Silva" debe decir "Que es nieto por línea paterna de Eduardo Gómez y María Petrona Silva" por así corresponder.-
4.- Partida de nacimiento de Carmen Beatriz Gómez González; Acta 2940; de fecha 4 de mayo de 1972; inscripta en la Oficina de Estado Civil de la 8ª Sección de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Eduardo Jorge Gómez y de María Angela Silva" debe decir: "Que es nieta por línea paterna de Eduardo Gómez y de María Petrona Silva" por así corresponder.-
Montevideo, 15 de setiembre de 2015.- ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
19) (Sin Costo) 10/p 27240 Set 25- Oct 08

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VENEROSO ESCOZ, DANIEL Y OTRO" -RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE: 2-34560/2015, se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO de:
DANIEL EDUARDO VENEROSO ESCOZ Y CRISTIANE OLIVEIRA PINHEIRO, celebrado el día 15 de noviembre de 1996 ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo, Acta Nº 607 en el sentido que donde dice en el cuerpo del texto "y doña Cristiane Oliveira..." debe decir "y doña Cristiane Oliveira Pinheiro", por así corresponder.
Montevideo, siete de setiembre de dos mil quince. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 27235 Set 25- Oct 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: CIMINO PASTORINO, SARA y otro Rectificación de Partida IUE 2-30657/2015, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre el Sr. Emiliano Atahualpa SILVERA FALCOMER y la Sra. Sara CIMINO PASTORINO, celebrado el día 10.03.2008 e inscripto ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la oficina Nº 6 del depto. de Montevideo-Acta Nº 225, en apellido materno del Sr. Emiliano Atahualpa SILVERA FALCOMER, donde dice "hijo de Graciela Falcón" debe decir "hijo de GRAZIELLA FALCOMER", por así corresponder;
Montevideo, 16 de setiembre del 2015 Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 27944 Oct 01- Oct 15

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "ALBA ANA" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-12630/2015, se hace saber que en esta Sede se solicitó la rectificación de la siguiente partida: NACIMIENTO: Acta Nº 759 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de la 11ª sección del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que en el cuerpo y en el margen de la partida donde dice "AVELLANA" debe decir "ABELLÁN", por así corresponder.
Montevideo, veintiuno de agosto de dos mil quince.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 27305 Set 28- Oct 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MEDEROS CURBELO ANDREA Y FERREYRA RODRIGO"- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA: 2-32922/2015, se hace saber que en esta Sede se solicitó la rectificación de la siguiente partida de: NACIMIENTO: ACTA Nº 1660 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve, de la Oficina 2 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo en el sentido que en donde dice "CHIARA FERREYRA CURBELO" en el margen y el en cuerpo de la partida, debe decir "CHIARA FERREYRA MEDEROS" por así corresponder.-
Montevideo, dos de setiembre de dos mil quince.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 26929 Set 23- Oct 06

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados "RODRIGUES DE LIMA, CELIA - AUXILIATORIA DE POBREZA, RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-48361/2014, por resolución Nº 3658/2015 de fecha 7/09/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FABRICIO COLINA RODRIGUEZ, registrado con el Nº 9273 el 9/12/1996 por el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, debiéndose hacer constar en ella donde dice "es hijo de Celia Mary Rodriguez" debe decir "es hijo de Celia Mari Rodrigues De Lima", por así corresponder.
Por auto Nº 5709/2014 de fecha 02/12/2014 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, nueve de septiembre de dos mil quince. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27110 Set 25- Oct 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ, KARINA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-720/2015, por resolución Nº 3586/2015 de fecha 02/09/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MALENA HUELMO RODRÍGUEZ, registrado con el Nº 492 el 29/03/2007 por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª sección del departamento de Maldonado, debiéndose hacer constar en ella donde dice "MASCULINO" debe decir "FEMENINO", por así corresponder.
Montevideo, siete de septiembre de dos mil quince. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 26754 Set 22- Oct 05

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "CUTURI FRANCHOMME, FERDINANDO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-31696/2015, por resolución Nº 3784/2015 de fecha 27/08/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FERDINANDO ANGEL CUTURI FRANCHOMME, registrado con el Nº 279 el 21/03/1980 por el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 3 del Departamento de Montevideo, debiéndose hacer constar en ella donde dice "CUTURI, FERNANDO" debe decir "CUTURI, FERDINANDO"; y donde dice "MABEL SAPETINA" debe decir "MABEL LAPETINA", por así corresponder.
Montevideo, cuatro de septiembre de dos mil quince. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 26531 Set 21- Oct 02

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO TURNO de Artigas, en autos "FARIAS SUAREZ, RUBEN ALBERTO, FARIAS DO CARMO VERONICA Y RUBEN DO CARMO BICANCOURT GLADYS S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (Ficha 156-650/2014) DE 3ER. TURNO, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Ruben Alberto FARIAS SUAREZ, Gladys DO CARMO BICANCOURT, Veronica Jacqueline FARIAS DO CARMO y Ruben Javier FARIAS DO CARMO, solicitando la rectificación de partidas de matrimonio donde dice: "GLADYS DOCARMO BICANCOURT, debió decir: "GLADYS DO CARMO" ocurrido el día 10 de diciembre de 1982 Acta 260 y de nacimiento, donde dice: "Verónica Jacqueline FARIAS DOCARMO" debe decir: "Verónica Jacqueline FARIAS DO CARMO", ocurrido el 13 de octubre de 1984 acta Nº 975 y donde dice: "Ruben Javier FARIAS DOCARMO" debe decir: "Ruben Javier DO CARMO", ocurrido el 4 de marzo de 1988 Acta Nº 237 ambas partidas ocurrido

en la 1era. Sección Judicial del departamento de Artigas."
Artigas 24, de julio de 2015.- Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27048 Set 24- Oct 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to turno, dictada en autos: "ALVAREZ GONZALEZ, JOSÉ RODRIGO -RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO- "IUE 493-365/2015 se hace saber que con fecha 16 de junio de 2015 se presentó ante esta Sede de Familia el Sr. JOSE RODRIGO ALVAREZ GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo FRANCO ALVAREZ OLMEDO, anotándose que el menor FRANCO ALVAREZ OLMEDO es hijo legítimo del Sr. JOSÉ RODRIGO ALVAREZ GONZALEZ y de la Sra. MARIELA ELIZABETH OLMEDO TECHERA, casados entre si en únicas nupcias. Dicha partida fue expedida por el Oficial del Estado Civil, Oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo, Acta número 340 el día 21 de abril de 2009. Ciudad de la Costa, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 26914 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ PIÑEIRO, EMMA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-979/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. EMMA ALVAREZ PIÑEIRO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo PEDRO DARIO RIVERO RIVERA, acaecido el día 3 de Agosto de 2012, e inscripto el día 10 de Agosto de 2012 ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 6 del departamento de Montevideo, Acta Nº 1531, en el sentido que, en el texto, donde dice: "de estado civil Divorciado", debe decir: "de estado civil Casado", por así corresponder.- Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430-
Las Piedras, 8 de Setiembre de dos mil quince.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 27876 Oct 01- Oct 22

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "KATZMANN, CAROLINA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 533-859/2015, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. CAROLINA NOEMI KATZMANN GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de: su nacimiento acaecido el día 29 de Diciembre de 1980, e inscripto el día 07 de Enero de 1981, ante el oficial del Estado Civil de la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, Acta Nº 12, en el sentido que: tanto en el márgen como en el cuerpo de la misma: al consignar el primer apellido, donde dice "KATZMAN" debe decir "KATZMANN"; por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 01 de Setiembre de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 27735 Set 30- Oct 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "MÁRQUEZ SOSA, JENIFER. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 207-111/2011", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la Rectificación de Partida de Nacimiento de JENIFER MARQUEZ SOSA, nacida el 14/01/1988 e inscripto ante la Dirección General del Registro de Estado Civil, el 13 de enero de 2001, ACTA Nº 92, pues en la misma, se incurrió en el siguiente error en el margen de dicha acta, donde dice: "Márquez Sosa, Jenifer", debe decir: "Sosa Cabrera, Jenifer", por ser lo correcto. Melo, 29 de setiembre de 2015. GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA CERRO LARGO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 27988 Oct 02- Oct 16

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo en autos: "ECHILLEY, CRISTINA MARIA- RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 227-686/2014 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cristina María Echilley, donde dice "MARIA CRISTINA" debe decir "CRISTINA MARIA" por así corresponder.- Carmelo, 11 de Junio de 2015.-
Trámite realizado por Consultorio Jurídico Gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho. Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 27379 Set 28- Oct 09

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo en autos: "CANAVESE, ANDREA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 227-399/2015 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Florencia Otero Canavese, donde dice "MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE" debe decir "MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO" por así corresponder. Exoneración Art. 340 Ley Nº 16.170.-
Carmelo, 02 de Setiembre de 2015. Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 27345 Set 25- Oct 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: ORTIZ, Eustaquia Angelita.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 241-678/2014 por Resolución Nº 4651/2015 de fecha 27/8/2015 se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA RECTIFICACION de la Partida de Matrimonio de Eustaquia Angelita, ORTIZ, Acta Nº 8 de fecha 31/07/1943 librada por el Oficial del Estado Civil de la Quinta Sección Judicial del departamento de Durazno; en el sentido que: DONDE DICE: "Luisa, ORTIZ", DEBE DECIR: "Eustaquia Angelita, ORTIZ", por así corresponder.- Se deja constancia a efectos de las publicaciones que los presentes han sido Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 1546/2015 de fecha 13/04/2015.- Durazno, 22/9/2015.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 27921 Oct 01- Oct 15

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, en autos caratulados: GARDERES JENNIFER - ANULACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO - FICHA 242-507/2015, por Resolución Nº 3956/2015 de fecha, 28/7/2015 se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA ANULACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de JENNIFER GARDERES, Acta Nº 2490 de fecha 8/6/1949, librada por el Oficial del Estado Civil de la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo; por el plazo legal.- Durazno, 7 de setiembre de 2015.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27419 Set 28- Oct 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MONTEIRO GIUPPONI,

ANA KARINA. SOLICITA RECTIFICACION DE PARTIDA DE SU MENOR HIJA ANA VALENTINA ROBINSON MONTEIRO" IUE 300-367/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ANA VALENTINA ROBINSON MOTEIRO, extendida el 17/01/2007 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 106, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "ANA KARINA GIUPPONI" debe decir: "ANA KARINA MONTEIRO GIUPPONI" por ser lo correcto y en el margen del acta donde dice: "ANA VALENTINA ROBINSON GIUPPONI" debe decir "ANA VALENTINA ROBINSON MONTEIRO" por ser lo correcto. Paysandú, 17 de setiembre de 2015.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 27420 Set 28- Oct 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MAYA CAPELLI, MATIAS - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-540/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MATIAS MAYA CAPELLI, extendida el 05,12,1996, en la Dirección General del Registro de Estado Civil, Montevideo, Acta Nº 66, en el sentido que dicha acta donde dice: "MILKA RAQUEL COPELLI" debe decir: "MILKA RAQUEL CAPELLI" por ser lo correcto.- Paysandú, 7 de setiembre de 2015.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 26733 Set 22- Oct 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos: "IGNACIO GONZALVEZ KATERIN EUGENIA. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA IUE. 329-55/2015, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: Katerin Eugenia Ignacio Gonzalvez, Acta Nº 964 de fecha 26/06/2002, del Oficial del Estado Civil de la 1ª Seccion del Dpto de Rivera, inscribiéndose como su apellido materno SUAREZ, por así corresponder. Tramite de Defensoria de Oficio. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 26647 Set 21- Oct 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por Resolución Nro. 2271/2015 de fecha 18/08/2015 dictada por la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Rocha Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "DELVALLE FERREIRA JUSTA ISABEL. TANAKA VILLALBA EDGAR GUSTAVO. IUE No. 525-139/2015". SE HACE SABER: que se solicita la Rectificación de la partida de NACIMIENTO de MARIA ELENA TANAKA DELVALLE, registrada el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece en la Oficina de Estado Civil de la primera sección del departamento de Rocha, según surge del acta número 867 de la referida oficina; en el sentido que donde dice: "cédula de identidad de Edgar Gustavo Tanaka Villalba 39695011" debe decir "cédula de identidad de Edgar Gustavo Tanaka Villalba 3,965,011" y donde dice: "cédula de identidad de Justa Isabel Delvalle Ferreira 3,516,646-3" debe decir "cédula de identidad de Justa Isabel Delvalle Ferreira 3,516,463" y donde dice: "6,062,115-7" debe decir "6,065,368-7".-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil quince.

TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.

19) (Sin Costo) 10/p 27945 Oct 01- Oct 15

EDICTO.

Por Resolución Nro. 2529/2015 de fecha 08/09/2015 dictada por la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Rocha Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "ROTELA RODRIGUEZ, IRIS MABEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE No. 525-164/2015". SE HACE SABER: que se solicita la Rectificación de la partida de NACIMIENTO de IRIS MABEL ROTELA RODRIGUEZ, registrado el 28/04/1968 en la Oficina de Estado Civil de la octava sección del departamento de Maldonado, según surge del acta número 39 de la referida oficina, en el sentido que donde dice: "y el día veinte y ocho de Abril de mil novecientos sesenta y ocho" debe decir "y el día veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete" y en el sentido que donde dice: "el día veinte y seis del corriente" debe decir: "el día veinte y seis de mil novecientos sesenta y siete"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los once días del mes de Setiembre del año dos mil quince. Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 27488 Set 28- Oct 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "ZUNINI FERRON, María Noel (por sus menores hijos BORGES, Lorena Micaela, MOTTA, Cyntia Aylin, Alexander Javier y Evelyn Victoria). RECTIFICACION de PARTIDAS. IUE: 353-640/2015", se hace saber que la Sra. María Noel ZUNINI FERRON, se presentó ante esta sede, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) DE NACIMIENTO DE: Lorena Micaela BORGES FERRON, ACTA número 2664 del Oficial de Estado Civil de la PRIMERA Sección del Departamento de Salto, de fecha 24 de Noviembre del año 1999. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "..comparece María Noel FERRON..." debe decir "...comparece María Noel ZUNINI FERRON..." y en el MARGEN donde dice "Reconocida por ...María N. FERRON..." debe decir "Reconocida por ...María N. ZUNINI..." y "...Lorena Micaela BORGES FERRON" debe decir "Lorena Micaela BORGES ZUNINI" por así corresponder.- 2) DE NACIMIENTO DE: Cyntia Aylin MOTTA FERRON, ACTA número 2190 del Oficial de Estado Civil de la PRIMERA Sección del Departamento de Salto, de fecha 26 de Octubre del año 2004. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "...comparece María Noel FERRON..." debe decir "...comparece María Noel ZUNINI FERRON..." y en el MARGEN donde dice "...Cyntia Aylin MOTTA FERRON" debe decir "Cyntia Aylin MOTTA ZUNINI" por así corresponder.- 3) DE NACIMIENTO DE: Alexander Javier MOTTA FERRON, ACTA número 739 del Oficial de Estado Civil de la PRIMERA Sección del Departamento de Salto, de fecha 18 de Abril del año 2006. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "...comparece María Noel FERRON..." debe decir "...comparece María Noel ZUNINI..." y en el MARGEN donde dice "...Alexander Javier MOTTA FERRON" debe decir "...Alexander Javier MOTTA ZUNINI" por así corresponder.- 4) DE NACIMIENTO DE: Evelyn Victoria MOTTA FERRON, ACTA número 335 del Oficial de Estado Civil de la PRIMERA Sección del Departamento de Salto, de fecha 26 de Febrero del año 2009. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "...que es hija natural de María Noel FERRON..." debe decir "... que es hija natural de María Noel ZUNINI FERRON..." y en el MARGEN donde dice "Reconocida por ...María Noel FERRON..." debe decir "Reconocida por ...María Noel ZUNINI FERRON..." y "...Evelyn Victoria MOTTA FERRON" debe decir "Evelyn Victoria MOTTA ZUNINI." por así corresponder.- Se deja expresa constancia que la parte promotora es patrocinada por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, UDELAR. A los efectos legales y al amparo del art. 340 la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 15 (QUINCE) de Setiembre del 2015 (DOS MIL QUINCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 27066 Set 24- Oct 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 4to. Turno en autos caratulados: "CABRERA PERERA FATIMA ROMINA" RECTIFICACION DE PARTIDA

IUE. 510-331/2015, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MORENA CECILIA PERERA GUTIERREZ, en el sentido que dónde dice " ...que es hija de Fátima Romina Perera Gutiérrez..." debe decir "...que es hija de Fátima Romina Cabrera Perera..." y en las anotaciones marginales donde dice "Asignación de apellidos Corresponde como 1er. apellido Perera y como 2do. apellido Gutiérrez..." deberá decir "Asignación de apellidos Corresponde como 1er. apellido Cabrera y como 2do. apellido Perera..." y donde dice "Reconocido por Fátima Perera Gutiérrez..." debe decir "Reconocido por Fátima Cabrera Perera..." por así corresponder. San José, 31 de agosto de 2015.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 26908 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en los autos caratulados: "RAMENGHI RODRIGUEZ, HEBER MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA DE ESTADO CIVIL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-248/2015, se solicitó la Rectificación de Partida de Defunción inscripta por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 6ta. Sección de San José el día 24 de junio de 2014 en Acta Nº 50 en el sentido que en todos los lugares donde dice "NN", deberá decir "HEBER MARÍA RAMENGHI RODRIGUEZ". Libertad, catorce de setiembre de dos mil quince. Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, ACTUARIA.

Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 26529 Set 21- Oct 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Segundo Turno, dictada en autos "ARGAÑARAZ O ARGAÑARÁS BRUM, RAMONA CRISTINA - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE Nº 381-580/2015", se hace saber que ante esta Sede se han presentado RAMONA CRISTINA ARGAÑARAZ O ARGAÑARÁS BRUM, promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO de fecha 07 de Setiembre de 1981, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Mercedes, Acta Nº 749 donde dice "Argañarás", debe decir "Argañaraz", por así corresponder. . A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 18 de Setiembre de 2015. Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 27067 Set 24- Oct 07

Remates

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA ADUANERA
ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PAYSANDÚ
EDICTO

La ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PAYSANDÚ ha dispuesto el REMATE de mercadería incautada por infracciones aduaneras, a saber: prendas de vestir varias, 2 cubiertas Goodyear, 2 motos 125 cc., 1 auto Chevrolet Monza, 1 camioneta Nisan D 21, 1 camioneta Ranquel, 1 camioneta Hyundai H1 y 1 auto Peugeot 306, etc.. La mercadería saldrá a la venta, en su mayoría, bajo la base de las 2/3 partes de su valor en aduana, a excepción de algunas prendas de vestir y vehículos - que se individualizarán - y que saldrán sin base y al mejor postor.-
La subasta se llevará a cabo el día 30 de setiembre de 2015, en el local ubicado en Av. Wilson Ferreira Aldunate 1678, estando a cargo de los Rematadores Javier Jolochín, Mat. 5496, y Ignacio Manzini, Mat. 6664.
Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Será de cargo del comprador el impuesto Municipal, comisión de compra del martillero y el IVA correspondiente, así como los demás impuestos que las leyes pongan a su cargo. 3) Será de cargo del respectivo expediente, los gastos del remate, así como la comisión e iva de venta del Sr. Martillero.
Paysandú, 23 de setiembre de 2015.-
César Martínez
Administrador de Aduana.

Única Publicación
20) $ 1620 1/p 28002 Oct 02- Oct 02

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de de Pando, dictada en autos caratulados: "Rodriguez, Clarisa c/ Pérez Algare, Neris Margot" -Ejecución de Sentencia -Ficha IUE 479-261/2012; se hace saber que el próximo 8 de Octubre de 2015, a la hora 14y30´en las puertas del Jgdo. de esta Sede ubicado en calle Treinta y Tres Nº 1070 de esta ciudad; se procederá por intermedio del martillero Ismael Taramasco, Matr. 4893, R.U.T. 080079970018 y asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, a la venta sin base, en moneda nacional y al mejor postor: a) 50% indiviso del siguiente bien inmueble: Solar con las mejoras que le acceden, padrón Nº 975, antes 548 m/a, sito en la localidad catastral de Tala, décima secc. Judicial de Canelones, zona suburbana, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Roberto Ballefin Galeano, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 337 el 4 de diciembre de 1952, se señala con el Nº 139 de la manzana H, consta de una Sup. de 525 mt2 y se deslinda 15 mt al sur de frente a la calle 14; 35 mt al oeste con solar 140; 15 mt al norte con solar 136 y 35 mt al este con solares 137 y 138. b) 25% de los derechos de usufructo en relación con el inmueble Pad. 975 de Tala, pertenecientes a la Sra. Neris Margot Pérez Algare.
SE PREVIENE: 1) Los títulos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en Sede. 2) Existen deudas por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria. 3) Se desconoce la existencia de otros gravámenes impositivos que puedan afectar al bien. 4) Se desconoce el estado material y de ocupación del inmueble. 5) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la comisión de compra del rematador más impuestos por el 3,66% para el bien inmueble y el 12,2% para los derechos de usufructo e impuestos que la ley pone a cargo del comprador. 6) Será de cargo del expediente la comisión de venta del bien rematado más impuestos por el 1,22% para el bien inmueble y 2,44% para los derechos de usufructo. 7) La venta en subasta pública no sanea defectos que la titulación del bien pueda tener, se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados, encontrándose los antecedentes del bien a disposición de todos los interesados en la Sede del Juzgado. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 30% en carácter de seña, debiendo integrarse el precio dentro del plazo que indica la ley. Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones.
Pando 22, de Setiembre de 2014. Dr. MARCELO SILVA, JUEZ DE PAZ.

Única Publicación
20) $ 3240 1/p 28009 Oct 02- Oct 02

Sociedades de Responsabilidad Limitada

LUNA S.R.L.
Cesión

Contrato: 24/07/2015
Inscripción: Nº 108.110 el 29/07/2015
Cedente: LEON PIENICA DAVIDOVICH (3 cuotas)
Cesionario: Ingrid Ethel Pienica Zieleniec.

Única Publicación
22) $ 1488 1/p 28112 Oct 02- Oct 02

VACA NEGRA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 29/7/2015
Cedente: Fabio BERRUTTI FOGALE (10 cuotas)
Cesionario: Rodrigo Pablo PUENTE ETCHEVERRY
Inscripción: Nº 109532, 21/8/2015.
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 28066 Oct 02- Oct 02

ACLARACION

EN PUBLICACION DEL 18/09/2015, AVISO Nº 26481 DONDE DICE SRL, NO LO DEBIO DECIR.-.
Única Publicación
22) $ 135 1/p 28059 Oct 02- Oct 02

"PUNTOPIN S.R.L."
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 08/12/2014.
Inscripción: 17754/29.12.2014, definitiva: 17.03.2015.
Cedente: Sebastian de Almeida Tenaglia.
Cesionarios: Alejandro Javier de Almeida Tenaglia (50).
María Clotilde Sosa Rossi (200).
Administración y Uso de Firma Social: Cesionarios conjuntamente.
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 28025 Oct 02- Oct 02

"SERVISALTO S.R.L"
Reactivación y Modificación de Contrato.

Contrato: 22 de mayo de 2015
Inscripción: Nº 104966 del 28/5/2015.-
Plazo: 30 años a contar del 7/7/2007, sin perjuicio de que cada un año, cualquiera de los socios podrá provocar la rescisión parcial.-
Administración: Gladys Beatriz Britos Menoni.
Única Publicación
22) $ 2232 1/p 28007 Oct 02- Oct 02

MOTORS COMPANY SRL, ANTES WILSON AUTOMOVILES SRL RUT 160102990018
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

CEDENTES WILSON OLIVERA 5 cuotas y MARISA DA ROSA 4 cuotas
CESIONARIO RODNEY OLIVERA 9 cuotas
MODIFICACIONES contrato original fecha 22/09/1988 inscripción número 74 el 18/10/1988 y escritura modificación del 30/08/2011 inscripción número 14212 el 09/09/2011, clausula primera CAMBIO DE NOMBRE ACTUALMENTE MOTORS COMPANY SRL antes WILSON AUTOMOVILES SRL clausula segunda OBJETO compra, venta, consignación, permuta de todo tipo de vehículo y medio de transporte, importación, exportación, representación, concesionario de bienes y servicios, arrendamiento de vehículos, transporte terrestre de cargas y mercaderías Nacional e Internacional. Clausula tercera DOMICILIO Avenida Barbieri 1002 de Salto. Clausula cuarta PLAZO 30 años prorrogables automáticamente por periodos iguales. Clausula quinta ADMINISTRACION REPRESENTACION y DIRECCION Rodney Olivera Clausula novena y decima, ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Clausula decima cuarta en caso de fallecimiento se continuara con los herederos del fallecido Socios Rodney Olivera 9 cuotas Marisa Da Rosa 1 cuota
CONTRATO FECHA 17/08/2015 INSCRIPCION Nº 110549 del 11/09/2015.
Única Publicación
22) $ 6696 1/p 28006 Oct 02- Oct 02

Venta de Comercios

LEY 2904
Julio César MARIN (o MARIU) PEREIRA prometió vender a Virginia DOMINGUEZ, almacén sito: Villavicencio 60, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1900 20/p 27620 Set 29- Oct 27

LEY 2904
Leticia Ferreira prometió vender a Cecilia Cattaneo Kiosco EL 33, Eugenio Garzón 1946, Montevideo.-
Acreedores Lugano 3467, Montevideo.
25) $ 1900 20/p 27261 Set 25- Oct 23

Ley 2.904. MARIA FERNANDA CURTO SILVERA prometió vender a NADIA GRANDICH, Salón FCM, sito en Guaycurú 2902, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1900 20/p 26686 Set 21- Oct 19

Ley 2904. VENTA DE COMERCIO

Casanova Toledo Carolina y Casanova Frachia Sergio Sociedad de Hecho prometen ceder derechos de promitente comprador de Farmacia "Cuatro Soles" (antecesor "Lemar LTDA", y antes María Onelia Huelmo Serrón y Leonardo Pablo Peña Biyua o Bigua y promitente vendedor original "De las Animas SRL") sita en calle Leandro Gómez esq. Wilson Ferreira s/n, Gregorio Aznarez depto de Maldonado a BRUGAGA SRL. Todo acreedor allí (hoy Farmacia OLAZA II).
25) $ 7600 20/p 25266 Set 10- Oct 07

LEY 2.904
"AC Nielsen De Colombia LTDA Sucursal Uruguay" prometió vender a "Nielsen Uruguay (US), LLC - Sucursal Uruguay" el establecimiento comercial "Nielsen", sita en la calle Constituyente 1467 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 3800 20/p 24878 Set 08- Oct 05

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: "SEARA CRESPO, BLANCA y OTRO C/ SEARA VERONICA. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN. ADOPCION PLENA" Fa: 2-37476/2015 se cita, llama y emplaza a al Sra. Verónica Janet SEARA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que los promotores se encuentran amparados por el art. 133.1 del CNA en la redacción dada por la ley 19092.
Montevideo, 15 de setiembre de 2015.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27404 Set 29- Oct 13

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "GOMEZ MELO, YARA - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA: 2-29148/2015", se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE CAMARGO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO.-
Montevideo, 22 DE SETIEMBRE DE 2015.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27743 Oct 01- Oct 15

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "PONS WERNES, VALQUIRIA C/ ALMANDOZ FLEITAS, MARTÍN - Pérdida de Patria Potestad", Expediente Nº 2-35412/2015, se cita y emplaza a MARTÍN ISRAEL ALMANDÓZ FLEITAS por el término de 90 días a estar a derecho en estos auto bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
APARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, siete de setiembre de dos mil quince.

EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 26393 Set 21- Oct 02

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO dictada en autos: "LESCANO, ANA- RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA Nro. 0002-018945/2015, por Providencia Nro. 2721/2015 de fecha 05/06/2015, se libra a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR al Sr. WALTER SEBASTIAN ROMAN como parte no compareciente, (art. 404,2 del CGP Y art. 37 del CNA).
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por CONSULTORIO JURIDICO BARRIAL DE ARQUIDIÓCESIS DE MONTEVIDEO.
Montevideo, 25 de junio de 2015. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 27309 Set 28- Oct 09

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "DIAZ, SUSAN C/ SILVA, NESTOR DANIEL-PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD-" FICHA Nro. 0002-022606/2015 por Providencia Nro. 2942/2015 de fecha 16/06/2015, se EMPLAZA mediante edictos a el Sr. NESTOR DANIEL SILVA, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS SON TRAMITADOS POR LA DEFENSORIA DE OFICIO.
Montevideo, 16 de JULIO de 2015. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26660 Set 22- Oct 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "MARTINEZ RODRIGUEZ, TANIA C/ DIAZ SUAREZ, HECTOR- PENSION ALIMENTICIA-" FICHA Nro. 0002-039637/2014 por Providencia Nro. 2613/2015 de fecha 03/06/2015, se EMPLAZA mediante edictos a el Sr. HECTOR DIAZ SUAREZ, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO, perteneciente al CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO.
Montevideo, 10 de JUNIO de 2015. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26574 Set 22- Oct 05

SÉPTIMO TURNO

Edicto
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "DEL PINO SILVIA - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-35681/2015, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL SANCHEZ por el término de noventa días.
Se deja constacia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, tres de setiembre de dos de dos mil quince. ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27906 Oct 02- Oct 16

Edicto
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "VAZQUEZ STEPHANIE - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-39483/2015, se cita, llama y emplaza a JORGE ANDRES VIERA por el término de noventa días.
Se deja constacia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, once de setiembre de dos de dos mil quince. ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 27739 Oct 01- Oct 15

Edicto
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "COSTA KAREN Y OTRO - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-18939/2014, se cita, llama y emplaza a NELSON CRUZ por el término de noventa días.
Se deja constacia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, diez de setiembre de dos de dos mil quince. Esc. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 27486 Set 29- Oct 13

Edicto
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "GALVAN BRUN GRETHEL - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-33712/2015, se citan, llaman y emplazan a MARIA LAURA ACUÑA GALVAN y a ANGEL MARTIN GARCIA RIGUETTI por el término de noventa días.
Se deja constacia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, ocho de setiembre de dos de dos mil quince. ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 26918 Set 24- Oct 07

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "OLIVERA, ROSE - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA: 2-20562/2015", se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN JOSE DIAZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Montevideo, 2 DE SETIEMBRE DE 2015.- Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 27600 Set 30- Oct 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "GONZÁLEZ, SANDRA - Ratificación de Tenencia", Expediente Nº 2-45820/2014, se CITA y EMPLAZA a RUBEN GUSTAVO BENTANCOURT por el término de 6 días para que comparezca en estos autos.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, veinte de octubre de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27879 Oct 02- Oct 16

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "REY VÁZQUEZ, ANTONIO y otro C/ RODRÍGUEZ GHAN, LETICIA - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD", Expediente Nº 2-28574/2014, se cita y emplaza a LETICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ GHAN por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, veintiocho de mayo de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) $ 7140 10/p 27825 Set 30- Oct 14

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "CASTRO BENÍTEZ, NATALIA C/ BAPTISTA GARCÍA, CARLOS - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD y PENSIÓN ALIMENTICIA", Expediente Nº 2-61031/2013, se CITA y EMPLAZA a CARLOS EDUARDO BAPTISTA GARCÍA por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, once de setiembre de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 27733 Oct 01- Oct 15

DECIMOCUARTO TURNO

Edicto
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados: "NAPILOTTI ZAPATA FRANCO - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-39916/2015, se cita, llama y emplaza a IVANA PAOLA CARMONA DIAZ por el término de noventa días.
Se deja constacia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, once de setiembre de dos de dos mil quince. ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 27594 Set 30- Oct 14

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º. Turno, dictada en autos "CORREA CORREA, María" Ratificación de tenencia, ficha 2-26733/2015, se cita, llama y emplaza a la Sra. JOANA SUAREZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18078.
Montevideo, 10 de agosto de 2015. ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 27844 Oct 02- Oct 16

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos "SOSA VILCHE, Grisel Estela" Autorización de viaje, ficha 2-20197/2014, se cita, llama y emplaza al Sr. SAUL SAEZ GONZALEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18078.
Montevideo, 11 de setiembre de 2015. ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 26391 Set 21- Oct 02

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "RAMOS MENDIETA, MARIANA C/ MAGLIANO, LOURDES Y OTRO" - VISITAS, I.U.E.: 2-29614/2015 - se cita, llama y emplaza a NELSON SOSA MAGLIANO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de agosto de dos mil quince.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 27099 Set 25- Oct 08

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "TOLEDO AGUIAR, HUGO Y OTRO C/ BOURDIN MORA, HERICA Y OTRO" - SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN, I.U.E.: 2-44313/2014 se cita, llama y emplaza a HERICA BOURDIN MORA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el plazo legal de 30 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Ley Nº 18599 Art. 133.1
Montevideo, cinco de agosto de dos mil quince.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 26571 Set 21- Oct 02

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "RIVERO MENDEZ, MARIA- RATIFICACION DE TENENCIA"; Ficha Nº 2-20677/2015, se da noticia, al Sr. JESUS NOVEL SOSA, que en autos se presentó la Sra. MARIA NOEL RIVERO MENDEZ, solicitando la ratificación de la tenencia que de hecho ejerce sobre la menor MIA LUZMILA NOVEL RIVERO.-
Montevideo, veintiseis de agosto del dos mil quince.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 26664 Set 22- Oct 05

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "CORREA NUÑEZ, NELLY.- RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-38444/2015. Emplazase al Sr. JULIO CESAR CABALLERO RISSO a estar a derecho en el término de 60 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, veintiuno de setiembre de dos mil quince.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 27069 Set 25- Oct 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: PEREIRA DUARTE, ANA- RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-32296/2015", se notifica al Sr. Dayana PEREIRA DUARTE y a Mario Edgardo CARMONA a de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 y 89 del C.G.P) Ley 18.078 y resolución 59/08. Tramitado por Consultorio Jurídico Gratuito
Montevideo, 24 de agosto del 2015- Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 27492 Set 29- Oct 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "ADA CABRERA CURADORA AD LITEM DEL MENOR FACUNDO TABORDA C/ RICARDO ROLANDO TABORDA Y BEATRIZ ANDREA SILVA- IMPUGNACION DE LEGITIMIDAD - FICHA: 65-39/2014, cítese y emplácese a RICARDO ROLANDO TABORDA MOSQUEIRA, a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA POR LEY 18.078.-
Montevideo, once de diciembre de 2014.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 27593 Set 30- Oct 14

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "SAULLE CASAS ANDREA C/ CORBELLA CARLOS" -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" FICHA: 2-15172/2015, se cita y emplaza a CARLOS OSVALDO CORBELLA MACHADO, a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA según LO DISPUESTO EN LA LEY 18.078.-
Montevideo, dos de setiembre de dos mil quince.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 27236 Set 28- Oct 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados: "GALVAN BRUN, GRETHEL y otro - AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACIÓN DE TENENCIA." IUE: 2-32196/2015, por decreto Nº 3045/2015 de fecha 11/08/2015 se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones a la Sra., MARÍA LAURA ACUÑA GALVAN.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio.
Según lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, trece de Agosto de 2015. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 26948 Set 24- Oct 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "BORTHEIRY GALVAN MARTHA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-33820/2015, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 3228/2015 de fecha 20 de agosto de 2015, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. ALBERTO PEDRO TOME.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.

Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 26 de agosto de 2015.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26954 Set 24- Oct 07

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "AGUIAR CAL, ALICIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-33443/2015, se dispuso a emplazar por edictos al Sr. MIGUEL ANGEL RIVERO, a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, UdelaR.
Montevideo, veintisiete de agosto de dos mil quince. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26399 Set 21- Oct 02

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "RONDELLA, Elba Margarita - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 444-139/2014, se cita, llama y emplaza al Sr VIRGILIO MICHEL SANTANA DIAZ, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día primero de octubre de dos mil catorce. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27239 Set 25- Oct 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de 2do. Turno de Atlántida Dra Livia Pignataro, dictada en autos "ARBELO BELLO WALTER Y NAVAS TERESITA BEATRIZ. SEPARACION DEFINITIVA" IUE 526.854/2014, se hace saber que por providencia Nº 2509/2015 de fecha 20 de mayo de 2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA el traslado de la demanda por el termino de 60 días a ENRIQUE JAVIER GALO, BEATRIZ OLIVERA, WASHINGTON GALO Y JENIFER O JENY GALO a estar a adrecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la presente publicación es gratuita por imperio de la Ley según lo establecido en la Ley 17.823, art 133.1 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 18.590.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 26730 Set 23- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to turno, dictada en autos: "ALVES, ANA LAURA Y GABARRIN, FERNANDO - RATIFICACION DE TENENCIA —" IUE 493-404/2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los Sres. OSCAR SEBASTIAN VAZQUEZ y PAOLA GONZALEZ MARTINEZ, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, el veintiocho de agosto de dos mil quince.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27433 Set 29- Oct 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "GALERA, STEPHANI - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE: 440-472/2015; se cita, llama y emplaza al Sr. ROBERTO CARLOS LEDESMA OLIVERA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Centro de Estudiantes de Derecho (Ley 18.078).-
Las Piedras, 28 de Agosto de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26795 Set 22- Oct 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FARIAS CRUZ, MARCOS FABRICIO -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha: 175-540/2010, por auto Nº 2650/2015 de fecha 04/06/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ANTONIO AQUINO FARIAS padre del niño MARCOS FABRICIO FARIAS CRUZ, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 30 de Junio de 2015. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26912 Set 23- Oct 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, en autos: MACHADO OLIVERA, DANIELA/ RATIFICACION DE TENENCIA/ IUE 488-356/2015 se hace saber que por auto Nº 3234 de fecha 31/08/2015 se dispuso la notificación de estas actuaciones al Sr. VICTOR ALEJANDRO GAMARRA FERNANDEZ emplazándolo para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Trámite patrocinado por Def. de Oficio - EXONERACION LEY 18078.-
Rio Branco, 18 de Setiembre de 2015.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27845 Oct 01- Oct 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, en autos: PINTOS, ANDREA ELIZABETH/ RATIFICACION DE TENENCIA/ IUE 488-330/2015 se hace saber que por auto Nº 3035 de fecha 18/08/2015 se dispuso la notificación de estas actuaciones al Sr. VOLNEY AVILA FARIAS emplazándolo para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Trámite patrocinado por Def. de Oficio-EXONERACION LEY 18078.-
Rio Branco, 27 de Agosto de 2015.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26721 Set 22- Oct 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Pirmera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "PIASTRI SERRA, LUIS ELISEO C/ PIASTRI RODRIGUEZ, LUIS ANTIONIO - CESE DE PENSION ALIMENTICIA- IUE 223-597/2014, se notifica y emplaza al SR. LUIS ANTONIO PIASTRI RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 90 días,

bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio a los efectos de proseguir el trámite, concediéndose al actor, la autorización a publicar solo en el Diario Oficial (art. 89 C.G.P.), por estar patrocinado por Consultorio Jurídico del Centro de Estudiantes de Derecho, (UDELAR Ley Nº 18.078).-
Colonia, 30 de junio de 2015.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 27400 Set 28- Oct 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "ACOSTA GÓMEZ, Bárbara Daiana - RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA - F/ 260-635/2015"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al Sr. Álvaro Antonio PÉREZ MOREL, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. Bárbara Daiana ACOSTA GÓMEZ, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, setiembre 24 de 2015.- DRA. NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO - ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27780 Set 30- Oct 14

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "CLAVIJO, María Sara - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - F/ 261-360/2015"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. José Luis CASTAÑO o CASTAÑOS SÁNCHEZ, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. María Sara CLAVIJO, está exonerada del pago de la publicación del presente edicto, por estar patrocinada por el Consultorio Jurídico Gratuito de Florida, dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de la República, Ley 18.078.- Florida, junio 16 de 2015.- Dra. NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26832 Set 22- Oct 05

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "VILLAR RODRÍGUEZ, Hugo Enrique C/ Nancy Rossana QUIJANO - AUXILIATORIA DE POBREZA y REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA - F/ 260-103/2015"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a la Sra. Nancy Rossana QUIJANO OSVALDE, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que el gestionante, Sr. Hugo Enrique VILLAR RODRÍGUEZ, se encuentra auxiliado de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, setiembre 11 de 2015.- Dra. NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26825 Set 22- Oct 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er Turno se hace saber que en autos caratulados MARTINEZ MONFERRAT ANA KARINA C/ALVAREZ VIERA JOSE OSCAR - AUXILIATORIA DE PROBREZA- PENSION ALIMENTICIA- IUE 432-261/2015, se ha dispuesto EMPLAZAR a José Oscar Alvarez Viera, para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio en caso de incomparecencia.
Se deja constancia que el presente trámite cuenta con Auxiliatoria de pobreza.
Minas, 14 de setiembre de 2015 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 26761 Set 22- Oct 05

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er Turno se hace saber que en autos caratulados VARELA SUAREZ ALVARO WALDEMAR RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 432-68/2015, se ha dispuesto EMPLAZAR a Bettiana Patricia Leal Bordon, para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio en caso de incomparecencia.
Se deja constancia que el presente trámite cuenta con Auxiliatoria de pobreza.
Minas, 14 de setiembre de 2015 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 26748 Set 22- Oct 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en Autos caratulados: "GOMEZ SANTANA, ANA BEATRIZ,.- RATIFICACION DE TENENCIA", Fa. 284-511/2015, se dispuso dar NOTICIA del inicio de estos procedimientos a DANIEL ANDRES PIGOLA VALLEJO, por decreto Nº 3029/2015 de fecha 20/07/2015.
Se deja constancia que el presente se expide al amparo de la Ley 18.078.
Maldonado, 31 de julio de 2015 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27562 Set 29- Oct 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ELIZALDE BARBOZA, MELANIE JACQUELINE C/ DE MATTOS CAMARGO, LUIS GUSTAVO - PENSION ALIMENTICIA, TENENCIA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 301-579/2015, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. LUIS GUSTAVO DE MATTOS CAMARGO, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 18 de setiembre de 2015.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 27614 Set 29- Oct 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "SILVA, MARIA EUSEBIA. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA.", FICHA IUE. 330-229/2015, se NOTIFICA a los Sres. WASHINGTON VICENTE AIRES y DAIANA GISEL NIEVES, que se ha presentado la Sra. MARIA EUSEBIA SILVA, solicitando la Ratificación de Tenencia de la menor: JESSICA BEATRIZ AIRES NIEVES, por lo que se le EMPLAZA por el término de 90 días a que comparezcan a esta Sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 4 de Agosto de 2015. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27221 Set 25- Oct 08

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos caratulados: "CHALELA NUÑEZ GABRIEL Y SILVA RAMOS GABRIELA. RATIFICACION DE TENENCIA", FICHA IUE: 477-90/2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a la Sra. Gabriela Silva, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Trámite de Defensoria de Oficio. Rivera, 9 de Abril de 2015. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27734 Set 30- Oct 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 2553/2015 de fecha 10/09/2015, dictado por la Sra. Juez Letrado de Quinto Turno Dra. Dionisia Paganini, dictado en autos caratulados: "AMORIN ROCHA, FERNANDO LEONEL Y OTRA C/ FERNANDEZ FLEITA, LETICIA. SEPARACION DEFINITIVA. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y TENENCIA DEFINITIVA. I.U.E. 525-512/2014, se hace saber que se CONFIERE TRASLADO DE LA DEMANDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNACION DE DEFENSOR DE OFICIO por el término de 60 días a LETICIA FERNANDEZ FLEITA, cuyo domicilio se desconoce.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los catorce días del mes de Setiembre del año dos mil quince.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27950 Oct 01- Oct 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de 2º Turno de la ciudad de Chuy, en autos caratulados: "MEDINA CARBAJAL, ANA MARIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 448-112/2015 se hace saber que por decreto Nº 1630/2015, de fecha 29 de julio de 2015 se hace saber que se ha solicitado la ratificación de tenencia respecto del niño DANIEL ELIAS BARRERA ACOSTA, nacido el día treinta de agosto de dos mil trece, inscripto según Acta Nº 585 de fecha dos se setiembre de dos mil trece, ante el Registro de Estado Civil de la 1era. Sección Judicial del Departamento de Rocha, por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. ANGEL DANIEL BARRERA RIBEIRO, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 26 de Agosto de 2015.-
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27186 Set 24- Oct 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados "Araujo Araujo, Johana contra Aquino Pintos, Leonardo y Aquino, Ramón Calay - Pensión Alimenticia y Pensión Alimenticia Subsidiaria - IUE: 509-486-2015" HA DISPUESTO EMPLAZAR A LEONARDO AQUINO PINTOS por el término legal de 90 días. La presente punlicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veinticinco de JULIO del año 2015 (DOS MIL QUINCE).- Esc. Edgardo Aramburú, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27949 Oct 01- Oct 15

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Cuarto Turno, en autos caratulados: "IGLESIAS PEREZ NELBA ALEXANDRA" RATIFICACION DE TENENCIA IUE.510-269/2015, se hace saber que por Providencia Nº. 1692/2015 del 29/06/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE MUÑOZ, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
San José, 14 de setiembre de 2015. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27775 Set 30- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "HERNANDEZ RODRIGUEZ YOANA MERCEDES- Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza- I.U.E. 530-419/2015", se hace saber que por Auto No. 2481/2015 de fecha 24/7/2015, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones a la Sr. GUILLERMO EMETERIO BERRUETA CABRAL.
Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA.
Libertad, departamento de San José, veintiuno de agosto de 2015. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28083 Oct 02- Oct 16

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º turno, se cita, llama y emplaza a FABRICIO OCLIDEN DEL PINO DEL PINO, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "DE BRUN BAYONA, MARIA ALEJANDRA C/ DEL PINO DEL PINO, FABRICIO OCLIDEN. Pérdida de patria potestad". IUE 382-236/2014, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Dolores, 2 de setiembre de 2015. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26745 Set 22- Oct 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "MAGUNA, GRACIELA DEL CARMEN - RATIFICACION DE TENENCIA" FA. 449-424/2013, por Auto Nro. 2456/2015 de fecha 13/05/2015, se EMPLAZA A LA SRA. BETTY VALERIANE OLIVERA MIER, a que comparezca a estar a Derecho en éstos autos, por el término legal, y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que el presente expediente es tramitado por Consultorio Jùridico Gratuito Ley 18.078. Treinta y Tres, 24 de setiembre de 2015. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27929 Oct 01- Oct 15

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL DE CONCURSO SECRETARÍA PERMANENTE

Montevideo, 23 de Seoptiembre de 2015
Expediente 2014-4-1-0009816
FAM/vs/ll
VISTO: la Petición Simple presentada por el Sr. Sub Crio. José Henry RAMÍREZ DE LOS SANTOS para que se revean las calificaciones por Tribunal de Concurso de los Sub Crios. Marcos Romero NARIO RODRIGUEZ Y Alberto Artigas ARAÚJO RODRIGUEZ por Cometidos Superiores al 30 de noviembre de 2013.
CONSIDERANDO I: que el Señor Sub Crio. Juan Manuel GIMENEZ VERA fue baja del Instituto Policial por Resolución B 11708 de fecha 06/03/2015.
CONSIDERANDO II: que de acuerdo a lo peticionado por el Sr. Sub Crio. José Henry RAMÍREZ DE LOS SANTOS, el Sr. Sub Crio. Juan Manuel GIMENEZ VERA pasaría de ocupar el lugar 88 con un puntaje final de 57,892 a ocupar el lugar 87, manteniendo el mismo puntaje en la Lista de Prelación de Tribunal de Concurso del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013.
RESULTANDO: que este Tribunal de Concurso agotó los medios disponibles para Evacuar Vista del Expediente 2014-4-1-0009816, sin tener repuesta por parte del Sub Crio. afectado
ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 638/971 de fecha 09 de octubre de 1971; Decreto 500/1991 de fecha 27 de setiembre de 1991; Artículo 94 del Decreto 420/2007 de fecha 07 de noviembre de 2007 y concordantes.
EL TRIBUNAL DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA OFICIALES RESUELVE:
PUBLÍQUESE en el Diario Oficial en tres oportunidades consecutivas para la Evacuación de Vista del Sr. Oficial Subalterno mencionado en el Considerando I, su cambio de lugar en la Lista de Prelación de Tribunal de Concurso al 30 de noviembre de 2013, todo lo que se encuentra sustanciado en el Expediente 2014-4-1-0009816, oportunamente archívese.-
Sr. Insp. Ppal. (R) Julio GUARTECHE -Presidente- Sr. Insp. Gral (R) Raúl PERDOMO RIJO - Sr. Insp. Gral. (PA) (R) José SESSER - Sr. Insp. Mayor Francisco ANADÓN -Secretario.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27865 Oct 02- Oct 06

JUNTAS CALIFICADORAS SECRETARÍA PERMANENTE

Montevideo, 30 de Septiembre
Expediente 2014-4-1-0009702
FAM/vs/ll
VISTO: la Petición Simple presentada por el Sr. Sub Crio. Juan Carlos VOLZ FARÍAS para que se revea su calificaciones por Antigüedad Calificada al 30 de noviembre de 2013.
CONSIDERANDO I: que el Señor Sub Crio.® Héctor Bernardo RUÍZ FRANCE se encuentra en situación de retiro desde el 31/01/2015.
CONSIDERANDO II: que de acuerdo a lo peticionado por el Sr. Sub Crio. Juan Carlos VOLZ FARÍAS, el Sr. Sub Crio.® Héctor Bernardo RUÍZ FRANCE pasaría de ocupar el lugar 58 con un puntaje final de 12,735 a ocupar el lugar 59, manteniendo el mismo puntaje en la Lista de Prelación por Antigüedad Calificada del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013.
RESULTANDO: que esta Junta Calificadora agotó los medios disponibles para Evacuar Vista del Expediente 2014-4-1-0009702, sin tener repuesta por parte del Sub Crio. afectado.
ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 638/971 de fecha 09 de octubre de 1971; Decreto 500/1991 de fecha 27 de setiembre de 1991; Artículo 94 del Decreto 420/2007 de fecha 07 de noviembre de 2007 y concordantes.
LA JUNTA CALIFICADORA NACIONAL PARA OFICIALES RESUELVE:
PUBLÍQUESE en el Diario Oficial en tres oportunidades consecutivas para la Evacuación de Vista del Sr. Oficial Subalterno mencionado en el Considerando I, su cambio de lugar en la Lista de Prelación por Antigüedad Calificada al 30 de noviembre de 2013, todo lo que se encuentra sustanciado en el Expediente 2014-4-1-0009816, oportunamente archívese.-
Sr. Lic. José VAZQUEZ -Presidente- Sr. Insp. Ppal. (R) Julio GUARTECHE - Sr. Insp. Gral (R) Raúl PERDOMO RIJO - Sr. Insp. Gral. (PA) (R) José SESSER - Sr. Insp. Mayor Francisco ANADÓN -Secretario-.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27864 Oct 02- Oct 06

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO

OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS (CARLOS QUIJANO 1327 ss)

Se pone en conocimiento y se notifica al Agente de 1º Hugo Mario CARDOZO BLANCO C.I 3.561.500 - 4 del inicio del Sumario Administrativo Disciplinario 282/2015 dispuesto por resolución Jefaturial de fecha 05 de Agosto de 2015, Expediente 217/2014.- Se le cita a comparecer el día 5 de Octubre de 2015 a la hora 16.00 a efectos de ser indagado en Actas, pudiendo concurrir con letrado patrocinante.
El instructor del Sumario OFICIAL PPAL ANTONIO SANCHEZ Doctor en Derecho y Ciencias Sociales.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 27872 Oct 02- Oct 02

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Expediente 2014/05/001/35 - Omisión de declaración de valores (Decreto 255/006).- De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Dto. 500/991, se notifica a MARCOS GUSTAVO JOLI y SALOMON SAID que se les confiere vista de la multa propuesta consistente en el monto total de los valores no declarados, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto, por el termino de diez días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 27898 Oct 02- Oct 02

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Expediente 2014/05/001/1774- Omisión de declaración de valores (Decreto 255/006).- De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Dto. 500/991, se notifica a MÓNICA PINEDA y JULIÁN CHAMI que se les confiere vista de la multa propuesta consistente en el monto total de la cuantía no declarada, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto, por el término de diez días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 27877 Oct 02- Oct 02

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 28/08/15 en el asunto 847/2010, se otorgó Servidumbre Minera de ocupación, a favor de URALCOR S.A., afectando los predios padrones Nº 3072(p), 3184(p), 5446(p) y 8363(p) abarcando un área total de 62 Hás. 1492 m² de la 4ª Sección Catastral del Dpto. de Treinta y Tres.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Enc. Despacho de División Minería.

27) $ 1620 3/p 27786 Oct 01- Oct 05

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 882/11, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre los padrones Nro. 1295, 7637 y 7638 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios de los referidos bienes, a la Sra. Zulma Corina Silva Leites (1295), Sr. Emeterio Celedonio Silva Leites o Leite (7638) y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.

27) $ 2025 3/p 27776 Oct 01- Oct 05

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 881/11, se ha presentado solicitud de Permiso de Exploración sobre los padrones Nro. 1295, 7637 y 7638 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Minería, dése vista a los Sres. Emeterio Celedonio Silva Leites o Leite y Zulma Corina Silva Leites, a todos los propietarios de los referidos bienes, y demás interesados a cualquier título, por el término de diez días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.

27) $ 2025 3/p 27774 Oct 01- Oct 05

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1135/2008 la firma Minera San Gregorio solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de minerales metálicos (oro). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones Nº 1296, 1297,1298, 1300, 1301, 6133, 10702, 10704, 12453, 12454, 13257, 13258, 13259, 13260, 13261, 13262, 13263, 13264, 13265, 13266, 13378, 13485, 13842, 13843, 14123, 15425, 16459 de la sección catastral 2ª, padrones Nros 1391, 6332, 13487 ubicados en la sección catastral 9ª, del departamento de FLORIDA.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado de División Minería.
27) $ 2835 3/p 27773 Oct 01- Oct 05

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 11 JUN. 2015
VISTO: el cese de actividades del Centro Psiquiátrico perteneciente a la firma "IRAL S.A.", sito en Bvar. Artigas Nº 3264, de esta ciudad;
RESULTANDO: I) que dicha firma se encuentra registrada en esta Secretaría de Estado;
CONSIDERANDO: que según lo informado la División Servicios de Salud y la Dirección General de la Salud, se estima pertinente proceder en consecuencia disponiendo la baja en los registros de esta Secretaria de Estado de la mencionada empresa;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:
1º) Dispónese la baja en los registros correspondientes de esta Secretaría de Estado, de la firma "IRAL S.A.", sita en Bvar. Artigas Nº 3264, de esta ciudad, la que fuera habilitada como Clínica Psiquiátrica, que funcionaba bajo la Dirección Técnica del Dr. Néstor Víctor Sánchez Tomatis.
2º) Notifíquese. Tome nota la División Servicios de Salud. Cumplido, archívese.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27862 Oct 02- Oct 06

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Estancias del Lago S.R.L. Exp. Gex Nº 2014/14000/15091 para que se autorice la regularización y explotación de un represamiento que embalsa un volumen de 786.000 m³ de aguas, ubicado sobre Cañada sin Nombre, tributario del Arroyo Tejera, Afluente del Río Yí, cuenca Río Negro, con destino a riego de Maiz grano o silo.
El dique y embalse se ubicará sobre el padrón Nº 838, de la 2da Sección Catastral del Departamento de Durazno.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 29 de OCTUBRE del 2015 a las 14 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Durazno, sita en la calle Oribe 919 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional.
27) $ 3645 3/p 27937 Oct 01- Oct 05

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROF. ALBERTO LANGLADE" - ISEF



SECCIÓN CONCURSOS COMUNICADOS

LLAMADOS A CONCURSO ABIERTO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE CARGOS DOCENTES:
Dirección del Instituto
008100-001223-15 – Ayudante para la Unidad de Comunicación de ISEF, Gº 1, 15 hrs. Semanales, de carácter anual.
Inscripciones: Apertura: Martes 06 de octubre de 2015
Cierre: Martes 20 de octubre de 2015
INFORMACIÓN:
WEB - www.isef.edu.uy (Requisitos y Bases)
Correo – concursos@isef.edu.uy
INSCRIPCIONES:
Sede Maldonado Calle Burnet casi M. Chiossi (Tribuna este del Campus Municipal) Teléfono: 4223 6595 int. 100 consultar horarios de inscripciones
Sede Paysandú Florida 1051. Teléfono 47220221 – 47238342 consultar horarios de inscripciones
Sede Montevideo Oficina de Concursos – Parque Batlle y Ordoñez s/n Teléfono – 24800102 int. 222, consultar horarios de inscripciones
Sede Rivera Ituzaingó 667. Teléfono 4622 6313 int 25 consultar horarios de inscripciones.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 27897 Oct 02- Oct 02

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 111/2015
REF. REHABILITACIÓN DE ABOGADA (Dra. Noemí Araceli PARADISO JEREZ)
Montevideo, 21 de setiembre de 2015.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia por resolución nº 669/2015, de fecha 10 de setiembre de 2015, dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de Abogada, que comprende su calidad de Procuradora, a la Dra. Noemí Araceli PARADISO JEREZ, quien fue notificada con fecha 16 de setiembre del corriente año, quedando por lo tanto habilitada para ejercer dicha profesión en todo el territorio de la República.-
Sin otro motivo, saluda a Ud., atentamente.-
Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General, Servicios Administrativos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 27922 Oct 02- Oct 02

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOPRIMER TURNO

Edicto
Por disposición de la Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 31 Turno en autos caratulados "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay C/ Vachos Morales Miriam Proceso Ejecutivo Común Ficha 2-36545/2014 por decreto 1104/2015 del 26 de junio de 2015, se cita de excepciones para que comparezca a estar a derecho en estos autos a la Miriam Vachos Morales por el termino de 90 días y bajo apercibimiento de Designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (artículos 89 y 127 C.G.P.) Montevideo, 3 de setiembre de 2015.- Esc. Graciela Torello Forchari, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 26569 Set 22- Oct 05

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 38vo. Turno, dictada en autos caratulados: "ADMINISTRACIÓN GALÁN S.R.L. c/ SUCESORES DE IVONNE MAESTRE CASURIAGA Y OTRO - INTIMACIÓN DE PAGO", I.U.E.: 2-42079/2014, se intima el pago de $ 30.717,oo, por concepto de gastos comunes adeudados por la unidad 201 del padrón matriz Nº 9542, del Edificio "Médanos" ubicado en J. Barrios Amorín Nº 1203, de Montevideo a todos los sucesores a cualquier título de Ivonne Maestre Casuriaga, por el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de iniciar la vía de apremio. Montevideo, 27 de agosto de 2015. Esc. Noelia Suárez, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
27) $ 8100 10/p 28035 Oct 02- Oct 16

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "REPÚBLICA

AFISA C/ BONAVOGLIA SARAVIA, LEONARDO Y OTRO. JUICIO EJECUTIVO. IUE. 207-92/2005", se NOTIFICA a los Sres. ROBERTO BONAVOGLIA SARAVIA, LAURABEL BONAVOGLIA SARAVIA, ROMULO BONAVGLIA SARAVIA, ROXANA BONAVOGLIA SARAVIA y a LILIA SARAVIA, de acuerdo a lo editado por el art. 373.4 y art. 384.5 del C.G.P, en cumplimiento con decreto nº 1898/2015 del 12/5/2015 y decreto nº 5929/2014 del 9/12/2014, siendo el padrón a subastarse: las 2/6 partes indivisas del inmueble padrón 7751, ubicado en la 10ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, zona rural. Melo, 10 de setiembre de 2015. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.

27) $ 8100 10/p 26883 Set 23- Oct 06

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Municipio D
Servicio Centro Comunal Zonal 11

Notifíquese al Sr. Antonio Nocetti Ulery, C.I: 1.061.655-2 y/o sucesores a cualquier título, propietario del Padrón Nº 77.270, sito en Juan Arteaga Nº 3969, que se les aplicará una multa de UR 1 de acuerdo al Decreto 21626, Sec. III, Art. 4º,Lit. B, Nral 19, por el incumplimiento de lo intimado con fecha 22 de abril de 2015 (Limpieza total y permanente del predio). Previo a la aplicación de la misma, se otorga vista del expediente por un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27631 Set 30- Oct 02

Servicio de Contralor de Edificaciones
Sector Seguridad Edilicia.

Notifíquese a los herederos y/o sucesores de Florindo Domingo Aniceto y María Luisa FERRARI MAZZA, en calidad de propietarios del predio Padrón Nº 4509, sito en 25 de Agosto 624/620/622/628, que según inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo en expediente nº 3220-013813-05, se constató el mal estado de la fachada en la finca mencionada.
Le informamos a los interesados que el padrón se encuentra gravado con el 75% de incremento sobre el valor de la Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto 32.265, Art. 18.
La aplicación de dicho impuesto no los exime de: 1) tomar medidas preventivas de forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos constatados; 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones
Se advierte a los propietarios/as del padrón de referencia, que el Artículo 1327 del Código Civil, dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27630 Set 30- Oct 02

Servicio de Contralor de Edificaciones
Sector Seguridad Edilicia.

Notifíquese a Luis Alberto Traverso Sanjurjo en calidad de propietario del Padrón nº 12.711, sito en Avda. Fernández Crespo 2192/2194, que según inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo en expediente nº 4114-001821-15, se constataron riesgos de derrumbe en el interior de la finca y peligro de desprendimientos de elementos de fachada; por lo expuesto deberá: 1) tomar vistas del informe que consta en el expediente en un plazo de 5 días; 2) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a la eliminación de los riesgos constatados y 3) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Se le concede plazo de un mes para la presentación del mismo.
Los puntos 1 y 2 bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberá presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Se le advierte al propietario del padrón de referencia, que el Artículo 1327 del Código Civil dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones. En caso de incumplimiento se aplicará un gravamen del 200% de incremento sobre el valor de la Contribución Inmobiliaria al amparo del Decreto 32.265. Art. 18.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27629 Set 30- Oct 02

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-000770-08, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto notificar a los señores Ricardo Nicolás PAPARELLA PIRIZ y Claudia Fabiana y Julio César SALVATORE PAPARELLA, sucesores de Miguel PAPARELLA, adjudicatario de la vivienda sita en Gavilán 3327, hoy unidad 019 del barrio Corrales que, por Resolución del Señor Director del Servicio de Escribanía de fecha 21 de setiembre de 2015, se intime la escrituración de la vivienda y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la recuperación de la misma.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27613 Set 30- Oct 02

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-007051-09, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto notificar a los señores Julio César GONZÁLEZ; Mónica Adriana, Ramón, Sandra y Alicia GONZÁLEZ GARCÍA y demás sucesores de Eustaquio GARCÍA y Yolanda RIVERO, quienes fueran adjudicatarios del inmueble sito en Santiago Rivas 1594 unidad 104, del barrio Buceo, que por Resolución del Señor Director del Servicio de Escribanía de fecha 17 de agosto de 2015, se intime la escrituración de la vivienda y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la recuperación de la misma.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 27612 Set 30- Oct 02

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

LLAMADO PÚBLICO PARA CONCURSO DE TRES (3) BAILARINES PARA INTEGRAR EL ELENCO DE DANZAS FOLKLÓRICAS MUNICIPAL

El Gobierno Departamental de San José llama a concurso de oposición y méritos para ingresar al elenco del Ballet Folklórico.
El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Espacio Cultural San José (18 de Julio esquina Treinta y Tres- San José de Mayo), sin costo, pudiendo consultarse en la página web www.imsj.gub.uy.
Lugar de presentación: Casa de la Cultura (Ituzaingó Nº 633- San José de Mayo).
Fecha de cierre de inscripción: viernes 23 de octubre de 2015.
Hora: 17:30
OFICINA DE COMUNICACIÓN.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 28082 Oct 02- Oct 02

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

COMUNICADO DEPARTAMENTAL

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr. María Norma Cartalla Martiniano, C.I. 1.480.662-6, con domicilio en calle Calandria sin número, Quinta de Medina, ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado, solicitando sea transferido a su nombre el vehículo marca MATCHLESS, modelo año 1963, matrícula RCB146, padrón 38543, titular actual ELBIO RODRIGUEZ, amparándose en el artículo 13 de la modificación presupuestal 2013-2015. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
Oficina de Tránsito y Transporte
I.D.T.

Única Publicación

27) $ 1080 1/p 28088 Oct 02- Oct 02

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha sancionado el siguiente Decreto Nº 12/2015
VISTO: El Expediente Nº 3183/2015 y Oficio

nº 156/2015, remitidos por la Intendencia Departamental, en relación a la solicitud de anuencia a los efectos de donar los padrones Nos. 899 y 901 para la construcción de un conjunto habitacional por parte de MEVIR, en la localidad de Gral. Enrique Martínez.
RESULTANDO I: Que a tales efectos se realizó el fraccionamiento del Padrón Nº 897 de la localidad de Gral. Enrique Martínez, del cual surgieron los padrones Nos. 899, 900 y 901.
RESULTANDO II: Que realizados los contactos con los técnicos de MEVIR, se acordó que los padrones Nos. 899 y 901 eran los más aptos para la construcción de un complejo de viviendas, así como para la construcción de lagunas de saneamiento.
CONSIDERANDO: Que la Junta Departamental en el día de la fecha, aprobó la solicitud de anuencia.-
ATENTO: a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la normativa vigente
LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA
DECRETA:
Artículo 1º) Concédase anuencia a la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, para dar en donación a MEVIR, los padrones Nos. 899 y 901 ubicados en la localidad catastral de Gral. Enrique Martínez.-
Artículo 2º) Los mencionados padrones dotados de los servicios necesarios, será utilizado como área habitacional, por parte de MEVIR.-
Artículo 3º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-
SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
Nota: El presente Decreto fue aprobado por 28 votos en 28 presentes.-
Dr. JOAQUÍN RABELLINO, Presidente; Sr. DARDO AVILA, Secretario.
Intendencia de Treinta y Tres
Res 1287/2015
EXPEDIENTE Nº 3183/ 15 / INTENDENCIA / SOLICITA ANUENCIA PARA CEDER PADRONES 899 Y 901 DE PUEBLO GRAL. ENRIQUE. DEC. Nº 12/2015.
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL
Treinta y Tres, 15 de Setiembre de 2015
Cúmplase, insértese, publíquese, pase a conocimiento de la Dirección de Acondicionamiento Urbano y Vialidad, siga trámite a Secretaría Jurídica y diligenciado archívese.
R.R.
DARDO SANCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMON DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 27894 Oct 01- Oct 02

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Constitución: 7 de setiembre de 2015
Constituyentes: MARIA FERNANDA MEDINA BIGATTI
Beneficiarios: Rodrigo Ignacio Alvez Medina, Joaquín Ezequiel Alvez Medina y Natasha Martina Sosa Medina.
Padrón: Nº 37.512/002, calle Calera de las Huérfanas Nº 4137, Montevideo.
Tasación BHU: UR 1708.

27) (Sin Costo) 10/p 27644 Set 29- Oct 13

Sociedades Anónimas y Balances

INVERTEXI S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 135.000,00, 100 años, Montevideo.
30/09/15, 111425.

Única Publicación

28) $ 5208 1/p 28110 Oct 02- Oct 02

FRUTOS DEL BOSQUE S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 135.000,00, 100 años, Montevideo.
30/09/15, 111423.

Única Publicación

28) $ 5208 1/p 28109 Oct 02- Oct 02

ECLIPSEN S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 135.000,00, 100 años, Montevideo.
30/09/15, 111422.

Única Publicación

28) $ 5208 1/p 28108 Oct 02- Oct 02

CAMBRISOL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 135.000,00, 100 años, Montevideo.
30/09/15, 111420.

Única Publicación

28) $ 5208 1/p 28107 Oct 02- Oct 02

PETROFIELD S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel,

imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 135.000,00, 100 años, Montevideo.
30/09/15, 111428.

Única Publicación

28) $ 5208 1/p 28106 Oct 02- Oct 02

MENIFRUT S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 135.000,00, 100 años, Montevideo.
30/09/15, 111427.

Única Publicación

28) $ 5208 1/p 28105 Oct 02- Oct 02

ALERIO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 135.000,00, 100 años, Montevideo.
30/09/15, 111419.

Única Publicación

28) $ 5208 1/p 28104 Oct 02- Oct 02

SEDRALIR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 135.000,00, 100 años, Montevideo.
30/09/15, 111429.

Única Publicación

28) $ 5208 1/p 28103 Oct 02- Oct 02

KEILUNA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 135.000,00, 100 años, Montevideo.
30/09/15, 111426.

Única Publicación

28) $ 5208 1/p 28102 Oct 02- Oct 02

IELOU S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 135.000,00, 100 años, Montevideo.
30/09/15, 111424.

Única Publicación

28) $ 5208 1/p 28101 Oct 02- Oct 02

REMODA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 25/09/2015 Nº 111222.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 28062 Oct 02- Oct 02

PLENABEST S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería,

pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 25/09/2015 Nº 111225.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 28061 Oct 02- Oct 02

URUCAUTIVA COMUNICACIONES S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 25/09/2015 Nº 111223.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 28060 Oct 02- Oct 02

REFORMAS

FINERSOL S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS.-

Asamblea Extraordinaria: 20/02/2015
Objeto. Articulo. 2º.- Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el Art. 100 de la ley 18.083. Su objeto secundario es: A) realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión en títulos, bonos, cedulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto Ley 15.322 ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, así como tampoco están comprendidas en lo dispuesto por la Ley 16.774 de fecha 27/09/1996, modificativas y concordantes. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior. E) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados
Inscripción: Nº 105625 (09/06/2015).

Única Publicación

28) $ 9672 1/p 28124 Oct 02- Oct 02

LUZ DEL NORTE S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de agosto de 2015, resolvió rescatar acciones por $ 17.107.200. Se convoca acreedores en Juncal 1305 Piso 21, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones. El Directorio.

Primera Publicación

28) $ 14880 10/p 28123 Oct 02- Oct 16

SCOTIABANK URUGUAY S.A.
Aumento de capital social

Por resolución de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de noviembre de 2014, se resolvió reformar el artículo 3 del estatuto aumentando el capital social a la suma de $ 7.000.000.000.
Inscripción: Nº 110336 del 09/09/2015.

Única Publicación

28) $ 2232 1/p 28111 Oct 02- Oct 02

INTERASSISTANCE S.A

articulo 3- capital y acciones. $ 80.000.000
Inscripción: Nº 110.202- Fecha: 07/09/2015.

Única Publicación

28) $ 744 1/p 28063 Oct 02- Oct 02

CMA CGM URUGUAY S.A

Inscripción Nº 109892 de fecha 01/09/2015
Asamblea Extraordinaria de fecha 10/07/2015
Modifica Artículo 4º (Plazo): El plazo de duración de la sociedad será de cien años a contar desde la fecha.

Única Publicación

28) $ 1488 1/p 28032 Oct 02- Oct 02

WHI International Shipbroker (South America) S.A. antes WEINGAR S.A.

Asamblea de accionistas, 30/7/2015 resolvió modificación de denominación.
Inscripción: 111305, 28/9/2015.

Única Publicación

28) $ 744 1/p 28021 Oct 02- Oct 02

URBANIZADORA
LOS OLIVOS S.A.
Reducción de Capital Integrado y Rescate de acciones

La Asamblea General Extraordinaria del 30 de setiembre de 2015 decidió reducir el capital integrado a $ 217.424.534 y rescatar 26.446.361 acciones. Se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación, deduzcan oposiciones. Se pone la documentación a disposición en la sede de Luis E. Lecueder 3536, Torre 1, Piso 12, en virtud de lo dispuesto por el artículo 294 de la ley 16.060.

28) $ 37200 10/p 27924 Oct 01- Oct 15

PONTE TRESA S.A.

Asamblea 12/2/2015
Reduce Capital integrado a pesos uruguayos 232.629,44.- (doscientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve con 44/100). Documentación en Cesar Cortinas 2037. Se convoca por 30 días.

28) $ 14880 10/p 27729 Set 30- Oct 14

COMPROMISO DE FUSIÓN

Según lo resuelto en las Asambleas Generales de Accionistas del 30/4/2015, AIGRE S.A. (con domicilio en Montevideo) y GREEN DOCK LTD. (con domicilio en Islas Vírgenes Británicas) acordaron fusionarse de modo que la segunda se disolverá sin liquidarse, para luego ser absorbida por AIGRE S.A. y transmitirle todo su patrimonio. El capital de AIGRE S.A. ascenderá a US$ 50.000. Compromiso y balance a disposición de los accionistas y acreedores en 25 de Mayo 455, P.2, de esta ciudad, por el plazo legal. Convóquese a acreedores a justificar créditos en idéntico plazo y lugar.

28) $ 37200 10/p 27540 Set 28- Oct 09

Cantidad de avisos de fecha 02/10/2015 publicados en esta edición: 146.

BALANCES

COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FOMENTO A LA PRENSA DEL INTERIOR
Art. 30 Ley N° 13641 de 02.01.68
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO	**$**
TOTAL ACTIVO	**0.00**
PASIVO	
TOTAL PASIVO	**0.00**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**$**
Caja Moneda Nacional	0,00
Banco República Oriental del Uruguay	23:706.842,00
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**23:706.842,00**
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Fondo Fomento a Distribuir	23:706.842,00
Acreedores Fondo	0,00
TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	**23:706.842,00**

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014

INGRESOS	**$**
INGRESOS NO OPERATIVOS	
REINTEGRO DE GASTOS	
Con Cargo a la Cuenta Fondo Fomento a Distribuir	52.241,00
	52.241,00
TOTAL INGRESOS	**52.241,00**
EGRESOS	
RESULTADOS FINANCIEROS	
Comisiones Bancarias	13.588.00
	13.588.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	
Libretas de Cheques	0.00
Gastos Auditoria Externa	38.653.00
	38.653.00
TOTAL EGRESOS	**52.241.00**
RESULTADO NETO	-

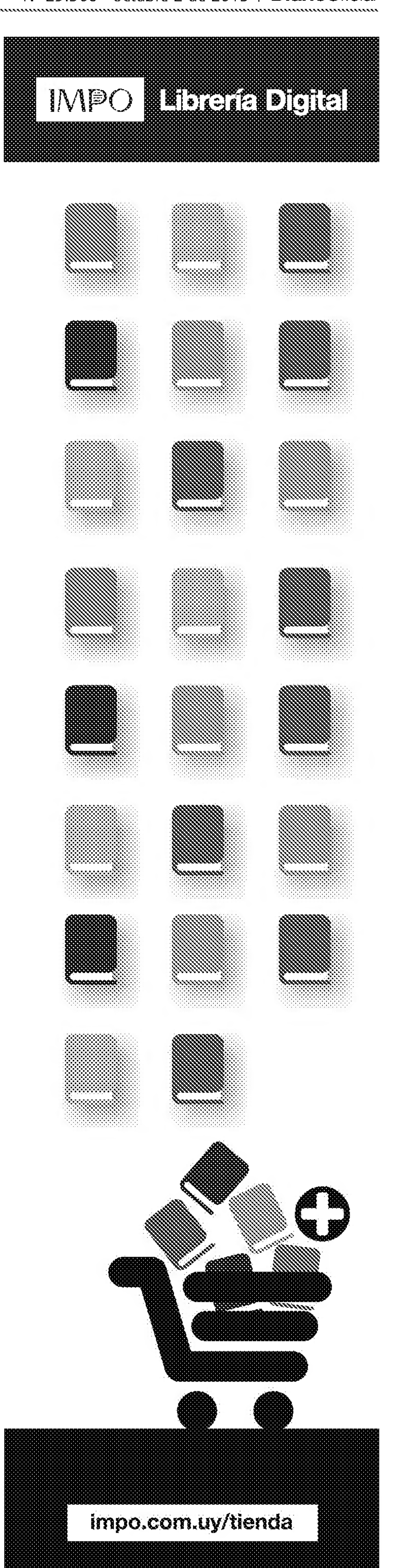
Verificada por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica de los presentes Estados con los registros respectivos.-
Ricardo Veirano
Del. Min. De Economía y Finanzas

"El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General"

Ricardo Veirano
Delegado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Única Publicación
28) $ 8632 1/p 27885 Oct 02- Oct 02



OBJETIVOS MUNDIALES
para un desarrollo sostenible

BJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

En la Cumbre del Desarrollo Sostenible, celebrada del 25 al 27 de setiembre de 2015, en Nueva York, los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" con el fin de profundizar medidas que pongan fin a la pobreza y construyan un mundo que pueda mantenerse en los próximos 15 años.

Esta agenda contiene 17 objetivos, denominados **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** y 169 metas. Se basa en los logros obtenidos en el marco de la agenda de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que orientaron las medidas en pro del desarrollo en los últimos 15 años.

¿Qué son los ODS?

Los ODS son el resultado de un proceso de tres años, de un debate puesto en marcha por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) celebrada en 2012.

Los ODS y las metas tienen carácter mundial y son universalmente aplicables. Toman en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo, respetando las políticas y prioridades nacionales. Se trata de objetivos interdependientes y que deben ser concebidos de una manera integrada.

¿En qué se diferencian los ODS con los ODM?

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son 17 y tienen 169 metas, en cambio los ODM son 8 y contienen 21 metas.

Mientras que los ODM fueron preparados por un grupo de expertos reunidos, los ODS son el resultado de un proceso de negociación en el que participaron los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas y, que contó con el involucramiento, sin precedentes, de la sociedad civil y del sector privado.

Muchas personas se sumaron a esta iniciativa a través de las plataformas de los medios sociales y de la encuesta mundial de las Naciones Unidas *My World*, que recibió más de siete millones de votos de todo el mundo, de los cuales el 75 %, aproximadamente, fue de personas menores de 30 años.

Esto hizo que hubiera una importante representación de diversos intereses y perspectivas.

Mientras los ODM se centraban, principalmente, en la agenda social, los ODS tienen amplio alcance, ya que hacen frente a elementos interconectados del desarrollo sostenible: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección ambiental.

Mientras los ODM estaban destinados a los países en desarrollo, en particular a los más pobres, los ODS serán aplicables a todo el mundo, tanto a países desarrollados como en desarrollo.

Se espera que en el año 2030 se hayan alcanzado los ODS. No obstante, es probable que algunas metas que se basan en acuerdos internacionales preestablecidos se alcancen, incluso, antes del plazo establecido.

Los 17 ODS:

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas, en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y para todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas, a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

